

REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

36ª REUNION — 13ª SESION ORDINARIA — SEPTIEMBRE 7 DE 1988

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

### DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar  
ADAIME, Felipe Teófilo  
ADAMO, Carlos  
ALASINO, Augusto José M.  
ALBAMONTE, Alberto Gustavo  
ALBERTI, Lucia Teresa N.  
ALBORNOZ, Antonio  
ALDERETE, Carlos Alberto  
ALENDE, Oscar Eduardo  
ALESSANDRO, Julio Darío  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALSOGARAY, María Julia  
ALTERACH, Miguel Angel  
ALVAREZ, Carlos Raúl  
ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Angel  
ALLEGRENE de FONTE, Norma  
ARAMBURU, José Pedro  
ARAMOUNI, Alberto  
ARCENAGA, Normando  
ARGASARAS, Heraldo Andrés  
ARGASARAZ, Ricardo  
ARMAGNAGUE, Juan Fernando  
AUYERO, Carlos  
AVALOS, Ignacio Joaquín  
AVILA, Mario Efraín  
AVILA GALLO, Exequiel J. B.  
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto  
BALANDA, Mariano Pedro  
BALL LIMA, Guillermo Alberto  
BARBEITO, Juan Carlos  
BAUZA, Eduardo  
BELLO, Carlos  
BIANCOTTO, Luis Fídel  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, Jesús Abel  
BOGADO, Floro Eleuterio  
BONIFASI, Antonio Luis  
BORDA, Osvaldo  
BOTELLA, Orosia Inés  
BOTTA, Felipe Esteban  
BREST, Diego Francisco  
BRIZUELA, Delfor Augusto  
BUDIRO, Eduardo Horacio  
BULACIO, Julio Segundo  
CACERES, Luis Alberto  
CANATA, José Domingo  
CANGIANO, Augusto  
CANTOR, Rubén  
CAPPELLERI, Pascual  
CARDO, Manuel

CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARMONA, Jorge  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASAS, David Jorge  
CASSIA, Antonio  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTRO, Juan Bautista  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLO, Domingo Felipe  
CEVALLO, Eduardo Rubén P.  
CLERICI, Federico  
COLLANTES, Genaro Aurelio  
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORZO, Julio César  
COSTANTINI, Primo Antonio  
CRUCHAGA, Melchor René  
CURI, Oscar Horacio  
CURTO, Hugo Omar  
DALMAU, Héctor Horacio  
DEL RÍO, Eduardo Alfredo  
DE NICHILLO, Cayetano  
DÍAZ, Manuel Alberto  
DÍAZ BANCALARI, José María  
DI CAPRIO, Marcos Antonio  
DIGÓN, Roberto Secundino  
DI TELLA, Guido  
DUMÓN, José Gabriel  
DURANONA y VEDIA, Francisco de  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco C.  
ESPINOZA, Nemele Carlos  
ESTEVEZ BOERO, Guillermo Emilio  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FELGUERAS, Ricardo Ernesto  
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde  
FERREYRA, Benito Orlando  
FOLLONI, Jorge Oscar  
FREYTES, Carlos Guido  
FURQUE, José Alberto  
GARAY, Nicolás Alfredo  
GARCÍA, Roberto Juan  
GARGIULO, Lindolfo Mauricio  
GAY, Armando Luis  
GERARDUZZI, Mario Alberto  
GIACOSA, Luis Rodolfo  
GIMÉNEZ, Ramón Francisco  
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino  
GÓMEZ MIRANDA, María F.  
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio  
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles  
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo

GONZÁLEZ, Joaquín Vicente  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GROSSO, Carlos Alfredo  
GUIDI, Emilio Esteban  
HERRERA, Dermidio Fernando L.  
HUARTE, Horacio Hugo  
IBARBIA, José María  
IGLESIAS, Herminio  
INGARAMO, Emilio Felipe  
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo  
JABOSLAVSKY, César  
JUEZ PÉREZ, Antonio  
KRAEMER, Bernhard  
LARRABURU, Dámaso  
LÁZARA, Simón Alberto  
LEMA MACHADO, Jorge  
LENCINA, Luis Ascensión  
LESTELLE, Eugenio Alberto  
LÓPEZ, José Remigio  
LOZA, Zésar Augusto  
LUDEK, Italo Argentino  
LLORENS, Roberto  
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.  
MAC KARTHY, César  
MANRIQUE, Luis Alberto  
MANZANO, José Luis  
MANZUR, Alejandro  
MARIN, Rubén Hugo  
MARTÍNEZ, Luis Alberto  
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.  
MASINI, Héctor Raúl  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.  
MERINO, Eubaldo  
MILANO, Raúl Mario  
MONJARDÍN de MASCI, Ruth  
MONSERRAT, Miguel Pedro  
MOSCA, Carlos Miguel A.  
MUGNOLO, Francisco Miguel  
MULQUI, Hugo Gustavo  
MUTTIS, Enrique Rodolfo  
NATALE, Alberto A.  
NERI, Aldo Carlos  
NUIN, Mauricio Paulino  
ORGAZ, Alfredo  
ORIETA, Gaspar Baltazar  
ORTIZ, Pedro Carlos  
OSOVNIKAR, Luis Eduardo  
PAMPURO, José Juan B.  
PARENTE, Rodolfo Miguel  
PARRA, Luis Ambrosio

PASCUAL, Rafael Manuel  
 PAZ, Fernando Enrique  
 PELLIN, Osvaldo Francisco  
 PEPE, Lorenzo Antonio  
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos  
 PEREZ, René  
 PRONE, Alberto Josué  
 PUEBLA, Ariel  
 PUERTA, Federico Ramón  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 RAMÍREZ, Ernesto Jorge  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAMOS, José Carlos  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 RAUBER, Cleto  
 REINALDO, Luis Aníbal  
 REQUELJO, Roberto Vicente  
 RÍQUEZ, Félix  
 RIUTORT, Olga Elena  
 RODRIGO, Juan  
 RODRIGO, Osvaldo  
 RODRÍGUEZ, Jesús  
 ROGGERO, Humberto Jesús  
 ROJAS, Ricardo  
 ROMANO NORRI, Julio César A.  
 ROMERO, Carlos Alberto  
 ROSALES, Carlos Eduardo  
 ROY, Irma  
 RUCKAUF, Carlos Federico  
 SALDUNA, Bernardo Ignacio R.  
 SALTO, Roberto Juan  
 SANMARTINO, Roberto Edmundo  
 SANCASSANI, Benito Gandhi E.  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SILVA, Carlos Oscar  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SIRACUSANO, Héctor  
 SOCCHI, Hugo Alberto  
 SORIA, Carlos Ernesto

SORIA ARCH, José María  
 SOTELO, Rafael Bubén  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STORANI, Conrado Hugo  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBBRIN, Marcelo  
 TAPARELLI, Juan Carlos  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo  
 TORRES, Manuel  
 TORRESAGASTI, Adolfo  
 TRIACA, Alberto Jorge  
 ULLOA, Roberto Augusto  
 USIN, Domingo Segundo  
 VACA, Eduardo Pedro  
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos  
 VALERGA, Carlos María  
 VANOLI, Enrique Néstor  
 VANOSI, Jorge Reinaldo  
 VEGA ACIAR, José Omar  
 VILLEGAS, Juan Orlando  
 YOUNG, Jorge Eduardo  
 ZAFFORE, Carlos Alberto  
 ZAVALLEY, Jorge Hernán  
 ZINGALE, Felipe  
 ZOCCOLA, Eleo Pablo  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTE, EN MISION OFICIAL:  
 CARRIGNANO, Raúl Eduardo

AUSENTES, CON LICENCIA:

CARRIZO, Víctor Eduardo<sup>1</sup>  
 CASTILLO, José Luis<sup>1</sup>  
 D'ALESSANDRO, Miguel Humberto<sup>1</sup>  
 D'AMBROSIO, Angel Mario<sup>1</sup>  
 DE LA SOTA, José Manuel<sup>1</sup>  
 GUZMÁN, María Cristina<sup>1</sup>  
 LIZURUME, José Luis<sup>1</sup>

MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo<sup>1</sup>  
 ROMERO, Julio<sup>1</sup>  
 ROMERO, Roberto<sup>1</sup>  
 ROSSO, Carlos José<sup>1</sup>  
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco  
 YUNES, Jorge Omar

AUSENTE, CON AVISO:

DUHALDE, Eduardo Alberto

AUSENTES, SIN AVISO:

ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo  
 ARANDA, Saturnino Dantli  
 BADRÁN, Julio  
 BAGLINI, Raúl Eduardo  
 BARRENO, Rómulo Víctor  
 BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl  
 ENDEIZA, Eduardo A.  
 MIRANDA, Julio Antonio  
 MOREAU, Leopoldo Raúl  
 MOREYRA, Omar Demetrio  
 NACUL, Miguel Camel  
 PACCE, Daniel Victorio  
 PIERRI, Alberto Reinaldo  
 POSSE, Osvaldo Hugo  
 RODRÍGUEZ, José  
 TOMA, Miguel Ángel  
 TORRES, Carlos Martín

SUSPENDIDO POR RESOLUCION  
 DE LA HONORABLE CAMARA:

CAMBARERI, Horacio Vicente

<sup>1</sup> Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

## SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 4482.)
2. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 4482.)
3. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 4484.)
4. Homenajes:
  - I. A la memoria de don Angel Gabriel Borlenghi. (Pág. 4485.)
  - II. Al Exodo Jujeño. (Pág. 4487.)
5. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 4488.)
6. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
  - I. Moción del señor diputado Storani (F. T. M.) de que se trate sobre tablas el dictamen recaído en su proyecto de resolución por el que se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación parlamentaria que viajará a la República de Chile en ocasión del plebiscito convocado por las autoridades de ese país (2.195-D.-88). Se aprueba. (Página 4489.)

- II. Moción del señor diputado Manzano de preferencia para su proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 19 de la ley 23.550, sobre regulación vitivinícola (2.419-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4490.)
- III. Moción del señor diputado Zoccola de preferencia para el dictamen recaído en su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas a fin de no descartar el uso del carbón proveniente de Río Turbio en la futura central termoeléctrica Luis Piedra Buena, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (2.188-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4490.)
- IV. Moción del señor diputado Zoccola de preferencia para su proyecto de ley por el que se exime a la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de tasas y gravámenes aduaneros correspondientes a la importación de equipos para la explotación del yacimiento de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (568-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4491.)
- V. Moción del señor diputado Auyero de que se trate sobre tablas la interpretación que corresponde atribuir a las disposiciones del artículo 94 del reglamento de la Honorable Cámara en cuanto a la formulación de dictámenes de minoría, sustituida por una moción de que se trate sobre tablas un proyecto de ley que

unifica los presentados por los señores diputados Auyero y Aramouni (399-D.-88) y Freytes y otros (1.005-D.-88) sobre creación de la Comisión de Política Salarial Docente en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es rechazada esta última proposición. (Pág. 4491.)

- VI. **Moción del señor diputado Auyero de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor sobre convocación a un Congreso Nacional de Radiodifusión a fin de que fije las pautas que deberá contener la futura ley de radiodifusión (2.145-D.-88). Es rechazada. (Página 4496.)**
- VII. **Moción del señor diputado Martínez Márquez de que se trate sobre tablas el dictamen recaído en el proyecto de ley de la señora diputada Macedo de Gómez y otros por el que se modifican disposiciones de la ley 22.804, sobre régimen complementario para jubilados y pensionados de la actividad docente (3.205-D.-87). Se aprueba. (Pág. 4497.)**
- VIII. **Moción del señor diputado Vaca de que se autorice a la Presidencia a designar a los señores diputados que en representación de la Honorable Cámara integrarán el Comité de Análisis y Seguimiento instituido por la ley 23.594 para la asignación de los recursos crediticios previstos en el tratado firmado con la República Italiana para la creación de una relación asociativa particular. Se aprueba. (Página 4498.)**
- IX. **Moción del señor diputado Lázara de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor sobre incorporación del personal que revista en el cuerpo de seguridad y vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia en el régimen de retiros y pensiones del Servicio Penitenciario Federal (1.473-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4498.)**
- X. **Moción del señor diputado Lázara de que se trate sobre tablas el dictamen recaído en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (G. A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina, a realizarse en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (1.917-D.-88). Se aprueba. (Página 4498.)**
- XI. **Moción del señor diputado Lázara de que se trate sobre tablas el dictamen recaído en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (G. A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas Argentinas-Brasileras de Microcirugía Reconstructiva, el III Curso Internacional de Microcirugía y el I Curso de**

Cirugía Plástica y Quemados, a realizarse en la ciudad de Salta (1.916-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4499.)

- XII. **Moción del señor diputado Manrique de preferencia para el proyecto de declaración del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que ratifique en su cargo al titular del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (2.430-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4499.)**
- XIII. **Moción del señor diputado Corzo de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre designación de cuatro señores diputados integrantes de la Comisión de Previsión y Seguridad Social para que concurren al XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a celebrarse en Madrid, España (1.524-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4499.)**
7. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Storani (F. T. M.) por el que se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación parlamentaria que viajará a la República de Chile en ocasión del plebiscito convocado por las autoridades de ese país (2.195-D.-88). Se sanciona. (Pág. 4500.)**
8. **Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley de la señora diputada Macedo de Gómez y otros por el que se modifican disposiciones de la ley 22.804, sobre régimen complementario para jubilados y pensionados de la actividad docente (3.205-D.-87). Se sanciona, previo rechazo de una moción del señor diputado Tomasella Cima para que el asunto vuelva a comisión. (Pág. 4507.)**
9. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (G. A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina, a realizarse en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (1.917-D.-88). Se sanciona. (Pág. 4514.)**
10. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (G. A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas Argentinas-Brasileras de Microcirugía Reconstructiva, el III Curso Internacional de Microcirugía y el I Curso Internacional de Cirugía Plástica y Quemados, a realizarse en la ciudad de Salta (1.916-D.-88). Se sanciona. (Pág. 4515.)**
11. **Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Martínez Márquez y otros por el que se aprueba la concurrencia de cuatro señores diputados integrantes de la Comisión de Previsión y Seguri-**

dad Social al XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a celebrarse en Madrid, España (1.524-D.-88). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 4516.)

12. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Orieta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que la empresa Agua y Energía Eléctrica dé cumplimiento a un compromiso contraído con la Cooperativa Popular Añatuya para la provisión de fluido eléctrico a la citada ciudad y a otras localidades de la provincia de Santiago del Estero (3.405-D.-87) y moción del señor diputado Avila de que el asunto vuelva a comisión. Se levanta la sesión por falta de número para votar la moción formulada. (Pág. 4518.)

### 13. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 4519.)

#### B. Asuntos entrados:

##### I. Mensajes del Poder Ejecutivo:

1. Mensaje I.129 y proyecto de ley: modificación del artículo 277 de la ley 19.551, de concursos, sobre régimen de designación de síndicos en los concursos (18-P.E.-88). (Pág. 4521.)

II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 4522.)

III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 4522.)

IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 4523.)

V. Dictámenes observados. (Pág. 4525.)

VI. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 4525.)

VII. Comunicaciones de señores diputados (Página 4525.)

VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 4526.)

IX. Peticiones particulares. (Pág. 4526.)

##### X. Proyectos de ley:

1. Del señor diputado Larraburu: modificación del artículo 277 e incorporación del artículo 277 bis del Código Penal, sobre grado de participación en hechos que impliquen sustracción de bienes (2.290-D.-88). (Pág. 4526.)
2. Del señor diputado Corzo: modificación del artículo 40 de la ley 18.345, de organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo (2.294-D.-88). (Pág. 4527.)
3. Del señor diputado Corzo: modificación del artículo 1º de la ley 22.955,

sobre régimen previsional para el personal de organismos dependientes del Poder Ejecutivo nacional (2.295-D.-88). (Pág. 4528.)

4. Del señor diputado Aramouni y otros: institución del Premio Honorable Congreso de la Nación, con motivo de la celebración del 500º aniversario del 12 de Octubre de 1492 (2.296-D.-88). (Pág. 4529.)

5. Del señor diputado Aramouni y otros: modificación del artículo 5º de la ley 20.630, sobre impuesto a los premios de sorteos y concursos deportivos (2.297-D.-88). (Pág. 4530.)

6. Del señor diputado Toma y otros: pago de haberes diferenciales al personal militar comprendido en los beneficios de la ley 23.223 (2.300-D.-88). (Pág. 4530.)

7. Reproducido por el señor diputado Auyero: régimen para el ejercicio de la profesión de paratista y ortesista como rama paralela e independiente de la ciencia médica (2.301-D.-88). (Pág. 4531.)

8. Reproducido por el señor diputado Auyero: creación del comisionado del Congreso (2.302-D.-88). (Pág. 4532.)

9. Del señor diputado Contreras Gómez: incorporación del artículo 18 bis a la ley 19.134, de adopción (2.316-D.-88). (Pág. 4538.)

10. Del señor diputado Contreras Gómez: creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia en Goya, provincia de Corrientes (2.317-D.-88). (Página 4540.)

11. Del señor diputado Pepe y otros: modificaciones a la ley 18.360, orgánica de la empresa Ferrocarriles Argentinos, en materia de transferencia de bienes de la citada empresa (2.318-D.-88). (Pág. 4540.)

12. De los señores diputados Mac Karthy y Ruckauf: determinación de los montos de las asignaciones familiares (2.327-D.-88). (Pág. 4541.)

13. Del señor diputado Nacul: derogación de la ley 22.177, sobre autorización al Poder Ejecutivo para proceder a la privatización de empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas de propiedad del Estado nacional (2.328-D.-88). (Página 4542.)

14. Reproducido por el señor diputado **Barbeito**: autorización al Poder Ejecutivo para la recaudación de fondos destinados al programa de emergencia Fondo de Asistencia en Medicamentos (2.336-D.-88). (Pág. 4543.)
  15. Del señor diputado **López**: subsidio a la Escuela Especial N° 503 de José C. Paz, provincia de Buenos Aires (2.348-D.-88). (Pág. 4546.)
  16. Del señor diputado **Castillo**: modificación del artículo 2º de la ley 23.414, de creación de la Comisión Federal Asesora para Reactivación del Transporte Fluvial (2.350-D.-88). (Página 4547.)
  17. Del señor diputado **Brizuela**: reglamentación de procedimientos para la resolución de conflictos limítrofes interprovinciales (2.355-D.-88). (Página 4547.)
  18. Del señor diputado **Ramos (J. C.)**: régimen de venta directa para la comercialización de mercaderías o servicios (2.369-D.-88). (Pág. 4551.)
  19. Del señor diputado **Ramos (J. C.)**: régimen para la comercialización de productos cosméticos, drogas, productos químicos, reactivos y otros (2.370-D.-88). (Pág. 4555.)
  20. Del señor diputado **Argañaraz**: modificación del artículo 69 de la ley 20.046, de impuestos internos (2.371-D.-88). (Pág. 4560.)
  21. Del señor diputado **Avalos**: rebaja en el boleto o pasaje en los servicios de transporte terrestre para los alumnos de establecimientos de enseñanza oficial (2.372-D.-88). (Pág. 4561.)
  22. Del señor diputado **Cassia y otros**: determinación del precio del gasoil de manera proporcional a su incidencia en materia de fletes (2.375-D.-88). (Pág. 4562.)
  23. Del señor diputado **De la Sota**: creación de una comisión bicameral para el estudio de la deuda externa (2.379-D.-88). (Pág. 4563.)
  24. Del señor diputado **Rodrigo (O.)**: normas para la estructura y redacción de los proyectos de ley y de resolución que presenten los legisladores ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Nación (2.382-D.-88). (Página 4565.)
  25. De los señores diputados **Osovnikar y Alborno**: modificación del artículo 5º de la ley 20.488, sobre ejercicio de las profesiones de licenciado en economía, contador público y licenciado en administración (2.391-D.-88). (Página 4567.)
  26. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: derogación de la ley 22.177, sobre autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas de propiedad del Estado nacional (2.396-D.-88). (Pág. 4567.)
  27. Del señor diputado **Masini**: creación del Consejo Económico y Social (2.400-D.-88). (Pág. 4568.)
  28. Del señor diputado **Durañona y Vedia**: derogación del artículo 157 del Código Electoral Nacional y régimen legal para la renovación y elección de los senadores nacionales (2.411-D.-88). (Pág. 4572.)
  29. Del señor diputado **Díaz y otros**: régimen para la protección, mejoramiento, conservación y restauración de los recursos hídricos (2.416-D.-88). (Página 4577.)
  30. Del señor diputado **Roggero y otros**: creación del Comité de Cuencas (2.418-D.-88). (Pág. 4580.)
  31. Del señor diputado **Manzano**: modificación del artículo 19 de la ley 23.550, sobre regulación vitivinícola (2.419-D.-88). (Pág. 4582.)
  32. Del señor diputado **Contreras Gómez**: subsidio a la Asociación de Lucha Contra la Epilepsia (2.426-D.-88). (Página 4583.)
- XI. Proyectos de resolución:
1. De los señores diputados **Matzkin y Marín**: traslado de la Dirección Nacional de Vialidad a la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.285-D.-88). (Pág. 4583.)
  2. Del señor diputado **Cevallo**: adhesión al Encuentro Latinoamericano sobre Política Aérea y Espacial, organizado por el Honorable Senado de la Nación (2.286-D.-88). (Pág. 4584.)
  3. De los señores diputados **Larraburu y Blanco**: remisión de los fondos necesarios para la prosecución y finali-

- zación de las obras de la Central Termoelectrica Comandante Luis Piedra Buena, en la ciudad de Bahía Blanca; solicitud al Poder Ejecutivo (2.288-D.-88). (Pág. 4584.)
4. Del señor diputado Aramouni y otros: estimación del monto de los créditos otorgados por bancos oficiales al grupo empresario Pescarmona; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.298-D.-88). (Pág. 4585.)
  5. Del señor diputado Bogado y otros: modificación de la integración de la Comisión Especial del Río Bermejo (2.303-D.-88). (Pág. 4585.)
  6. Del señor diputado Bogado y otros: fabricación de plutonio por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.304-D.-88). (Pág. 4586.)
  7. Del señor diputado Aramouni y otros: expresión de solidaridad con el pueblo chileno en su lucha por reconquistar las instituciones democráticas (2.319-D.-88). (Pág. 4587.)
  8. Del señor diputado Aramouni: expresión de rechazo por la resolución dictada por el señor juez federal subrogante de Morón, por la revocación de la guarda que ejercían los abuelos sobre una menor (2.320-D.-88). (Página 4588.)
  9. Del señor diputado Gargiulo y otros: designación de una comisión integrada por tres señores diputados para asistir a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (2.322-D.-88). (Pág. 4589.)
  10. Del señor diputado Rauber: importación de yerba mate en el período septiembre 1987-julio 1988; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.329-D.-88). (Pág. 4589.)
  11. De los señores diputados Taparelli y Cavallo: personal comprendido en las previsiones del decreto 2.193/83, sobre reestructuración de las dotaciones existentes en la administración pública; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.330-D.-88). (Pág. 4589.)
  12. Del señor diputado Ibarbia: actuación de la Comisión Coordinadora de Política Lechera e integración de importes al Fondo Compensador para la Promoción de Exportaciones Lácteas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.332-D.-88). (Pág. 4591.)
  13. De los señores diputados Ramírez y Carrizo (V.E.): derogación del decreto 941/88, por el cual se eliminaron los aportes compensatorios del pago de regalías a YPF; solicitud al Poder Ejecutivo (2.335-D.-88). (Pág. 4592.)
  14. Del señor diputado Díaz Bancalari y otros: cuestiones relacionadas con la práctica de los planes, círculos o sistemas de ahorro previo para la adquisición de automotores; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.337-D.-88). (Pág. 4593.)
  15. Del señor diputado Soria y otros: utilización de los establecimientos escolares durante las vacaciones del ciclo lectivo como centros de información de actividades turísticas, culturales o comunitarias; solicitud al Poder Ejecutivo (2.344-D.-88). (Pág. 4593.)
  16. Del señor diputado Soria y otros: diferenciación de alícuotas para todo futuro gravamen sobre los combustibles líquidos en las provincias patagónicas; solicitud al Poder Ejecutivo (2.345-D.-88). (Pág. 4594.)
  17. Del señor diputado López: construcción de una nueva estación ferroviaria entre las estaciones José C. Paz y Presidente Derqui, del Ferrocarril General San Martín, en la provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.347-D.-88). (Pág. 4595.)
  18. Del señor diputado Mac Karthy y otros: cuestiones relacionadas con la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial y la empresa Servicios de Transportes Aéreos Fuegosinos S.A.; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.354-D.-88). (Página 4596.)
  19. Del señor diputado Romano Norri y otros: expresión de adhesión y felicitación de la Honorable Cámara a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, por la obtención del Premio Asociación Internacional para la Lectura (2.356-D.-88). (Pág. 4597.)
  20. Del señor diputado Siracusano: constitución de la empresa SITEA (Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos); pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.357-D.-88). (Pág. 4598.)
  21. Del señor diputado González (E.A.) y otros: cuestiones relacionadas con el Plan Nacional de Alfabetización; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.361-D.-88). (Pág. 4599.)

22. Del señor diputado Ramos (J. C.): política de recaudación impositiva sobre productos de cosmética, perfumería, higiene personal y tocador; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.365-D.-88). (Pág. 4600.)
23. Del señor diputado Ramos (J. C.): organización de una red de servicios para el tratamiento y prevención de la tuberculosis; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.368-D.-88). (Página 4601.)
24. Del señor diputado Avila Gallo: coordinación de los medios de transporte ferroviario con destino a la movilización de minerales; solicitud al Poder Ejecutivo (2.376-D.-88). (Pág. 4602.)
25. Del señor diputado Avila Gallo: situación de la comercialización y exportación de armamentos; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.377-D.-88). (Pág. 4603.)
26. Del señor diputado Alasino: salutación de la Honorable Cámara a la comunidad de Colonia Yerúa, provincia de Entre Ríos, con motivo del centenario de su creación (2.380-D.-88). (Pág. 4604.)
27. Del señor diputado Nacul y otros: facultades administrativas y patrimoniales de la Dirección General de Fabricaciones Militares; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.383-D.-88). (Pág. 4604.)
28. Del señor diputado Nacul y otros: privatización de varias empresas dependientes de la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.384-D.-88). (Pág. 4605.)
29. Del señor diputado Nacul y otros: condonación de deudas que en concepto de avales mantiene la Dirección de Fabricaciones Militares con el Tesoro nacional; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.385-D.-88). (Pág. 4606.)
30. Del señor diputado Dalmau y otros: habilitación de un transbordador que uniría las islas Malvinas con la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y con Punta Arenas, República de Chile; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.386-D.-88). (Pág. 4607.)
31. Del señor diputado Lema Machado: expresión de adhesión y congratulación a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, por la recepción del premio "Asociación Internacional para la lectura", otorgado por la UNESCO (2.387-D.-88). (Pág. 4608.)
32. Del señor diputado Aramouni y otros: provisión de material o tecnología bélica de nuestro país a la República de Irán; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.388-D.-88). (Página 4608.)
33. Del señor diputado Aramouni y otros: detención de un tren con cargamento militar, en Río Cuarto, provincia de Córdoba, y posible comercialización de materiales bélicos con la República de Irán; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.389-D.-88). (Pág. 4609.)
34. Del señor diputado Fappiano y otros: suspensión del cobro de facturas de las empresas Gas del Estado, SEGBA y ENTEL; solicitud al Poder Ejecutivo (2.392-D.-88). (Pág. 4609.)
35. Del señor diputado Roggero: reparación del puente ferroviario de la línea Ferrocarril General San Martín, entre las localidades de Holmberg y Los Vertientes, provincia de Córdoba; solicitud al Poder Ejecutivo (2.394-D.-88). (Pág. 4610.)
36. Del señor diputado Roggero: ejecución de diversas obras de distribución de gas en la localidad de Camilo Aldao, provincia de Córdoba; solicitud al Poder Ejecutivo (2.395-D.-88). (Página 4610.)
37. Del señor diputado Albamonte: pedido de informes verbales al señor ministro de Economía, al señor secretario de Hacienda y al señor administrador nacional de Aduanas, sobre irregularidades cometidas al amparo de la ley 19.640, de mercaderías sujetas a reembolso (2.402-D.-88). (Página 4611.)
38. Del señor diputado Fappiano y otros: atención de las necesidades existentes en los institutos de detención de la Capital Federal; solicitud al Poder Ejecutivo (2.403-D.-88). (Pág. 4611.)
39. De los señores diputados Lazara y Fernández de Quarracino: constitución de una comisión especial con el

objeto de investigar la sobrefacturación de los servicios públicos de las empresas del Estado (2.406-D.-88). (Pág. 4611.)

40. Del señor diputado Merino y otros: liquidación de las operaciones de exportación de la industria curtidora conforme a los valores del mercado comercial; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.414-D.-88). (Página 4612.)
41. Del señor diputado Roggero: declaración de jornada no laborable a los días 4, 5 y 6 de octubre de 1988 para los ciudadanos chilenos que trabajan en nuestro país en relación de dependencia, con motivo de efectuarse un plebiscito en su país (2.415-D.-88). (Pág. 4612.)
42. Del señor diputado Soría: venta de la empresa Atanor Sociedad del Estado a la Compañía Química; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.417-D.-88). (Pág. 4613.)
43. Del señor diputado Auyero y otros: aplicación y reglamentación de la ley 23.302, de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes; pedido de informes al Poder Ejecutivo (2.420-D.-88). (Pág. 4613.)
44. Del señor diputado Irigoyen: establecimiento del "Día del Legislador", en homenaje al doctor Ricardo Balbín (2.425-D.-88). (Pág. 4614.)

## XII. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado Irigoyen: modificación de la resolución 1.787/73 de la Administración Nacional de Aduanas, referente a normas de embarques de rancho y aprovisionamiento de transportes internacionales; solicitud al Poder Ejecutivo (2.284-D.-88). (Página 4615.)
2. De los señores diputados Cevallo y Castillo: reactivación del puerto de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; solicitud al Poder Ejecutivo (2.287-D.-88). (Pág. 4616.)
3. De los señores diputados Aramouni y González (E. A.): expresión de desagrado por expresiones del señor presidente de Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos (2.299-D.-88). (Página 4617.)
4. Del señor diputado Avalos: incorporación de la materia educación para la

salud en los planes de estudios oficiales; solicitud al Poder Ejecutivo (2.305-D.-88). (Pág. 4617.)

5. Del señor diputado Avalos: concreción de planes relacionados con el turismo social y terapéutico para las personas de la tercera edad, en las zonas de fuentes termales del noroeste argentino; solicitud al Poder Ejecutivo (2.306-D.-88). (Pág. 4618.)
6. Del señor diputado Parra: derogación de la resolución 740/88 del Ministerio de Economía, que dispone reducciones en el anexo II de importaciones industriales; solicitud al Poder Ejecutivo (2.307-D.-88). (Pág. 4619.)
7. Del señor diputado Castiella: aplicación de barreras fitosanitarias en las provincias del noroeste argentino; solicitud al Poder Ejecutivo (2.323-D.-88). (Pág. 4619.)
8. Del señor diputado Curi y otros: otorgamiento de una partida para el Banco Hipotecario Nacional en el presupuesto nacional para 1989; solicitud al Poder Ejecutivo (2.326-D.-88). (Página 4620.)
9. De los señores diputados Ibarbia y Ball Lima: reapertura del paso a nivel en la calle Saavedra y vías del Ferrocarril Mitre, en Baradero, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.331-D.-88). (Pág. 4620.)
10. Del señor diputado Merino y otros: eliminación de recargos o derechos que gravan las exportaciones de cueros curtidos; solicitud al Poder Ejecutivo (2.333-D.-88). (Pág. 4620.)
11. De los señores diputados Lázara y Fernández de Quarracino: realización de clases alusivas al cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; solicitud al Poder Ejecutivo (2.340-D.-88). (Página 4621.)
12. Del señor diputado Estévez Boero y otros: construcción de un paso a nivel con barreras en la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe; solicitud al Poder Ejecutivo (2.342-D.-88). (Página 4621.)
13. Del señor diputado Osovník: adopción de medidas para posibilitar el normal desarrollo de las actividades de la delegación Neuquén de la Di-



- rección Nacional de Recaudación Previsional; solicitud al Poder Ejecutivo (2.349-D.-88). (Pág. 4621.)
14. De los señores diputados Castillo y **Pepe**: establecimiento de un servicio permanente de guardabarreras en los pasos a nivel del Ferrocarril General Roca en Villa Domínico, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.351-D.-88). (Pág. 4622.)
  15. Del señor diputado **Rauber**: suscripción a la Convención de RAMSAR, relativa a los humedales de importancia internacional como hábitat de aves acuáticas; solicitud al Poder Ejecutivo (2.352-D.-88). (Pág. 4623.)
  16. De los señores diputados Castiella y **Martínez (G. A.)**: actualización de las cuotas de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional; solicitud al Poder Ejecutivo (2.353-D.-88). (Pág. 4623.)
  17. Del señor diputado **Castro**: reanudación de los servicios de las líneas del Ferrocarril General Roca y del Ferrocarril General Sarmiento en la localidad de Carhué, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.359-D.-88). (Pág. 4623.)
  18. Del señor diputado **Castro**: construcción de un complejo deportivo y de un centro de educación física en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.360-D.-88). (Pág. 4624.)
  19. Del señor diputado **Iglesias**: homologación de los acuerdos logrados a través de las comisiones paritarias; solicitud al Poder Ejecutivo (2.363-D.-88). (Pág. 4624.)
  20. Del señor diputado **Estévez Bocro** y otros: expresión de solidaridad con el pueblo de Chile y repudio de los actos de represión ocurridos en ese país el día 30 de agosto de 1988 (2.364-D.-88). (Pág. 4625.)
  21. Del señor diputado **Ramos (J. C.)**: instalación de una cabina telefónica con teledisco en la localidad de Colonia Merou, provincia de Entre Ríos; solicitud al Poder Ejecutivo (2.366-D.-88). (Pág. 4625.)
  22. Del señor diputado **Ramos (J. C.)**: creación de una Comisión Nacional de Emergencia destinada al estudio de la situación por la que atraviesa la actividad avícola en nuestro país; solicitud al Poder Ejecutivo (2.367-D.-88). (Pág. 4625.)
  23. Del señor diputado **Mosca**: actualización del "Día del Deportista Automovilístico"; solicitud al Poder Ejecutivo (2.374-D.-88). (Pág. 4626.)
  24. Del señor diputado **Alasino**: asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento y reimplantación de los Programas Especiales de Exportación; solicitud al Poder Ejecutivo (2.381-D.-88). (Pág. 4626.)
  25. De la señora diputada **Alberti**: declaración de interés nacional de la campaña "Derechos Humanos Ya", organizada por Amnistía Internacional; solicitud al Poder Ejecutivo (2.390-D.-88). (Pág. 4627.)
  26. Del señor diputado **Di Caprio**: declaración de interés nacional del I Congreso Nacional Universitario de Derecho Penal, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.398-D.-88). (Pág. 4627.)
  27. Del señor diputado **Masini**: traslado del directorio y de las dependencias que conforman la administración central de la empresa Agua y Energía Eléctrica, a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo (2.399-D.-88). (Página 4628.)
  28. Del señor diputado **González (E. A.)**: revisión del material filmico que se proyecta en los micros que realizan viajes de larga distancia; solicitud al Poder Ejecutivo (2.401-D.-88). (Página 4630.)
  29. Del señor diputado **Paz** y otros: instalación de una cabina telefónica pública en la localidad de La Intermedia, provincia de Jujuy; solicitud al Poder Ejecutivo (2.405-D.-88). (Página 4631.)
  30. Del señor diputado **González (E. A.)**: creación de una escuela secundaria con orientación técnica en la localidad de Azara, provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo (2.407-D.-88). (Pág. 4631.)
  31. Del señor diputado **Alasino**: liquidación, por intermedio del mercado de cambios comercial, de las importaciones de cajas y tambores destinados a

- la exportación de citrus y jugo concentrado de citrus; solicitud al Poder Ejecutivo (2.409-D.-88). (Pág. 4632.)
32. Del señor diputado Alasino: adopción de las medidas tendientes a que se dé prioridad, en el plan de la Secretaría de Estado de Vivienda, a la construcción de viviendas destinadas a los inundados de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; solicitud al Poder Ejecutivo (2.410-D.-88). (Pág. 4632.)
33. Del señor diputado Pascual: reparación de los baches existentes en la intersección de las calles Deán Funes y Rondeau, de la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.412-D.-88). (Pág. 4632.)
34. De los señores diputados Rauber y Cortese: adopción de las medidas tendientes a esclarecer la situación económica, financiera y jurídica del Banco de la Provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo (2.421-D.-88). (Pág. 4632.)
35. Del señor diputado Vega Aciar: instalación de una oficina de correos en el departamento de San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja; solicitud al Poder Ejecutivo (2.423-D.-88). (Pág. 4633.)
36. Del señor diputado Vega Aciar: adopción de las medidas tendientes a lograr la continuación de las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal "Juan Facundo Quiroga", de la localidad de Chepes, provincia de La Rioja; solicitud al Poder Ejecutivo (2.424-D.-88). (Pág. 4633.)
37. Del señor diputado Silva (C. O.): inclusión en el plan de obras públicas correspondientes al período 1988-1989, de la construcción del acceso a la localidad de El Espinillo, provincia de Formosa; solicitud al Poder Ejecutivo (2.427-D.-88). (Pág. 4634.)
38. Del señor diputado Silva (C. O.): inclusión en el plan de obras públicas correspondientes al período 1988-1989 de la construcción del acceso a la localidad de Buena Vista, provincia de Formosa; solicitud al Poder Ejecutivo (2.428-D.-88). (Pág. 4634.)
39. Del señor diputado Soria Arch: declaración de interés nacional de la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España

y Portugal y de la VI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (2.429-D.-88). (Pág. 4635.)

40. Del señor diputado Manrique y otros: ratificación en su cargo del titular del Instituto Nacional de Tecnología Industrial; solicitud al Poder Ejecutivo (2.430-D.-88). (Pág. 4636.)

### XIII. Licencias (Pág. 4637.)

- C. Asistencia a las reuniones de comisiones (mes de agosto de 1988.) (Pág. 4637.)

—En Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de 1988, a la hora 16 y 50:

#### 1

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 136 señores diputados. Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Mendoza don Héctor Raúl Masini a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Héctor Raúl Masini procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

#### 2

### ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 30 y 31, que obran en poder de los señores diputados.

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las comisiones respectivas<sup>1</sup>.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

<sup>1</sup> Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Página 4521.)

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Larraburu eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Legislación Penal, a partir del 31 de agosto de 1988.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Larraburu como miembro de la Comisión de Legislación Penal.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Nacul solicita ser considerado coautor del proyecto de resolución de los señores diputados Toma y D'Alessandro (expediente 1.979-D.-88).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, y con la conformidad de los autores del proyecto, se procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor diputado Nacul.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Los señores diputados Castiella y Gabriel Adolfo Martínez solicitan ser considerados coautores del proyecto de declaración de los señores diputados Dumón y otros señores diputados (expediente 2.283-D.-88).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara y con la conformidad de los autores del proyecto, se procederá de acuerdo con lo solicitado por los señores diputados Castiella y Gabriel Adolfo Martínez.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — La Comisión de Juicio Político solicita la subsanación de errores en el despacho de esa comisión recaído sobre el expediente 637-O.V.-87, publicado en el Orden del Día N° 419, y aprobado en la sesión del día 25 de agosto de 1988.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura de la solicitud formulada por la Comisión de Juicio Político.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1988.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de presidente de la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara, con

el propósito de solicitarle disponga por donde corresponda se subsane el error cometido en el despacho de la misma, publicado en el Orden del Día N° 419 y aprobado en la sesión del día 25 de agosto de 1988.

El error aludido se refiere al hecho de haber consignado en el dictamen que el señor juez federal de Primera Instancia N° 3 de la ciudad de Córdoba doctor Gustavo Becerra Ferrer había solicitado el juicio político contra el señor juez del mismo fuero y jurisdicción N° 1 doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe, cuando en realidad debió ser que la comisión se avocó al conocimiento de la causa con motivo de la remisión de los antecedentes ordenada por el señor juez federal de Primera Instancia N° 3 doctor Carlos Luis Uboldi en el expediente caratulado: "Juez federal N° 2 doctor Gustavo Becerra Ferrer formula denuncia" expediente 2.773/88, según constancias obrantes en los expedientes 637-O.V.-87 y 2-O.V.-88 de la Cámara.

Concretamente, lo que solicito es que: en el sumario, en el dictamen de elevación y en la parte resolutive, se suprima la referencia al señor juez federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Córdoba doctor Gustavo Becerra Ferrer, y se la reemplace por la expresión: "requerido por el señor juez federal de Primera Instancia N° 3 de la ciudad de Córdoba doctor Carlos Luis Uboldi a los efectos de recibirle declaración en los términos del artículo 236 —primera parte del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación—, en atención a su inmunidad procesal".

De tal manera, la correcta redacción quedaría formulada de la siguiente forma:

Sumario: "Juicio político al señor juez federal N° 1 con competencia electoral en la ciudad de Córdoba, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe requerido por el señor juez federal de 1ª Instancia N° 3 de la ciudad de Córdoba doctor Carlos Luis Uboldi, a los efectos de recibirle declaración en los términos del artículo 236 —primera parte del Código de Procedimientos en materia Penal de la Nación—, en atención a su inmunidad procesal. Desestimación (637-O.V.-87);"

Dictamen de comisión: "Honorable Cámara: la Comisión de Juicio Político ha considerado el requerimiento del señor juez federal de 1ª Instancia N° 3 de la ciudad de Córdoba, doctor Carlos Luis Uboldi, contra el señor juez titular del Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral en la ciudad de Córdoba, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente"

"Resuelve: 1º No hacer lugar al requerimiento formulado por el señor juez federal de 1ª Instancia N° 3 de la ciudad de Córdoba doctor Carlos Luis Uboldi contra el señor juez titular del Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral en la ciudad de Córdoba, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe y que obran en los expedientes 637-O.V.-87 y 2-O.V.-88."

El error advertido resulta a la circunstancia de que el doctor Gustavo Becerra Ferrer no ha formulado pedido de juicio político, concretándose a formular denuncia contra el doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe por el despliegue de una conducta que *prima facie* podría constituir un delito de acción pública perseguible de oficio.

A la espera de una resolución favorable, aprovecho la oportunidad para saludar al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se procede a la rectificación de los errores indicados por la Comisión de Juicio Político.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se tendrán por rectificadas el dictamen de la Comisión de Juicio Político y la resolución sancionada por la Honorable Cámara, conforme a lo solicitado.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Martínez Márquez solicita la modificación del proyecto de ley de su autoría (expediente 1.070-D.-88) sobre régimen legal del ejercicio de la enfermería.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada por el señor diputado Martínez Márquez.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se practicará la modificación solicitada.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Martínez Márquez solicita la modificación del proyecto de ley de su autoría (expediente 1.071-D.-88) sobre régimen legal de la carrera nacional de enfermería.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se procederá a efectuar la modificación conforme a lo peticionado.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Siracusano solicita se lo considere presente en la reunión ordinaria del 16 de junio de 1988, donde por error figura en la lista de ausentes sin aviso.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se efectuará la corrección correspondiente al disponerse la edición definitiva del Diario de Sesiones.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Paz solicita se lo considere cofirmante del pro-

yecto de ley del señor diputado Auyero que figura bajo expediente 2.145-D.-88.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, con la conformidad del autor del proyecto se tendrá como cofirmante de dicha iniciativa al señor diputado Paz.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Nacul solicita la inclusión de los señores diputados Díaz Bancalari, Rosales, Aranda, Ramos (J. C.), Dalmau, Marín, Badrán, Roggero, Bogado, Fappiano, Giacosa, Soria, Corzo y Taparelli como cofirmantes del proyecto de ley de su autoría que figura bajo expediente 2.328-D.-88.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Lázara solicita se introduzcan modificaciones en el proyecto de ley de su autoría sobre excepciones al servicio militar (expediente 1.121-D.-88).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se efectúan las modificaciones solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se procederá a efectuar las modificaciones solicitadas.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — La señora diputada Alberti solicita se introduzcan modificaciones en el proyecto de ley de su autoría por el que se reforman los artículos 138, 139 y 146 del Código Penal y se incorporan los artículos 145 bis y 146 bis, referidos al tráfico humano, venta o sustitución de personas (expediente 1.989-D.-88).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se introducen las modificaciones solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se practicarán las modificaciones solicitadas.

3

#### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia pre-

sentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los Boletines de Asuntos Entendidos números 30 y 31<sup>1</sup>.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

#### 4

### HOMENAJES

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

#### 1

A la memoria de don Angel Gabriel Borlenghi

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Rojas.** — Señor presidente: en mi carácter de diputado nacional y como integrante del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, haciéndome eco de lo realizado oportunamente por esa organización confederal, deseo recordar que el día 17 de junio del corriente año se cumplió un nuevo aniversario de la muerte del compañero Angel Gabriel Borlenghi.

Borlenghi fue el más decidido impulsor de la creación de nuestra organización, y como dirigente gremial promovió leyes que cimentaron el progreso social de la República. Prueba de ello es la obtención de la sanción de la ley 11.729, que constituyó un significativo avance en el campo laboral al concretar las reformas del Código de Comercio vigente en el año 1932. Así, se instituyeron el contrato individual de trabajo, la estabilidad en el empleo, el preaviso por su ruptura, las indemnizaciones supletorias, las vacaciones pagas y muchos otros beneficios.

Estas reformas introducidas por la sabia ley inspirada en la acción tesonera de Borlenghi, que encontraron debido eco en el legislador Adolfo Dickmann, fueron aprobadas por el Parlamento en el año 1934.

Luego de aquella sanción se sumaron otros logros como el régimen de jubilaciones para

empleados de comercio, el sueldo anual complementario, el sábado inglés, el horario de cierre uniforme de los comercios, la protección de la maternidad, la prohibición del despido por matrimonio, la reglamentación del trabajo de mujeres y niños y las convenciones colectivas de trabajo, todos los cuales fueron concretados por el Parlamento argentino merced a su acción.

La claridad de conceptos y la decisión de un sector de trabajadores que participaba de esos legítimos anhelos permitió que el Parlamento argentino y sus legisladores concretaran la visión de quien fundamentó la creación del gremio más importante de América en la rama del comercio. Y esa visión y esas leyes vertebraron todo el derecho laboral argentino.

Inserto en el accionar político del partido que diera origen a su militancia —el socialismo de Justo, Repetto y Palacios—, Borlenghi no titubeó un instante en sumarse, como casi la totalidad de la dirigencia obrera de entonces, a las legiones de trabajadores que acompañaron a quien dio plena vigencia a la consideración de las cuestiones sociales a partir del año 1943, el entonces coronel Perón, culminando su accionar político cuando constitucionalmente Perón asumió su primera presidencia y lo nombró ministro del Interior el 4 de junio de 1946, cargo que ocupó por espacio de nueve años, es decir, hasta 1955.

Asimismo, cabe destacar que Angel Gabriel Borlenghi —vocacionalmente siempre al servicio de sus compañeros y de la patria— comenzó muy joven su carrera gremialista, y ya en 1919 se constituyó en el fundador —junto a otros grandes compañeros— del primer organismo sindical que iban a tener los empleados de comercio de la República Argentina: el Centro de Empleados de Comercio de la Capital Federal.

En 1932 consiguió alcanzar su gran aspiración de fundar el organismo nacional que nucleara en su seno a todas las agrupaciones mercantiles del país: la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y durante más de veinte años fue secretario general de la Federación de Empleados de Comercio de la Capital Federal y simultáneamente secretario general del organismo confederal.

Angel Gabriel Borlenghi murió en Roma, lejos de su patria natal y sumido en la mayor pobreza, el 17 de junio de 1962, y sus restos descansan en España, razón por la cual los empleados de comercio, los trabajadores argentinos

<sup>1</sup> Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 4637.)

y los partidos políticos le debemos una justa reparación a fin de que repose en paz en la tierra donde nació y a la que brindó su talento y sus esfuerzos, dignos de nuestro reconocimiento y agradecimiento eterno.

He querido rememorar a Angel Gabriel Borlenghi y también rendir mi homenaje a todos los empleados de comercio —a cuyo sector orgullosamente pertenezco—, porque precisamente el 26 del mes en curso recordaremos la sanción de la ley 11.729 y festejaremos el día del empleado de comercio. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Estévez Boero.** — Señor presidente: en nombre del socialismo adherimos a este homenaje a la memoria del organizador de uno de los sindicatos más trascendentes en la lucha gremial de la Argentina —la Confederación General de Empleados de Comercio— y al militante que con su duro bregar influyó para que se sancionara no sólo la ley 11.729, sino un cúmulo de normas que constituyen el umbral del derecho laboral contemporáneo. Este es el sentido de nuestra adhesión a este homenaje al militante del cambio social en nuestro país, Angel Borlenghi.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérici.** — Señor presidente: en la instancia reglamentaria destinada a rendir homenajes, en ocasiones el bloque de la Unión del Centro Democrático ha adherido expresamente y en otras ha guardado silencio. En esta circunstancia, habiendo hecho referencia el señor diputado Rojas a la actuación del señor Borlenghi como ministro del Interior de la Nación, deseo dejar expresa constancia de que no adherimos a este homenaje.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Corzo.** — Señor presidente: no quiero dejar pasar esta oportunidad sin decir una palabra en este homenaje que se rinde a la memoria de don Angel Gabriel Borlenghi, un extraordinario dirigente del gremio de los trabajadores de comercio, un hombre que a los 21 años ya era secretario general de la Federación de Empleados de Comercio de Buenos Aires y que —como bien se ha dicho— fue uno de los artífices de la ley 11.729, que en cierto modo consolidó la estabilidad de los trabajadores de la actividad privada a partir de 1936.

En el año 1946 tuvo especial participación en la elaboración del decreto 23.852, que diera nacimiento a la ley de asociaciones profesionales, y trabajó además en lo relativo a la unicidad, o sea, el sindicato único por actividad.

A través de esta proficua labor de Angel Gabriel Borlenghi pudo estructurarse un gremio como el que representa la Confederación General de Empleados de Comercio, que cobija alrededor de 350 sindicatos de todo el país.

De allí que desde mi representación parlamentaria rinda a don Angel Gabriel Borlenghi un merecido homenaje por su trayectoria, por lo que hizo en beneficio de los trabajadores de comercio y por su lucha en el marco del movimiento obrero argentino en general.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Aramburu.** — Señor presidente: los intransigentes también tenemos una costumbre, que no es inveterada, sino una costumbre solamente, de adherir respetuosamente, a veces en silencio y otras expresamente, a los homenajes que se rinden a los hombres que han tenido una vida política activa y que no han sido precisamente correligionarios nuestros y menos aún merecido nuestra consideración pública por su acción política.

Sin embargo, tenemos la obligación de exteriorizar nuestro homenaje a Borlenghi porque advertimos una actitud inusitada del bloque de la Unión del Centro Democrático.

Con don Angel Gabriel Borlenghi hemos tenido muchas divergencias. Pero no sería correcto ni lógico, y menos aún conducente, que señaláramos nuestras heridas por viejas luchas mantenidas con él.

Con la distancia que impone el tiempo y en homenaje al hombre que sirvió, desde su punto de vista, a su país, el bloque intransigente se siente honrado en rendirle este tributo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: deseo rendir en forma expresa mi homenaje a Angel Borlenghi por su participación en la vida sindical y política del país.

Su trascendencia reside en haber sido justamente uno de esos dirigentes sindicales que comprendieron la necesidad de dar al movimiento obrero argentino un contenido nacional, superador de antiguas formas del sindicalismo

que lo habían reducido a grupos poco significativos dentro del conjunto de la masa de trabajadores.

Fue uno de los protagonistas del proceso de nacionalización del movimiento obrero argentino y, al margen de cualquier diferencia política, ese solo hecho justifica nuestro reconocimiento y nuestro homenaje.

Sr. Presidente (Pugliese). — En las palabras vertidas por los señores legisladores queda concretado el homenaje a la memoria de don Angel Gabriel Borlenghi.

## II

### Al Exodo Jujeño

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paz. — Señor presidente: el señalamiento histórico del Exodo Jujeño reactualiza en mi provincia los más caros y elocuentes sentimientos de fervor colectivo.

En tal evocación se retemplan los factores tutelares del ideal de patria, que allá en Jujuy se enarboló como una vigorosa antorcha de fe en momentos fundamentales de nuestra historia.

1812 fue un año cargado de incertidumbres. El alborar de nuestra emancipación andaba a tientas y fue menester que el honor, el coraje y el sacrificio se fundieran en la punta de las lanzas combatientes y en el filo de las dagas y machetes templados en la fragua del coraje. En la frontera Norte las urgencias eran más comprometidas para mantener inviolada la comarca.

Jujuy armó su brazo, su corazón y su mente para soportar las once invasiones realistas que vinieron desde los torreones virreinales del Alto Perú.

El éxodo del 23 de agosto de 1812 concilia en su gestión determinante, bajo la inspiración del prócer de la bandera, una auténtica unidad de símbolo que bien podría meritarse como una de las páginas más ejemplares de las grandes luchas por la emancipación americana.

La primera expedición libertadora al Alto Perú había triunfado en Suipacha y poco después soportaba las trágicas consecuencias del desastre de Huaqui. Los restos de ese ejército libertador regresaban en derrota hacia su punto de partida, diezmados en sus efectivos y vistiendo harapos, mientras la fiebre palúdica hacía estragos en los soldados, agudizando la desilusión y el desánimo. Ni siquiera se tenía una bandera que sintetizara la identidad con los ideales de Mayo y con los principios doctrinales de la libertad, de la república y de la democracia.

En tales circunstancias se hizo cargo de esas reliquias el patricio Manuel Belgrano, esta vez con su flamante despacho de general del Ejército del Norte. He aquí que aquel predestinado que en febrero había enarbolado el estandarte azul y blanco en las batallas del Rosario sintió de cerca el peso de los acontecimientos, y tuvo el primer gesto de inspiración profética al decidir no regresar a Córdoba, sino marchar hacia el Norte, hacia la aldeana y estoica Jujuy de entonces, que allí estaba circundada de paisaje, palpitante como un centro magnético de esperanzas frente mismo al lacerante aguijón de los desconciertos y las amenazas de las invasiones realistas.

En los primeros días de abril de 1812 Belgrano instala su cuartel general en San Salvador de Jujuy, exhorta a sus habitantes, recluta voluntarios entre la juventud, y los hombres y mujeres de todas las condiciones sociales concurren en entusiastas actitudes de solidaridad para reordenar el ejército, curar las llagas y cerrar las cicatrices de la desesperanza.

El 25 de mayo Belgrano hace bendecir y jurar la bandera azul y blanca del ejército, y en su arenga a la tropa y al pueblo, que estaban reunidos en la plaza jujeña frente al Cabildo y a la Iglesia Catedral, pronuncia esta exhortación liminar: "El 25 de mayo será una fecha memorable en los anales de nuestra historia y vosotros tendréis el doble motivo para recordarlo, cuando veis en mis manos por primera vez, la bandera nacional que ya os distingue de las demás naciones del globo...".

El 29 de julio Belgrano hace conocer su célebre bando de "tierra arrasada". Esa orden fue la contrasena de la abnegación y el sacrificio, el holocausto de hogares apostrofando a los tiranos. Se arrearon las haciendas, se talaron los sembradíos, se cegaron las vertientes y se quemó todo lo que no podía llevarse a Tucumán. Nada debió quedar en esa tierra de promisión para abastecer el odio y la soberbia de los invasores. Con denodado heroísmo el pueblo de Jujuy cumplió la consigna y marchó con el ejército abriendo la ruta de la gloria, que volvió a codearse con las armas de la patria en las victorias de Las Piedras, Tucumán y Salta.

Cuando nuestra historia nacional sea escrita con sentido más federalista y sea menos adicta a relatar sólo los méritos de Buenos Aires, seguramente esta dilatada epopeya del Exodo Jujeño alcanzará las justicieras dimensiones de su exaltación, para que no solamente se resalte el fervor jujeño y esta heroica hazaña alcance su plenipotencia en todos los rincones de la República, pues sirvió para apuntalar los designios

de toda la patria en la etapa más crucial y en las horas más umbrosas de la emancipación argentina.

He ahí la justificación de este homenaje. La historia prodiga sus enseñanzas imprescriptibles y nos ilustra sobre cómo los pueblos y las nacionalidades han protagonizado sus destinos, elevándose como el Ave Fénix de la fábula desde sus propias cenizas, siguiendo el curso de la vida, haciendo la historia caudalosa de aciertos, cimentando los fueros de la República en su irrenunciable vocación democrática, y realizando la grandeza de la Nación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Informo a la Honorable Cámara que ha vencido el término reglamentario destinado a rendir homenajes. En consecuencia, queda postergada para la próxima sesión la continuación del homenaje al Exodo Jujeño.

5

#### PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan de trabajo acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de labor:

Consideración de los siguientes asuntos, que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión o sin él:

—Proyecto de declaración del señor diputado Orieta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que la empresa Agua y Energía Eléctrica dé cumplimiento a un compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya para la provisión de fluido eléctrico a la citada ciudad y a otras localidades de la provincia de Santiago del Estado (expediente 3.405-D.-87).

—Proyecto de ley en revisión sobre erección de un monumento en memoria del doctor Ricardo Balbín en la ciudad de Buenos Aires (expediente 25-S.-88).

—Proyecto de resolución del señor diputado Mac Karthy y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que se dé cumplimiento a la ley 23.376, que dispuso la erección de un monumento a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón (expediente 1.576-D.-88).

Consideración del siguiente asunto, que tiene acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión:

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Estatuto del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (Orden del Día N° 548; expediente 40-P.E.-87).

Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos en los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Caferri sobre modificaciones al artículo 1° de la ley 21.236, que acordó pensión vitalicia a quienes integraron las dotaciones anuales a las islas Orcadas del Sur entre los años 1904 y 1948, o a sus derechohabientes (Orden del Día N° 497; expediente 474-D.-87).

—Proyecto de ley del señor diputado Pupillo por el que se incluye entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias instituido por la ley 16.516 a los artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el Premio Honorable Senado de la Nación (Orden del Día N° 500; expediente 2.164-D.-87).

—Proyecto de ley en revisión por el que se declara a San Vicente, provincia de Misiones, sede permanente de la Fiesta Nacional de la Madera (Orden del Día N° 506; expediente 44-S.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros por el que se modifican los artículos 11 y 12 de la ley 23.109 (texto según ley 23.240), que instituyó beneficios para los ex soldados conscriptos que participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur (Orden del Día N° 512; expediente 746-D.-88).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Orden del Día N° 518; expediente 8-P.E.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se declara lugar histórico nacional a Puerto Luis, o Puerto Soledad o Puerto Nuestra Señora de la Soledad, emplazado sobre la bahía de la Anunciación, en la isla Soledad, archipiélago de las Malvinas (Orden del Día N° 521; expediente 36-S.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado Mosca y otros por el que se crea la Comisión de Estudio del Mapa Judicial de la Justicia Federal (Orden del Día N° 524; expediente 781-D.-88).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se declara de interés na-



cional la política sanitaria de lucha contra el cáncer y se crea el Instituto de Oncología (Orden del Día N° 532; expediente 938-D.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se ratifican el convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y el estatuto que regulará su organización y funcionamiento (Orden del Día N° 533; expediente 3-S.-88).

—Proyecto de ley de los señores diputados Albornoz y Macedo de Gómez por el que se exime a Bibliotecas Rurales Argentinas del pago de tasas y derechos postales y telegráficos por la correspondencia que remita (Orden del Día N° 540; expediente 626-D.-87).

Consideración de los dictámenes recaídos en proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 501, 502, 503, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 513, 514, 515, 516, 517, 522, 523, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 534, 536, 537, 538, 539 y 541.

Consideración de los dictámenes recaídos sobre los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifica el título III del libro primero del Código Penal (Orden del Día N° 256, con disidencias y observaciones; expediente 139-D.-88).

—Proyectos de ley de la señora diputada Gómez Miranda y del señor diputado Pellin por los que se declara de interés nacional la detección mediante el diagnóstico precoz del cáncer de cuello uterino por medio de la citología exfoliativa (Orden del Día N° 535, con disidencias; expedientes 4-D.-87 y 74-D.-88).

—Insistencia del Honorable Senado en la sanción del proyecto de ley número 23.523, sobre preferencia para el reingreso de agentes bancarios, devuelto sin promulgar por el Poder Ejecutivo (Orden del Día N° 496, con disidencias; expediente 7-S.-88).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobado el plan de labor.

§

#### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término previsto por el artículo 154 del reglamento, destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

#### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani (F. T. M.).** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara a formar una delegación de parlamentarios argentinos a efectos de que el día 5 de octubre se haga presente en la República de Chile, donde se celebrará el plebiscito que, en buena medida, marcará el destino del pueblo hermano.

Debido a la premura de los plazos y en atención a los deseos de ciudadanos chilenos ansiosos de que este proyecto de resolución sea sancionado cuanto antes como una expresión de solidaridad hacia quienes están trabajando por la recuperación de la democracia en Chile, es indispensable tratar este tema a fin de que la Presidencia de la Cámara constituya una delegación con sentido plural y representativo para que se haga presente en la república hermana el día en que se celebre el plebiscito.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alende.** — Señor presidente: he tenido la oportunidad de participar de la democracia chilena en tiempos muy difíciles, con anterioridad a la muerte de Salvador Allende.

Inmediatamente después de producida ésta, tuve la enorme responsabilidad de presidir el Comachi, que era una organización argentina de ayuda a los perseguidos, a los expatriados y a todos quienes eran víctimas de los inicuos procedimientos de la dictadura que se había instalado en Chile.

Recuerdo que a medida que iba tomando cuerpo entre nosotros la concepción de que en Latinoamérica las democracias forman parte del destino de cada uno de los países que la inte-

gran, advertí con satisfacción que había legisladores y movimientos de opinión que comprendían lo que inicualemente había sucedido en Chile, así como también que esa situación estaba vinculada con la unidad latinoamericana y con la concertación de todos aquellos que tenemos ese vínculo maravilloso de la sangre que es el idioma.

Por todo lo expuesto, adelanto la adhesión del bloque del Partido Intransigente a la propuesta formulada por el señor diputado Storani.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Aramouni.** — El bloque de la democracia cristiana desea manifestar su apoyo a la propuesta formulada, aclarando que no integra la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Deseo anticipar a la Honorable Cámara que en el presente término reglamentario solicitaré la consideración de un proyecto surgido de la compatibilización de dos iniciativas —una presentada por el bloque de la democracia cristiana y la otra presentada por los señores diputados Lázara y Estévez Boero— tendientes a ampliar el espíritu del proyecto mencionado por el señor diputado Storani.

Por lo expuesto, entendemos que es obligación del Parlamento y del pueblo argentino expresar su solidaridad con los hermanos chilenos en su lucha por la reconquista de las instituciones democráticas y la plena vigencia de las libertades.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda incorporada la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

## II

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: solicito que en su primera sesión de la próxima semana la Cámara se aboque al tratamiento de un proyecto de ley del que soy autor, modificatorio del artículo 19 de la ley 23.550, de regulación vitivinícola, sancionada por el Congreso este año. Tal proyecto está contenido en el expediente 2.419-D.-88.

El artículo 19 de dicha ley, cuya modificación se propicia, establece que la Secretaría de Hacienda de la Nación debe anticipar la recauda-

ción del fondo destinado al fomento de la vitivinicultura mediante cinco cuotas mensuales de 20 millones de australes cada una, desde el 20 de febrero de 1938 en adelante. Esos anticipos debían utilizarse para promover la reconversión del sector vitivinícola e impulsar usos no vínicos, como la producción de uva de mesa, mostos concentrados y otros derivados. Sin embargo, un desfase en la transferencia de estas partidas provocado por la Secretaría de Hacienda, así como la inflación desatada en estos últimos meses, causaron una disminución en los volúmenes de vino que se había previsto cubrir en el momento de la sanción de la ley y que representaban un 15 por ciento del total de la producción.

Estos son los motivos de la urgencia del tratamiento del proyecto de ley al que hice referencia. Por otra parte, los gobiernos de las provincias vitivinícolas afectadas reconocen que la modificación propiciada subsanaría un problema no buscado ni por el Poder Ejecutivo nacional ni por este Parlamento, sino exclusivamente motivado por el impacto inflacionario registrado este año.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Mendoza.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bisciotti.** — Señor presidente: deseo anticipar que, como lo hiciéramos saber oportunamente al señor diputado autor de la moción, nuestra bancada está dispuesta a apoyar su propuesta con la salvedad de que el proyecto debería contar con despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Estoy de acuerdo en que mi moción de preferencia sea aprobada en esos términos, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Mendoza, para que en la próxima sesión que celebre la Honorable Cámara se trate el proyecto de ley contenido en el expediente 2.419-D.-88, con despacho de comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda acordada la preferencia solicitada.

## III

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

**Sr. Zoccola.** — Señor presidente: solicito preferencia para que en la próxima sesión de tablas que celebre la Honorable Cámara se trate un proyecto de declaración contenido en el expediente 2.188-D.-88, por el cual se requiere del Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la utilización preferente del carbón proveniente de Río Turbio en la futura central termoeléctrica Luis Piedra Buena, de Bahía Blanca. Este objetivo se enmarca en los propósitos de la ley 19.648, de 1972, y el proyecto tiene despacho de la Comisión de Energía y Combustibles.

La urgencia en el tratamiento del proyecto obedece al hecho de que la citada central termoeléctrica se encuentra en sus últimas fases de construcción, y sus calderas fueron especialmente diseñadas para la utilización del carbón de Río Turbio, a tal punto que la garantía de su funcionamiento depende exclusivamente de que se utilice ese tipo de combustible. Por otra parte, así fue concertado con la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales, que adecuó su plan de producción y la infraestructura de la obra a fin de posibilitar el consumo de carbón de Río Turbio en la futura central.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda acordada la preferencia solicitada.

#### IV

##### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

**Sr. Zoccola.** — Señor presidente: solicito preferencia para que en la próxima sesión de tablas de la Cámara se trate, con o sin despacho de comisión, el proyecto de ley contenido en el expediente 568-D.-88.

Esta iniciativa se vincula con la eximición a la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de tasas y gravámenes aduaneros correspondientes a la importación de equipos para la explotación del yacimiento de Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz. Se trata de equipos y materiales importados en el marco del Convenio de Compensación Económica con Polonia.

Ya hace más de un año que estos materiales están depositados en predios aduaneros y, dada

la imposibilidad de su retiro, están próximos a sufrir un proceso de obsolescencia. No ha sido posible el retiro de estos elementos porque los tributos representan un pago de aproximadamente 3.400.000 dólares, lo que prácticamente significa el ciento por ciento del valor de los materiales importados.

Se trata de equipos para realizar trabajos en el interior de las minas, entre los que se incluyen elementos de seguridad, como metanómetros, que se utilizan para detectar la concentración de gas metano. La solicitud de exención de estos tributos ha sido denegada por la Secretaría de Hacienda. La urgencia de mi pedido reside en que, de no aprobarse el proyecto, los equipos permanecerían ociosos y correrían el riesgo de una obsolescencia o deterioro definitivos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda acordada la preferencia solicitada.

#### V

##### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Auyero.** — Señor presidente: quiero referirme a dos cuestiones: la primera de ellas puede resultar un poco atípica. Se trata de que en la última reunión de la Comisión de Educación se debatió un tema vinculado con la Comisión de Política Salarial Docente. La discusión se basó en dos proyectos; el primero de ellos lo presenté junto con el diputado Aramouni, mientras que el segundo contaba como autores al señor diputado Freytes y a otros legisladores del bloque Justicialista.

Luego de un tratamiento engorroso y extenso se resolvió votar la cuestión. Los señores diputados Clérico y Muttis se abstuvieron, el bloque radical votó negativamente y quien habla, junto con el resto de los integrantes de la bancada Justicialista, lo hicimos favorablemente.

A raíz de esa circunstancia, contando con la adhesión de los compañeros justicialistas, solicité que se produjera dictamen de minoría de acuerdo con los términos del artículo 94 del reglamento, que textualmente dice: "Si las opiniones de los miembros de una comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Cámara, acom-

pañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión". En este planteo fui acompañado por los señores diputados justicialistas. Se suscitó una diferencia de interpretación con el presidente de la comisión, el señor diputado Dumón, quien consideraba que no había que hacer dictamen de minoría. En consecuencia, de común acuerdo resolvimos poner esta cuestión a consideración de la Cámara, en los términos del artículo 206 del reglamento.

El candente tema docente crea una situación conflictiva en varias jurisdicciones; sabemos de la amargura y de las penurias que ha traído a la comunidad educativa. Esto nos lleva a plantear que se analice sobre tablas esta cuestión suscitada en la Comisión de Educación a fin de darle correcta interpretación y proceder a confeccionar el dictamen de minoría.

**Sr. Freytes.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

**Sr. Auyero.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Freytes.** — Señor presidente: este tema tiene doble faz: el aspecto reglamentario y la entidad del tema en discusión. Esta última nos ha movido a apoyar el tratamiento de la interpretación reglamentaria en el seno de esta Honorable Cámara. En efecto, nuevamente nos encontramos con el problema docente vigente en la sociedad argentina. Esta es la preocupación en la que enmarcábamos nuestra propuesta.

El juego de la democracia hizo que el radicalismo rechazara por mayoría la iniciativa, pero nos importaba traerla a este recinto porque el problema salarial docente no interesa solamente a esta o aquella jurisdicción sino que realmente importa a toda la sociedad argentina. Ante los conflictos docentes que se están volviendo a producir en distintas jurisdicciones más allá de los compromisos que han adoptado las provincias en este tema, creemos que la cuestión reglamentaria debe ser tratada en el recinto y solicitamos una interpretación amplia del reglamento que nos permita plantear en este ámbito el tema de la Comisión de Política Salarial Docente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Auyero.** — Señor presidente: concluyo diciendo que quizás en la nota elevada a la Presidencia —de la que da cuenta el Boletín N° 31

de Asuntos Entrados— hay un error involuntario porque se afirma que el voto de la mayoría tuvo el sentido de no dictaminar. En realidad, el voto de la mayoría fue en contra del proyecto. En consecuencia, hay dos dictámenes: uno de minoría a favor del proyecto y otro de mayoría en contra. Reitero entonces el pedido de tratamiento sobre tablas de la interpretación reglamentaria.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Dumón.** — Quiero hacer algunas aclaraciones que nos llevarán a dar a esta cuestión un adecuado tratamiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega a los señores diputados que no entren en el fondo de la cuestión. Lo que se discute es si se va a tratar sobre tablas la interpretación reglamentaria o si por el contrario se esperará el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Dumón.** — Mis palabras apuntan al objeto que señala la Presidencia.

En la Comisión de Educación nos hemos pronunciado en contra del proyecto que luego unificaran sus autores, los señores diputados Auyero y Freytes. Además, consideramos que no se ha emitido dictamen en relación con la citada iniciativa, pues no han sido aprobados ni el motivo, ni el objeto, ni la idea del proyecto. Esto fue contradicho por el señor diputado Auyero.

En una segunda etapa —creo que esto no ha sido señalado— la cuestión reglamentaria fue sometida a la consideración de la comisión, cuyos miembros resolvieron mediante una votación sostener la idea de que no había existido dictamen alguno. Posteriormente, como presidente de la comisión, quedé comprometido a consultar a la Cámara acerca de la interpretación reglamentaria, y la vía natural para hacerlo es la Presidencia de este cuerpo, auxiliada por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Esta tarea fue llevada a cabo, y por ello estamos en presencia de un asunto vinculado con la interpretación del reglamento, que es de suma importancia para el funcionamiento de esta Cámara.

El tema traído a colación por el señor diputado Freytes apunta al fondo del asunto, cuyo debate no queremos eludir; en el momento oportuno estaremos en condiciones de tratar la cuestión de la misma forma como lo hemos hecho en el seno de la comisión. De lo que aquí se

trata —como bien ha señalado la Presidencia— es de determinar si la cuestión será considerada sobre tablas.

Dadas la importancia y profundidad del problema y las consecuencias que acarrearía un caso piloto de estas características, creemos que el asunto de fondo debería ser traído al seno de este cuerpo de otra forma, pues no podemos hacerlo mediante una interpretación reglamentaria sobre tablas.

Por las razones expuestas, adelanto el voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical en relación con el pedido de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alende.** — Señor presidente: el señor diputado Auyero ha solicitado tratamiento sobre tablas de un tema que no puede postergarse.

Pareciera existir una imputación a las provincias, y es necesario señalar —hubiera deseado decir esto al señor Sourrouille— que en el mensaje del Poder Ejecutivo el gobierno confiesa ser culpable de la forma en que se administran las provincias argentinas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No es eso lo que está en discusión, señor diputado.

**Sr. Alende.** — La Cámara debe considerar este asunto rápidamente, y voy a fundar las razones de mi afirmación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado debe referirse a la propuesta formulada por el señor diputado Auyero.

**Sr. Alende.** — Reitero que la Cámara debe tratar urgentemente este asunto.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se confiesa que desde que caducó la ley de coparticipación federal en 1984, durante los años 1985, 1986 y 1987 fue exclusiva responsabilidad del gobierno nacional el trato financiero irregular dispensado a las provincias.

Por ello, apoyo la moción de tratamiento sobre tablas, pues hay una confesión ignorada por las publicaciones periodísticas de que la responsabilidad de lo que ocurre en las provincias es atribuible exclusivamente al gobierno nacional.

—Varios señores diputados hablan a la vez

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Freytes.** — Señor presidente: creo que más allá de la buena voluntad expresada por el señor diputado Dumón, sus palabras no se ajustan a la verdad. Considero que su interpretación de que el rechazo de un proyecto determinado por

no haber tenido acogida favorable implica la no existencia de un dictamen de minoría, resulta falaz. Aclaro que sus expresiones están hechas con buena voluntad, pero no son veraces, ya que los votos que apoyaron ese proyecto configuraron un dictamen de minoría que debe ser considerado como tal.

Lo que está en juego en esta Cámara es si las mayorías que circunstancialmente se establecen en las comisiones pueden operar como una mordaza para que no puedan ser tratados determinados temas que atañen a la estabilidad y a la tranquilidad de la Nación.

Si esta es la forma de aplicar el reglamento, estaríamos así impidiendo que esta Cámara sea el marco de discusión de los grandes problemas nacionales. Lo que aquí se pretende mediante el pedido formulado es que sea la Honorable Cámara quien decida sobre las cuestiones reglamentarias en el ámbito de este recinto, y que por votación decida cuál es la interpretación que corresponde a este caso.

Reitero que la Comisión de Educación produjo dos despachos: por el dictamen de minoría se aprobó el proyecto tal como había sido consensuado con el señor diputado Auyero, y por el de mayoría se lo rechazó.

Lo que se solicita es que la Cámara produzca la interpretación reglamentaria pertinente para determinar si se pueden o no considerar en el recinto aquellos asuntos que en las comisiones han sido despachados por mayoría y minoría en las condiciones señaladas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Señor presidente: independientemente de que no podemos hacer ningún tipo de consideración sobre el fondo del asunto, lo único que no puede pedirse es lo solicitado por el señor diputado Auyero.

Cuando una comisión trata un proyecto y la mayoría de la comisión aconseja su rechazo, ningún otro dictamen minoritario puede hacer entrar este asunto a la consideración de la Cámara. Así ha ocurrido tradicionalmente en el Parlamento y en toda la actividad desarrollada desde el 10 de diciembre de 1983 hasta la fecha.

Lo que las comisiones pueden hacer es aconsejar la aprobación de determinado proyecto por esta Cámara. Si la mayoría dictamina en sentido contradictorio, lo único que puede hacerse para que la Cámara se aboque al tratamiento del tema es que en esta instancia reglamentaria se pida el tratamiento sobre tablas del asunto. Eso no se ha hecho. Lo que se ha pedido que se considere sobre tablas es la interpretación de la cuestión.

Si lo que se pide tratar sobre tablas es la interpretación del asunto, adhiero a la alternativa planteada por el señor presidente de que la interpretación reglamentaria sea derivada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — Señor presidente: entiendo que el señor diputado Auyero ha pedido el tratamiento sobre tablas de una interpretación reglamentaria y creo que deberíamos hacer eso, no solamente porque no existirían mayores obstáculos para una decisión de la Cámara en este sentido sino también porque es un tema que ha trabado totalmente la tarea en la Comisión de Educación. A menos que sea posible interpretar reglamentariamente la situación ocurrida en la Comisión de Educación, creo que va a ser muy difícil avanzar en un tema tan importante como éste.

Por lo tanto, apoyo la moción de tratamiento sobre tablas de la interpretación reglamentaria requerida por el señor diputado Auyero.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Freytes.** — Señor presidente: creo que más allá del corsé reglamentario, a veces la situación social y política del país no demanda que aun en el seno del recinto articulemos respuestas que sean conducentes al abordaje de los problemas de fondo.

Pienso que es importante lo que señalaba el señor diputado Cortese. Por lo tanto, si el bloque radical estuviese dispuesto a que abordáramos el asunto de fondo —el dictamen de minoría favorable a la constitución de la Comisión de Política Salarial Docente—, tanto el diputado Auyero —creo yo— como quien habla estaríamos dispuestos a rearticular nuestro pedido para el tratamiento sobre tablas del proyecto en cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Como ha explicado el señor diputado Auyero, se trata de una propuesta atípica, porque no está proponiendo que la Honorable Cámara se aboque a la consideración de un asunto, sino a la interpretación del reglamento respecto de una cuestión que sólo conoce la Comisión de Educación.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: afortunadamente, por este camino atípico hemos encontrado el modo de arribar a un acuerdo de fondo para debatir el tema.

El señor diputado Cortese ha planteado dificultades reglamentarias. En realidad, lo que hemos hecho nosotros es elegir este camino atípico porque se quiere eludir el debate en razón de que no se poseen argumentos suficientes ni respuestas adecuadas. Pero estamos frente a la oportunidad de demostrar que respecto de nosotros existe un prejuicio. El señor diputado Freytes ha modificado la moción...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado Freytes no ha formulado ninguna moción. La moción ha sido formulada por el señor diputado Auyero.

**Sr. Manzano.** — La puedo modificar...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado no puede modificar esa moción porque nos hallamos en el término reglamentario que prescribe el artículo 154 del reglamento. Sin embargo, a su pedido el señor diputado Auyero podría modificar la moción que él ha formulado.

**Sr. Manzano.** — Entonces, ruego al señor diputado Auyero que modifique su moción en el sentido de que la convierta en un pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto sobre constitución de la Comisión de Política Salarial Docente.

Esto se funda en la urgencia del tema, atento a que el 12 de septiembre de 1987 dijimos que en el año 1988 no se iban a iniciar las clases y preñunciamos un prolongado paro docente. No fuimos oídos, y así ocurrió.

La constitución en tiempo de esta comisión nos evitaría que en el año 1989 afrontemos la eventualidad de que tampoco se inicien las clases. Sería bueno curarnos en salud y trabajar desde ahora.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Auyero.** — Señor presidente: sin perjuicio de lo que la Presidencia ha explicado acerca de que este problema atípico sería girado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que elabore un despacho —para el cual pido celeridad en el trámite—, voy a modificar la moción que he formulado en los términos señalados por los señores diputados Freytes y Manzano para que sea considerado sobre tablas el proyecto sobre constitución de la Comisión de Política Salarial Docente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Qué asunto está proponiendo a consideración de la Honorable Cámara, señor diputado?

**Sr. Auyero.** — De acuerdo con lo explicado por el señor diputado Cortese hay un dictamen

en minoría de la Comisión de Educación cuyo tratamiento sobre tablas solicito.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Debe tratarse de un proyecto. Enmielo, señor diputado, para que se informe la Honorable Cámara.

**Sr. Auyero.** — Es que por interpretación de la mayoría, a mi juicio arbitraria, no ha tenido despacho este proyecto. Esto es una especie de trampa que por vía reglamentaria...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que no se altere. El dictamen de minoría tiene que haberse fundado sobre un proyecto. Lo que deseo conocer es el número de expediente de ese proyecto.

**Sr. Auyero.** — No recuerdo el número de expediente, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Será buscado por Secretaría, señor diputado.

**Sr. Auyero.** — A fin de orientar a la Secretaría, quiero explicar que hay un proyecto firmado por quien habla y el señor diputado Aramouni, otro del señor diputado Freytes, de la bancada Justicialista, y ambos fueron unificados en la Comisión de Educación. El que señalo no tiene número de expediente y es el que solicito que se trate sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: por la vía de una singular interpretación reglamentaria que se quiere someter a consideración del cuerpo, se le ha dado un giro a la cuestión haciéndonos aparecer como rehuendo el debate. De modo que la cuestión planteada no era tan ortodoxa ni reglamentaria como se la presentó, sino que se trata de una clara actitud política que se adopta a partir de la violación de la tradición parlamentaria vinculada al trabajo de las comisiones en función de las representaciones mayoritarias y minoritarias en democracia, construyéndose un andamiaje que pretende colocar al reglamento en el medio.

Tal como ha dicho el señor diputado Cortese, no haremos más que atenernos a la tradición parlamentaria. Sostener un criterio contrario significaría anarquizar definitivamente el funcionamiento de la Cámara, tanto con ésta como con cualquier otra composición futura.

No queremos entrar en este juego parlamentario porque en definitiva no hay despacho a consideración de la Cámara. Pero lo que sí haremos es aceptar el debate de la cuestión de fondo en una sesión especial a determinarse en el curso de la próxima semana.

No rehuimos el debate y en la trayectoria de nuestro partido hay constancias suficientes que indican que asumimos nuestras reponsabilidades.

No admitimos la triquiñuela que aquí se plantea, pero sí aceptamos debatir la cuestión de fondo en las condiciones en que corresponde hacerlo ante un asunto de tanta trascendencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Auyero.** — Hay dos aspectos a considerar sobre esta cuestión: un pedido de tratamiento sobre tablas, que rechazaría la bancada mayoritaria, y un compromiso para tratar la cuestión la semana próxima. Si esta última alternativa se precisa con fecha, estoy dispuesto a retirar la moción.

**Sr. Jaroslavsky.** — El compromiso ha sido asumido. Por otra parte, la determinación precisa de la fecha puede ser tarea de la Comisión de Labor Parlamentaria, que justamente para eso existe.

**Sr. Freytes.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut, a quien la Presidencia le ruega que sea breve, pues ya ha hecho uso de la palabra en dos oportunidades sobre esta misma cuestión.

**Sr. Freytes.** — Simplemente deseo señalar, en nombre de mi bloque, que aceptamos la propuesta del señor diputado Jaroslavsky para tratar la semana próxima tanto el proyecto que he presentado como el del señor diputado Auyero y, lógicamente, las cuestiones conexas, tal como las que ha planteado el señor diputado Dumón.

Por mi parte, pediré una sesión especial para el tratamiento de mi proyecto en una fecha que no vaya más allá de la semana próxima.

Finalmente, para que esto no se diluya en la Comisión de Labor Parlamentaria y teniendo en cuenta la expresión de voluntad vertida por el señor diputado Jaroslavsky, propongo que en esta sesión se apruebe la convocatoria a sesión especial para el miércoles próximo a la mañana para el tratamiento del proyecto de ley sobre comisión salarial docente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si los señores diputados lo solicitan, la Presidencia convocará a la Cámara a sesión especial.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: lo que hemos habilitado es el tema, es decir, el tratamiento de la política salarial docente y no de un determinado proyecto sobre el particular.

Habida cuenta de la cantidad de importantes asuntos pendientes, sugerimos que la Comisión de Labor Parlamentaria sea la que evalúe las

posibles fechas de tratamiento. De lo contrario no podremos ordenar estos últimos días del período de sesiones ordinarias.

En ese sentido, apelamos a la Comisión de Labor Parlamentaria para que de común acuerdo se establezca una fecha. En este momento no estamos en condiciones de determinar que sea el miércoles por la mañana.

Existen muchos acuerdos y coincidencias sobre diversos temas; no podemos anarquizar nuestro trabajo. La Comisión de Labor Parlamentaria es la encargada de establecer el turno de cada tema.

**Sr. Freytes.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que se ha asumido un compromiso para llegar a un acuerdo. No hay nada en discusión.

**Sr. Freytes.** — Seré muy breve, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Freytes.** — Agradezco al señor presidente por la benevolencia con que trata mi imprudencia. Pero ocurre que por medio de esa imprudencia trato de que no se produzca una dilación en el tratamiento de este tema, tan caro para la bancada Justicialista.

Acepto la propuesta del señor diputado Jaroslavsky si, con la misma caballerosidad, acepta que se trate esta cuestión en el curso de la próxima semana.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Eso es algo que no está en discusión.

Aquí simplemente se ha formalizado un compromiso para llegar a un acuerdo. Trate el señor diputado de cristalizarlo para que la cuestión se trate la próxima semana; pero eso es algo que no se puede forzar en la Cámara.

**Sr. Auyero.** — Si hay consenso en tal sentido, no tenemos inconveniente en adoptar este procedimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

## VI

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Auyero.** — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la penúltima semana del corriente mes se trate, con despacho de comisión, un proyecto de ley del que soy autor junto a los señores diputados Eduardo A. González, Aramouni, Freytes, Fappiano, Manrique, Estévez Boero y Pellin, por el que se convoca a un congreso nacional de radiodifusión a fin de fijar las pautas que deberá contener la futura ley sobre esa materia (expediente 2.145-D.-88).

El objetivo de esta iniciativa es que este importante tema, que compromete la libertad de prensa y de información, como asimismo la participación de la comunidad, tenga un debate amplio, a fin de superar el tratamiento —a mi juicio equivocado— que recibió en la Comisión de Comunicaciones.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Paz.** — Señor presidente: deseo expresar la adhesión del bloque Justicialista a la moción de preferencia formulada por el señor diputado Auyero, referida a un tema que no sólo preocupa a los legisladores sino también a la comunidad en su conjunto.

Aparentemente existen urgencias que se traducen en este acelerado proceso de tres meses, que deja de lado un lapso de cinco años de gobierno sin una nueva legislación en materia de radiodifusión. Esto nos está haciendo perder de vista qué es lo que los argentinos pretendemos o cómo deseamos que sean nuestras comunicaciones, pues estamos discutiendo en forma apresurada una cuestión que guarda una estrecha relación con la democratización del país.

Por lo expuesto, expresamos nuestra ferviente adhesión a la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Bogado.** — Señor presidente: estoy de acuerdo con la consideración de este tema, pero no particularmente del proyecto enunciado por el señor diputado Auyero, sino de la iniciativa presentada por las diecisiete provincias gobernadas por el justicialismo vinculada con la radiodifusión, que se halla en el seno de la Comisión de Comunicaciones, presidida por el señor diputado Alvarez Guerrero.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado Auyero formuló una moción de preferencia para el tratamiento de un determinado proyec-



to de ley, y no de un tema. Se trata de una iniciativa por la que se convoca a un congreso nacional de radiodifusión a fin de fijar las pautas que deberá contener la futura ley de radiodifusión.

**Sr. Bogado.** — Si la moción no se refiere al tema en general sino simplemente a un proyecto de ley de convocación a un congreso, no tengo oposición que formular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Muttis.** — Señor presidente: creo que estamos confundiendo aspectos diferentes.

El señor diputado Auyero propone que se convoque a un congreso nacional de radiodifusión y, por sus palabras, interpreto que además admite el tratamiento de un proyecto concreto, a lo cual nos vamos a oponer, porque entendemos que nada tiene que ver una cosa con la otra. Es más, si se convoca a un congreso nacional de radiodifusión, de él emanarán las normas respectivas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Auyero.

— Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

## VII

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Martínez Márquez.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 3.205-D.-87, por el que se propone modificar la ley 22.804, que regula el funcionamiento de la caja complementaria para el personal docente, y que ya cuenta con despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Tomasella Cima.** — Señor presidente: el tema que propone considerar sobre tablas el señor diputado preopinante reviste una importancia fundamental para un gran número de personas.

El pedido formulado resulta sorprendente ya que el dictamen de comisión de este proyecto tiene apenas unas horas. De tal manera, muchos de los señores diputados que estamos interesados en el tema, pero que no somos miembros

de la comisión, no hemos tenido oportunidad de expresar nuestro pensamiento sobre esta cuestión. Por lo tanto, creemos que no es prudente abocarnos a un tratamiento tan apresurado.

Como supongo que esto es fruto de un acuerdo, propongo al señor diputado que hizo la moción y a los integrantes de la otra bancada mayoritaria reemplazar el pedido de tratamiento sobre tablas por una moción de preferencia con despacho de comisión — porque se anunció que cuenta con él — para la próxima sesión de tablas que realice la Cámara, lo que votaremos favorablemente.

Quiero dejar bien aclarado que nuestra intervención no constituye una maniobra dilatoria. Creemos conveniente que se modifique la ley 22.804, ya que su aplicación ha traído algunos perjuicios para el sistema. Pero lo que planteo en este momento es que ignoramos cuál es el contenido del dictamen. Por esa razón solicito a mis pares que no nos pongan en la violencia de tener que pronunciarnos sobre un proyecto que desconocemos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Martínez Márquez.** — Señor presidente: si bien es cierto que este proyecto ha obtenido dictamen en las últimas horas, no podemos dejar de tener en cuenta que, como su fecha lo indica, se trata de un expediente de antigua data en la Cámara.

El largo tratamiento que la comisión ha dado al tema está relacionado con las negociaciones y conversaciones con todos los sectores involucrados, y no sólo con los beneficiarios de la caja complementaria de los docentes. Por otra parte, debieron ser compatibilizadas diversas cuestiones relacionadas con la realidad que vivimos. No se trata de la supuesta perentoriedad que dejan traslucir las palabras del señor diputado preopinante.

El pedido de tratamiento de este proyecto se fundamenta en que ha sido considerado en no menos de diez sesiones de la comisión interviniente. Además, debemos tener en cuenta que estamos haciendo referencia a una caja que tiene solvencia suficiente como para cumplir con el ciento por ciento móvil que merecen cobrar los docentes.

Considero que lo referido es argumento suficiente para solicitar el tratamiento sobre tablas. No se trata de una cuestión de perentoriedad, como algunos pretenden suponer, ni tampoco de que no todos los señores diputados tengan acceso a los expedientes que se encuentran en consideración de esta Cámara.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Corzo**. — Señor presidente: deseo adelantar el voto afirmativo del bloque que represento a la solicitud formulada, porque creemos que de esta manera haremos justicia con los trabajadores docentes.

La caja compensadora de los docentes funcionó normalmente hasta la instalación de la dictadura militar, que fue la que cercenó el derecho que a través de esta iniciativa se pretende devolver a estos trabajadores.

Consideramos que esta iniciativa es loable, sobre todo si tenemos en cuenta la situación por la que atraviesa la clase pasiva.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorporará la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

### VIII

#### Autorización

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Vaca**. — Señor presidente: deseo formular una petición que no sé cómo denominar, pero que provisionalmente llamaré “delegación reglamentaria”.

Días atrás esta Cámara sancionó definitivamente un proyecto de ley por el que se crea el Comité de Análisis y Seguimiento del Tratado entre nuestro país y la República de Italia. En ese proyecto se establece que esta Cámara tendrá una representación ante dicho comité, la que estará integrada por nueve señores diputados, pero se omitió determinar el mecanismo por el cual se realizarán las respectivas designaciones. Por ese motivo, propongo que se faculte a la Presidencia para efectuar las designaciones correspondientes.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por la Capital de que se faculte a la Presidencia para designar a los señores diputados que integrarán el Comité de Análisis y Seguimiento para la asignación de los recursos crediticios previstos en el tratado firmado con la República Italiana.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se realizarán las designaciones correspondientes previa consulta con los bloques que integran la Honorable Cámara.

### IX

#### Moción de preferencia

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lázara**. — Señor presidente: solicito preferencia para que en la sesión de tablas del próximo 21 de septiembre la Honorable Cámara considere, con despacho de comisión, el proyecto de ley contenido en el expediente 1.473-D.-88, que fuera girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social (especializada) y de Presupuesto y Hacienda.

El proyecto aludido se refiere a la incorporación del personal que revista en el cuerpo de seguridad y vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia al régimen de retiros y pensiones del Servicio Penitenciario Federal.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

### X

#### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lázara**. — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en un proyecto de declaración presentado por el señor diputado Gabriel A. Martínez y otros, contenido en el expediente 1.917-D.-88, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina organizadas por la Universidad Nacional de Salta, Regional Orán, a realizarse entre los días 7 y 10 de octubre de 1988.

La urgencia en el tratamiento del tema está motivada en el hecho de que, en caso de no sancionarse hoy, la declaración carecería de sentido, ya que la proximidad de la fecha de realización del mencionado evento cultural exige que

la Cámara no dilate la consideración y aprobación del proyecto, que por otra parte cuenta con dictamen favorable por unanimidad de la Comisión de Educación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda incorporada la consideración del asunto al orden del día de la sesión.

## XI

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lázara.** — Señor presidente: solicito también el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración presentado por el señor diputado Gabriel A. Martínez y otros, contenido en el expediente 1.916-D.-88, que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y por el que se declaran de interés nacional las II Jornadas Argentinas-Brasileras de Microcirugía Reconstructiva, el III Curso Internacional de Microcirugía y el I Curso Internacional de Cirugía Plástica y Quemados, a realizarse entre los días 22 y 25 del corriente mes en la ciudad de Salta.

Fundo mi pedido en las mismas razones de urgencia que motivaron mi anterior moción de tratamiento sobre tablas respecto de un asunto análogo, la que obtuvo la aprobación de esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

## XII

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Manrique.** — Señor presidente: solicito que en la próxima sesión de tablas que celebre el cuerpo se trate, con despacho de comisión, el proyecto de declaración de mi autoría contenido en el expediente 2.430-D.-88, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo se ratifique en su cargo al titular del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

La urgencia en el tratamiento del proyecto se funda en el hecho de que hoy en día el mencionado instituto constituye un referente tecnológico sustancial para la industria argentina pero, a pesar de ello, existen versiones de que se estaría evaluando el posible desplazamiento de su cargo del citado funcionario.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por San Juan.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda acordada la preferencia solicitada.

## XIII

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Corzo.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 1.524-D.-88, por el cual se aprueba la concurrencia de cuatro señores diputados integrantes de la Comisión de Previsión y Seguridad Social al XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a celebrarse en Madrid entre los días 20 y 23 de septiembre del corriente año.

Fundo la urgencia de este pedido en la inminencia de la realización de este evento y en la necesidad que tiene la comisión de participar en este tema, habida cuenta de que se está trabajando en la reformulación del sistema previsional argentino y en la elaboración de los códigos del trabajo y la seguridad social. Este acontecimiento es de gran importancia y de trascendencia mundial. Ya fuimos invitados el año próximo pasado y no pudimos concurrir.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

Habiendo concluido el término destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, corresponde pasar al orden del día.

### T

#### DESIGNACION DE UNA DELEGACION PARLAMENTARIA QUE VIAJARA A LA REPUBLICA DE CHILE

(Orden del Día N° 568)

#### Dictamen de comisión

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Federico T. M. Storani por el que se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación parlamentaria que viaje a la República de Chile en ocasión del plebiscito convocado por las autoridades del país trasandino conforme a la invitación formulada por ex parlamentarios chilenos, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de agosto de 1988.

*Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — José M. Soria Arch. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lazara. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres.*

#### En disidencia parcial:

*Carlos J. Rosso.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Facultar a la Presidencia para que designe una delegación parlamentaria que viaje a la República de Chile cuando tenga lugar próximamente el plebiscito convocado por las autoridades del país trasandino y conforme a la invitación formulada por ex parlamentarios chilenos que recientemente visitaron nuestro país.

2º — Que esta delegación parlamentaria se integre con legisladores previa consulta con los diferentes bloques y que la misma revista un carácter pluralista.

3º — Comunicar esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Parlamento Latinoamericano y a la Unión Interparlamentaria Mundial.

4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente.

*Federico T. M. Storani.*

#### INFORME

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Federico T. M. Storani, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Federico T. M. Storani.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El plebiscito convocado por el régimen militar chileno ha despertado la atención de la opinión pública internacional y fundamentalmente de las fuerzas democráticas y populares latinoamericanas.

La participación de una delegación parlamentaria argentina en virtud de ser los auténticos representantes de la soberanía popular, compuesta por las distintas expresiones políticas es la prueba más acabada del compromiso de nuestros pueblos con todas las acciones que conduzcan a la plena vigencia de las instituciones democráticas en el continente.

El pueblo chileno a través de sus distintas representaciones políticas ha dado desde el infausto golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 todas las muestras de su compromiso inquebrantable con la democracia; es por eso que en cualquier instancia en donde el pueblo se pueda expresar, la solidaridad latinoamericana debe estar presente.

Consecuentemente, nuestro Parlamento a través de la Honorable Cámara ha respondido con la mayor celeridad posible a la invitación formulada por los colegas de la República hermana chilena.

*Federico T. M. Storani.*

**Sr. Presidente (Pugliese).**— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.**— Señor presidente: deseo formular una consulta. Entiendo que este proyecto de resolución se basa, entre otras consideraciones, en una invitación de ex parlamentarios chilenos. Quisiera saber concretamente quiénes enviaron esta invitación y a quiénes fue dirigida, ya que estos aspectos tienen vinculación con la iniciativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lázara.**— Señor presidente: tal vez pueda aclarar la duda del señor diputado. La Asam-

blea de ex Parlamentarios de la República de Chile es una organización constituida por todos los ciudadanos que desempeñaban cargos parlamentarios al momento del golpe militar del 11 de septiembre de 1973.

En oportunidad de la reunión del Parlamento Latinoamericano dicha organización procedió a invitar a los legisladores de los distintos países para que se hicieran presentes en la República de Chile durante la realización del plebiscito convocado por el régimen militar, a fin de garantizar la transparencia de los procedimientos, evitándose así actos de violencia.

Los parlamentarios de todo el mundo han aceptado esta invitación. Los Parlamentos de todos los países se harán presentes en esta oportunidad. Incluso, concurrirán representantes de la Unión Interparlamentaria Mundial y del Parlamento Latinoamericano.

Estimo que el proyecto del señor diputado Storani, que recibió dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, se refiere precisamente a esta invitación que hizo la Asamblea de ex Parlamentarios de la República de Chile.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — ¿Aclaró dónde está la invitación, señor diputado?

**Sr. Lázara**. — Eso no lo sé, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — El proyecto en consideración hace referencia a una invitación. Parece razonable la pregunta que hace el señor diputado Clérico.

**Sr. Lázara**. — Entiendo que el señor diputado Storani recogió la invitación que formularan los ex parlamentarios chilenos en oportunidad de los encuentros que se han venido realizando con parlamentarios de todos los países.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bisciotti**. — Como el señor diputado Storani fundamentó la moción de tratamiento sobre tablas, propongo que se postergue la consideración de este asunto hasta que él vuelva al recinto para dilucidar esta cuestión.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat**. — Señor presidente: el señor diputado Lázara ya lo ha aclarado. Es evidente que la invitación está; de otro modo la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto no hubiera emitido el despacho. Pero en el fondo ésta es una cuestión, yo diría, un tanto burocrática. Lo fundamental es afirmar la voluntad de esta Cámara de expresar una vez más su solidaridad

con el pueblo chileno y con la lucha de los demócratas chilenos que tratan de recuperar la vigencia del orden constitucional en el país hermano y terminar con la ominosa dictadura que hoy está ahogando la vocación democrática de los chilenos. No creo que sea necesario postergar el tratamiento, podemos votar ahora. Está perfectamente en claro, sobre todo para los diputados argentinos que hemos estado en diversas oportunidades en Chile para respaldar esa lucha.

Hemos participado en los encuentros de parlamentarios de todo el mundo y en esas oportunidades, sin distinción de sectores políticos, simplemente hermanados por un sentimiento solidario y por una convicción democrática, expresamos nuestro compromiso de apoyo. Una vez más tenemos que plasmar en los hechos nuestro deber de latinoamericanos y de demócratas.

No creo que esto se deba debilitar; se debe votar de inmediato, porque éste es el sentimiento que todos compartimos.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico**. — Señor presidente: para que quede en claro, estoy absolutamente de acuerdo con la idea que está detrás de este proyecto de declaración. No estoy haciendo un planteo de tipo burocrático. El dictamen habla de la existencia de invitaciones. Tenemos derecho entonces a saber dónde están las invitaciones, porque una cosa es responder a una invitación y otra que la Cámara tome por sí una iniciativa en ese sentido.

Quisiera plantear otro aspecto. Teniendo en cuenta que este proyecto versa sobre una invitación y que en esta sesión también trataremos la concurrencia de diputados a otro lugar del mundo, solicito que el proyecto diga concretamente cuántos diputados van a ir a Chile. En un momento en el que se están pidiendo sacrificios de todo tipo a nuestro pueblo, lo menos que podemos hacer —por más loables que sean las propuestas— es concretar las ideas en función del mínimo de gastos indispensables. Pido, por lo tanto, que se indique la cantidad de diputados que van a integrar la delegación.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alende**. — Señor presidente: considero que la objeción que se formula oscila entre lo pueril y el manejo de una intención política, pues a nadie puede ocurrírsele preguntar en este momento quiénes quieren la presencia de representantes de la democracia argentina en Chile, justamente cuando su pueblo debe emitir un

voto por el sí o por el no. Por el sí, la perpetuidad de una dictadura; por el no, la presencia de la democracia. De manera que la pregunta formulada en el sentido de quiénes nos invitan, corre al borde de la ingenuidad.

¿Quiénes nos van a invitar? Nos invita un pueblo oprimido que, dadas las circunstancias por las que atraviesa su país, desea ver garantizada la legalidad de los procedimientos a seguir. Digo esto porque no hay duda de que entre las previsiones que pueda tomar el gobierno chileno y las que podamos tener nosotros se halla el tremendo interrogante sobre la legalidad y limpieza del acto electoral.

Por lo expuesto, y considerando que carece de importancia toda cuestión secundaria que se pretenda interponer en el camino de este deber argentino para fomentar la democracia en Chile, apoyo el pedido del señor diputado Monseerrat en el sentido de que se someta a votación el proyecto en consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lázara.** — Señor presidente: he firmado a conciencia el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto que está a consideración de esta Honorable Cámara.

Como señalara, muchos legisladores hemos participado en reuniones de todo tipo en las que los hermanos ex legisladores chilenos, de cuyos mandatos legítimos fueran despojados por el golpe asesino de Pinochet, solicitaron la presencia de representantes de Parlamentos de todo el mundo a fin de garantizar la seguridad, la vida y la tranquilidad del pueblo chileno, como así también la legalidad del procedimiento a llevarse a cabo en ese país.

En este caso respondemos a una invitación que no ha sido formulada por un organismo formal dentro de la estructura política chilena —que hoy por definición es ilegítima—, sino por una voluntad política expresiva de la democracia y la libertad del pueblo de Chile, que sí constituye una estructura legítima.

Así como no han existido dudas en los Parlamentos de España, Italia, Alemania y muchos países latinoamericanos, tampoco debe dudar esta Cámara acerca de la necesidad de garantizar el procedimiento que se adoptará en Chile y de ser solidario con la lucha de su pueblo por la democracia.

Hace apenas tres días, trescientos mil chilenos se volcaron a las calles de su país para reclamar por un nuevo acto como el de aquella fecha histórica del 4 de septiembre, cuando la ciudadanía elegía sus autoridades. Esa fecha

histórica fue destrozada por las balas asesinas de Pinochet, las mismas balas que, dirigidas ahora contra el pueblo, dejaron muchos muertos sobre las calles del hermano país.

La Cámara enfrenta la posibilidad de establecer un criterio de fondo decidiendo sobre una cuestión formal. El criterio de fondo es respetar este dictamen que ha sido emitido a conciencia por la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, pues quienes lo hemos firmado estamos absolutamente convencidos de que ésta es la manera de expresar nuestra solidaridad con la democracia. Por ello, buscamos la legitimidad de los procedimientos mediante los cuales el pueblo chileno podrá ejercer sus derechos expresándose libremente, sin cortapisa alguna.

Con los brazos abiertos, como argentinos, hemos recibido a compañeros chilenos, ex legisladores o no —ello no interesa—, quienes expresaron sus aspiraciones. Todos conocemos los reclamos de nuestros hermanos chilenos tendientes a poder manifestar su voto libremente en el plebiscito, sin ninguna coerción. Esta es la cuestión que está considerando la Cámara.

En cuanto al número de integrantes de la delegación, en conversaciones mantenidas en relación con este asunto se determinó que fuera la Presidencia quien decidiera al respecto. No será un gasto pequeño el que afecte nuestra responsabilidad democrática de apoyar y defender la libertad en cualquier parte del continente.

Todos sabemos que la misión de los parlamentarios que viajen será la de acompañar al pueblo de Chile en los lugares donde se efectúen las votaciones. No será la cantidad de legisladores que nos representen la que definirá la situación, pero cuantos más sean, más responsable será nuestra relación con el futuro de la democracia en Chile y, por ende, con el futuro de dicho país y con la paz y tranquilidad del continente americano.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Vaca.** — Señor presidente: sinceramente no comprendo en qué sentido están encaminadas las observaciones del señor diputado Clérici. Debo afirmar que lamentablemente no hemos recibido una invitación oficial del Parlamento chileno por la sencilla razón —no sé si el señor diputado Clérici está enterado— de que en la república hermana de Chile no hay parlamento, pues siguiendo una tradición de todas las dictaduras militares de esta zona del continente la primera decisión tomada por esas dictaduras, a

los efectos de impedir la expresión de la voz del pueblo, ha sido la de cerrar los parlamentos.

De todos modos, hemos recibido reiteradas y múltiples invitaciones de organismos como el mencionado por el señor diputado Lázara, el APAINE, que nuclea efectivamente al conjunto de parlamentarios que estaban en funciones cuando se produjo el golpe que derrocó al gobierno de Salvador Allende.

Asimismo, hemos recibido invitación de prácticamente la totalidad de los partidos que componen el espectro político chileno, a fin de que nos hagamos presentes el día del plebiscito, y de ser posible unos días antes, para expresar la solidaridad de nuestro pueblo ante esta situación esperanzada por la que está atravesando el pueblo chileno.

Si no hubiese existido invitación, de todos modos pienso que nuestra obligación como demócratas nos hubiera llevado a estar presentes en esa fecha para expresar nuestra solidaridad con el pueblo chileno en momentos en que, repito, esperanzadamente se encamina tal vez al reencuentro con la democracia.

Respecto de los gastos, tema que preocupa al señor diputado preopinante, también estimo que, tratándose de esas cuestiones, no debemos reparar en ellos, más allá de que, ateniéndonos a las dificultades por las que atraviesa nuestro país, el criterio de designación de la representación haya de ser absolutamente ponderado.

Descarto por otra parte que va a ser austera esta representación, sobre todo teniendo en cuenta el mecanismo que hemos establecido, por el cual se delegan en el señor presidente las designaciones correspondientes.

La falta de precisión en cuanto al número está orientada a permitir que, con la flexibilidad y la prudencia del caso, el señor presidente pueda constituir una representación parlamentaria en la que estén expresadas todas las fuerzas políticas que integran este cuerpo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — Señor presidente: para tranquilidad del señor diputado Vaca, le aclaro que tengo conocimiento de que en la República de Chile no existe parlamento desde hace muchos años, y al igual que él repudio esa situación.

En cuanto a las afirmaciones del señor diputado Alende, admito no conocer el sentido exacto de la palabra puerilidad, pero creo que sí conozco el significado de la palabra ingenuidad, y en efecto es con ingenuidad que planteo la cuestión, o sea, con honestidad.

Si ésta fuera una iniciativa individual de legisladores para concurrir a la República de Chile con motivo del plebiscito, sin ninguna duda pediría a los autores de la iniciativa que me permitieran acompañarlos porque me anima el mismo sentimiento que ellos tienen con respecto a esta cuestión. Pero me parece que eso no es lo que estamos debatiendo; aquí estamos discutiendo una decisión formal de esta Cámara de Diputados de la Nación Argentina de enviar una delegación de diputados a la hermana República de Chile. Como en esta propuesta formal se habla de invitaciones, creo que una cuestión es definir la situación en función de invitaciones recibidas y otra muy distinta es hacerlo por propia iniciativa de la Cámara, frente a un tema respecto del cual me cabe poca duda de que debe responder a una iniciativa del Poder Ejecutivo y no del Congreso de la Nación.

Insisto en la otra cuestión porque no es la primera vez —seguramente tampoco será la última— que discutimos el asunto de los gastos vinculados con los viajes al exterior. Hoy he firmado una nota, promovida por otros señores legisladores y dirigida al presidente de esta Cámara, a los efectos de que se posibilite la instalación de un sistema de aire acondicionado en la Imprenta que funciona en este Congreso.

Cuando comparo lo que costaría eso con lo que se ha erogado en concepto de viajes al exterior a cargo de la Cámara, lamento que permanentemente se otorgue prioridad a estos últimos y no a la situación de los obreros que están trabajando en la Imprenta. Insisto en ambos puntos porque entiendo que atañen a una misma cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Alberti.** — Señor presidente: quiero puntualizar un aspecto vinculado a la decisión sobre concurrencia de parlamentarios argentinos a Chile.

En este sentido, deseo aclarar que no es una decisión del Poder Ejecutivo, porque en el Parlamento está representada la voz del pueblo, de modo que es decisión de este Congreso la concurrencia de varios de sus representantes para constatar la transparencia del plebiscito a realizarse en Chile. Además, me parece oportuno aclarar que este viaje al exterior se limita a un país fronterizo, por lo cual los pasajes se pueden solventar en razón de que ya los tiene asignados la Honorable Cámara, pudiendo por lo tanto también ser utilizados por el señor diputado Clérico.

Sugeriría que cuando se quiera cuestionar una decisión de este cuerpo y la legitimidad de un proyecto no se utilice el tema de las erogaciones, porque precisamente este viaje es uno de los más económicos que deberá afrontar la Honorable Cámara, el cual servirá para sentar el precedente de que los parlamentarios argentinos estamos totalmente de acuerdo con la libertad y la democracia en Chile.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: no comprendo el tenor de las observaciones del señor diputado Clérici. Me da la impresión de que no se presta atención a la magnitud del tema.

América latina vive en este momento el riesgo de que por un mecanismo plebiscitario dudoso una dictadura busque una vía de legitimación y perpetuación, justamente en el país que comparte con nosotros la frontera más extensa y de donde son más fluidas las corrientes migratorias hacia la Argentina en los últimos años, a pesar del mentado milagro económico que ha producido la dictadura.

Quienes vivimos en provincias limítrofes hemos advertido la presencia de miles de ciudadanos chilenos en nuestra tierra. En el caso de este plebiscito tan particular, para votar hay que registrarse, entre otras cosas. Entiendo el hecho de que se promueva una ley por la que se otorgue una licencia especial de tres días a los trabajadores chilenos para que puedan ir a votar. Una ley de igual tenor fue aprobada en el caso del Paraguay a iniciativa del ex diputado Perl. Pero en la situación de los chilenos ello tendrá menos eficacia porque no han podido ir a registrarse por la coacción que existe en Chile, las dificultades para la entrada y salida de ese país, la persecución de que son objeto los chilenos por la Central de Inteligencia del Estado, los secuestros, la intimidación, la rotura de automóviles y otras cosas que ya conocemos.

Estamos hablando de una elección más que atípica, de una elección hecha bajo coerción militar, con un registro previo, donde el hecho de registrarse significa, para quien ha tenido actividad política, asumir lisa y llanamente el ejercicio de la oposición y no en un país como la Argentina, donde a veces esa actitud es premiada por la confianza popular, sino en un país como Chile, en que el ejercicio de la oposición muchas veces termina en secuestro y en asesinato.

Entonces, es una frivolidad demagógica hablar del calor de los trabajadores de la Imprenta

cuando nos estamos refiriendo a ganarle a la dictadura en Chile. Creo que éstas son cosas que no pueden mezclarse.

Soy firmante de la iniciativa por la que se solicita la provisión de equipos de aire acondicionado en la Imprenta, pero esto no tiene nada que ver con el tema que nos ocupa. Estamos hablando de realizar un esfuerzo para que Pinochet no se perpetúe en el poder.

No comparto el criterio expuesto por el señor diputado Vaca acerca de la austeridad, porque se contraponen con el de eficiencia.

Si van cinco o diez diputados a Chile se podrá decir que hubo veedores, pero de ninguna manera se cumplirá con el objetivo de cubrir totalmente la elección. Es necesario cubrir todas las ciudades importantes, pues nuestra presencia en las principales ciudades de Chile puede hacer que los carabineros no actúen en forma que no sea prudente, que la gente se anime a ir a votar y que la veeduría sea realmente eficiente. Si en nuestras elecciones los partidos políticos designaran sólo cinco fiscales para controlar el acto eleccionario, de ninguna manera se podría decir que se ha fiscalizado la elección.

Quienes tenemos contacto con la oposición chilena sabemos que no podemos cumplir con nuestra conciencia con sólo enviar tres o cuatro representantes y decir que somos democráticos. Debemos ir a las ciudades más importantes de Chile para que no hagan trampas ni haya intimidación; debemos ser eficientes en la fiscalización.

El criterio de austeridad —que es apto y válido— no debe influir sobre la cantidad de veedores argentinos o de observadores de nuestro país en las elecciones de Chile. Para ser eficaces debemos estar presentes en todas las ciudades importantes e incluso en aquellas con población considerable.

Si la Cámara no puede hacerse cargo del envío de la totalidad de veedores necesarios, los partidos democráticos deberán hacer un esfuerzo. También podemos hacer un esfuerzo a título personal, porque creo que ninguno de nosotros puede tener inconveniente, por ejemplo, en ir en automóvil al país vecino. Pero si nuestra presencia no es efectiva, de ninguna manera podremos asegurar que los chilenos logren expresarse libremente.

Si tuviéramos que mantenernos sin adoptar una posición por el sí o por el no —ya hemos elegido el no—, sería ingenuo suponer que Pinochet es la garantía de la libre expresión de los chilenos; esto es algo que se contraponen con el buen gusto.



La Cámara debería facultar a la Presidencia para que, en consulta con los bloques y con representantes de la oposición chilena, haga suya la preocupación de ver cuál es la manera más eficaz por la que el Parlamento argentino puede contribuir a garantizar la libre expresión de la voluntad de los chilenos en ese plebiscito en que el comando unificado en Chile apoyará el no.

No debemos adoptar esa actitud porque estamos por el no, sino en razón de que hasta los propios partidos de derecha en Chile han convergido en esa posición, como expresión de repudio al régimen.

En este clima, tanto los partidos democráticos como los legisladores tendremos que hacer un esfuerzo económico a fin de poder cumplir con el objetivo que he enunciado sin alterar la voluntad de austeridad de la Presidencia de la Cámara.

Esta es una cuestión de suma importancia y debemos actuar con responsabilidad, porque de lo contrario un día los latinoamericanos, al levantarnos, nos encontraremos con la noticia de que en Chile el régimen montó una farsa y se autoperpetuó.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Huarte.** — No me llama la atención en absoluto la observación que se formulara desde la bancada de la Ucedé porque al analizar el mapa político latinoamericano vemos cómo desde hace diez años a la fecha se ha instalado la "internacional de la espada". Sin embargo, ahora van surgiendo las democracias y los pueblos latinoamericanos se van fortaleciendo en la construcción de su propio destino.

A nuestro juicio, los conceptos de derechos humanos y de democracia no admiten fronteras entre países, y por ello los demócratas y los defensores de los derechos humanos debemos ser solidarios con todos los latinoamericanos.

Decía que no me llamaba la atención que desde la bancada de la Unión del Centro Democrático se efectuara una observación formal, porque el 14 de febrero del corriente año fuimos invitados por el Acuerdo Nacional del Paraguay a efectos de verificar una elección, y un integrante del bloque de la Ucedé fue invitado por el propio dictador Stroessner. Entonces, llamemos a las cosas por su nombre: si somos solidarios con los demócratas y defensores de los derechos humanos en Latinoamérica, no emitamos conceptos de eficiencia o de presuntos ahorros de finanzas públicas cuando lo que está por encima es la consolidación del sistema democrático en toda América latina.

Por lo expuesto, sugiero que dejemos librada al buen criterio de la Presidencia la formación de la delegación que irá a verificar, junto con otros demócratas del mundo, la realización del plebiscito en la hermana República de Chile. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Garay.** — Señor presidente: quisiera poner las cosas en su lugar, pues creo que en el curso del debate se han extremado los argumentos, en especial en la respuesta a la posición del señor diputado Clérico.

Considero que se ha tomado como valor entendido que los representantes argentinos son los salvadores de la patria chilena, que tienen facultades para intervenir en los comicios en calidad de veedores o inspectores y que habrán de asegurar la restitución de las instituciones democráticas chilenas. Esto no es así, señor presidente.

Aquí llegó a expresarse la necesidad de un número considerable de representantes a fin de que pudiera fiscalizarse todo el comicio en la forma en que habrá de estar distribuido. Obviamente son muchas las personas que van a votar y se supone que los lugares de recepción de votos habrán de ser miles, de manera que si se siguiera aquella idea la delegación argentina debería estar compuesta por lo menos por 20 o 30 mil personas como para que pudieran asistir a cada uno de los actos comiciales.

Aquí no es cuestión de erigirse en grandes salvadores, porque eso no es lo que corresponde. La presencia de una delegación argentina puede tener un valor simbólico, y creo que es valdadera; pero no presentemos una dicotomía entre los defensores de la democracia y los de la dictadura de la espada, como se acaba de expresar, pues eso me parece una exageración.

Si se calificó de demagógica una actitud, estimo que también es hacer demagogia afirmar que el Congreso de la Nación Argentina habrá de asegurar la restitución de las instituciones democráticas al hermano pueblo chileno. En ese sentido, creo que hay que obrar con la más absoluta objetividad, partiendo de la premisa de que esta delegación será importante, pero no habrá de tener un carácter operativo como para que la democracia se restituya en Chile.

Por supuesto, hacemos votos para que la hermana República de Chile recupere sus instituciones democráticas, pero también queremos llamar a la realidad a los señores diputados en el sentido de que nosotros no disponemos de los medios para lograr que eso se produzca.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. González (E. A.).** — Señor presidente: unos pocos meses atrás un grupo muy reducido de representantes de este cuerpo —por nuestra propia cuenta y sin que ello ocasionara erogación alguna al Tesoro nacional ni al presupuesto de esta Honorable Cámara— estuvo en una parodia de elecciones en la hermana República del Paraguay.

Eramos muy pocos y, sin embargo, nuestra presencia —bastante vapuleada, por cierto— sirvió para testimoniar el escandaloso fraude que se estaba llevando a cabo. Por supuesto que los parlamentarios argentinos no somos los paladines que vamos a instaurar la democracia en toda América latina, pero sí podemos contribuir, junto con nuestros hermanos de la sufrida república chilena, a que ese país reconquiste su democracia.

En cuanto al origen de la invitación, no hemos cuestionamientos sobre el sector político que nos llama para estar presentes en ese acto. Sí sabemos, por nuestras fraternales relaciones con la democracia cristiana chilena, que aunque no se pueda comprobar —por los largos quince años de dictadura—, se trata, sin ninguna duda, de uno de los mayores partidos políticos de Chile y que nos está esperando ansiosamente.

Y allí vamos a ir, con o sin representación oficial; pero apoyamos fervorosamente que la Cámara envíe su propia delegación, pues no se trataría ya de un acto individual de algún grupo de legisladores, sino de una actitud del Parlamento argentino, que estaría demostrando que se interesa por el futuro de la democracia en América latina.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Ramos (J. C.).** — Señor presidente: el 14 de febrero viajé a la República del Paraguay junto con un grupo de parlamentarios argentinos. Por eso es que puedo dar algunos ejemplos de la parodia a la que hizo referencia el señor diputado preopinante.

Se filmó el instante en que yo le pregunto a un ciudadano que iba a votar por qué lo hacía tres veces: me contestó que lo hacía por la señora, que estaba cocinando; por su hija, que estaba enferma y no podía presentarse al comicio, y por él mismo.

Recuerdo incluso que no hubo fiscales de la pseudooposición, que algunos presidentes de mesa tuvieron frente a sí gran cantidad de boletas de Stroessner —como candidato a presi-

dente—, que entregaban al votante y que incluso, a veces, colocaban ellos mismos en las urnas. Esto es algo que vimos, por lo que fuimos reprimidos.

Cuando esa misma noche regresamos a nuestro hotel, nos encontramos con que el noticiero de uno de los dos canales oficiales del Paraguay se daba cuenta de una recepción que ofrecía Stroessner a quienes también habían ido a fiscalizar esas elecciones pero con un discurso absolutamente diferente al nuestro. Allí me encontré con que el ingeniero Alsogaray manifestaba que el acto eleccionario del Paraguay había sido un ejemplo de democracia.

Evidentemente, estos dos criterios son los que aparecen hoy en esta Cámara, imposibilitando que asista una delegación con alguna uniformidad de pensamiento.

Quienes asumimos con el pueblo chileno el compromiso de asistir, lo haremos; pero, quizá, esa noche en la televisión chilena podremos encontrarnos con alguien que aparezca sosteniendo que ha presenciado un acto de ejemplo cívico. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Bogado.** — Señor presidente: deseo hacer uso de la palabra porque considero que, so pretexto de clarificar una situación parlamentaria, se están hiriendo las fibras de un pueblo valiente como es el del hermano país paraguayo.

Quiero aclarar que estoy plenamente de acuerdo con que la hermana República de Chile vuelva al sendero de la democracia, que es el único canal por el que se pueden resolver los problemas acuciantes de un país.

Pero quizá se está agravando al hermano país del Paraguay por no conocer ni participar de lo que realmente ocurre en él.

No podemos olvidar que en el siglo pasado el valiente pueblo paraguayo soportó la guerra infausta de la Triple Alianza, pergeñada desde Londres. Por eso no resulta extraño a los sentimientos patrióticos de Latinoamérica que hoy se les haga el juego a los países centrales o imperialistas.

Tampoco podemos dejar de lado que en la historia del pensamiento argentino siempre estuvo presente la doctrina internacional de no inmiscuirse en las cuestiones internas de otro país ni en la autodeterminación de los pueblos.

Considero que aquí se está lesionando a un pueblo valiente como el de Paraguay, que debió soportar una guerra fratricida como fue la de la Triple Alianza, tal como lo reconociera Alberdi en su libro *La Guerra de la Triple Infamia*. Preci-

samente en ese país hermano hay lugares que llevan el nombre del ilustre tucumano.

Dije que se está agravando al pueblo y al gobierno del Paraguay, porque un pueblo tan valiente de ninguna manera podría soportar a un dictador durante 34 años. Probablemente haya algunos a quienes no les guste la "democracia a la paraguaya", pero ésa es una democracia al fin, que responde a los intereses del pueblo paraguayo. (*Aplausos y risas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que el tema ha sido suficientemente debatido. Por otra parte, ya se ha contestado al señor diputado Clérici que no ha habido invitaciones por escrito.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérici.** — Señor presidente: en el transcurso del debate se ha confundido lo que era un planteo concreto, con supuestas intencionalidades políticas.

En primer término deseo aclarar que ninguna de las dos observaciones que formulara ha sido contestada. En segundo lugar, y para que no quede ninguna duda acerca de la honestidad del planteo que formulé, deseo anticipar que a pesar de que no han sido respondidas las inquietudes manifestada, voy a votar el proyecto de resolución en consideración porque, al igual que el resto de los integrantes de la Cámara, deseo ver la democracia en Chile.

Mi planteo estaba referido a cuestiones que atañen a la forma en que algunos temas deberían ser decididos en esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes.

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para hacer una breve aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: el debate al que acaba de abocarse la Cámara me pareció realmente interesante y pertinente. En su transcurso, dos señores diputados de la bancada justicialista plantearon sus respectivas posiciones en relación con la democracia paraguaya. Me refiero a los señores diputados José Carlos Ramos y Bogado.

Deseo aclarar que el aplauso con que nuestra bancada saludó las palabras del señor diputado

Bogado tuvo un sesgo humorístico, aunque dicho esto con todo respeto hacia el señor diputado por Formosa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el punto 1º.

Si ningún señor diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º, 3º y 4º.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución 1.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

8

#### LEY 22.804, DE REGIMEN COMPLEMENTARIO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA ACTIVIDAD DOCENTE - MODIFICACION

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley de la señora diputada Macedo de Gómez y otros señores diputados por el que se modifican disposiciones de la ley 22.804, de régimen complementario para jubilados y pensionados de la actividad docente (expediente 3.205-D-87).

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Macedo de Gómez y otros sobre modificaciones al régimen de la ley 22.804, de creación de la Caja Complementaria para el Personal Docente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 12, 18, 22 y 32 de la ley 22.804, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 1º: Institúyese, con alcance nacional y con sujeción a las normas de la presente ley, el

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4520.)

régimen complementario para jubilados y pensionados de la actividad docente.

Artículo 2º: Están obligatoriamente incluidos en el presente régimen:

- a) Los docentes comprendidos en el Estatuto del Docente (ley 14.473, sus modificatorias y su reglamentación), que presten servicios en todos los niveles, especialidades o modalidades de la enseñanza oficial excepto las universidades;
- b) Los docentes comprendidos en el citado estatuto que presten servicios en establecimientos privados de enseñanza en todos sus niveles, especialidades o modalidades, incorporados a la enseñanza oficial, excepto las universidades;
- c) Los docentes transferidos en virtud de las leyes 21.809, 21.810, 22.367 y 22.368, que hubieran optado por continuar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, creada por convenio de corresponsabilidad gremial de fecha 27 de mayo de 1975, aprobado por resolución del ex Ministerio de Bienestar Social 1.231/75;
- d) Los docentes que se incorporen en virtud de los convenios a que se refiere el artículo 32 de esta ley.

Artículo 3º: El presente régimen tiene como finalidad otorgar un complemento a los jubilados y pensionados comprendidos en el mismo, de acuerdo con los ingresos disponibles, hasta el límite del 100 % de los haberes de los docentes en actividad en el caso de jubilados, mientras que en el caso de pensión será equivalente al 75 % del que se determine para jubilación. Dicho complemento se determinará en función de la remuneración del personal en actividad, de acuerdo a las respectivas categorías y jurisdicciones con sujeción a las normas que establezca la reglamentación, sobre la base de un porcentaje aplicado al promedio actualizado de las remuneraciones que correspondan a la situación de revista más favorable del beneficiario, asignadas a los cargos docentes y horas de cátedra desempeñados durante un lapso no menor de treinta y seis (36) meses calendarios consecutivos o no, comprendidos en el período de sesenta (60) meses calendarios inmediatamente anterior al cese en la actividad docente, excluidos el sueldo anual complementario y las retribuciones no sujetas a aportes jubilatorios. Los complementos no podrán ser inferiores al 10 % de las jubilaciones y pensiones mínimas.

Artículo 12: El presente régimen se financiará con los siguientes recursos:

- a) Un aporte a cargo de los afiliados, equivalente al 4,5 % de la remuneración que perciban exclusivamente por el desempeño de los servicios a que alude el artículo 2º;
- b) Las rentas provenientes de inversiones;

c) Los recargos, intereses, actualizaciones y multas derivados del incumplimiento por parte de los empleadores afiliados y beneficiarios de las obligaciones emergentes de la presente ley.

d) Todo otro recurso que corresponde ingresar a la caja complementaria.

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado, a propuesta del consejo de administración de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, para modificar el porcentaje de aportes establecido en el inciso a).

Artículo 18: El gobierno y la administración de la caja complementaria estarán a cargo de un consejo de administración integrado por siete (7) vocales, los que deberán ser argentinos, docentes comprendidos en el presente régimen o jubilados del mismo; durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados o reelegidos. Tres (3) representantes designados por el Ministerio de Educación y Justicia, cuatro (4) a propuesta de las asociaciones gremiales de primer grado más representativas a nivel nacional. Todo ello conforme lo establezca la reglamentación.

El consejo de administración elegirá de entre sus miembros al presidente y vicepresidente.

El quorum se formará con la presencia de cinco (5) miembros, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo que para la resolución de determinados actos, la reglamentación estableciere un quorum o un número de votos mayores. En caso de empate, el voto del presidente se computará doble.

Artículo 22: La sindicatura estará integrada por: tres (3) síndicos, uno designado por el Ministerio de Educación y Justicia, otro designado a propuesta de asociaciones gremiales más representativas y el restante elegido por los beneficiarios jubilados en la forma que establezca la reglamentación. La misma tendrá por cometido la fiscalización y control de la caja complementaria y las demás facultades, atribuciones y deberes que les asigne la reglamentación.

Para el síndico, se requiere poseer título universitario habilitante de abogado, contador, o una disciplina afín al tratamiento de información económico-financiera.

Artículo 32: El Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar a la caja complementaria a celebrar convenios con organizaciones nacionales, provinciales, municipales y privadas para incorporar su personal docente al presente régimen.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la ley 22.804 con las modificaciones introducidas por la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días de su publicación.

Art. 3º — La caja complementaria aplicará las disposiciones de la presente ley a partir del bimestre calendario subsiguiente a la fecha de su vigencia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Sala de la comisión, 30 de agosto de 1988.

*Miguel J. Martínez Márquez.* — Julio C. Corzo. — Eduardo A. Del Río. — Jorge E. Young. — Hugo O. Curto. — Carlos Adamo. — Isidro R. Bakirdjian. — Eduardo H. Budiño. — José I. Gorostegui. — Emilio E. Guidi. — Bernhard Kraemer. — Roberto Llorens. — Gaspar B. Orieta. — Luis A. Parra.

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Macedo de Gómez y otros sobre modificaciones al régimen de la ley 22.804, de jubilaciones y pensiones; creación de la Caja Complementaria para el Personal Docente cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel J. Martínez Márquez.*

### ANTECEDENTE

Proyecto de ley de la señora diputada Macedo de Gómez y otros (expediente 3.205-D.-87): véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 28 de abril de 1988, página 6.285.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Tomasella Cima.** — Señor presidente: este proyecto pasa a la consideración del cuerpo en esta sesión a raíz de una moción de sobre tablas recientemente aprobada por la mayoría de los señores diputados. Sin embargo, y a pesar de los argumentos esgrimidos en su momento para fundar la urgencia del tratamiento de la cuestión, estimo que de ninguna manera han quedado desvirtuados los fundamentos que quien habla también expusiera en procura de un tratamiento prudente del tema, no porque estemos en contra del proyecto sino, simplemente, porque no lo conocemos.

Por estas razones insisto en las razones que expusiera anteriormente e invoco el inciso 8º del artículo 108 del reglamento para solicitar que el proyecto vuelva a comisión. Si bien es cierto que el señor presidente de la comisión a la que éste fue girado ha reconocido que se trata de un asunto de larga data, los diputados que no somos miembros de la misma nos encontramos hoy ante la obligación de tener que votar sobre un tema que nunca hemos considerado. Hace escasamente quince o veinte minutos fueron repar-

tadas las copias del dictamen correspondiente, lo que no me parece una actitud considerada, sino una manera de violentar el derecho de los legisladores a intervenir en un debate tan importante previo estudio del asunto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Las razones que el señor diputado invoca son atendibles, pero se trata de un asunto sobre el que la Honorable Cámara se pronunció en el sentido de su tratamiento sobre tablas, en una decisión sumamente clara. La Presidencia interpreta que no es posible que, apenas puesto a consideración el proyecto, el señor diputado presente una moción de vuelta a comisión, que es totalmente contraria al espíritu que animó a la mayoría del cuerpo cuando se pronunció a favor del tratamiento sobre tablas del tema. Si bien en el transcurso del debate los señores diputados son libres de presentar las mociones que estimen más convenientes, la del señor diputado parece no tener sentido en este caso.

**Sr. Tomasella Cima.** — De todos modos, dejo planteada la moción.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Está en consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Corrientes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción del señor diputado Tomasella Cima de que el asunto vuelva a comisión.

—Resultado negativa

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

Prosigue la consideración en general del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social a cuyo tratamiento se hallaba abocada la Honorable Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Martínez Márquez.** — Señor presidente: me llama la atención que ante un proyecto cuyo tratamiento sobre tablas ya fundamentamos, que tiene una claridad meridiana y que es necesario imperiosamente sancionar, el señor diputado Tomasella Cima —que es un esclarecido miembro de esta Cámara— haya dicho peyorativamente que el asunto ha estado durmiendo en la comisión.

Esto no es así y ya lo dijimos al comienzo del debate, porque es un tema que ha estado inclui-

do en el orden del día de siete sesiones sucesivas. Todo esto le impide además al señor diputado Clérical decir que no ha tomado conocimiento de este asunto; además, él es un asiduo concurrente a la Comisión de Previsión y Seguridad Social, y este tema fue objeto de tratamiento en varias reuniones de esa comisión y motivó una serie de negociaciones que se hicieron con todos los sectores que tienen incumbencia en la cuestión: las asociaciones profesionales, las entidades relacionadas con la docencia y funcionarios del Poder Ejecutivo.

De manera que no se puede lanzar la opinión de que ésta es una cosa apresurada. Afirmación más lejana de la realidad no puede imaginarse. Es realmente descabellada. Además, el señor diputado Tomasella Cima tiene en sus manos un ejemplar del proyecto porque yo se lo hice llegar. Como sólo se trata de la modificación de siete artículos de la ley 22.804, de los cuales apenas dos son de fondo, creo que un diputado esclarecido como él ha tenido tiempo suficiente para imponerse de su contenido y opinar al respecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérical.** — Señor presidente: deseo formular un comentario general en relación con el proyecto de ley en consideración, dado que dentro de pocos días comenzará a funcionar en esta Cámara una comisión especial que tendrá por objeto la reformulación del sistema previsional argentino.

Advierto que disiento de todo régimen que más allá del sistema básico jubilatorio establezca la implementación de sistemas complementarios que obliguen a los eventuales beneficiados a acogerse a ellos y realizar los aportes que correspondan.

La experiencia que tenemos los argentinos en relación con los sistemas previsionales no ha sido precisamente feliz. Si tenemos en cuenta que en la actualidad millones de argentinos se hallan obligados a aportar para una jubilación mínima, creo que debemos pensar muy seriamente antes de continuar legislando acerca de cajas complementarias, que significan una obligación adicional para un beneficio cuya obtención es más eventual que probable.

Por otro lado, si lo que se busca es atender los requerimientos del personal docente, los diputados que integramos la Comisión de Previsión y Seguridad Social — y en algunos casos también la de Educación — deberíamos tener en cuenta aquellas propuestas recibidas de los docentes, que son mucho más amplias que las que han dado origen a la iniciativa en consideración.

Por las razones expuestas, adelanto mi voto negativo para el proyecto en tratamiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Tomasella Cima.** — Señor presidente: deseo aclarar que el ánimo que pondrá de manifiesto durante mi intervención de ninguna manera conlleva el propósito de ser agresivo.

Anteriormente traté de expresar la necesidad de que los diputados que no somos miembros de la comisión que ha dictaminado podamos estudiar convenientemente un asunto que hasta hace una hora desconocíamos, tal como lo manifestara el distinguido diputado Martínez Márquez.

Entendemos que el tema en discusión es trascendente, pues involucra un considerable número de habitantes del país. En consecuencia, es legítimo que antes de votar un proyecto de ley de esta envergadura podamos conocerlo y meditarlo y, quizás contribuir modestamente a su enriquecimiento.

Quiero agradecer al señor diputado Martínez Márquez los elogiosos conceptos vertidos hacia mi persona, que quizás exceden el marco de mis virtudes personales.

En relación con el proyecto en sí, debo decir que la caja complementaria en cuestión nació en el año 1975 con el aporte obligatorio de los docentes que están comprendidos en ella, y que su finalidad es que los fondos que se constituyan con esos aportes se distribuyan entre los beneficiarios como sumas que se agregan al haber jubilatorio que perciben de las cajas estatales.

Evidentemente, el sistema, con sus modificaciones posteriores, ha ido demostrando en la práctica algunas fallas que es necesario corregir, y supongo que con esa intención se presentó oportunamente un proyecto sobre el tema en esta Cámara, en base al cual la comisión respectiva ha elaborado un despacho que resulta distinto en varias partes al texto originario.

Entiendo que el propósito perseguido es corregir el desfase o la falta de practicidad de la legislación hasta hoy vigente; pero como ya quedó evidenciado, no hemos tenido suficiente tiempo para analizar la cuestión con detenimiento. Observando los artículos fundamentales y teniendo en cuenta que el origen, conducción y destino de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente es el docente mismo, hallamos inconveniente la redacción que se propone para el artículo 18, en el cual se establece cuál habrá de ser el órgano de gobierno y administración de la caja.

En primer lugar, advertimos que dicho órgano estará compuesto por siete vocales, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Justicia, y cuatro a propuesta de las asociaciones gremiales de primer grado más representativas en el orden nacional. Esto, en lugar de ser un beneficio, creo que introduce un sistema corporativista. Las expectativas de todos los docentes involucrados en la caja —tanto de los aportantes como de los beneficiarios— residen en que sus representantes deben ser exclusivamente docentes, ya que la caja fue creada por y para ellos y debe estar integrada con sus propios fondos, lo que a mi entender supone que quienes la dirijan deben ser elegidos por el voto de los propios interesados. Sin embargo, con esta redacción del artículo 18, en este momento histórico que vive el país, en el que se busca afianzar las instituciones democráticas, se desvirtúa aquel objetivo al generarse un sistema corporativista.

Se pretende que sean las asociaciones gremiales las que designen a parte de los vocales del consejo de administración de la caja. También resulta un error que el Ministerio de Educación y Justicia tenga representantes en ese consejo, ya que se trata de una caja creada por los docentes y destinada a ellos.

Igualmente, el proyecto originario decía que se buscaba la supervivencia del sistema, y sin embargo observamos que lo que aquí habría que hacer para que la iniciativa sea concordante con la continuidad de la caja es achicar considerablemente el número de representantes en el consejo de administración.

La cantidad de siete es excesiva; tendrían que ser menos representantes, pertenecientes al sector docente aportante y a los beneficiarios, es decir, a los jubilados y pensionados. Evidentemente, el proyecto en análisis no contempla estos criterios.

En cuanto a la sindicatura, sus miembros deberían ser representantes de aquellos que aportan y de quienes se benefician. En este sentido, creo que se ha hecho una errónea interpretación, porque no sé para qué se hace necesario un representante del Ministerio de Educación y Justicia. En realidad, la caja debería designar un síndico en el ministerio para que controle si éste realiza los aportes que debe hacer con las sumas que retiene a los aportantes.

Estas son algunas de las observaciones que puedo formular en virtud del escaso tiempo que he tenido para analizar el proyecto. Aunque no puedo dejar de admitir que la intención de

la iniciativa es buena, debo señalar que, tal como está redactada, lejos de beneficiar al sistema, lo perjudica.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Corzo.** — Señor presidente: las razones en virtud de las cuales se solicitó la vuelta a comisión de este proyecto carecen, a mi juicio, de todo fundamento.

Se ha dicho que la Comisión de Previsión y Seguridad Social está inmersa en el problema de redactar un proyecto de reformulación del sistema previsional argentino. Pero lo cierto es que ésa no es una razón fundamental para que no se sancione este proyecto sobre la caja complementaria docente.

Esta caja —como se ha señalado— nace en el año 1975 y cuenta en este momento con sobrados recursos como para hacer frente al pago de jubilaciones que —como también se ha dicho— distan mucho de llegar al nivel al que aspiran los docentes y la mayoría de la clase pasiva argentina.

Se ha expresado con respecto al artículo 18, o sea el referido al gobierno de la caja, que éste está estructurado de un modo corporativo. También se cuestiona la representación docente a través de los trabajadores nominados por las organizaciones sindicales. Me pregunto si los trabajadores tienen que revalidar permanentemente sus títulos cuando de representatividad se habla. Pareciera que cada vez que debe nominarse a alguien en representación de las organizaciones sindicales debe hacerse una elección por el voto directo. Si las respectivas conducciones de estas organizaciones han revalidado en su momento sus títulos, cuentan con aval suficiente como para nominar representantes ya sea en la caja compensadora, en la caja de subsidios familiares o donde fuere necesario.

De manera que el argumento del corporativismo no es válido. Los docentes mismos han elegido la conducción de cada una de esas organizaciones sindicales y debo señalar que esta caja nace merced al talento creador de esos dirigentes. En consecuencia, no son ajenos a la naturaleza misma de la caja.

Por estas razones y porque aquí existe un problema social de por medio que no puede esperar más tiempo, solicito a la Honorable Cámara que vote favorablemente el proyecto en consideración, tal como lo hará nuestra bancada.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Del Río.** — Señor presidente: teniendo en cuenta algunas de las exposiciones precedentes, en el ánimo de los señores diputados podría quedar la impresión de que estamos tratando sobre tablas un proyecto por el que se crea un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones en la Argentina.

Se ha sostenido que frente a la necesidad de reformular el régimen de jubilaciones no resultaría aceptable crear un sistema complementario de carácter obligatorio como el contenido en el proyecto que estamos considerando. También se ha dicho que el régimen de la caja complementaria docente tiene existencia legal desde hace más de una década y que en virtud de la iniciativa que consideramos no será alterado en sus aspectos fundamentales.

Lo que probablemente sancionará la Honorable Cámara es un proyecto que en su parte sustancial simplemente trata de producir una rectificación en la forma de calcular el haber complementario, de manera tal que los docentes jubilados y pensionados que aportaron durante más de una década a esta caja puedan recibir los recursos originados en virtud de sus aportes y que hoy están ociosos.

De acuerdo con la redacción vigente no se puede disponer de esos recursos porque no está prevista tal posibilidad. Los docentes jubilados están cobrando el 82 por ciento del haber en actividad y es necesario llevar esa cifra al ciento por ciento para que los recursos de esta caja puedan llegar a quienes —como decía antes— aportaron durante más de una década.

Entonces, simplemente se trata de quitar un obstáculo absurdo contenido en una disposición que quedó desactualizada a la luz de la evolución del haber de los jubilados y pensionados.

Otra de las observaciones formuladas está referida a la forma de integración de la conducción de la Caja Complementaria. Aunque tal vez podríamos coincidir en que es más conveniente la elección por el voto directo contenida en el proyecto original, no podemos desconocer que en este Parlamento con fuerzas equilibradas es necesario llegar a acuerdos políticos y lograr bases consensuadas mínimas para que los proyectos puedan convertirse en realidad.

Por ello es que preferimos relegar nuestra pretensión original de que la elección de los integrantes del órgano de conducción sea directa, ya que la actual redacción del proyecto permitirá que la Caja Complementaria sea gobernada por los propios interesados y no habrá que mantener intervenida a esta institución. Si no logramos la sanción de disposiciones legales que destraben la integración de los cuerpos de con-

ducción de estos organismos, deberemos mantenerlos intervenidos, y a más de cinco años de vigencia de las instituciones democráticas no se puede seguir desconociendo el derecho de participación de los interesados en las entidades de seguridad social, que por imperio constitucional tenemos que otorgar.

Por las razones expuestas y en base a lo que largamente hemos debatido y estudiado en la Comisión de Previsión y Seguridad Social, propongo que la Honorable Cámara apruebe esta iniciativa, pues —reitero— no se trata de instrumentar un nuevo régimen jubilatorio sino simplemente de actualizar algunas disposiciones a la luz de las modificaciones que se produjeron en el nivel y en la forma de liquidar las jubilaciones y pensiones de los docentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Dalmau.** — Señor presidente: la claridad de la exposición del señor diputado preopinante pone de manifiesto el hecho de que estamos sobre un camino cierto.

De aprobarse esta iniciativa este Parlamento restituirá en alguna medida mucho de lo que se debe a los maestros, en especial a los jubilados, que reforzarán sus magras jubilaciones y pensiones por medio de la caja compensadora.

Reitero que ante la claridad de la exposición del señor diputado preopinante sólo me resta apoyar sus conceptos, dando así el apoyo a la sanción de este proyecto y haciendo votos para que el Honorable Senado adopte la misma actitud a fin de que esta iniciativa sea definitivamente sancionada. De esta forma llevaríamos un poco de tranquilidad y de mejora económica a quienes han perdido este derecho en una forma que es preferible no calificar.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Martínez Márquez.** — Señor presidente: con el propósito de aventar algunas dudas que se han dejado caer en este recinto sobre la identidad de este proyecto, debo agregar a lo ya manifestado dos o tres aspectos que son importantes, y que creí que dada la trascendencia del tema no era necesario pormenorizar. Pero ciertas afirmaciones realizadas por algunos diputados preopinantes me obligan a intervenir en este debate por segunda vez.

No se puede decir en manera alguna que en la conducción de este organismo que es la Caja Complementaria no intervienen los docentes. El artículo 18 que se propone dice expresamente que los miembros que integran el directorio deben ser docentes, de manera que expresar lo contrario constituye una inexactitud.



Tampoco se puede sostener que estamos tratando de sobredimensionar la administración de un sistema que ha funcionado económicamente con solvencia, pues casualmente por medio de esta iniciativa se disminuye el número de directores de la caja de 9 a 7 a efectos de introducir economicidad en la estructura del organismo.

Por otra parte, la sindicatura tripartita se halla imbuida de una filosofía racional en la que están representados los tres sectores involucrados que pueden efectuar el contralor efectivo del sistema financiero y evolutivo de la Caja Complementaria. La generosidad de este proyecto queda demostrada por la existencia de esta triada que está constituida por un lado, por el Estado; por otro, por las entidades profesionales a través de los sindicatos más representativos; y finalmente por los beneficiarios, es decir, quienes utilizarán los recursos que contribuyeron a formar durante largos años.

Entiendo que el debate está prácticamente agotado, ya que no hay nada que agregar. La claridad conceptual y la simplicidad de este proyecto indican que no podemos continuar dilatando más su sanción, por lo que habría que proceder a su votación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Tomasella Cima.** — Señor presidente: por el artículo 1º del proyecto en consideración se modifican varios artículos de la ley 22.804, entre ellos los artículos 18 y 22, referidos al número de vocales que administrarán la Caja Complementaria y a la representación de quienes cotizan y conforman el fondo de la caja, ya que ésta no es estatal sino que está formada por el aporte de los docentes.

Solicito la modificación de los artículos citados, los que quedarían redactados de la siguiente manera: "Artículo 18: El gobierno y la administración de la Caja Complementaria estarán a cargo de un consejo de administración integrado por seis vocales, los que deberán ser argentinos, docentes comprendidos en el presente régimen y tener una antigüedad no inferior a cinco años en el desempeño de los servicios alu-

dados en el artículo 2º. Durarán tres años en sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos.

"Serán elegidos por voto directo de los afiliados activos y pasivos de la Caja Complementaria. Tanto unos como otros tendrán derecho a estar representados en el consejo de administración mediante la incorporación, como mínimo, de dos de sus respectivos representantes; todo conforme se establezca en la reglamentación.

"El consejo de administración elegirá de entre los vocales al presidente y vicepresidente, cuyas respectivas designaciones para tales cargos podrán ser revocadas por el mismo consejo, según se establezca en la reglamentación.

"El quórum se formará con la presencia de cuatro vocales, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo que para la resolución de determinados actos la reglamentación estableciera un quórum o un número mayor de votos. En caso de empate, el voto del presidente se computará doble.

"Los vocales que se encontraren desempeñando servicios en relación de dependencia gozarán de licencia sin goce de sueldo hasta treinta días después de concluido el ejercicio de sus funciones. Dichos vocales podrán, durante el período de la licencia, efectuar las contribuciones y aportes al régimen nacional de previsión para trabajadores en relación de dependencia que correspondieren a tales servicios y continuar con los aportes al presente régimen. Igual facultad tendrán los docentes comprendidos en el mismo que ejerzan cargos electivos en el orden nacional, provincial y municipal y misiones oficiales en el exterior."

"Artículo 22. — La sindicatura estará integrada por dos síndicos elegidos por los afiliados activos y pasivos en la forma que establezca la reglamentación.

"La misma tendrá por cometido la fiscalización y control de la Caja Complementaria y las demás facultades, atribuciones y deberes que respectivamente les asignen esta ley y su reglamentación.

"Para ser síndico se requiere poseer título universitario habilitante de abogado, contador, licenciado en administración o economía o actuario." Por medio de esta modificación se apunta a reducir el número de síndicos y a establecer que éstos representarán a quienes aportan, como también a los beneficiarios de la mencionada caja.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Martínez Márquez.** — Señor presidente: respecto de las propuestas realizadas por el señor diputado preopinante debo señalar que son la repetición de lo ya argumentado en general. Al entrar de rondón en el tratamiento en particular del tema...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Por qué dice el señor diputado que se entra de rondón en el tratamiento en particular?

**Sr. Martínez Márquez.** — Digo que se entro de rondón porque con relación a los artículos 18 y 22 que ya habían sido debatidos, recién ahora se proponen modificaciones concretas.

Al fundamentar el proyecto en consideración dijimos que esta iniciativa apunta a una disminución sensible en el número de delegados que actuarían en la caja, tendiente a la economicidad del sistema. De manera que no creo relevante introducir modificaciones sobre el particular, sobre todo cuando ellas implican establecer un número par de funcionarios, lo que generalmente crea problemas para la conducción del organismo.

En cuanto a la modificación de la representación tripartita ante la caja, tanto aquella como la representación que también tiene el Poder Ejecutivo en la conducción de este organismo se deben a que no se trata de una caja privada sino de una establecida por medio de una ley y cuyos aportes son obligatorios para todos los docentes del país. Por ende, tiene que existir un contralor del Estado y de allí la necesidad de que la *sindicatura* tenga carácter tripartito y esté conformada por representantes del Estado nacional, de las entidades profesionales y de los beneficiarios de la Caja.

Por estas razones, no vamos a aceptar las modificaciones propuestas para los artículos 18 y 22.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérici.** — Señor presidente: solamente quiero destacar que en reiteradas oportunidades se dijo —creo que con razón— que las modificaciones al proyecto se propusieron para beneficio de los docentes. Por lo tanto, llama la atención que la propuesta de la comisión difiera tan notoriamente de la que aportaron los propios jubilados y pensionados docentes.

También se dijo en el recinto que este tema surgió a iniciativa de los mismos docentes y, sin embargo, en función del proyecto en análisis estamos dotando a la conducción de esta Caja Complementaria de un número de miembros mayor que el propuesto por los propios docentes, que supongo tenían la preocupación

de que la caja ocasionara la menor cantidad posible de gastos. Además, se les niega a los docentes la posibilidad de ser quienes conduzcan en su totalidad este organismo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 1º conforme al texto que figura en el proyecto aprobado en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 3º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 4º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Honorable Senado.

## 9

### II JORNADAS DE CRITICA LITERARIA Y LITERATURA ARGENTINA

(Orden del Día Nº 542)

#### Dictamen de comisión

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Martínez (G. A.) y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a las II Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina a realizarse en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, del 7 al 10 de octubre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

#### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional a las II Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina organizadas por la Universidad Nacional de Salta, Regional Orán, a realizarse en la ciudad de

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4519.)

San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, entre los días 7 y 10 de octubre de 1988.

Sala de la comisión, 24 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — Carlos R. Alvarez. — Norma Allegrone de Fonte. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Matilde Fernández de Quarra-cino. — Ramón F. Giménez. — Ruth Mon-jardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Martínez G. A. y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón. — Humberto J. Roggero.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1985 la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta organizó con marcado éxito las I Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina y el mismo ente universitario desarrolló en el año 1986 las Jornadas de Lingüística Aplicada a la Comunicación, contando estos dos eventos con la presencia de destacadas figuras de las letras argentinas.

Lo que se volverá a repetir con estas II Jornadas, al estar por las invitaciones realizadas a representantes eximios de la especialidad.

Estas II Jornadas permitirán el tratamiento panorámico de autores y textos sobre cuestiones polémicas y sugerentes así como la detección de tendencia y movimientos particularizados de los tratamientos críticos o de la escritura argentina como bien lo dice la resolución 50-018/88 de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Orán por la cual autoriza la coordinación de estas jornadas.

Es por ello que creemos que esta Honorable Cámara debe aprobar este proyecto para declarar de interés nacional a las II Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina que se desarrollarán en el interior de la República, en nuestro Norte, como contribución, aspiración y esfuerzo de científicos y estudiosos de una caracterizada universidad en pos del desarrollo de la cultura nacional.

Gabriel A. Martínez. — Normando Arcienaga. — Juan C. Castiella.

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes declare de interés na-

cional a las II Jornadas de Crítica Literaria y Literatura Argentina a realizarse en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, entre los días 7 y 10 de octubre de 1988.

Gabriel A. Martínez. — Normando Arcienaga. — Juan C. Castiella.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Se va a votar el proyecto de declaración.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

#### II JORNADAS ARGENTINAS-BRASILERAS DE MICROCIROLOGIA RECONSTRUCTIVA

(Orden del Día Nº 551)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gabriel A. Martínez y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a las II Jornadas Argentinas-Brasileras de Microcirugía Reconstructiva y otros cursos, a realizarse en la ciudad de Salta, del 22 al 25 de septiembre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ignacio J. Avalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. — Guillermo E. Estévez Boero. — Ricardo E. Felgueras. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Miguel J. Martínez Márquez. — Luis A. Parra. — Juan C. Stavale.

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional, a las II Jornadas Argentinas-Brasileras de Microcirugía Reconstructiva, el III Curso Internacional de Microcirugía, y el I Curso Internacional de Cirugía Plástica y Quemados, organizados por los Servicios de

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4521.)

Traumatología y Ortopedia del Quemado y Cirugía Plástica del Hospital San Bernardo y por la Cátedra de Enfermería Quirúrgica de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse conjuntamente en la ciudad de Salta entre los días 22 al 25 de septiembre de 1988.

*Gabriel A. Martínez. — Normando Arcienaga. — Juan C. Castiella.*

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Gabriel A. Martínez y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a las II Jornadas Argentinas-Brasileras de Microcirugía Reconstructiva y otros cursos a realizarse en la ciudad de Salta del 22 al 25 de septiembre de 1988; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Juan C. Barbeito.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La microcirugía es una nueva rama que, aprovechando la magnificación óptica que brinda el microscopio, permite gestos quirúrgicos antes imposibles.

Por solo citar algunos ejemplos: reimplantar miembros amputados, transferir dedos del pie a la mano, trasladar tejidos, suturar los nervios en sus fascículos más pequeños, tratar la esterilidad femenina o la impotencia masculina.

Junto a éstos, la cirugía reconstructiva tiene ahora un nuevo horizonte, tratar el grave problema del quemado es afrontar esa realidad e instruir personal técnico del noroeste argentino lo que lleva a la organización de estas importantes jornadas y cursos y en virtud de ser un evento internacional, donde se darán cita los más granados representantes de esta nueva especialidad y sus enseñanzas redundarán en directo beneficio de los profesionales argentinos de la zona, en temas de tanta trascendencia como son el salvamento de una mano amputada, como lo es la recuperación social de un quemado, el rápido ingreso a la actividad productiva de un trabajador accidentado, o la cirugía reconstructiva en casos de mutilaciones por cáncer.

Por todo ello, creemos que esta Honorable Cámara debe declarar de interés nacional las II Jornadas Argentino-Brasileras de Microcirugía Reparadora, el II Curso Internacional de Microcirugía y el I Curso Internacional de Cirugía Plástica y Quemados, por la gran contribución que hará al esfuerzo científico con servicio social que el tema contiene.

*Gabriel A. Martínez. — Normando Arcienaga. — Juan C. Castiella.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Se va a votar el proyecto de declaración.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

#### 11

#### CONCURRENCIA DE SEÑORES DIPUTADOS AL XII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Márquez y otros por el que se aprueba la concurrencia de cuatro diputados integrantes de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara al XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (expediente 1.524-D.-88).

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Aprobar la concurrencia de 4 diputados integrantes de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara al XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a celebrarse en Madrid, España, entre los días 20 y 23 de septiembre del corriente año<sup>2</sup>.

*Miguel J. Martínez Márquez. — Jorge E. Young. — Eduardo A. del Río. — Roberto Llorens. — Tomás C. Pera Ocampo.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérici.** — Señor presidente: tengo una duda. Hoy participé de una reunión de la Comisión de Legislación del Trabajo, donde se trató este proyecto que ahora está a consideración de la Cámara. Aparentemente, hubo una decisión —a la que me opuse en ese momento— de que se formara una delegación de siete diputados a fin de que concurriesen al Congreso en representación de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social. Quisiera saber si el proyecto que se encuentra en consideración contempla la concurrencia de cuatro señores diputados o prevé la asistencia de siete.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4521.)

<sup>2</sup> Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28 de julio de 1988, página 3374.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — El proyecto de resolución sólo se refiere a la concurrencia de cuatro señores diputados.

**Sr. Clérico**. — Señor presidente: mi opinión sobre este tema ya ha sido expuesta en anteriores oportunidades. Lamento aburrir a los señores legisladores, pero entiendo que para que la Cámara se encuentre informada sobre el desarrollo de este congreso no es necesario enviar una delegación tan importante. La mayor parte de los diputados que integran esta Cámara forman parte de las dos primeras minorías. Entonces, es suficiente con que vaya un solo diputado de cada una de ellas para que todos estemos adecuadamente informados.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. García**. — Señor presidente: quisiera preguntar por qué se ha puesto en consideración un solo proyecto. Esta mañana firmé otra iniciativa que contemplaba la concurrencia de siete señores diputados.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Solo se considera este asunto porque corresponde a una moción de tratamiento sobre tablas aprobada por la Cámara durante la sesión.

**Sr. García**. — ¿Existe un despacho de comisión?

**Sr. Presidente** (Pugliese). — No, señor diputado; es sólo un proyecto cuyo tratamiento sobre tablas aprobó la Cámara.

**Sr. García**. — Hoy a la mañana hubo un acuerdo de los señores diputados que integramos diferentes comisiones...

**Sr. Presidente** (Pugliese). — La única explicación que puede dar la Presidencia consiste en que está a consideración de la Cámara un proyecto que se resolvió tratar sobre tablas.

**Sr. Bisciotti**. — ¿Se podría dar lectura de la iniciativa, señor presidente?

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Sí, señor diputado. Por Secretaría se dará lectura del proyecto en consideración.

—Se lee.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Corzo**. — Señor presidente: a pesar de que hay cierta confusión con el tema de los dictámenes, lo cierto es que la Comisión de Previsión y Seguridad Social ha emitido un dictamen que establece la concurrencia de cuatro diputados a este congreso. La Comisión de Legislación del Trabajo ha tratado el mismo asunto estable-

ciendo la concurrencia de siete diputados. De todos modos la Cámara tiene autoridad para determinar el número en este momento.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — El problema es que no se determina el mecanismo de selección de los diputados que concurrirán.

**Sr. Corzo**. — Es otro tema que se puede resolver. Lo que está en discusión es el número: si van cuatro o van siete.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Parente**. — Efectivamente, este proyecto fue tratado en el día de hoy por la Comisión de Legislación del Trabajo y se emitió un despacho con disidencias parciales.

En atención a que en el congreso se tratarán temas vinculados al derecho del trabajo y de la seguridad social es que, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, propongo que concurren cuatro señores diputados: dos de la Comisión de Legislación del Trabajo y dos de la Comisión de Previsión y Seguridad Social; y que las designaciones queden a cargo de la Presidencia de la Cámara.

Concretamente, propongo que la resolución se apruebe conforme al siguiente texto: "La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: Autorizar a cuatro señores diputados, dos de la Comisión de Legislación del Trabajo y dos de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, cuya elección quedará a cargo de la Presidencia de esta Honorable Cámara, para concurrir al XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a celebrarse en Madrid, España, entre los días 20 y 23 de septiembre del corriente año."

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano**. — Quiero adherir a la moción del señor diputado preopinante.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de resolución conforme al texto propuesto por el señor diputado Parente.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se procederá en consecuencia.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4520.)

12

**PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA  
A LA CIUDAD DE AÑATUYA Y A OTRAS  
LOCALIDADES DE SANTIAGO DEL ESTERO**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Orieta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que la empresa Agua y Energía Eléctrica cumpla con un compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya para la provisión de fluido eléctrico a la ciudad de Añatuya y a otras localidades de la provincia de Santiago del Estero (expediente 3.405-D.-87).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

*Proyecto de declaración*

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga con carácter de muy urgente, que la repartición administración general de Agua y Energía Eléctrica de la Nación cumpla el compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya, departamento de General Taboada de la provincia de Santiago del Estero, y asegure la provisión de fluido eléctrico mínimo necesario para las exigencias de vida en la ciudad de Añatuya y en las localidades de Herrera, Colonia Dora, Icaño y Reay Sayana, todas estas últimas del departamento de Avellaneda en la provincia de Santiago del Estero<sup>1</sup>.

*Gaspar B. Orieta.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bisciotti.** — Señor presidente: en oportunidad de formularse durante la sesión anterior una moción de preferencia para que el proyecto que ahora está a consideración de la Cámara fuera tratado en esta sesión con o sin despacho de comisión, nuestro bloque votó afirmativamente; pero han surgido nuevos elementos en virtud de los cuales hemos modificado nuestro criterio en cuanto al tratamiento de este asunto.

**Sr. Avila.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

**Sr. Avila.** — Señor presidente: reitero lo ya manifestado por el señor diputado preopinante en el sentido de que en la sesión anterior nuestro bloque votó a favor de la aprobación de una moción de preferencia —presentada por el señor diputado Orieta, autor del proyecto— para que la iniciativa en cuestión fuese considerada en esta sesión con o sin despacho de comisión.

A efectos de ubicar a la Honorable Cámara en lo referente a este asunto, deseo señalar que el punto central del proyecto en consideración es la ciudad de Añatuya, que se halla a 185 kilómetros de la capital de Santiago del Estero. Se trata de una ciudad que otrora tuvo una importancia extraordinaria y se la consideró la capital del chaco santiagueño.

En la actualidad, por circunstancias que no es oportuno analizar en esta sesión, fundamentalmente por el revenimiento de las napas freáticas, Añatuya está en franco retroceso. No obstante ello, esta ciudad sigue siendo muy importante y debe merecer la atención de los poderes públicos para la solución de sus problemas fundamentales.

Estos aspectos que he señalado y el estado de emergencia puesto de manifiesto por el señor diputado autor del proyecto en oportunidad de fundar su pedido de tratamiento preferente, llevaron a nuestro bloque a votar afirmativamente esa moción. Pero dadas las explicaciones efectuadas esta mañana por los directivos de la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica, hemos llegado a la conclusión de que es necesario que este proyecto sea enviado nuevamente a comisión a efectos de realizar en su seno un análisis más exhaustivo de la cuestión, considerando algunos elementos con los que ahora la Cámara no cuenta.

De la información verbal suministrada por los funcionarios de la citada empresa estatal se desprende que, en principio, se habrían cumplido los compromisos contraídos con la Cooperativa Popular de Añatuya en el sentido de asegurar la provisión del fluido eléctrico mínimo necesario para esa ciudad y otras localidades importantes conectadas al sistema eléctrico.

Por estos motivos solicitamos que el proyecto vuelva a comisión, pero dejando expresamente aclarado que al igual que el señor diputado autor del proyecto tenemos una gran preocupación para que esta importante ciudad de Santiago del Estero vea solucionado uno de los problemas vitales que sufre en estos momentos y que lo padece desde larga data.

El problema del suministro del fluido eléctrico en esta ciudad nace hace más de veinte años

<sup>1</sup> Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28 de abril de 1988, página 6611.

y reconoce en sus orígenes la lucha con una compañía de electricidad que violaba las normas de la concesión, al no respetar las tarifas fijadas en las ordenanzas municipales. La lucha del pueblo de Añatuya revirtió la situación y se consiguió que una cooperativa se encargara de la provisión de energía eléctrica.

Cuando por diversas circunstancias esa cooperativa no pudo continuar prestando con eficiencia el servicio eléctrico, esta función fue traspasada a Agua y Energía, empresa que actualmente está realizando los análisis y estudios necesarios para la concreción de un proyecto que aportará una solución definitiva para esta importante zona de Santiago del Estero.

Por los motivos expuestos, y a fin de permitir que la comisión y la Honorable Cámara

cuenten con elementos suficientes para expedirse, solicitamos que el proyecto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Santiago del Estero.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiéndose logrado reunir número suficiente para votar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 20 y 50.

LORENZO D. CEDROLA.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

### 13

## APENDICE

### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

#### 1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 12, 18, 22 y 32 de la ley 22.804, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 1º: Instituyese, con alcance nacional y con sujeción a las normas de la presente ley, el régimen complementario para jubilados y pensionados de la actividad docente.

Artículo 2º: Están obligatoriamente incluidos en el presente régimen:

- a) Los docentes comprendidos en el Estatuto del Docente (ley 14.473, sus modificatorias y su reglamentación), que presten servicios en todos los niveles, especialidades o modalidades de la enseñanza oficial excepto las universidades;
- b) Los docentes comprendidos en el citado estatuto que presten servicios en establecimientos privados de enseñanza en todos sus niveles, especialidades o modalidades, incorporados a la enseñanza oficial, excepto las universidades;
- c) Los docentes transferidos en virtud de las leyes 21.809, 21.810, 22.367 y 22.368, que hubieran optado por continuar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, creada por convenio de corresponsabilidad gremial de fecha 27 de mayo de 1975, aprobado por resolución del ex Ministerio de Bienestar Social 1.231/75;

- d) Los docentes que se incorporen en virtud de los convenios a que se refiere el artículo 32 de esta ley.

Artículo 3º: El presente régimen tiene como finalidad otorgar un complemento a los jubilados y pensionados comprendidos en el mismo, de acuerdo con los ingresos disponibles, hasta el límite del 100 % de los haberes de los docentes en actividad en el caso de jubilados mientras que en el caso de pensión será equivalente al 75 % del que se determine para jubilación. Dicho complemento se determinará en función de la remuneración del personal en actividad, de acuerdo a las respectivas categorías y jurisdicciones con sujeción a las normas que establezca la reglamentación, sobre la base de un porcentaje aplicado al promedio actualizado de las remuneraciones que correspondan a la situación de revista más favorable del beneficiario, asignadas a los cargos docentes y horas de cátedra desempeñados durante un lapso no menor de treinta y seis (36) meses calendarios consecutivos o no, comprendidos en el periodo de sesenta (60) meses calendarios inmediatamente anterior al cese en la actividad docente, excluidos el sueldo anual complementario y las retribuciones no sujetas a aportes jubilatorios. Los complementos no podrán ser inferiores al 10 % de las jubilaciones y pensiones mínimas.

Artículo 12: El presente régimen se financiará con los siguientes recursos:

- a) Un aporte a cargo de los afiliados, equivalente al 4,5 % de la remuneración que perciban exclusivamente por el desempeño de los servicios a que alude el artículo 2º;

- b) Las rentas provenientes de inversiones;
- c) Los recargos, intereses, actualizaciones y multas derivados del incumplimiento por parte de los empleadores afiliados y beneficiarios de las obligaciones emergentes de la presente ley;
- d) Todo otro recurso que corresponde ingresar a la Caja Complementaria.

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado, a propuesta del Consejo de Administración de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, para modificar el porcentaje de aportes establecido en el inciso a).

Artículo 18: El gobierno y la administración de la Caja Complementaria estarán a cargo de un Consejo de Administración integrado por siete (7) vocales, los que deberán ser argentinos, docentes comprendidos en el presente régimen o jubilados del mismo; durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados o reelegidos. Tres (3) representantes designados por el Ministerio de Educación y Justicia, cuatro (4) a propuesta de las asociaciones gremiales de primer grado más representativas a nivel nacional. Todo ello conforme lo establezca la reglamentación.

El consejo de administración elegirá de entre sus miembros al presidente y vicepresidente.

El quórum se formará con la presencia de cinco (5) miembros, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo que para la resolución de determinados actos, la reglamentación estableciere un quórum o un número de votos mayores. En caso de empate, el voto del presidente se computará doble.

Artículo 22: La sindicatura estará integrada por: tres (3) síndicos, uno designado por el Ministerio de Educación y Justicia, otro designado a propuesta de asociaciones gremiales más representativas y el restante elegido por los beneficiarios jubilados en la forma que establezca la reglamentación. La misma tendrá por cometido la fiscalización y control de la Caja Complementaria y las demás facultades, atribuciones y deberes que les asigne la reglamentación.

Para el síndico, se requiere poseer título universitario habilitante de abogado, contador o una disciplina afín al tratamiento de información económico-financiera.

Artículo 32: El Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar a la caja complementaria a celebrar convenios con organizaciones nacionales, provinciales, municipales y privadas para incorporar su personal docente al presente régimen.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la ley 22.804 con las modificaciones introducidas por la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días de su publicación.

Art. 3º — La caja complementaria aplicará las disposiciones de la presente ley a partir del bimestre calendario subsiguiente a la fecha de su vigencia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## 2. RESOLUCIONES:

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

1º — Facultar a la Presidencia para que designe una delegación parlamentaria que viaje a la República de Chile cuando tenga lugar próximamente el plebiscito convocado por las autoridades del país trasandino y conforme a la invitación formulada por ex parlamentarios chilenos que recientemente visitaron nuestro país.

2º — Que esta delegación parlamentaria se integre con legisladores previa consulta con los diferentes bloques y que la misma revista un carácter pluralista.

3º — Comunicar esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Parlamento Latinoamericano y a la Unión Interparlamentaria Mundial.

4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

*Carlos A. Bravo.*

Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Autorizar a cuatro (4) señores diputados, dos (2) de la Comisión de Legislación del Trabajo y dos (2) de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, cuya elección quedará a cargo de la Presidencia de esta Honorable Cámara, para concurrir al XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a celebrarse en Madrid, España, entre los días 20 y 23 de septiembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

*Carlos A. Bravo.*

Secretario de la C. de DD.

1 Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.



## 3. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional a las II Jornadas Crítica Literaria y Literatura Argentina, organizadas por la Universidad Nacional de Salta, Regional Orán, a realizarse en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta entre los días 7 al 10 de octubre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.  
*Carlos A. Bravo.*  
Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional a las II Jornadas Argentinas-Brasileñas de Microcirugía Reconstructiva; el III Curso Internacional de Microcirugía, y el I Curso Internacional de Cirugía Plástica y Quemados, organizados por los Servicios de Traumatología y Ortopedia del Quemado y Cirugía Plástica del Hospital San Bernardo y por la Cátedra de Enfermería Quirúrgica de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse conjuntamente en la ciudad de Salta entre los días 22 al 25 de septiembre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.  
*Carlos A. Bravo.*  
Secretario de la C. de DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

1

## Mensajes del Poder Ejecutivo

1

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el régimen de designación de síndicos en los concursos.

La ley de facto 22.917 —que reformó, entre otros, el artículo 277 de la ley 19.551— estableció una preferencia para los contadores públicos diplomados que hubieren cursado carreras universitarias de especialización de posgrado.

La norma ha motivado la legítima preocupación de las entidades que agrupan a los profesionales de ciencias económicas, atento a que en ella no se consideran otras circunstancias de similar importancia a los fines de acreditar la idoneidad del síndico.

Teniendo ello en cuenta y por la relevancia de aquél en el proceso concursal —al revestir la condición de funcionario que obra, para la mejor administración de justicia, en un procedimiento que afecta al interés público—, se propicia la reforma mediante la cual se dispone tomar también en consideración, para la confección de las listas, los antecedentes doctrinarios, académicos y el desempeño de actividades profesionales vinculadas con la materia.

Asimismo, atento a que la vigente ley de facto 22.917 aumentó de dos (2) a cuatro (4) años el plazo para la integración de aquellas listas, sin variar el número de sus integrantes, se contempla dejar librada a las cámaras de apelaciones —por vía de una reglamentación de superintendencia— la posibilidad de aumentar el número

de titulares y suplentes que integran las referidas listas, conforme a las particularidades de cada circunscripción judicial.

Estas medidas contribuirán a mejorar la estructura de un sistema que tiende a preservar a la comunidad de las consecuencias de desequilibrios económicos que indudablemente la afectan.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.129

RAÚL R. ALFONSIN.  
*Jorge F. Sábato.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 277 de la ley 19.551 modificada por la ley de facto 22.917, por el siguiente:

*Síndico: designación*

Artículo 277: La designación del síndico se realiza según el siguiente procedimiento:

1 Cada cuatro (4) años la cámara de apelación correspondiente, atendiendo a las particularidades de cada circunscripción judicial, forma una lista con un número no menor de quince (15) síndicos por juzgado con diez (10) suplentes, los que pueden ser reinscritos indefinidamente.

La sindicatura es ejercida por contadores públicos diplomados con más de cinco (5) años de ejercicio profesional. Se designan preferentemente a quienes hayan cursado carreras universitarias de especialización de posgrado

- o a quienes acrediten su idoneidad en la materia por sus antecedentes doctrinarios, académicos o por el desempeño de actividades profesionales o funciones similares.
- 2 Las designaciones a realizar dentro de los cuatro (4) años referidos, se efectúan en cada juzgado por sorteo, computándose, separadamente, los concursos preventivos y las quiebras. El síndico que interviene en el concurso preventivo también actúa en la quiebra posterior.
  - 3 Los suplentes se incorporan a la lista de titulares, cuando cesa uno de éstos en sus funciones.
  - 4 Los suplentes actúan también durante las licencias. En este supuesto cesan cuando éstas concluyen.

En los concursos de personas no comerciantes que no desarrollan su actividad en forma de empresa económica, la sindicatura es ejercida exclusivamente por abogados de la matrícula, designados por el juez de conformidad con las reglas locales.

#### *Sindicatura plural*

El juez puede designar más de un síndico cuando lo requiera el volumen y complejidad del proceso, mediante resolución fundada que también contenga el régimen de coordinación de la sindicatura.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge F. Sábato.*

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

## II

### Comunicaciones del Honorable Senado

#### PROYECTOS EN REVISIÓN:

Proyecto de ley sobre prohibición en las dependencias del Estado para erigir monumentos o emplazar placas u otros testimonios recordatorios de personas que hayan accedido al ejercicio de la Presidencia de la Nación en forma no legitimada por la Constitución (53-S.-88). (A la Comisión de Legislación General.)

—Proyecto de ley sobre modificaciones a la planilla anexa al artículo 6º de la ley 23.349, de impuesto al valor agregado, incluyendo en las desgravaciones a los alimentos balanceados para la cría de conejos (54-S.-88). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.)

—Proyecto de ley sobre creación de una cámara federal de apelaciones, dos juzgados federales y un ministerio público con asiento en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (55-S.-88). (A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Proyecto de ley incorporando el inciso f) al artículo 6º de la ley 22.248, de régimen nacional del trabajo agrario (56-S.-88). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.)

—Proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones al régimen de la ley 9.688, de accidentes de trabajo (57-S.-88). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Proyecto de ley sobre los derechos electorales del ciudadano argentino que reside en forma efectiva y permanente en el exterior (58-S.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 1º de la ley 22.955, de régimen de jubilaciones para el personal civil de la administración pública nacional (59-S.-88). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Proyecto de ley por el que se extienden los beneficios de asignaciones familiares instituidos para los beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión por las leyes 20.586 y 21.063, a aquellos menores que posean el carácter de titulares de un beneficio previsional, cuando cursen estudios secundarios o universitarios, o hasta los 15 años de edad aunque no cursen estudios (60-S.-88). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad.)

—Proyecto de ley por el cual se crean cuarenta y cinco (45) juzgados nacionales de primera instancia del trabajo en la Capital Federal (61-S.-88). (A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

#### SANCIONES CON MODIFICACIONES:

En el proyecto de ley sobre declaración de interés nacional y prioritario la promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura. Creación de la Comisión Nacional de Cunicultura en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (expediente 322-D.-87). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

#### OTRAS COMUNICACIONES:

Comunica que ese honorable cuerpo ha aprobado el dictamen de su Comisión de Asuntos Constitucionales, con motivo del proyecto de ley presentado por el señor senador Luis Salim en el que se establece el pago de regalías sobre la producción computable de alcohol etílico, hidratado o anhidro, destinado a ser usado como combustible, y cuestiones conexas, habiéndose determinado que la Honorable Cámara de Diputados tiene la exclusividad de la iniciativa en el referido proyecto (62-S.-88). (Al archivo.)

## III

### Comunicaciones de la Presidencia

#### COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica que en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de fecha 6 de septiembre de 1988, se ha resuelto solicitar el pronto despacho del expediente

1.121-D.-88, sobre modificaciones a la ley 17.531, de servicio militar obligatorio, que se encuentra a consideración de la Comisión de Defensa Nacional.

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

—Natale: de ley. Dominio de los recursos naturales renovables existentes en aguas, lecho y subsuelo marino (1.472-D.-88). (*Se remite a estudio de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Natale: de ley. Régimen legal para el dominio de los puertos y vías navegables (982-D.-88). (*Se remite a estudio de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Transportes.*)

—Berri (M. C.): de ley. Modificación de la ley 11.723, de propiedad intelectual (2.037-D.-87). (*Se remite a estudio de las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología.*)

#### IV

##### Dictámenes de comisiones

##### DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

##### AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rosales por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional a la V Reunión Nacional de Producción Caprina, a realizarse entre los días 9 y 11 de noviembre de 1988, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (1.992-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Soria Arch por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional al XX Congreso Internacional de Economistas Agrarios, a realizarse en el Centro Cultural General San Martín, de la ciudad de Buenos Aires, entre los días 24 y 31 de agosto de 1988 (2.049-D.-88).

##### RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Fappiano y otros por el que se expresa beneplácito ante el cese del fuego acordado entre las fuerzas beligerantes en Africa del Sur, y otras cuestiones conexas (1.970-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Storani (F. T. M.) por el que se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación parlamentaria para que viaje a la República de Chile en ocasión del plebiscito convocado por las autoridades del país trasandino, conforme a la invitación formulada por ex parlamentarios chilenos, y otras cuestiones conexas (2.195-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bogado y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la profesión de cultos en el territorio nacional y al ejercicio legal de contralor y verificación del cumplimiento de sus estatutos (1.570-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lestelle y otros y en el proyecto de resolución del señor diputado Aramburu y otros por los que se expresa la solidaridad con la República Federativa del Brasil ante las sanciones aplicadas por el gobierno de los Estados Unidos de América, relativas a las patentes de productos farmacéuticos, y otras cuestiones conexas (1.735-D.-88 y 2.222-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Paz y otros por el que se veía con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a las repúblicas del Uruguay y de Chile requiriendo informes relativos a la habilitación eventual de un servicio de transbordador que unirá las islas Malvinas con los puertos de Montevideo y de Punta Arenas (3.142-D.-87).

##### RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bogado y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para establecer acuerdos con la República del Paraguay a fin de optimizar el manejo del recurso ictícola compartido (1.679-D.-88).

##### ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Arcienaga y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional a la XIII Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energía Solar (ASADES '88), a realizarse entre los días 25 y 28 de octubre de 1988 en la ciudad de Salta, organizado por el Instituto de Investigaciones de Energía No Convencional (INENCO), de la Universidad de Salta (1.653-D.-88).

##### CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Socchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el II Simposio Argentino y I Iberoamericano de Química Liviana de Alta Tecnología, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, entre los días 20 y 23 de septiembre de 1988 (1.922-D.-88).

##### TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un acceso a la localidad de "El Remano", departamento de Bermejo, desde la ruta nacional 86, emprompensiva 1.643, hasta el límite internacional con la República del Paraguay, frente a la localidad de Fortín La Verde, en la provincia de Formosa (86-D.-87).

##### ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Karthy y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento de un régimen de tarifas eléctricas similar al vigente en la provincia del Neuquén,

para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur (1.278-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy por el que se solicita al Poder Ejecutivo la aplicación, en la provincia del Chubut, de la tarifa IV para los gases propano y/o butano (1.605-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Mae Karthy por el que se solicita al Poder Ejecutivo la aplicación, en la provincia del Chubut, de la tarifa correspondiente a la zona V para el consumo de gas natural por redes (1.606-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado González (J. V.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de un gasoducto que, partiendo de la zona Los Perales-La Meseta, ubicada dentro del área "C", las Heras, del Yacimiento Santa Cruz Norte, empalme con el gasoducto troncal General San Martín, en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (2.119-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Zoccola por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no descartar el uso del carbón proveniente de Río Turbio, en la futura central termoeléctrica de Luis Piedrabuena, Bahía Blanca, dependiente de la Dirección de Energía de Buenos Aires (DEBA) (2.188-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy por el que solicita al Poder Ejecutivo que deje sin efecto el aumento del 2.930 % sobre el canon de riego establecido por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, que tributan los agricultores del valle inferior del río Chubut, y cuestiones conexas (1.319-D.-88).

#### COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Ramos (D. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reinstalación, en el edificio de ENTEL, en Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de sus oficinas de atención al público para las características 653 y 657 (1.207-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos intervinientes en el denominado "Plan encuentro" propuesto por Encotel, el establecimiento de centros cívicos de servicios en pequeñas localidades del país (1.971-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, habilitar una oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Gran Guardia, departamento de Formosa, de la provincia homónima (1.377-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes a prohibir la exhibición televisiva de programas de exaltación de la violencia y de la crueldad, y cuestiones conexas (525-D.-88).

#### OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Castiella por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la realización de trabajos de defensa y encauzamiento del río Pescado en la provincia de Salta, ante la inminencia de desbordes que provocarían cortes en la ruta nacional 50 (1.762-D.-88).

#### LEGISLACION GENERAL, EDUCACION Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de ley en revisión que dispone la construcción de un monumento en homenaje a la memoria del doctor Ricardo Balbín a emplazarse en la ciudad de Buenos Aires, en la Plaza de los Dos Congresos (25-S.-88).

—Al Orden del Día.

#### EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

#### DEFENSA NACIONAL —ESPECIALIZADA—:

En el proyecto de ley en revisión por el que se transfieren sin cargo al patrimonio de la provincia de San Juan diversos elementos que el Ejército Argentino entregara con motivo del siniestro ocurrido el 23 de noviembre de 1977 en la ciudad de Caucete (33-S.-88).

—Al Orden del Día.

#### EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

#### COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Albamonte y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la medición, márgenes de error y contralor por el usuario, de la cantidad de pulsos telefónicos efectuados periódicamente por los abonados de ENTEL (1.837-D.-88).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Riutort y del señor diputado Bonifasi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a una intimación cursada por el Comité Federal de Radiodifusión a LVI Radio Colón de San Juan, para que restrinja el alcance de transmisión de su servicio FM, y cuestiones conexas (2.078-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pacce y Alvarez Echagüe por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la medición de pulsos telefónicos y facturación de servicios por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (1.622-D.-88).

#### ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Tello Rosas por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una facturación "estimada" a los usuarios de SEGBA S.A. en el cuarto bimestre de este año (1.964-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cassia y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la

disposición de contrataciones dentro del llamado Petrolán, por las que se entregarían áreas racionalmente explotadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (2.228-D.-88).

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Clérico y Albamonte, González (E. A.) y otros, y Ramos (J. C.) y otros por los que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la escasez de energía eléctrica (3.479-D.-87, 3.510-D.-87 y 3.544-D.-87).

#### OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Riutort por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la redacción de un proyecto de decreto tendiente a la modificación del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, que habría sido elevado por el secretario de Recursos Hídricos al señor ministro de Obras y Servicios Públicos (2.079-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Siracusano por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción del edificio destinado a la Biblioteca Nacional (3.488-D.-87).

#### EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS:

—En el proyecto de resolución del señor diputado Siracusano por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual sede de la Biblioteca Nacional (3.487-D.-87).

—A la Presidencia.

### V

#### Dictámenes observados

Golpe Montiel: formula observaciones al Orden del Día Nº 520 (expediente 81-S.-86) de las comisiones de Legislación Penal y Drogadicción (26-D.O.-88). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Drogadicción y al Orden del Día.*)

—Avila Gallo: formula observaciones al Orden del Día Nº 546 (expediente 2.082-D.-88) de la Comisión Especial del Río Bermejo (27-D.O.-88). (*A la Comisión Especial del Río Bermejo y al Orden del Día.*)

—Garay: formula observaciones al Orden del Día Nº 520 (expediente 81-S.-86) de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción (23 D.O.-88). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Drogadicción y al Orden del Día.*)

—Lazara: formula observaciones al Orden del Día Nº 520 (expediente 81-S.-86) de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción (29-D.O.-88). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Drogadicción y al Orden del Día.*)

—Rodrigo (J.): formula observaciones al Orden del Día Nº 520 (expediente 81-S.-86) de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción (30-D.O.-88). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Drogadicción y al Orden del Día.*)

### VI

#### Comunicaciones de comisiones

##### COMUNICACIONES VARIAS:

##### EDUCACION:

En su carácter de especializada ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Young (expediente 1.398-D.-88) por el que se dispone la erección de un monumento a la memoria del ex presidente de la República Argentina, doctor Arturo Illia (2.292-D.-88). (*Al archivo.*)

—Solicita se dé interpretación reglamentaria a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados (2.338-D.-88). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

##### JUICIO POLITICO:

Solicita la subsanación de errores en el despacho de esa comisión al expediente 637-O.V.-87, publicado en el Orden del Día Nº 419, y aprobado en la sesión del día 25 de agosto de 1988 (2.393-D.-88). (*Sobre tablas.*)

### VII

#### Comunicaciones de señores diputados

Larraburu: eleva su renuncia como miembro de la Comisión de Legislación Penal, a partir del 31 de agosto de 1988 (2.293-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Nacul: solicita ser considerado como coautor del proyecto de resolución de los señores diputados Toma y D'Alessandro (expediente 1.979-D.-88) (2.324-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Castiella y Martínez (G. A.): solicitan ser considerados como coautores del proyecto de declaración de los señores diputados Dumón y otros (expediente 2.283-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Martínez Márquez: solicita la modificación del proyecto de ley de su autoría (expediente 1.070-D.-88), sobre régimen legal del ejercicio de la enfermería (2.341-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Martínez Márquez: solicita la modificación del proyecto de ley de su autoría (expediente 1.071-D.-88), sobre régimen legal de la carrera nacional de enfermería (2.343-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Siracusano: solicita se lo considere presente en la reunión ordinaria del 16 de junio de 1988, donde figura por error en la lista de "ausente sin aviso" (2.358-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Paz: solicita ser considerado como cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Auyero (expediente 2.145-D.-88) (2.362-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Nacul: solicita la inclusión de los señores diputados Díaz Bancalari, Rosales, Aranda, Ramos J. C., Dalmau, Marín, Badrán, Roggero, Bogado, Fappiano, Giacosa, Soria, Corzo y Taparelli, como cofirmantes del proyecto de ley de su autoría (expediente 2.328-D.-88), sobre derogación de la ley 22.177, y cuestiones conexas (2.373-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Lázara: solicita se introduzcan modificaciones en el proyecto de ley de su autoría, sobre excepciones al servicio militar (expediente 1.121-D.-88) (2.397-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Alberti: solicita se introduzcan modificaciones en el proyecto de ley de su autoría, sobre modificación de los artículos 138, 139 y 146 del Código Penal e incorporación de los artículos 145 bis y 146 bis, referidos al tema del tráfico humano, venta o sustitución de personas (expediente 1.989-D.-88) (2.413-D.-88). (*Sobre tablas.*)

## VIII

### Comunicaciones oficiales

#### PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Patagones, provincia de Buenos Aires: remite oficio de la resolución 104/88 de ese honorable cuerpo solicitando la aprobación del aumento de pena por el delito de abigeato (322-O.V.-88). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas: remite copia de las actuaciones en la investigación 6.553 del registro de esta Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, sobre denuncia formulada por el obispo del Neuquén, Jaime Franciso de Nevares, y otros (323-O.V.-88). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: solicita se declare de interés nacional las X Jornadas de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (324-O.V.-88). (*A la Comisión de Legislación General.*)

## IX

### Peticiones particulares

Federación Argentina de Cámaras de Comerciantes en Repuestos de Automotores (Faccera): hace conocer su oposición al posible tratamiento de un anteproyecto integral de normas de comercio interior (227-P.-88). (*A la Comisión de Comercio.*)

—Rodríguez, Carlos: eleva un proyecto de ley de su autoría por el que se declara inembargable toda propiedad de vivienda "única" (228-P.-88). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—González, Miguel: expresa su adhesión y solicita la sanción de proyectos de ley de enfermería (229-P.-88). (*A sus antecedentes, 1.070 y 1.071-D.-88.*) (*A la Comisión de Educación.*)

—Gómez (J. C.): formula propuestas de cambio en la Legislación Civil y Penal (230-P.-88). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General.*)

—Círculo de Prensa de Quilmes: solicita el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado (m. c.) Cornaglia sobre creación de la Universidad Nacional de Quilmes (231-P.-88). (*A sus antecedentes, 183-D.-88.*) (*A la Comisión de Educación.*)

—Unión Industrial Argentina (UIA): remite modificaciones al texto aprobado por las comisiones de Cien-

cia y Tecnología y de Comercio de esta Honorable Cámara, en relación al proyecto de ley de transferencia de tecnología (232-P.-88). (*A sus antecedentes, 4-D.-88.*) (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

—Zurita, Elda Luján: desiste del desafuero pedido al señor diputado Mosca (233-P.-88). (*A sus antecedentes, 210-P.-88.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Metán, provincia de Salta. solicita la intervención de esta Honorable Cámara para la construcción de su edificio (234-P.-88). (*A la Comisión de Educación.*)

—Tolosa, Ramón R.: hace conocer la imposibilidad de preparar el informe solicitado en el juicio político promovido a la jueza doctora Beatriz Sortelezzi (235-P.-88). (*A sus antecedentes, 36-P.-88.*) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos: remite copias de las conclusiones finales del III Foro Latinoamericano de la Industria Farmacéutica realizado los días 12 y 14 de julio en Río de Janeiro, Brasil (236-P.-88). (*A las comisiones de Industria y de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Salim, Luis: establecimiento del pago de regalías sobre la producción computable de alcohol etílico, hidratado o anhidro, destinado a ser usado como combustible, y cuestiones conexas (237-P.-88). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*)

## X

### Proyectos de ley

#### 1

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Suprímese del artículo 277 del Código Penal su inciso 3º.

Art. 2º — Incorpórase al Código Penal el artículo 277 bis, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 277 bis: Será reprimido con igual pena que la prevista para el hecho que se encubre el que sin promesa anterior al delito, después de su ejecución, guardare, escondiere, comprare, vendiere o recibiere en prenda o entregare a cambio efectos sustraídos.

Art. 3º — Recomiéndase al Poder Ejecutivo adopte las medidas pertinentes para una adecuada información de esta modificación al Código Penal a lo largo del territorio nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Dámaso Larraburu.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los días que corren, por las circunstancias que nos ha tocado vivir y que aún persisten y en algunos supuestos se encuentran aún agravadas por la perversa

situación económica imperante ha surgido un alarmante recrudescimiento de la delincuencia y en particular de aquellos modos que atentan contra la propiedad.

En este último sentido existe hoy una modalidad de particulares de sus automóviles, aparatos de pasacases, dieron el Código Penal vigente y es una suerte de modus operandi que se encuentra a mitad de camino entre el encubrimiento y la participación primaria (artículo 277, incisos 3º y 45 del Código Penal).

En efecto, la crónica diaria nos ilustra sobre infinidad de delitos perpetrados en los que se despoja a particulares de sus automóviles, aparatos de pasacases, joyas, etcétera, a comerciantes de camiones cargados de mercadería, o a ganaderos que de sus campos le sustraen cantidades de hacienda. Estos bienes para convertirse en dinero contante y sonante necesitan de comerciantes o particulares inescrupulosos que son compradores de los bienes sustraídos, sabiendo su procedencia.

Si bien por no ser facultad delegada a este Congreso (artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional) nos está vedado legislar en materia procesal para las provincias, sería saludable que se estableciese y se hiciese público un sistema de pruebas para que sin ellas el comprador de objetos sustraídos no pudiese acreditar su buena fe.

No obstante, creemos que se encuentra al alcance de esta Honorable Cámara la posibilidad de hacer extremar los cuidados a los compradores de buena fe y desalentar a los deshonestos en la medida que les hagamos responsables en igual forma que al autor material del ilícito.

Si bien no dudamos de que esta ley traerá comentarios de todo tipo, creemos en su acierto tanto por la emergencia de seguridad que se vive en el país, como cuanto por el hecho de que hoy florecen comercios dedicados a la compraventa de objetos de los que no hace falta ser muy sagaz para comprender su origen o existen comerciantes y/o industriales de importante envergadura que compran a piratas del asfalto que operan con la modalidad del robo con armas, o entregando el camión, es decir un modo de defraudación.

Es sobreabundante destacar que habrá quienes resulten procesados y quienes no, quienes sean condenados y quienes no, pero la severidad de la pena del hecho principal que en algunos casos, robo con armas por ejemplo, no es susceptible de excarcelación, hará extremar los cuidados en unos y desalentará a los otros.

A su vez con la reforma que se propone se pretende lograr la disminución de delitos contra la propiedad toda vez que al afectarse las posibilidades de venta o canje de los efectos sustraídos, el estímulo de una ganancia segura se alejará para el actor directo del hecho criminal.

Finalmente para la eficiencia de esta ley es necesario recomendar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para su divulgación adecuada.

*Dámaso Larraburu.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

Σ

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el artículo 40 del decreto ley orgánico 18.345 de Procedimientos ante la Justicia Nacional del Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 40: Honorarios de auxiliares de la Justicia: Los honorarios de los auxiliares de la Justicia designados de oficio, serán únicamente exigibles a la parte condenada en costas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Corzo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 40 del decreto ley 18.345 de Procedimientos ante la Justicia Nacional del Trabajo, dispone que los honorarios de los auxiliares de la Justicia podían ser exigidos a cualquiera de las dos partes del proceso, sin perjuicio del derecho de quien los ha abonado sin haber sido condenado en costas, de repetir ellos contra la parte vencida.

Ello origina que en la actualidad, ante la falencia, desaparición o "vaciamiento" de la empresa demandada en el juicio laboral, los peritos u otros auxiliares que pudieran haber intervenido, aunque el actor sea el triunfador en la totalidad o en lo principal, eximido de soportar las costas que devenga el proceso, se vea sometido a la ejecución por los honorarios regulados judicialmente en favor del experto.

Si bien el artículo 20 de la ley de contrato de trabajo (texto de la llamada ley 21.297) establece que la vivienda del trabajador no puede ser afectada a las costas judiciales, muchas veces el trabajador triunfante tiene otros bienes además de su vivienda protegida, por lo que los auxiliares de la Justicia pueden ejecutar sus honorarios que se le regularon, sobre los mismos. Esto crea la injusta situación que el actor que venció en el litigio, en el referido caso de empresas en falencia o desaparecidas, no puede cobrar nada de los importes obtenidos en la sentencia condenatoria de la empleadora, pero tiene que pagar los honorarios de los auxiliares de la justicia. "Tras llovido, mojado" podría calificarse la situación, según el dicho popular. El actor trabajador victorioso en el proceso, no puede cobrar y todavía tiene que pagar los honorarios de los peritos y otros auxiliares de la Justicia, siendo que la vencida en costas es la otra parte.

Ello se hace más agudo —como señalamos— en los casos en que no se pueden efectivizar los créditos laborales consagrados en sentencias judiciales, porque si bien el Congreso Nacional sancionó la ley 23.472 (Gaceta Legislativa Nº 17) de creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales —precisamente para atender estas situaciones que provocan la falta del pago de haberes o indemnizaciones del trabajador reconocidos jurisdiccionalmente— el mismo no ha entrado aún en funcionamiento, porque el Poder Ejecutivo no reglamentó esa ley a ya casi dos años de su sanción. Por esta razón el diputa-

do Roberto Sammartino presentó en esta Cámara un proyecto de resolución por el cual se requieren informes a aquel poder de Estado sobre las causas de la falta de reglamentación de dicha ley (expediente 1.861-D.-87).

Es necesario destacar que la injusta situación que mencionamos del trabajador triunfante en el juicio pero sometido a la ejecución de honorarios por los auxiliares de la justicia, por otra parte, rompe con el tradicional e innegado principio procesal de la imposición de las costas a la parte vencida, expresado, por ejemplo, en el artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Estimo también que la actual norma cuya reforma propicio, viola el derecho de propiedad previsto en el artículo 17 de la Constitución Nacional, desde que la sentencia que exime de costas a la parte triunfante haciéndolas pesar sobre la vencida, se incorpora al patrimonio de la primera, no pudiéndose admitir el procedimiento confiscatorio que prevé el referido artículo 40 del decreto ley 18.345. En igual sentido opino que vulnera las garantías procesales establecidas en el artículo 18 de la misma Constitución Nacional, que en el debido proceso legal impone las costas únicamente sobre los vencidos.

Con suprimir lisa y llanamente la norma que acabamos de mencionar se removería el obstáculo que impide que en materia del proceso laboral, brille indiscutidamente el principio de la imposición de las costas a la vencida. Pero considero necesario ser más explícito y concreto para que la ley no deje ningún lugar a dudas, por lo que propicio la modificación de esa norma con un texto que inequívocamente restablece el principio procesal mencionado. En la redacción proyectada se dispone que los honorarios de los peritos y otros auxiliares de la justicia designados de oficio, serán únicamente exigibles a la parte condenada en costas.

*Julio C. Corzo.*

—A la Comisión de Justicia.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 22.955 por el siguiente:

Artículo 1º — La presente ley alcanza exclusivamente al personal de los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y de cuentas especiales dependientes del Poder Ejecutivo nacional, cualquiera sea el escalafón en que revista, el que preste servicios en el Consejo Federal de Inversiones, Poder Judicial de la Nación y al Personal Civil del Ministerio de Defensa y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, incluidos en los regímenes que establezca la reglamentación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Corzo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la ley 22.955 de 1983, el gobierno de facto dispuso un importante cambio en el régimen jubilatorio estructurado por la ley 18.037. Las disposiciones de la ley 22.955 afectan al personal comprendido en el escalafón civil de la administración pública nacional (decreto 1.428/73). La mencionada ley establece —en líneas generales— el beneficio del 83 % móvil de la remuneración que percibía el agente al momento de la cesación definitiva en el servicio. Al mismo tiempo eleva el mínimo de edad para acogerse a los beneficios jubilatorios en 5 años, respecto del régimen general de la ley 18.037, estableciendo 65 años para los varones y 60 para las mujeres. Asimismo exige un aporte del personal comprendido, incrementando en dos (2) puntos respecto del régimen general.

Aparentemente la razón legal que tuvo el legislador de facto, fue establecer un régimen diferencial para el personal de la administración pública central, incluyendo en ella al personal civil de las fuerzas armadas. No encontrando un concepto unívoco para caracterizar a las personas que el legislador quería incluir en el nuevo régimen, optó por denotar el ámbito de validez personal de la siguiente manera:

- 1) El personal comprendido en el escalafón para el personal civil de la administración pública nacional.
- 2) El personal que preste servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas (esto es lo que comúnmente se designa como personal civil de las fuerzas armadas).

De esta manera el legislador de facto creyó crear un sistema especial para el personal de la administración pública central, excluyendo al de las empresas o sociedades del Estado, que tienen convenios colectivos de trabajo y se rigen por una normativa diferente que la aplicable a la administración central.

Al buscar caracterizar sin equivocaciones al personal de la administración pública central —además del ya mencionado personal civil de las fuerzas armadas—, el legislador de facto lo hizo refiriéndolo al comprendido en el escalafón para el personal civil de la administración pública nacional (decreto 1.428/73). De esta forma dejó fuera del nuevo régimen de la ley 22.955 personal administrativo que trabaja en organismos que se rigen por escalafones propios, en razón de la especialidad de sus tareas o funciones. Pero este personal así excluido, no tiene el régimen propio de las empresas o sociedades del Estado, de modo que no tiene inserción en ninguno de los dos grandes subsistemas del personal administrativo estatal.

El presente proyecto de ley tiende a reparar la injusta desigualdad en que se encuentran aproximadamente 40.000 trabajadores administrativos excluidos de los beneficios de la ley 22.955, probablemente por una errónea caracterización conceptual del legislador.



Por las razones expuestas solicitamos la aprobación del mismo.

*Julio C. Corzo.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

4

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Instituyese el premio Honorable Congreso de la Nación, en la especialidad ensayo histórico, con motivo de la celebración del 500º aniversario del 12 de octubre de 1492.

Art. 2º — El premio instituido en el artículo 1º se otorgará con carácter anual a las mejores obras presentadas con arreglo a lo estipulado por la presente ley, que reflejen el carácter integrador de la cultura latinoamericana en forma multidisciplinaria.

Art. 3º — Las comisiones de Educación y Cultura de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación designarán un jurado integrado por cinco especialistas de reconocida trayectoria, con el objeto de evaluar los trabajos que se presenten y elegir la obra ganadora.

Art. 4º — Los trabajos que se presentan no deberán ser inferiores a las 100 páginas tamaño oficio escritas doble espacio, ni superiores a las 200. La presentación se hará bajo seudónimo.

Art. 5º — El premio del presente certamen consistirá en la edición de la obra y una suma equivalente a 30 veces el salario mínimo, vital y móvil vigente al tiempo de concederse el premio, en carácter de adelanto del pago de los derechos de autor.

Art. 6º — El organismo de prensa del Honorable Congreso dará amplia publicidad al presente certamen.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto Aramouni. — Eduardo A. González. — Guillermo E. Estévez Boero. — Carlos G. Freytes.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se somete a consideración de vuestra honorabilidad tiene por objeto realizar un aporte a la conciencia de nuestra pertenencia a una cultura nacional después de 500 años de iniciada la conquista y colonización de América. Somos conscientes, para ello, de que no podemos caer en simplificaciones, como las que hemos visto con tanta frecuencia en las últimas décadas. Sabemos que nuestra cultura no es enteramente aborigen, como pretendieron algunos grupos contestatarios, ni tampoco enteramente europea, como nos hicieron ver ciertos grupos seriamente comprometidos a un proyecto cultural dependiente. Por el contrario, el fundamento de nuestra cultura nacional y latinoamericana es precisamente el mestizaje, la amalgama de elementos indígenas e hispánicos, a los que, en nuestro caso, deben sumarse los aportes culturales de muy diversas corrientes inmigratorias.

Decía Gustavo Cirigliano que "los pueblos inventan modos de integrar. Las fiestas de moros y cristianos que

se realizan anualmente en el reino valenciano memoran ocho siglos de historia e integran asumiendo los dos elementos contrapuestos de un conflicto. Integrar significa dos opuestos que se reclaman, elegir por uno no es integrar. Uno es cuerpo y alma; elegir por uno no calma el reclamo del postergado. Uno es frente y espalda. Uno es sentimiento y emoción; uno es parte superior del cuerpo y parte inferior; uno es conciencia y sueño. Somos dualidades en busca de una unidad que las atrae. Si no hubiera reclamo de unidad no nos importarian los hechos sueltos y sin resolver". Al igual que en Europa las fiestas de moros y cristianos, en nuestro continente tenemos también intentos de integración de los elementos que conforman nuestra cultura latinoamericana; los bailes de "diablos" y "pelucones" en Bolivia, o la Fiesta de sangre (Yawar Fiesta) en Perú, donde los elementos que representan a España y a América son el toro y el cóndor. Todo ello nos da idea de que en la raíz misma del pueblo está asumido este sentido del mestizaje, al que no debemos imponer con posturas intelectuales de ningún tipo.

De allí que deseamos que la historia de Latinoamérica son el toro y el cóndor. Todo ello nos da idea de sería tal si no hubieran llegado a estas tierras los españoles, y tampoco sería América si los españoles no hubieran encontrado en este suelo culturas desarrolladas, en muchos casos más desarrolladas que las culturas europeas.

Integrar no significa ignorar que gran parte de los 500 años de historia de Latinoamérica están signados por la marca de la dependencia. Como tampoco podemos ignorar que gran parte de esta dependencia era fomentada no sólo desde el exterior, sino también desde nuestro continente.

Es así como observamos tres proyectos históricos y un cuarto proyecto que está en vías de realización.

El primer proyecto, que va desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX, es un proyecto de dominación, en función del cual se organiza el territorio, las instituciones, las costumbres, el comercio, las creencias y la educación. En los siguientes 50 años nace el proyecto independentista. No nos referimos solamente a las grandes campañas libertadoras de San Martín, Bolívar o Sucre.

Este proyecto independentista es barrido en nuestro país por la llamada "generación del 80", con equivalente más o menos similares en otras repúblicas hermanas. Este proyecto, cuya paternidad debe atribuirse a la generación que redujo a nuestra República a una región, la Pampa húmeda, cambió la educación con miras a formar hombres y mujeres sumisos a la dependencia, centralizó el país, declaró socio mayor a Gran Bretaña y en nombre de la libertad implantó el autoritarismo que ya en nuestro siglo seguiría resurgiendo a través de distintos gobiernos de facto.

El cuarto proyecto es aún joven, y podemos llamarlo "proyecto de integración latinoamericana para la liberación nacional", en cuyo marco deberán redefinirse nuestro espacio, tareas y funciones, y surgirán nuevas instituciones, un nuevo rol para las fuerzas armadas, un nuevo sistema educativo y una nueva conciencia de nuestra pertenencia cultural.

Es en función de este proyecto que hoy presentamos esta iniciativa que sometemos a consideración de vuestra honorabilidad.

*Alberto Aramouni. — Eduardo A. González.  
— Guillermo E. Estévez Boero. — Carlos  
G. Freytes.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

5

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo IV — Modifícase el artículo 5º de la ley 20.630 por el siguiente:

Artículo 5º: Están exentos del impuesto los premios cuyo monto neto, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, no exceda de seis mil australes (A 6.000).

El importe previsto en el párrafo anterior será actualizado mensualmente a partir del mes de julio de 1988 sobre la base de las variaciones del índice de precios al consumidor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima.  
— Luis A. Manrique. — Guillermo E. Estévez Boero.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a receptar los agudos problemas que ocasiona la actualización anual de mínimos exentos. A tal efecto se propone modificar el artículo 5º de la ley 20.630 (gravamen a los premios de sorteos y concursos deportivos) sustituyendo la actualización anual por otra mensual y ampliar el mínimo exento.

El alto índice inflacionario de las últimas décadas conspiró contra las aspiraciones de la comunidad en general, cuya mira sigue vigente en ese objetivo, con el ánimo de reducir a márgenes racionales estos procesos de deterioro monetario. Es por ello que el impuesto a ingresos no permanentes que el azar otorga a estos beneficiarios trasunta una inequidad fiscal por la aplicación de mecanismos indexatorios que no tienen en cuenta la realidad económica vigente.

En este contexto una gran cantidad de entidades civiles de bien público, sin fines de lucro, que cumplen obras en beneficio de la comunidad, se ven obligadas por la normativa legal a ser las responsables del impuesto en un carácter de organizadoras del juego o concurso. Esta circunstancia implica entorpecer la misión fundamental de su existencia, sobrecargando la tarea ad-

ministrativa y por último provocando una inequidad fiscal por la forma de actualizar los mínimos exentos.

*Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima.  
— Luis A. Manrique. — Guillermo E. Estévez Boero.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer respecto del personal de jefes y oficiales del ejército, beneficiados por la ley 23.223 y el decreto 2.427 del 13 de diciembre de 1985, el pago de la diferencia de haberes existente entre el porcentual recibido como personal retirado y la totalidad del haber correspondiente al grado que tenía en el momento en que se ordenó su retiro, durante el período comprendido entre la fecha en que el retiro se hizo efectivo y aquella en que se dispusiera su ascenso por aplicación de las mencionadas normas. El pago deberá efectuarse con las actualizaciones previstas en la ley 22.328, aplicada conforme a lo establecido por la ley 22.949.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel A. Toma. — Raúl E. Carignano. —  
Miguel C. Nacul. — José C. Ramos. —  
Eduardo P. Vaca. — Juan C. Barbeito.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de la sanción de la ley 23.223 se procuró reparar la situación sufrida por jefes y oficiales del ejército argentino que fueron pasados a retiro obligatorio a raíz del dictado de las resoluciones del Ministerio de Defensa 1.447/80; 1.448/80; 1.450/80 y 1.452/80, por haberse considerado "que su permanencia en actividad perjudicaba la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrados con la filosofía y el sentir institucional del Ejército", facultándose al Poder Ejecutivo nacional a aplicarles las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332 del 20 de setiembre de 1973, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11, incisos a), b) y f) del referido decreto y con la limitación de que no pudieran superar el grado alcanzado al 1º de enero de 1985 por su promoción.

Como consecuencia de dicha ley se dictó el decreto 2.417 del 13 de diciembre de 1985 por el que otorgaran los grados que les correspondían a los mencionados oficiales y se dispuso que el pago de haberes a efectuar desde la fecha del ascenso hasta su normalización debía ajustarse a la diferencia entre lo percibido realmente y lo que correspondía de acuerdo con el grado otorgado en cada caso particular, actualizando dicha suma según lo dispuesto por la ley 22.328, aplicable conforme a lo establecido por la ley 22.948.

Que de la letra de dichas normas no surge la posibilidad de disponer el pago de la diferencia existente entre los porcentuales percibidos como retirados y la

totalidad del haber correspondiente al grado que tenían en el momento de su pase a retiro, durante el lapso comprendido entre la fecha del retiro y aquella a partir de la cual se hizo efectivo su ascenso por aplicación de la ley 23.223.

La remisión que la referida ley hace al decreto 1.332 del 20 de setiembre de 1973, determinó que correspondiera la aplicación del artículo 5º del mencionado decreto que impide la percepción de haberes retroactivos al personal militar y de seguridad alcanzado por sus previsiones. Ello constituyó un obstáculo insalvable para acceder a un pedido formulado en tal sentido por alguno de los beneficiarios de la ley 23.223, como se puso de manifiesto a través del dictado del decreto 1.607 del 2 de octubre de 1987.

Tal situación impide que los propósitos tenidos en mira al sancionarse la ley 23.223 puedan ser cumplidos en su plenitud, desvirtuando la intención que tuvieron los señores legisladores de reparar los daños que en un acto de discriminación política ocasionó a 33 oficiales del Ejército Argentino, aspiración cuyo espíritu se nutrió de un hondo contenido moral.

A fin de que la mencionada reparación sea integral, es necesario prever en la norma que la disponga que el pago se haga en valores actualizados, siguiendo para ello el régimen establecido por la ley 22.328, aplicable al caso de acuerdo con lo dispuesto por la ley 22.948.

En consecuencia y para dar solución a la situación planteada se estima necesaria la pronta sanción del proyecto presentado.

Miguel A. Toma. — Raúl E. Carignano. —  
José C. Ramos.

—A las comisiones de Defensa Nacional  
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Podrán ejercer en todo el territorio de la Nación Argentina la profesión de protesista y ortesista —denominación ésta que no será reemplazada por ninguna otra ni llevará abreviatura alguna— las personas que posean títulos o certificados otorgados por escuelas nacionales, provinciales, y los que a la fecha de la presente ley se encuentren inscritos en los registros correspondientes del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 2º — Todos aquellos que se dediquen a la profesión de protesista y ortesista que certifiquen fehacientemente una antigüedad no menor de diez (10) años en el ejercicio de esa actividad a la fecha de promulgación de la presente ley, tendrán un plazo de seis (6) meses para acogerse al beneficio de la misma, previo examen de capacitación rendido ante una mesa compuesta por igual número de representantes de la Asociación Argentina de Protesistas y Ortesistas y de las escuelas nacionales y/o provinciales —reconocidas— de la República Argentina.

Art. 3º — El ejercicio de la profesión de protesista y ortesista se considerará rama paralela e independiente de la ciencia médica, pero perteneciente a ella, como

lo determina la Organización Mundial de la Salud, denominándose laboratorio de ortopedia y prótesis el lugar donde se realice la tarea.

Art. 4º — Los laboratorios de ortopedia y prótesis serán habilitados y fiscalizados por el Ministerio de Salud y Acción Social, previa inscripción, una vez reunidas las condiciones que establezca la presente ley.

Art. 5º — Los protesistas y ortesistas serán los únicos profesionales autorizados que podrán elaborar prótesis, prótesis y/u órtesis en los pacientes; determinando el tipo de equipamiento ortésico y/o protésico de acuerdo al diagnóstico, a la evaluación semiológica, a los objetos solicitados y a la situación social y geográfica del paciente.

Art. 6º — Los protesistas y ortesistas interpretarán el diagnóstico, el que deberá estar formulado en castellano, no contener signos, claves, marcas comerciales, abreviaturas idiomáticas, que no puedan ser comprendidos por cualquier protesista y ortesista, y estar debidamente fechado y firmado por el profesional que realizó el mismo.

Art. 7º — Los protesistas y ortesistas participarán como profesionales en el equipo de rehabilitación y en la planificación quirúrgica de casos que requieran órtesis y/o prótesis.

Art. 8º — Los protesistas y ortesistas podrán administrar el área de evaluar y comunicar las actividades de su profesión y de laboratorio; elaborar presupuestos; uso y mantenimiento de equipos, herramientas, archivos e inventarios; dirigir y capacitar a los operarios durante la confección de órtesis y/o prótesis.

Art. 9º — La enseñanza de la profesión de protesista y ortesista será de nivel terciario en todo el territorio nacional, dado que esta actividad técnico-científica significa, en el orden social, un elemento que hace a la salud pública.

Art. 10. — La actividad del protesista y ortesista será considerada insalubre, debido al empleo y manipuleo de materiales tóxicos.

Art. 11. — Deróganse leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se propicia el presente proyecto de ley para la ortopedia y prótesis, respondiendo a una clara política relativa a la necesidad de reglamentar, adecuadamente, el ejercicio de las diversas profesiones en jurisdicción nacional.

No puede desconocerse, señor presidente, que en toda actividad técnica derivada de cualquier rama de las ciencias para el correcto desenvolvimiento de éstas, adquieren importante rol los servicios de laboratorio; de ahí que la constante elevación del nivel operativo de la ortopedia y prótesis hizo que el lugar de trabajo haya dejado de ser el antiguo taller. Como consecuencia de una ardua tarea de jerarquización realizada por los protesistas-ortesistas, que se refleja en la incorpora-

ción de aparatos de precisión, la realización de estudios e investigaciones, la proposición de adelantos técnicos, la utilización de variados y costos materiales, el trato directo con los pacientes en la toma de moldes y/o medicías, control y ajuste de las órtesis y/o prótesis, etcétera, convirtiendo a dicho espacio en un gabinete de alta precisión al que corresponde denominar, sin temor a equívocos, como laboratorio, en general si se tiene en cuenta su íntima, estrecha y necesaria vinculación con la ciencia médica.

Como consecuencia, nada empee y sí se impone que la persona que se dedica a esa actividad técnica sea considerada, y denominada, profesional de la ortopedia y prótesis, aspirándose para un futuro no muy lejano que el desempeño se concrete mediante graduación a nivel universitario, correspondiendo al sector estatal competente dictar las normas necesarias y pertinentes para posibilitar ese cometido.

Desde otro ángulo de mira, lo expresado cabe completarse con la honda repercusión que la prótesis y ortopedia aparejan en la sociedad por resultar ésta, a la postre, destinataria de los servicios prestados por los protésicos y ortésicos.

La suma de circunstancias referidas es motivo más que suficiente para propiciar como necesidad insalvable el dictado de una normativa que apunte a la definitiva organización legal y única del quehacer de la aludida esfera profesional y con aplicación en todo el ámbito de la Nación, mediante los procedimientos establecidos.

No puede desconocerse, como hecho cierto y notorio, que la evolución social como los adelantos técnicos que a diario se suceden producen mutaciones que convierten a las normas reglamentarias en piezas desactualizadas que obligan a crear nuevos órdenes legales que se acompañen con esa evolución.

Asimismo, debe tenerse presente que la profesión de protesista-ortésista, precisamente por su carácter, ha cobrado —y cobra— fundamental relevancia para el desarrollo, desenvolvimiento, evolución e investigación de la ciencia médica, al brindar, sin excepción de ninguna índole, su conocimiento, su capacitación, su experiencia, su mano de obra, su asesoramiento y, fundamentalmente, su responsabilidad profesional y la directa aplicación científica que nutre a la materia por más que el profesional médico sea quien, directa y exclusivamente, se ocupe de la atención del paciente.

En el país, señor presidente, no obstante algunos pocos antecedentes legislativos, la jurisdicción nacional nunca encaró con decisión el ejercicio de su potestad para trazar una política en la materia que encierra subestimación a la capacidad técnica y probidad científica de la ortopedia y prótesis y, consecuentemente, de los protesistas-ortésistas.

No cabe duda de que la mejor forma para solucionar esta situación, la más razonable y lógica, no es otra que la implementación de un sistema acorde con la envergadura y actual alcance de la ortopedia y prótesis, que tendrá la virtud, al plasmarse en ley, de asegurar un óptimo servicio, acrecentar el nivel profesional y científico de quienes lo prestan y, al propio tiempo, evitar un ejercicio ilegal de la profesión.

Como corolario de lo expuesto, cabe señalar que los objetivos que habrán de regentear el contenido de la ley que se propicia sancionar son los siguientes:

- a) La reglamentación uniforme de la ortopedia y prótesis y de la actividad del profesional protesista-ortésista en todo el territorio de la Nación;
- b) Salvaguardar y proteger la seguridad de la sociedad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos Auyero.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Poder Legislativo de la Nación la oficina del comisionado del Congreso.

Art. 2º — El funcionario a que se refiere el artículo anterior dependerá de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, las cuales lo nombrarán y removerán en las condiciones y formas que se establecen a continuación:

- a) Dentro de los treinta (30) días de la fecha de sancionado se llamará a concurso público por el término de otros treinta (30) días a fin de que un jurado de seis miembros, designado por los presidentes de ambas Cámaras, forme, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha en que venza el antedicho plazo de treinta (30) días, una terna de candidatos al cargo;
- b) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el jurado se haya expedido, ambas Cámaras del Congreso de la Nación, reunidas en asamblea, elegirán por dos tercios de votos a uno de los integrantes de la terna por un período equivalente al de un mandato legislativo completo. En caso de que el jurado hubiese declarado desierto el concurso, la asamblea podrá designar al comisionado del Congreso por 2/3 de votos, siempre que tenga las mismas condiciones que las necesarias para ser admitido a dicho concurso;
- c) En caso de no obtener ningún candidato 2/3 de votos, se elegirá entre los dos candidatos más votados;
- d) Si tampoco así se obtuviesen los dos tercios necesarios, se repetirá nuevamente la votación y se considerará elegido por la asamblea legislativa a quien obtuviese la mayoría simple;
- e) Al término del período de su designación, la asamblea votará entre el comisionado del Congreso y quienes fueren propuestos en ese momento, siguiéndose el mismo procedimiento que en los incisos b), c) y d) que anteceden, previo informe de la comisión bicameral especial del artículo 3º;

- f) Si el comisionado del Congreso al término de su período manifestase su voluntad de no postularse, o si en algún momento dentro de su período renunciase, fuese separado, falleciese o deviniese incapaz, se procederá en la forma establecida en los incisos a), b), c) y d) de este artículo 2º;
- g) El comisionado sólo puede ser removido del cargo durante el período de su gestión por el voto de las dos terceras partes de la asamblea legislativa convocada al efecto por mayoría absoluta de cada Cámara, previo pedido de la comisión bicameral especial del artículo 3º;
- h) El comisionado del Congreso no podrá ser obligado a acogerse a los beneficios jubilatorios durante el término de su gestión.

Art. 3º — El comisionado del Congreso mantendrá relaciones con ambas Cámaras legislativas a través de una comisión bicameral especial de supervisión del comisionado del Congreso, integrada por cinco senadores y cinco diputados, que elevará a ambas Cámaras un informe anual sobre la labor cumplida por el comisionado.

Art. 4º — Para poder ser nombrado comisionado del Congreso se deberán reunir las condiciones:

- a) Ser ciudadano argentino y tener título de abogado expedido por universidad nacional, provincial o privada;
- b) Tener ocho años de ejercicio profesional como mínimo;
- c) Reunir las demás calidades requeridas para ser senador nacional;
- d) No ser miembro de las Cámaras legislativas ni secretario o prosecretario de ellas;
- e) Tener experiencia ponderable en funciones del ámbito legislativo, judicial o administrativo, en jurisdicción nacional o provinciales, que sea indicativa de una reconocida vocación publicista;
- f) Tener una reputación de integridad, capacidad e imparcialidad, comprobable por cualquier medio.

Art. 5º — El comisionado del Congreso tendrá una retribución equivalente a la que percibe un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con todos los conceptos involucrados y le son aplicables las garantías de inamovilidad, independencia y exención fiscal que derivan del artículo 96 de la Constitución Nacional.

Art. 6º — El titular de la oficina del comisionado del Congreso tiene absoluta incompatibilidad para el desempeño de todo cargo o función en el ámbito público o privado, a excepción de la docencia universitaria con dedicación simple, en ramas afines, en universidad nacional o provincial y en la medida en que no entorpezca su más eficaz ejercicio.

Art. 7º — El comisionado del Congreso contará con la colaboración mínima de un defensor adjunto, pudiéndose ampliar el número de éstos hasta un máximo de cuatro (4), en la medida en que lo requiere la can-

tidad y calidad de los asuntos en gestión. Tales adjuntos serán designados por concurso similar al indicado en el artículo 2º de la presente, deberán reunir las mismas condiciones exigidas en el artículo 4º. La designación y el concurso son parte de las atribuciones y deberes del titular de la oficina del comisionado del Congreso. Cada defensor adjunto percibirá una retribución y condiciones equivalentes a la de Juez de Cámara Federal.

La oficina del comisionado del Congreso, sin perjuicio de la colaboración que le deben los órganos periciales del ámbito público nacional, contará con un cuerpo de asesores-peritos, con experiencia específica en distintas ramas de la actividad pública. Este cuerpo se integrará con un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) asesores, los que percibirán una remuneración equivalente a la de funciones equivalentes del Poder Judicial de la Nación y tendrán condiciones y exigencias similares.

Toda intervención del comisionado del Congreso será formalizada por escrito, en expediente y mediante un secretario de actuación, con título de abogado, que será responsable de aquellas en que intervenga y del área administrativa a su cargo. Su remuneración será equivalente a la de Secretario de la Justicia Nacional. El número de secretarios será equivalente al de defensores adjuntos en ejercicio y tres más.

Todas las funciones que no requieran concurso para la elección de sus titulares y el personal de todo orden que fuere menester, equivalente como mínimo al de una secretaria de la Justicia Nacional, por cada secretario en funciones, serán designados por el defensor del pueblo, mediante resolución fundada.

El comisionado del Congreso contará con inmunidad parlamentaria para el libre y eficaz ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8º inciso b) de la presente, es libre la denuncia ante el señor comisionado del Congreso, la que podrá cumplirse en cualquier día y hora, a cuyo efecto el servicio mantendrá un sistema de guardia permanente. Toda denuncia será informal, no estando sujeta a exigencias especiales, salvo la firma del denunciante. No requerirá patrocinio letrado y será absolutamente gratuita. Si la persona interesada en el hecho denunciado estuviere detenida o internada, su denuncia podrá hacerse por cualquier medio y libre de toda censura. También podrán ser denunciantes los parientes, amigos o cualquier persona que tenga conocimiento del hecho.

Art. 8º — El comisionado del Congreso tendrá las siguientes funciones:

- a) Promoverá y realizará la investigación de hechos que puedan ser calificados como presuntos delitos cometidos en ocasión del ejercicio del empleo de funciones públicas o si fueron susceptibles de motivar sumarios administrativos, cuando:
  - i) Los hechos fueren denunciados por un legislador;
  - ii) Cuando llegaren a conocimiento del comisionado del Congreso y los hechos revistiesen la suficiente gravedad a su juicio;

- iii) Cuando el presunto autor de los hechos lo solicitase expresamente al comisionado con fundamento en el temor de que la investigación de los hechos por parte de la autoridad administrativa verosimilmente pudiese dar lugar a una desviación de poder en su perjuicio;
- iv) Cuando los hechos por investigar involucren abuso de autoridad o desviación de poder respecto de habitante y éste solicitase la intervención del comisionado.
- b) Promoverá y realizará la investigación de la conducta administrativa de los funcionarios integrantes de la administración nacional, de sus entidades descentralizadas y de las empresas del Estado, así como de las entidades públicas no estatales creadas en jurisdicción nacional siempre que revistiesen suficiente gravedad a su juicio, o que fuere solicitada por un legislador, por el Poder Ejecutivo y sus ministros, o por los propios inculpados cuando la investigación por parte del organismo administrativo pudiese verosimilmente dar lugar a ejercicio desviado de poder en su perjuicio;
- c) Efectuará ante la justicia competente la denuncia de los hechos que como consecuencia de las investigaciones practicadas puedan ser considerados como delito;
- d) En los casos de hechos que no sean *prima facie* delitos penales, podrá emitir parecer sobre el fondo del asunto con recomendación, si fuere el caso, a las autoridades administrativas, militares, policiales o de entidades paraestatales y públicas no estatales, de abstenerse de determinadas conductas, hechos o actos que constituir delito de violación de los deberes de funcionario público u otros, signifiquen un abuso o una desviación de poder, violen el orden jurídico civil o medie en ellas solamente un exceso de celo del funcionario, si ello revistiere a su juicio suficiente gravedad institucional, o si fuese solicitado por un legislador;
- e) Emitirá opinión sobre cuestiones que sean puramente de derecho, recomendando inclusive la derogación de resoluciones o decretos u otras medidas de carácter general del poder administrador, así como señalando lagunas o posibles reformas legislativas;
- f) Toda opinión, dictamen o resolución o intervención se fundará en normas legales o en pautas objetivas razonables que incorporen criterios de interés público en los asuntos de que se trate.
- b) Promover investigaciones o dar dictamen, cualquiera fuese el conducto, incluso la denuncia anónima, por el cual los hechos llegaren a su conocimiento;
- c) Ponderar el grado de gravedad institucional de los hechos, así como las posibilidades que hubiese de que algún habitante de la Nación quede sometido a formas desviadas o abusivas del ejercicio del poder por parte de autoridades nacionales, a los efectos de disponer la instrucción de los respectivos sumarios sin necesidad de orden alguna de autoridad competente administrativa que lo disponga.
- Se exceptuarán de lo anterior los casos en que algún legislador hubiese denunciado los hechos o en que alguna comisión de cualquiera de las dos Cámaras del Congreso, el Poder Ejecutivo nacional o alguno de sus ministros hubiese solicitado la intervención del comisionado, en cuyo caso éste actuará necesariamente;
- d) Delegar sus funciones en alguno de los comisionados adjuntos cuando se alejare temporariamente de ellas por causas de enfermedad, vacaciones o viajes;
- e) Citar testigos y tomarles declaración así como requerir el auxilio de la fuerza pública para hacerlos comparecer;
- f) Disponer el allanamiento de domicilios y lugares donde deban practicarse pesquisas, secuestros o detenciones;
- g) Disponer pericias;
- h) Solicitar informes a cualquier repartición de la administración pública o a particulares, con establecimiento de plazo; de no cumplirse esos plazos, el comisionado podrá imponer multas de hasta un mes de sueldo del funcionario renuente, las cuales serán retenidas por la repartición donde preste servicios el funcionario e ingresadas a la Biblioteca del Congreso. En caso de ser necesario se podrá cobrar por el juicio de apremio en base a copia autenticada de la resolución que aplica la multa. Sin perjuicio de las sanciones previstas, se formalizará denuncia penal por resistencia o desobediencia a la autoridad;
- i) Pedir la colaboración de todos los servicios de informaciones del Estado, Policía Federal, Prefectura Marítima y Gendarmería Nacional;
- j) Disponer la detención por medio de las autoridades respectivas de los presuntos responsables de delitos, que deberán ser puestos de inmediato a disposición de los jueces competentes;
- k) Contar con los auxilios de la fuerza pública en los procedimientos que lo hagan necesario.

Art. 9º — A los fines de las investigaciones o del pronunciamiento sobre cuestiones de derecho podrá:

- a) Delegar la investigación de los casos en particular a los comisionados adjuntos, bajo su supervisión;

Art. 10. — En casos que *prima facie* no constituyan delitos, tales como abusos leves de autoridad, trato descomedido, dictado de resoluciones arbitrarias, demoras en resolver que excedan de lo prudente y deficiencia en las prestaciones de servicios públicos, las quejas o

reclamos sólo podrán versar sobre casos que hayan tenido lugar en el año calendario anterior o en el corriente.

Art. 11. — El comisionado dará a publicidad las instancias judiciales, administrativas o parlamentarias que promueve como consecuencia de las conclusiones a que arribe en su investigación, cuidando de no revelar hechos cuya difusión afecte la eficiencia de procedimientos pendientes. En caso de hechos que no constituyan *prima facie* delitos penales podrá dar a conocer un dictamen sin mencionar a las personas y a los meros efectos de formular doctrina y ejercer una acción preventiva.

Art. 12. — Los sumarios respectivos serán instruidos conforme con las normas del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y territorios nacionales.

Art. 13. — El comisionado del Congreso no podrá intervenir en investigaciones relacionadas con el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Art. 14. — Tampoco tendrá injerencia en cuestiones de competencia de las administraciones provinciales.

Art. 15. — A los efectos de esta ley se entenderá por ejercicio desviado del poder todo acto que contenga una finalidad evidente a la querida por la ley o la norma general en cuya virtud se dicta. La apreciación de la desviación de poder queda a criterio del comisionado.

Art. 16. — Las funciones del comisionado del Congreso deberán ser atendidas en el sentido de que están establecidas en el beneficio del derecho objetivo argentino, a fin de establecer doctrina correctiva en aquellos casos que revistan gravedad institucional y que por lo tanto no tienen carácter judicial, siendo las partes meros denunciadores. Tampoco tendrán carácter sus funciones de jurisdicción disciplinaria administrativa; mientras no se avoque su instrucción al comisionado seguirán siendo instruidas por las respectivas autoridades administrativas con la única obligación de comunicar la iniciación a la oficina del comisionado cuando los hechos revistiesen trascendencia.

Art. 17. — Hasta tanto se incorpore la oficina del comisionado legislativo al presupuesto del Honorable Congreso de la Nación, el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente.

El presente proyecto es reiteración del que presentara en mi carácter de diputado nacional en la reunión 5ª de la Cámara del período pertinente (21-5-1975). Entonces fue una iniciativa novedosa que me ha parecido oportuno volver a presentar hoy, en otro contexto y con una maduración que hace más factible su institucionalización, como lo evidencian las diversas inquietudes similares que están en las comisiones de la Honorable Cámara, una de ellas con media sanción del Senado.

Por otra parte, el panorama universal se ha enriquecido con otras realizaciones, como la española, incluid-

en el artículo 54 de la Constitución vigente y con una ley específica y experiencia de funcionamiento.

He procedido a una simplificación y actualización de mi proyecto originario, como podrá apreciarse por un simple cotejo, pero manteniéndome en la exigencia de la condición de abogado con experiencia y vocación publicista, lo que asegura la eficacia y el dinamismo político inherente al cargo y contribuye a una actuación más objetiva de los requerimientos que, a mi juicio, debe tener esta función, que siendo de origen y jurisdicción parlamentaria, debe proceder libre del influjo de las pasiones políticas y hasta donde sea posible, con los métodos de un magistrado judicial.

Por considerarlos vigentes, procedo a transcribir, con la lógica adaptación, los fundamentos del proyecto originario:

"Hay una institución originada en Suecia en 1809, que paulatinamente va teniendo difusión —dentro de las líneas generales y no de los detalles— en todo el mundo.

Me refiero al *ombudsman* de aquel país escandinavo, que en su Constitución de 1809 recibió el nombre de *Justitie Ombudsman*.

Fue en este siglo que se inició el proceso de instauración de ese organismo parlamentario en otros países. Así como consecuencia de la contigüidad, Finlandia lo adoptó en 1919; Dinamarca lo estableció en 1953, al disponer en su Constitución que el *Folketing* (Parlamento) designara una o dos personas que no deberían ser miembros del *Folketing*, para controlar la administración civil y militar del Estado, llevándose ello a cabo mediante una ley de 1954. Noruega por su parte, creó en 1952 un *ombudsman* para asuntos relacionados con el personal militar y desde 1963 otro, el *stortingets ombudsman*, para la rama civil de la administración.

Fuera del ámbito escandinavo. Nueva Zelanda instituyó en 1962 el *Parliamentary Commissioner*; Alemania Federal, en virtud de una reforma a su Constitución, aprobó en 1957 una ley creativa del comisionado parlamentario para asuntos militares. Por otra parte, en Gran Bretaña existe desde 1966 el comisionado parlamentario para la administración. Francia, por su parte, lo ha adoptado en 1972.

Además, existen numerosos proyectos en una plétora de países, tales como Canadá (proyecto de ley del año 1963); Estados Unidos de América (proyecto de ley del año 1964); India, Irlanda y Holanda, entre otros, lo cual hace suponer que en muy poco tiempo la institución a la cual nos referimos será común en todos los Estados respetuosos de los derechos humanos. Ello habla elocuentemente de la eficiencia que ha demostrado tener la oficina del *ombudsman* sueco y sus similares surgida por la ejemplaridad de aquélla.

En su libro *La institución del comisionado parlamentario*, Buenos Aires, 1972, Miguel M. Padilla expresa que el Congreso Internacional de Juristas, reunido en Río de Janeiro en 1962 para estudiar el tema "El imperio del derecho y la actividad del ejecutivo", propuso que un alto funcionario, tal como el *ombudsman* de los países escandinavos y de Nueva Zelanda, debe ser designado por la Legislatura para un plazo determinado. Debe ser independiente del Poder Ejecutivo, responsable sólo ante la Legislatura y remunerado directamente por ella. Debe estar facultado y tendrá la obligación de intervenir ya sea por su propia iniciativa o a pedido de

particulares. Debe tener amplio acceso a todos los documentos y archivos del gobierno. Debe tener la facultad de citar e interrogar a testigos, tal como si se tratara de un tribunal. Sus informes deben ser anuales y recibir amplia publicidad (Informe del Comité III "Control de los Tribunales y de la Legislatura sobre la acción del ejecutivo").

Hay que distinguir nitidamente el papel de un comisionado parlamentario del que desempeña un fiscal o una fiscalía.

Ello es fundamental porque en nuestro país tenemos una Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. El papel del fiscal encuentra su razón de ser en el proceso del cual es parte integrante. Su función es acusar, y por lo tanto tiende a lograr que un hecho sea calificado *prima facie* de delito. Tal es su misión en el proceso contradictorio. De ahí deriva una cierta mentalidad que podríamos denominar "fiscalista", sistemáticamente acusadora, donde todos los esfuerzos están dirigidos a lograr una condena y no una reparación rápida de circunstancias que a lo mejor ni remotamente consisten en una violación de normas penales o administrativas, sino tan sólo en un exceso de celo del funcionario respecto de los administrados, o de una interpretación de las normas injustas para el administrado —cuya reparación por la vía judicial contencioso administrativa sería demasiado larga—, pero que de ninguna manera constituye un delito contra la administración pública sino todo lo contrario, porque en vez de perjudicarla la beneficia, aunque ello esté en contra de los fines y objetivos de la ley interpretada. No podemos dejar de citar un caso habitual en nuestros medios administrativos, en que la interpretación de las normas y la calificación de hechos está orientada no por el deseo de cumplir con los fines de la legislación, sino con los de perjudicar al administrado o al funcionario por motivos personales, gremiales o para lograr soluciones situaciones que no pueden ser resueltas con fundamento en los verdaderos motivos. Eso es lo que en derecho administrativo se denomina "desviación de poder" (*détournement de pouvoir*), que consiste en aplicar una norma o interpretarla con fundamento en otros fines —generalmente no objetivo— que los queridos por la misma norma. Ello, como es sabido, se logra a través de la interpretación formalista en lugar de utilizar la interpretación teleológica. Tampoco el sistema de fiscales sirve para defender al administrado de las interpretaciones rutinarias a que lleva la ley del menor esfuerzo de los funcionarios administrativos, siempre que esa interpretación rutinaria sea, como siempre sucede, a favor de la administración.

El comisionado parlamentario debe obrar más bien por vía de la persuasión, logrando que en la administración se sienta jurisprudencia administrativa respecto de las interpretaciones que sirven mejor al objeto de las normas en cuestión, pues en general las interpretaciones formalistas que son fruto del celo del funcionario no le hacen incurrir a éste en ningún tipo de delito, o falta, por lo que sería inútil una intervención de tipo fiscalista.

Frete al escepticismo que pueda haber en torno de la idea de que la persuasión sea suficiente para disipar

el celo, los prejuicios, la rutina o la desviación de poder de los funcionarios, cabe señalar que en general esos defectos de la vida administrativa son fruto de la ignorancia o del temor del funcionario, incluso de las asesorías letradas, que prefieren la comodidad que brindan las decisiones a favor de la administración, por lo que pueden ser disipados mediante la autoridad de un dictamen del comisionado del Parlamento, como ahora sucede con la autoridad de un fallo judicial, los cuales ofrecen el inconveniente de que obligan al administrado a litigar contra el Estado.

En consecuencia, un comisionado parlamentario no es incompatible con una Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Esta última puede seguir desempeñando su papel de custodia de los delitos contra la administración pública mediante la investigación de los presuntos hechos delictuosos y ulterior denuncia. En cambio, el comisionado tendrá una función de protección del administrado y de custodia de la interpretación de las normas en función del fin querido a través de su actuación en aquellos casos que, por revestir suficiente gravedad institucional, a su criterio o al de los legisladores pueda orientarse la conducta de la administración centralizada o descentralizada respecto de los administrados y subordinados mediante la persuasión y la emisión de opinión. Sin perjuicio de ello podrá desempeñar funciones de investigador de presuntos delitos en su carácter de órgano del Poder Legislativo, a través del cual éste cumple sus funciones de control sobre el poder administrador.

No significa nada de esto un avance o una interferencia sobre el Poder Ejecutivo, como podrán defender ciertos exagerados defensores de una independencia de los poderes, que llega incluso a negar la posibilidad de revisión de los actos de administración por parte del Poder Judicial. Por el contrario, la institución del comisionado significa una colaboración con el Poder Ejecutivo, ya que en la mayor parte de las veces las decisiones agravantes para los administrados y los funcionarios de la administración se elaboran en los niveles medio e inferiores de ésta, y aunque el Poder Ejecutivo puede tomar conocimiento de ello a través del recurso de alzada, ello es muy infrecuente, pues dicho recurso es sumamente lento y además se decide de acuerdo con dictámenes impersonales de asesorías letradas que tratan de mantener un *esprit de corps* con los funcionarios cuyas decisiones deben revisar, limitándose las autoridades superiores de la administración a seguir los correspondientes dictámenes. Honrosa excepción a este respecto es la labor de esclarecimiento de la Procuración del Tesoro, pero sucede que el administrador no puede recurrir directamente a ella, sino que su intervención es recabada en el curso de un recurso de alzada y sólo cuando hay interés fiscal, todo lo cual acarrea demoras. Por lo tanto el comisionado parlamentario puede ayudar a evitar actos de agravio para administrados cuya culpa, sin tenerla por deberse a decisiones elaboradas por la burocracia intermedia, es cargada en la cuenta del poder administrador. Por ello decimos que es una verdadera colaboración con éste. Además de ninguna manera el comisionado tiene *imperium* para revocar un acto del poder administrador, siendo sus únicas armas la persuasión, la mediación, la formulación de la doctrina co-



recta y eventualmente la denuncia ante el Poder Judicial del funcionario que hubiese delinquido, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento que tiene respecto del Poder Legislativo, del cual depende, sobre las necesidades de reformas legislativas o de información sobre los hechos que investigare para que luego el Parlamento adopte las medidas que crea conveniente dentro de sus facultades legislativas o de control.

En su obra ya citada, el doctor Miguel Padilla (páginas 52/53) examina la objeción que algunos podrían hacer al comisionado del Congreso con fundamento en la existencia de un régimen de separación de poderes. Dice sobre el particular: "Si el *ombudsman* tuviera la facultad —como en Suecia, por ejemplo— de formular recomendaciones a la administración y hasta requerir sanciones o imponerlas él mismo, en esa misma medida se daría una invasión del órgano legislativo en áreas propias al Poder Ejecutivo, lo que no podría aceptarse so pena de poner en cuestión la vigencia del ordenamiento constitucional en el aspecto relacionado con la división de los poderes.

"Este argumento es más efectista que verdadero: por un lado, la estructura del sistema de separación de los poderes no representa un obstáculo para que el órgano parlamentario, sin salirse del marco de aquél, ejerza un contralor sobre el desempeño del Poder Ejecutivo (por medio de interpellaciones a los ministros, de comisiones investigadoras, de declaraciones y pedidos de informes, juicio político, etcétera). Siendo esto así, no se advierte qué inconveniente existe en que el Parlamento delegue parte del ejercicio de esa facultad en un funcionario dependiente de él, aunque de elevada jerarquía.

"Por otra parte, la trascendencia de esta dificultad se vincula directamente con las competencias y poderes que se asignan al *ombudsman*, puesto que si su función se circunscribe a requerir informes de los organismos administrativos, y revisar la documentación oficial, las sugerencias que estime oportunas, el principio de la separación de los poderes no resulta afectado, sin mengua de la eficacia de la institución". (M. Padilla, op. cit. páginas 52/53.)

Respecto de la objeción sobre la imposibilidad que el *ombudsman* tiene para actuar con eficacia en países de gran población o territorio, cabe reconocer que fue establecido y actúa con éxito "en países de reducida superficie y número de habitantes de alta homogeneidad social y prácticamente exentos de situaciones conflictuales importantes", donde puede atender personalmente todos los asuntos. (M. Padilla, op. cit. página 54.)

Pero sería distinto en estados de gran población y extenso territorio. Ello, en nuestra opinión, no es óbice, pues puede adaptarse la institución haciendo que el comisionado se ocupe de aquellos casos que revistan suficiente gravedad institucional, a su criterio o al de los legisladores. Basta resolver un *leading case* para que los similares se adapten al mismo si aquél goza de gran autoridad, como es la de provenir de un comisionado del Parlamento a cuyas decisiones y pareceres se les da una gran difusión. A esto se debe agregar que los tales dictámenes tendrán también una gran autoridad si la

argumentación es completa y exhaustiva, no como algunos fallos judiciales o dictámenes administrativos excesivamente parcos.

Como dice Miguel Padilla (op. cit., página 57), "no hay que olvidar que la misión confiada al *ombudsman* no aspira sino secundariamente a la reparación de los agravios causados por decisiones administrativas deficientes: su objetivo primordial consiste en el efecto preventivo de sus observaciones, sugerencias y llamados de atención. Bajo este ángulo, pierde trascendencia el reparo apoyado en la imposibilidad práctica de que grandes pueda el comisionado investigar la mayoría de las quejas recibidas.

A esto puede agregarse que lo importante es que el comisionado resuelva cosas de derecho, más que de hecho, con una premura mayor de lo que podría hacer la justicia, que sólo puede pronunciarse en el caso concreto y por vía de acción o recurso.

El proyecto de ley que sometemos a la consideración del cuerpo tiende a la creación de un comisionado del Congreso que constituya una adaptación del *ombudsman* a nuestra realidad. Se ha estimado que la mejor forma de nombrarlo es por elección de entre una terna formada por concurso, sin perjuicio de la designación directa en caso de declararse desierto el concurso. Al término del periodo se lo podrá reelegir, sin perjuicio de que pueda proponer otro candidato y que la Asamblea Legislativa escoja entre ambos.

Si bien el funcionario dependerá exclusivamente de ambas Cámaras del Congreso, se establece una comisión bicameral para que informe sobre sus actividades y pida eventualmente que cada Cámara, por mayoría absoluta, convoque a la Asamblea Legislativa para la remoción del comisionado.

Como condiciones para poder ser nombrado comisionado se establece que sea abogado argentino, con ocho años de egresado y que no sea miembro de las Cámaras ni secretario o prosecretario de ellas. Finalmente, se exige una sólida reputación de integridad, capacidad e imparcialidad.

Estará asistido por defensores adjuntos nombrados por concurso, y tendrá asesores especializados en las diversas áreas donde puedan surgir conflictos.

En cuanto a sus funciones, su papel tendrá un doble carácter: por un lado, actuará como organismo investigador de presuntos delitos cometidos en ocasión del ejercicio del empleo o funciones públicas, o de hechos que fueren susceptibles de sumarios administrativos, solamente cuando los hechos fueren denunciados por un legislador o si, a su criterio, revistiesen suficiente gravedad como para dar satisfacción a la opinión pública, e incluso —lo cual es absolutamente novedoso— cuando el presunto autor de los hechos lo pida con fundamento en la existencia de una posible desviación de poder, como sucede cuando en la administración pública, para remover a un funcionario por razones ajenas a los hechos impugnados, se distorsiona la calificación de hechos que normalmente no dan lugar a acción disciplinaria o penal alguna, o cuando se ordena sumario en casos en que sólo cabe una interpretación de derecho con el propósito de suspenderlo preventivamente o de afectarlo en su legajo hasta que se concluya el sumario. Igualmente actuará cuando los hechos por in-

vestigar involucren abuso de autoridad o desviación de poder para algún habitante, y éste requiriese la intervención del comisionado.

Por otro lado, tendrá a su cargo la investigación de la conducta de los funcionarios de la administración pública centralizada y descentralizada, cuando dichas conductas revistan suficiente gravedad institucional como para justificar su intervención, a fin de efectuar las necesarias sugerencias o denunciar los delitos, si realmente los hubiere.

Pero lo más importante es que junto a su atribución de denunciar los delitos *prima facie* comprobados podrá emitir pareceres y dictámenes sobre hechos que no fueren delitos, cuando dichos hechos signifiquen un abuso o una desviación de poder, entendiéndose por esto el perseguir finalidades distintas a las tenidas en cuenta por la norma que se aplique cuando haya una violación del derecho común en dicha violación pueda ser justificable o no por las vías judiciales, todo ello condicionado a que tenga suficiente gravedad institucional. A tal efecto, podrá formular las pertinentes recomendaciones.

Es decir, que actuará como delegado del Congreso para denunciar ante la justicia los delitos, en concurrencia con la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, para investigar los hechos que le señalen los legisladores, y también —siendo ésta la función más novedosa— como órgano de reclamación de los habitantes frente a interpretaciones formalistas del derecho o abusos de autoridad y desviaciones de poder, cuando tengan la suficiente gravedad institucional para que su solución tenga un valor ejemplar. También actuará como auxiliar del Congreso, llamando la atención sobre carencias legislativas o vicios de la legislación y reglamentos existentes.

Para poder desempeñarse se le otorga una serie de atribuciones y la facultad de imponer multas ejecutables por vía de apremio para que se evacuen los respectivos pedidos de informes; para que su acción surta efecto se dispone que deberá dar a publicidad las instancias que promueva, sin mencionar nombres en el caso de hechos que no constituyen delitos, y ello al solo efecto de formular doctrina y ejercer acción preventiva.

En el artículo 16 del proyecto se define lo que se entiende por desviación de poder.

En el artículo 17 se deja constancia de que la actividad del comisionado deberá interpretarse en el sentido de que es un auxiliar del Congreso para conseguir los fines del derecho objetivo, estableciendo doctrina sobre la interpretación que debe dársele a las normas, cuando ello fuere necesario por ser la vía judicial inapropiada. A los denunciantes se les da el mero carácter de tales, y no de querellantes. Se deja en claro, asimismo, que la jurisdicción disciplinaria corresponde a los organismos competentes de la administración, la que deberá seguir sustanciando los respectivos sumarios en tanto no se aboque a su conocimiento el comisionado, quien no podrá aplicar sanciones, sino emitir recomendaciones, para evitar desviaciones de poder, abusos de autoridad o impedir cualquier tipo de maniobras.

Se trata, en suma, de un proyecto destinado a dotar al Congreso de la Nación de una institución ya consagrada en numerosos países, adaptada al nuestro, y que

ha de constituir un valioso auxiliar de ambas Cámaras, así como del propio Poder Ejecutivo, al ayudarlo con sus interpretaciones evitando que en su seno se produzcan desviaciones de poder y abusos de autoridad que injustamente suelen recaer frente a la opinión pública, sobre todo el poder administrador y no sobre los funcionarios responsables. Es por todas esas razones que pedimos al cuerpo apoyo para aprobar el presente proyecto de ley."

Carlos Auyero.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

¶

### El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º —Agrégase como artículo 18 bis de la ley 19.134 el siguiente:

Artículo 18 bis. — Si se intentare rescatar a un menor con el fin de que recobre su anterior filiación, sólo se encuentran facultados para el ejercicio de cualquier acción o recurso, contra la sentencia que otorga adopción plena, el padre y/o la madre de sangre. Estas facultades se extienden a quien o quienes, sin ser los padres biológicos del menor tenían la patria potestad del adoptado.

Serán requisitos para acatar la sentencia:

- 1) No haber intervenido en el juicio de adopción, debiendo acreditar fehacientemente la imposibilidad de haber sido parte en el mismo.
- 2) Demostrar que no hicieron abandono del menor.
- 3) Probar que no tuvieron intención de dar al menor en adopción.

No gozarán de este derecho quienes hubieren perdido la patria potestad y quienes se encuentren comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo 11 de la presente ley.

El plazo para interponer la acción o recurso será de 60 días, a contar de la fecha que se tuvo conocimiento de la existencia de una sentencia de adopción plena, al que se sometió al hijo o adoptado.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el juez podrá conceder régimen de visitas a los ex parientes del menor.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El legislador al proyectar la ley incuestionablemente tiene el deber de recepcionar las vivencias del pueblo a quien representa en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El proyecto que someto a consideración del cuerpo se inscribe en ese orden de ideas teniendo relación con la situación creada con motivo de la aplicación de la ley 19.134 de adopción —y que conmueve a la opinión pública—.

La ficción de hacer suponer a una persona hija de otra que en realidad no es su progenitor, tiene antecedentes que se remontan a épocas muy antiguas. En efecto, en el Código de Hammurabi (2283/2241 antes de Jesucristo) ya se regulaba el instituto, y lo conocieron también los hebreos (Efraín y Manases, hijos de José—, fueron adoptados por Jacob; Moisés por Termla, hija de Faraón).

En Roma se conocieron dos clases de parentesco adoptivo, el derivado de la *adrogatio* y el proveniente de la *adoptio*; en el primer caso se incorporaba a la patria potestad de un jefe de familia todo un grupo familiar carente de capacidad jurídica, y en la *adoptio* la relación se establecía entre el *pater familiae* y el individuo adoptado.

En el antiguo derecho español se regulaba la institución con el mismo criterio de la legislación romana. Estas disposiciones pasaron a regir en nuestro país hasta que se sancionó el Código Civil, en el que no se reguló ni otros tipos similares (alumnado-prohijamiento) por entenderse que no era conveniente introducir en la familia a un tercero extraño (D'Antonio, Daniel Hugo —*Derecho de Menores*—, páginas 121/123).

Posteriormente en el año 1948 el Congreso sancionó la ley 13.252 que regulaba únicamente el tipo de la llamada adopción simple, con las características de su revocabilidad y sin aniquilamiento del vínculo de sangre. Finalmente en el año 1971 se sancionó la ley 19.134, que es la actualmente vigente.

Dicha ley introduce como novedad en nuestro ordenamiento positivo el instituto de la adopción plena, que confiere al adoptado una filiación que sustituye a la de origen; el adoptado deja de pertenecer a su familia de sangre y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta así como todos sus efectos jurídicos, con la sola excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. El adoptado tiene en la familia del adoptante la condición de hijo legítimo con los derechos y obligaciones que tal situación implica, y recibe el apellido del adoptante.

La adopción plena significa aniquilar el vínculo de origen del menor, creando un vínculo adoptivo entre el adoptante y sus parientes con el adoptado, en la misma condición del hijo de sangre.

La consecuencia de dicha medida es la irrevocabilidad del nuevo vínculo, el apartamiento total y definitivo del menor respecto de su familia de origen y la imposibilidad de que el adoptado se beneficie con derechos que provengan de sus parientes de sangre.

Por su parte el artículo 16 de la mencionada ley establece los menores que pueden ser sometidos al régimen de la adopción plena, y que son los huérfanos de padre y madre, los que no tengan filiación acreditada y los que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 11.

He efectuado las consideraciones de carácter general que anteceden porque considero que ellas me llevarán al meollo de la cuestión que se encara en el proyecto,

inspirado en la necesidad de ratificar plenamente el principio de la irrevocabilidad de la adopción consagrado de manera expresa en el artículo 18 que textualmente dice: "la adopción plena es irrevocable...".

No obstante esta manifestación categórica de la ley, cabe consignar que la misma establece supuestos de nulidad absoluta específica de la adopción obtenida en violación de lo preceptuado respecto a la edad del adoptado y la diferencia de edad entre adoptante y adoptado... (artículo 36, inciso 1º).

La sentencia que concede una adopción plena puede ser atacada también por acción de nulidad, e incluso podría intentarse acción revocatoria de la cosa juzgada fraudulenta (pero fuera de estos supuestos, la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada es irrevocable e inmutable).

Frente a este principio tan categórico que es necesario no quebrantar o menguar por ser esencial para la seguridad jurídica, nos encontramos con supuestos precisos y suficientemente justificados en los que es necesario preservar la justicia conforme a la estimación general de la comunidad con el conjunto de principios y valoraciones que esa comunidad al presente profesa.

En este orden de ideas surgen situaciones relacionadas con hijos de padres muertos en la lucha que hasta hace poco tiempo asoló al país; de menores sustraídos a la patria potestad de los padres de sangre o adoptivos, e incorporados a una familia extraña por el procedimiento de la adopción plena.

En el primer supuesto, cuando el menor adoptado ha ingresado a la familia del adoptante cumpliéndose con todos los recaudos y procedimientos que la ley exige y prescribe, encontrándose totalmente constanciado con el grupo adoptivo, no considero posible revocar la adopción para otorgarle su tutela legal a alguna de las personas a que se refiere el artículo 390 del Código Civil.

No puede dejarse a un lado la protección del menor en todos sus aspectos; no es posible quebrar el afecto y caudal espiritual creado entre el adoptado, el adoptante y sus familiares, originando un serio peligro para la salud espiritual del mismo.

Tampoco puede ignorarse el derecho también legítimo de sus ex parientes (abuelos, tíos, hermanos) que debe contemplarse facultando al juez a concederles el derecho de visita teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

En los otros casos considero necesario reconocer el derecho a los padres de sangre o adoptivos a obtener la restitución de la anterior filiación de su hijo o adoptado; siendo éstos los únicos que podrán ejercitar las acciones o recursos contra la sentencia que ha otorgado la adopción plena.

En el proyecto establezco los requisitos que deben concurrir para poder atacar la sentencia los sujetos titulares de la acción; específico quiénes no podrán hacerlo; plazo dentro del cual se podrá intentar la acción; y contemplo el derecho de visita que el juez concederá a los ex parientes del menor según las circunstancias del caso.

Finalmente expreso, señor presidente, que la iniciativa que presento es de gran trascendencia y que se trata

de un tema polémico, que considero debe encararse desde el punto de vista de la problemática del menor, a quien se tiene que tratar de resguardar de todo aquello que implique un peligro para su personalidad.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

## 10

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, con jurisdicción en los departamentos de Goya, Saladas, Esquina, Concepción, Sauce, Lavalle, Bella Vista y San Roque, compuesto del personal, fiscalía y defensoría.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderá de Rentas Generales, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley contempla la creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.

El nuevo juzgado federal permitirá atender con la debida inmediatez el requerimiento de administración de justicia de los ciudadanos que se encuentren domiciliados en el ámbito de su jurisdicción.

Actualmente el juzgado federal con asiento en la ciudad capital de Corrientes es el que entiende en la resolución de los casos planteados, y la amplia jurisdicción de este juzgado hace que recaiga sobre él un cúmulo de trabajo que a veces conspira contra la celeridad necesaria en las resoluciones a tomar.

Este solo hecho justificaría la creación que auspiciamos en este proyecto de ley, y a mayor abundamiento ponemos de manifiesto el incremento de casos dentro de la órbita federal.

Por último, y como antecedente, diremos que la ley 14.937 previó, en su artículo 2º, la creación de un juzgado federal en la ciudad de Goya. Dicha norma legal fue derogada por la ley del proceso 21.653.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 11

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agréganse a continuación del artículo 37 de la ley 18.360, los siguientes:

Artículo 37 bis: Quedan exceptuadas de las previsiones del artículo anterior y pueden ser efectuadas a título gratuito con intervención de audi-

toría externa a iguales fines que los establecidos en el artículo 36 de la presente ley, las transferencias de dominio de predios aledaños a las estaciones ferroviarias o que constituyan vías nueltas, formen o no parte del llamado "cuadro de estación" y que la empresa Ferrocarriles Argentinos realice exclusivamente en favor de los respectivos municipios, siempre que dichos inmuebles se encuentren dentro del ejido de los mismos.

Artículo 37 ter: Será única condición para el otorgamiento de las transferencias a que se refiere el artículo anterior, que los inmuebles objeto de las mismas se destinen a contribuir al progreso urbanístico de los pueblos, ya fuere mediante su afectación al cumplimiento de planes o programas de construcción de viviendas o a la realización de instalaciones de cualquier índole, destinadas al uso público (parques, paseos, etcétera), que respondan al interés general ("escuelas, hospitales, bibliotecas públicas, etcétera"). En cada caso y en el instrumento de transferencia deberá especificarse en calidad de cargo, el destino particular a que se hallará sujeto el bien motivo de la cesión.

Artículo 37 cuater: En caso que los predios se destinen a la construcción de viviendas, se otorgará, para la adjudicación de éstas, prioridad al personal ferroviario de la zona correspondiente. A tal efecto, la empresa Ferrocarriles Argentinos, convalidará con las organizaciones representativas de los trabajadores de la actividad, el porcentual que corresponda, no pudiendo éste, nunca ser inferior al 20 % de las unidades habitacionales que se construyan, las que se distribuirán proporcionalmente al número de afiliados que cada organización sindical represente y a su solicitud.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo A. Pepe. — Guillermo A. Ball Lima.  
— Héctor H. Dalmau. — Dámaso Laraburu.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 30 de septiembre de 1984 el Honorable Senado de la Nación dio su voto favorable al despacho de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Transportes, sin introducir alteración alguna en su texto al proyecto que modifica a la 18.360 (ley orgánica de la empresa Ferrocarriles Argentinos) en su artículo 37, que trata sobre la transferencia de bienes de la citada empresa, a favor de dependencias del Estado nacional, provincias, municipalidades, empresas del Estado o sociedades anónimas con participación estatal, las que deberán efectuarse a título oneroso y sobre la base del valor actualizado del bien.

En el entendimiento de que el actual artículo no contempla una serie de situaciones particulares, tal el caso del urgente requerimiento de viviendas o la necesidad de posibilitar a entidades de bien público la creación de centros deportivos, así como la de aumentar los es-

pacios verdes ya escasos en muchas ciudades, es que proponemos agregar a la mencionada ley otros tres artículos sucesivos a continuación del 37.

Uago asimismo notar a usted que nos hemos permitido agregar al proyecto original un artículo 37 (quater), pues creemos será de toda justicia beneficiar a los gremios de trabajadores de la empresa que hace cesión de la tierra.

Por las razones expuestas y las que surgen del propio articulado, es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe. — Guillermo A. Ball Lima.  
— Héctor H. Dalmau. — Dámaso Larra-  
buru.

—A las comisiones de Transportes y de  
Legislación General.

12

#### El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Los montos de las asignaciones familiares previstas por la ley 18.017 y por sus normas complementarias y modificatorias y las que se instituyen por esta ley, serán determinados a partir del 1º de septiembre de 1988, aplicando los porcentajes que a continuación se detallan sobre el importe vigente y, a los que sucesivamente se establezcan para el salario mínimo vital y móvil mensual, debiendo efectuarse la pertinente actualización dentro de los cinco días de fijado este último valor:

- a) Asignación por matrimonio: 100 %;
- b) Asignación por cónyuge: 10 %;
- c) Asignación prenatal: 10 %;
- d) Asignación por nacimiento de hijo: 100 %;
- e) Asignación por adopción: 100 %;
- f) Asignación por hijo: 10 %;
- g) Asignación por familia numerosa: 10 %;
- h) Asignación por preescolaridad: 10 %;
- i) Asignación por escolaridad primaria: 10 %;
- j) Asignación por escolaridad media: 15 %;
- k) Asignación por escolaridad superior: 20 %;
- l) Asignación anual de ayuda escolar primaria: 20 %;
- m) Asignación anual complementaria de vacaciones: 50 %.

Art. 2º— La asignación por maternidad consistirá en una suma íntegra igual a las remuneraciones y asignaciones que por todo concepto perciba la mujer trabajadora, la que será pagada durante todo el período en que la misma goce de licencia con motivo de su estado de embarazo, del parto o aborto espontáneo y del post parto.

Para el goce de este derecho se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses.

Art. 3º— Instituyese la asignación familiar por hijo, física o mentalmente discapacitado, la que será equiva-

lente al 20 % del monto del salario mínimo vital y móvil mensual, cuando se trate de menores de diez años y, del 30 % de ese valor a partir de esta edad mientras el afectado no adquiera capacidad laboral susceptible de remuneración.

Si falleciera el titular de la prestación, la asignación será percibida por el cónyuge supérstite y a falta de éste por la persona a quien se le discierna la tutela o tenencia del incapaz. En estos supuestos los valores mencionados se duplicarán y al cumplir el afectado los quince años de edad el índice a aplicar será del 80 %.

Art. 4º— Instituyese la asignación familiar especial por servicio de guardería, cuyo monto será equivalente al 40 % del salario mínimo vital y móvil mensual.

La suma resultante será pagada exclusivamente a la mujer trabajadora madre de menores de hasta doce años inclusive y al trabajador viudo o divorciado o separado a quien se haya adjudicado la tenencia de sus hijos.

Art. 5º— Instituyese la asignación anual de ayuda escolar media y la asignación anual de ayuda escolar superior que se abonará a quienes reúnan las condiciones determinadas por el artículo 11 de la ley 18.017, en la oportunidad establecida por el artículo 14, primer párrafo de la misma.

Los montos de las mismas serán respectivamente del 30 % y del 40 % del importe del salario mínimo vital y móvil mensual.

Art. 6º— Instituyese la asignación familiar por escolaridad primaria numerosa y la asignación por escolaridad media numerosa que se abonarán al trabajador, padre o madre, de tres o más hijos que concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria o media por cada hijo, por el cual se perciba asignación simple por escolaridad, a partir del tercero. Los montos de las mismas serán, respectivamente, del 10 % y del 15 % del importe del salario mínimo vital y móvil mensual.

Art. 7º— Los coeficientes establecidos en la planilla anexa de la ley 18.017 serán a partir del primero de septiembre de 1988 de 1,50 (uno con cincuenta) para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, de 1 (uno) para las otras zonas.

Art. 8º— El funcionario público que dispusiere, autorizare o consintiere de cualquier manera la utilización de fondos de las cajas de subsidios familiares para fines distintos del pago de las asignaciones y del funcionamiento administrativo de esos organismos, será reprimido con el doble de la pena prevista por el artículo 260 del Código Penal, establecido para quien malversare caudales públicos.

Art. 9º— Los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones liquidarán las asignaciones determinadas por la presente ley utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11 —personal— y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el presupuesto general de la administración nacional vigente y, en caso de resultar éstas in-

suficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*César Mac Karthy. — Carlos F. Ruckauf.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las asignaciones familiares significaron en su momento un avance trascendente en el camino hacia la plena justicia social. Sin embargo el tiempo transcurrido y los avatares de una economía desquiciada por la inflación han deslucido notoriamente su importancia hasta transponer las fronteras de lo irrisorio.

Es por ello que el movimiento obrero a través de su expresión orgánica —la Confederación General del Trabajo— ha expuesto con crudeza lo insostenible de una situación que afecta negativamente a millones de argentinos, fundamentalmente a los más necesitados.

El mal se origina en la falencia del sistema que parece haber sido previsto para una economía de estabilidad, pues ha omitido toda referencia a la pérdida constante de valor de nuestro castigado austral.

Esta iniciativa tiene como propósito poner remedio a este estado de cosas, instituyendo un mecanismo permanente de actualización automática de los montos de las diversas asignaciones. De esta suerte, quedará eliminado para siempre el peligro de deterioro de los mismos, peligro que, en verdad, en los últimos años ha sido una lacerante realidad.

La protección de la familia es un imperativo constitucional (artículo 14 bis de nuestra ley mayor) y, originariamente, la vertebración en los hechos de una ineludible consecuencia que dimana de la primera de las banderas doctrinarias del justicialismo. Pero es, además, una necesidad que impone una política demográfica racional que debe aplicarse en un territorio con inmensos espacios cuya densidad no supera la proporción de un habitante por kilómetro cuadrado. Y, desde ya, también se ensambla con los principios cristianos que han guiado desde siempre la vida privada y pública de los argentinos.

No se requiere, pues, ningún esfuerzo de imaginación para comprender que en esta materia ha llegado la hora de pasar definitivamente de la declamación y de las buenas intenciones al campo de las realidades tangibles. Y, precisamente, esto debe hacerse ahora, en momentos de graves crisis en los que la disolución social crece cotidianamente amenazando con dar por tierra con la misma estructura institucional de la Nación.

Las disposiciones se explican por sí mismas. Conjuntamente con la automatización para el sistema —que en lo sucesivo determinará que cada vez que el respectivo consejo aumente el salario mínimo vital y móvil crezcan simultáneamente las asignaciones familiares— se introducen nuevas figuras que completan el cuadro de amparo al núcleo básico de la sociedad.

Los porcentajes —esencia de la automatización— pueden calificarse como prudentes y moderados y son inferiores al valor medio histórico, aunque a algún desprevisto puedan parecerle desmesurados frente a las

cifras insignificantes de la insolidaria resolución conjunta de los ministerios de Economía y de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29 de julio pasado.

El futuro, quizá el futuro que comenzará el 10 de diciembre del año próximo, brindará las condiciones idóneas para una estricta adecuación a las pautas que dicta la realidad.

En el entretanto, exhortamos a los diputados de todos los partidos a ponerse a la altura de las necesidades del pueblo que los eligió.

*César Mac Karthy. — Carlos F. Ruckauf.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad.

13

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 22.171 en todas sus partes por resultar la misma manifiestamente inconstitucional y lesiva para el patrimonio nacional.

Art. 2º — Podrán ser declarados nulos los actos realizados y/o las consecuencias jurídicas resultantes de la norma que se deroga en el artículo precedente, en caso de que existiere mala fe de la parte que se beneficiare con su aplicación.

Art. 3º — En los casos del artículo anterior, podrá intervenir la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a todos los efectos que correspondan.

Art. 4º — Declárase la presente ley de orden público.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel C. Nacul.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“De un lado está el pueblo de la Nación. Del otro, los agentes extranjeros y algunos núcleos mercenarios y ciertos engañados por las banderas que los extranjeros nos hurtaron, como las palabras libertad y democracia, que sólo tienen sentido cuando el pueblo está contenido en ellas.

“Embriagarse con las palabras libertad y democracia cuando no están henchidas de sentido popular, es como embriagarse bebiendo en un vaso vacío.” (Raúl Scalabrini Ortiz - *La batalla de la soberanía.*)

Esta breve cita de quien fuera un ardoroso defensor de la soberanía nacional debería bastar para ponernos en guardia contra quienes, desde cualquier función, pretenden dictar normas o realizar actos de gobierno sin tener como únicos objetivos los intereses de la Nación y del pueblo argentino. Hay una continuidad profunda y elocuente en los hombres y en las conductas que denunciara el gran escritor y patriota. Muchas veces actuaron amparados por regímenes claramente violatorios de los principios establecidos en nuestra Constitución; pero otras, no debemos ni podemos ocultarlo, lo han hecho desde adentro de gobiernos legítimos que utilizan ampulosamente palabras como libertad o de-

mocracia, pero que, en la realidad, descreen en las virtudes del pueblo y abandonan la defensa de los permanentes intereses de la Nación.

Es un ejemplo evidente de lo que venimos diciendo la ley que proponemos derogar. Sancionada por un gobierno de facto, ilegítimo e ilegal en su origen y ejercicio, se proyecta en el tiempo después de la asunción de las autoridades constitucionales que hoy pretenden fundar en ella todos los actos tendientes a promover la política de privatizaciones en que se encuentran empeñadas y que consisten en la enajenación y des-nacionalización del patrimonio nacional, al margen del controlador que puede y debe ejercer el Poder Legislativo de la Nación.

Señor presidente: como diputados representantes del pueblo no pretendemos limitar las facultades del Poder Ejecutivo, claramente determinadas en la Carta Magna, pero tampoco podemos consentir que el mismo base sus decisiones en una ley que en su artículo 1º le otorga facultades extraordinarias para decidir en todo lo atinente a la conformación, resguardo y disposición del patrimonio nacional. No es sólo que la aplicación de una ley de facto ofenda nuestra conciencia cívica. Es mucho más que eso: la ley 22.177 fue dictada por un gobierno que a través de todas las políticas desarrolladas durante el tiempo en que ejerció el poder propendió, inequívocamente, a la desarticulación de la estructura productiva de la Nación y a la extranjerización de todos los pilares de la decisión soberana de los argentinos. Es en ese marco y con ese objetivo que se sanciona la ley cuya derogación pretendemos. Y no es moral ni políticamente aceptable fundar en ella decisiones de enorme trascendencia para el futuro de la Nación, para sus intereses y para la disposición de su patrimonio.

Señor presidente: no derogar la ley 22.177 significa mantener, en la órbita del Poder Ejecutivo, facultades de tal magnitud, en tal grado extraordinarias, que sólo pueden comprenderse como expresión de un gobierno que había resumido en sí mismo las atribuciones que constitucionalmente corresponden al Poder Legislativo. Es por ello que no podemos aceptar que hoy al continuar aplicándose la ley 22.177, el Poder Ejecutivo esté de hecho ejerciendo aquellas facultades extraordinarias vituperadas en el artículo 29 de la Constitución Nacional que condena no sólo a quienes firmen o formulen actos de esta naturaleza sino también a quienes los consientan.

*Miguel C. Nacul.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Economía y de Justicia.

#### 14

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º—Facúltase al Poder Ejecutivo para la organización y recaudación de fondos destinados a un programa de emergencia dirigido a atender gratuitamente las necesidades de medicamentos destinados a grupos social y económicamente desprotegidos.

Art. 2º—El conjunto de acciones dirigidas a los fines estipulados en el artículo 1º se denominará Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM) y será nor-

matizado, supervisado y evaluado por los representantes del sector público del Consejo Federal de Salud, quienes determinarán prioridades de aplicación del mencionado programa, así como también los mecanismos operativos para la distribución de los respectivos medicamentos.

Dicha distribución se realizará exclusivamente por intermedio de los establecimientos de salud del sector público nacional, los de las provincias y municipios que adhieran al programa siendo sus organismos de salud respectivos los encargados de ejecutar el programa en los ámbitos correspondientes.

Art. 3º—A los fines previstos en los artículos anteriores créase el Fondo de Asistencia en Medicamentos, que se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producido de una tasa a los cigarrillos, la que se establece a través del artículo 8º de la presente;
- b) El producido de un gravamen del dos por ciento (2%), que se aplicará sobre el importe total de las ventas netas de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana. A tales efectos deberá entenderse por ventas netas las que resulten una vez deducidos los descuentos hechos al comprador por épocas de pago, de acuerdo con las costumbres de plaza y siempre que los mismos se contabilicen y facturen. También serán deducibles las devoluciones y rescisiones correspondientes a ventas alcanzadas por el gravamen. Asimismo, integra el precio neto de las ventas los gastos financieros —entendiéndose por tales las erogaciones motivadas por pagos diferidos o fuera de término— y los servicios prestados, juntamente con la operación gravada o como consecuencia de la misma, referidos a transporte, embalaje, seguro, garantía y similares. Se entenderá por especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana los productos que, a tal efecto, define la Farmacopea Nacional Argentina, VI edición (ley 21.885, texto ordenado en 1978);
- c) El producido de las operaciones realizadas con el fondo, en la forma prevista en el artículo 5º de esta ley;
- d) Subsidios, subvenciones, legados, donaciones y otros fondos no especificados. Las donaciones de bienes en ningún caso serán automáticas, sino que deberán ser aceptadas por los entes de aplicación de la ley; que para el caso de medicamentos deberán cumplimentar todas las disposiciones de calidad, envases y forma de presentación que determina la presente ley;
- e) Las partidas previstas en el presupuesto general de la Nación;
- f) El producido de las multas que se apliquen por infracciones a las normas legales o reglamentarias relacionadas con el Programa de Asistencia en Medicamentos y los accesorios, actualizaciones y multas correspondientes a los gravámenes mencionados en a) y b).

Art. 4º — El producido del fondo creado por esta ley será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en una cuenta especial habilitada a tal efecto denominada Fondo de Asistencia en Medicamentos, a la orden del Ministerio de Salud y Acción Social y que sólo podrá destinarse al cumplimiento de los fines específicos de la presente ley. Para la administración y distribución del citado fondo, el Poder Ejecutivo nacional mantendrá en los ejercicios correspondientes la actual cuenta especial.

Los fondos recaudados serán distribuidos de acuerdo con los porcentajes asignados a continuación según jurisdicción:

Jurisdicción	Porcentaje
Capital Federal .....	4,25
Buenos Aires .....	10,72
Catamarca .....	1,53
Córdoba .....	6,92
Corrientes .....	5,36
Chaco .....	6,35
Chubut .....	1,78
Entre Ríos .....	5,72
Formosa .....	2,68
Jujuy .....	3,66
La Pampa .....	0,98
La Rioja .....	1,07
Mendoza .....	5,27
Misiones .....	4,73
Neuquén .....	1,70
Río Negro .....	2,86
Salta .....	5,45
San Juan .....	2,41
San Luis .....	1,35
Santa Cruz .....	0,53
Santa Fe .....	7,32
Santiago del Estero .....	5,28
Tucumán .....	6,79
Tierra del Fuego .....	0,19
Instituto Nacional de Farmacología ...	4,60

Art. 5º — Los fondos recaudados en la cuenta especial 811 "Fondo de Asistencia en Medicamentos" que no se encuentren comprometidos a la fecha de promulgación de la presente ley, se distribuirán inmediatamente de acuerdo con los porcentajes jurisdiccionales establecidos en el artículo 4º.

Art. 6º — Los fondos a recaudar serán liquidados mensualmente a las unidades jurisdiccionales correspondientes.

Art. 7º — Trimestralmente se dará cuenta al Honorable Congreso de la Nación el monto de ingresos del fondo, así como de las acciones desarrolladas a través del mismo y sus pertinentes costos.

Art. 8º — Modifícase el capítulo Título I, de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones en la siguiente forma:

1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 23 por el siguiente:

Los cigarrillos tanto de producción nacional como importados tributarán sobre el precio de

venta al consumidor, inclusive impuesto previa deducción del gravamen adicional a que se refiere el artículo 23 bis, un impuesto del...

2º — Incorpórase como artículo 23 bis:

Artículo 23 bis: Los cigarrillos tanto de producción nacional como importados tributarán sobre el precio de venta al consumidor un impuesto adicional del dos por ciento (2%) con destino al Fondo de Asistencia en Medicamentos. A dicha tasa le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen el impuesto interno a los cigarrillos, debiendo ser ingresado en los mismos plazos establecidos para dicho gravamen y liquidado mediante la declaración jurada instituida por el artículo 4º en la forma que establezca la Dirección Nacional Impositiva. El impuesto adicional, sus actualizaciones, accesorios y las multas que se le apliquen por la trasgresión a lo dispuesto precedentemente serán recaudados por la Dirección General Impositiva e ingresando mediante depósito de su importe por el contribuyente en una cuenta que se abrirá a tal fin en el Banco de la Nación Argentina, el que transferirá diariamente los fondos a la cuenta especial denominada Fondo de Asistencia en Medicamentos, a la orden del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 9º — Son sujetos pasivos del gravamen establecido en el inciso b) del artículo 3º:

- Los productores, elaboradores e industriales, por la venta de los productos gravados;
- Los titulares de las autorizaciones de venta de los productos gravados cuando éstos sean elaborados por terceros, en cuyo caso los terceros elaboradores e industriales no resultan responsables del gravamen;
- Los importadores que a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros introduzcan al país especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana.

Art. 10. — El gravamen a que se refiere el inciso b) del artículo 3º será adeudado desde el momento de la entrega de las especialidades farmacéuticas y se liquidará por períodos mensuales sobre la base establecida en el inciso b) del artículo 3º a cuyo efecto se considerarán los importes que surjan de las respectivas facturas, documentos equivalentes y complementarios.

Art. 11. — Quedan exentos del pago del gravamen establecido en el inciso b) del artículo 3º:

- Las ventas efectuadas al Ministerio de Salud y Acción Social, para atender los objetivos mencionados;
- Las ventas efectuadas por la Nación, las provincias y municipalidades, sus instituciones, organismos o dependencias, y las realizadas por entidades de bien público que no persigan fines de lucro, reconocidas como tales por la Dirección General Impositiva;
- Las exportaciones.



Art. 12. — El gravamen establecido en el inciso b) del artículo 3º será ingresado en el tiempo y forma que determine la Dirección General Impositiva, la que tendrá a su cargo asimismo, la aplicación, percepción y fiscalización del citado gravamen, utilizando el procedimiento que determine la ley 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones y aplicará el régimen de sanción que la misma establece.

Art. 13. — A los fines del cumplimiento de esta ley, se actualizará y publicará semestralmente el formulario terapéutico nacional constituido por monodrogas y asociaciones medicamentosas que resulten de elección para el tratamiento de patologías específicas y las normas que aseguren que los medicamentos que se adquieran reúnan los requisitos de calidad, identificación, rotulados y presentación imprescindibles para la preservación de su pureza, la imposibilidad de maniobras fraudulentas en su distribución y la certeza de su identidad farmacológica.

A tal efecto deberán estar claramente reconocidos como productos no comercializables debiendo figurar sobreimpreso en forma destacada la denominación genérica internacional de igual tamaño que el nombre comercial, conforme a lo que establezca la reglamentación.

Art. 14. — La adquisición de los medicamentos objeto de la presente ley que integran el formulario terapéutico nacional será realizada por las jurisdicciones respectivas. Los oferentes deberán acompañar al precio ofrecido los componentes de su estructura no pudiendo comprender aquél los costos de propaganda, muestras gratis y comercialización.

Podrán ser proveedores de los medicamentos que se adquieran conforme a lo establecido precedentemente todas las empresas habilitadas por el Ministerio de Salud y Acción Social para producir los mismos con certificado previo autorizante para su elaboración y cuando hayan cumplimentado lo dispuesto en el artículo 13, utilizando de preferencia el componente argentino.

Art. 15. — El Ministerio de Salud y Acción Social, por intermedio del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, dispondrá, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente ley, las inspecciones que estime necesarias a las plantas industriales farmacéuticas, a fin de determinar y calificar la capacidad operativa de las mismas que garantice el cumplimiento de su presentación.

El citado instituto también será responsable de los controles necesarios que aseguren la calidad de los medicamentos.

La mencionada reglamentación contendrá asimismo sanciones y multas que correspondan aplicar por infracción a las normas legales o reglamentarias relacionadas con el Fondo de Asistencia en Medicamentos.

Art. 16. — Las plantas industriales farmacéuticas que se mencionan en el artículo 14 deberán ser de propiedad del oferente y para su acreditación deberán cumplir con los requisitos que establezcan la reglamentación de la presente ley y el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos pertinentes tendientes a facilitar las importaciones de drogas y tecnología aplicada que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18. — El Consejo Federal de Salud (COFESA) determinará las normas evaluativas del Fondo de Asistencia en Medicamentos.

Art. 19. — A los efectos del artículo 7º de la ley 20.221, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, se declara de interés nacional el Programa de Asistencia en Medicamentos creado por la presente ley.

Art. 20. — La duración del presente programa será de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley, y la ampliación del término será sometida a la aprobación del Poder Legislativo nacional.

Art. 21. — Las disposiciones establecidas en la presente ley entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, no obstante las previsiones del inciso a) de su artículo 3º y la de su artículo 7º sólo producirán efectos por el término de dos (2) años contados a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 22. — Derógare la ley 23.102.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Barbeito.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace dos años con el retorno de la democracia el Honorable Congreso trató con especial preferencia el proyecto del Poder Ejecutivo llamado Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM).

El especial interés que genera una problemática tan inquietante como la de los medicamentos, unido al deterioro de las condiciones socioeconómicas de la población obligó a buscar soluciones para los sectores más desprotegidos.

A tales efectos y con el objetivo antes citado, ambas Cámaras trabajaron con especial ahínco en este proyecto siendo particularmente modificado el proyecto original en cuanto a la fuente de los recursos genuinos para el mencionado fondo como en los mecanismos que asegurarán la calidad de medicamentos y la máxima racionalización científica y económica de los mismos.

Tales circunstancias hicieron que se sancionara la ley 23.105 con el voto unánime de ambas Cámaras Legislativas.

El Poder Ejecutivo decía en su mensaje de elevación del proyecto que, en el mismo, se constituía un recurso indispensable así como un mecanismo ágil y oportuno para resolver en el corto plazo este grave problema.

Hoy, lamentablemente, a casi dos años de promulgada la ley no se ha cumplido con los objetivos que el Poder Ejecutivo nacional había expresado en su mensaje y que la legislatura sancionó con fuerza de ley.

Pese a los esfuerzos de la bancada justicialista en sus intentos de verificar el cumplimiento de la ley, expresados en gestiones personales y pedido de informes, el Poder Ejecutivo no cumplió con las finalidades de la misma.

Tal como lo admitió el entonces secretario de Salud doctor Carlos Canitrot, en su visita para informarnos el presupuesto 1986, el grado de cumplimiento del programa fue mínimo.

El actual ministro a poco de asumir admitió las irregularidades y el incumplimiento del programa ante la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, elocuente demostración de un sistema centralizado, que se puede remediar federalizándolo, dando a las provincias la participación que corresponde para licitar los elementos necesarios y cumplir una ley en mora. El Poder Ejecutivo demoró casi 7 meses en reglamentar una ley que había categorizado como de emergencia.

En el año 1984 los fondos recaudados no se utilizaron

En 1985 se gastó sólo el 7.1 % de lo recaudado.

En 1986 al mes de julio, sobre una existencia en la cuenta especial 811, creada a tal efecto, de más de 43 millones de australes, se ha gastado una mínima cantidad de tan importante recurso.

Esto implica que habiendo recursos, generados por tributos específicos a tal fin, no se ha cumplido con las acciones para las cuales los mismos habían sido fijados por la ley.

Tampoco el Poder Ejecutivo ha cumplido con la misma en su artículo 6º ya que no informó semestralmente al Parlamento sobre los montos ingresados y las acciones desarrolladas.

Estos graves incumplimientos han generado que el hospital público no contara con medicamentos. Los enfermos de menores recursos se han visto castigados por la falta de eficiencia en el cumplimiento de sus deberes de distintos funcionarios del Ejecutivo, que han condenado a los que menos tienen a que tampoco tengan medicamentos.

Por todo ello es que se presenta este proyecto que modifica no el espíritu ni la finalidad de lo sancionado oportunamente por el Honorable Congreso de la Nación, sino la responsabilidad del cumplimiento.

A los fines del mismo se transforma a las provincias en directas responsables de la gestión y compra de los medicamentos para las necesidades de sus habitantes, terminando con una administración centralizada que tan lamentables resultados ha tenido en estos casi dos años.

Se cumple así con los preceptos de la ley, redistribuyendo lo recaudado hasta la fecha para rápidamente cumplimentar la compra de los medicamentos tan necesarios. La desburocratización emergente de la descentralización será consecuencia de una verdadera redistribución de tareas dentro de los estamentos públicos reasignándose a los niveles provinciales la responsabilidad de gestión.

La asignación de un importante porcentaje de los fondos con destino al Instituto de Farmacología y Bromatología tiene por objeto que éste cuente con recursos que le permitan cumplir no sólo con las tareas de vigilancia de control de calidad de todos los fármacos con destino al programa sino con la totalidad de las funciones previstas para el mismo en el área de su competencia.

Se ha previsto también la efectiva participación de la Nación y las provincias en la normatización y evaluación del programa a través del Consejo Federal de Salud (COFESA).

Se da plena vigencia a los principios federales, descentralizando las acciones de manera tal de dar efectivo cumplimiento a los fines propuestos, política que es

coincidente con lo expresado reiteradamente por el señor presidente de la Nación, particularmente en estos últimos tiempos. Es por ello que confiamos en los principios federales que inspiran el proyecto que constituye una manera concreta de dar forma política práctica a los lineamientos sustentados en la política nacional permitiendo una eficaz acción en un área tan trascendente como la de los medicamentos.

Juan C. Barbeito.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

15

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Especial Nº 503, ubicada en la calle José C. Paz 2230 de José C. Paz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, por esta única vez, la suma de diez mil australes (A 10.000) para destinar al ropero escolar, compras de útiles, herramientas para pretalleres y reparación del establecimiento.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al presupuesto de gastos vigentes y con cargo a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José R. López.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Especial Nº 503 de José C. Paz, partido de General Sarmiento, tiene una matrícula de 195 alumnos, todos ellos son discapacitados mentales leves y moderados, la mayoría cumple jornada completa, implementada de la siguiente forma: un turno con instrucción primaria especial y el otro concurriendo a los pretalleres, recibiendo desayuno, almuerzo y merienda. Proviene de barrios periféricos de las diferentes localidades de general Sarmiento: José C. Paz, San Miguel, Muñiz, Bella Vista, etcétera. Pertenecen a hogares humildes y con escasos recursos económicos, debiendo en muchos casos trabajar ambos progenitores, sumada a esta problemática se observa el desamparo de algunos de ellos debido a la poca comprensión por parte de la familia de la debilidad mental ya que les cuesta asumir tal dificultad en un miembro de la misma.

Las condiciones sociales del alumnado en general y los limitados recursos con que cuenta la escuela, salvo la apreciable colaboración que brinda el personal a todo nivel, cooperadora escolar y delegación municipal, motivan el presente proyecto, a fin de resguardar por lo menos en parte, la imperiosa necesidad de atender la situación de los discapacitados.

Apunta también a preservar el derecho a la educación y a construir un presente digno y un futuro feliz.

José R. López.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 18

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 23.414; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: La Comisión Federal Asesora para la Reactivación del Transporte Fluvial estará integrada por dos representantes, uno titular y uno suplente, designados por: a) El Ministerio de Obras y Servicios Públicos; b) Cada una de las siguientes provincias: Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Misiones, Santa Fe y Formosa; c) Las asociaciones gremiales que representan al personal embarcado; y d) Los empresarios que representan al sector de armadores privados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Castillo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de poner a consideración de esta Honorable Cámara el proyecto de modificación de la ley 23.414, que crea la Comisión Federal Asesora para la Reactivación del Transporte Fluvial.

La modificación propuesta deviene de considerar que:

—La labor de la Comisión Federal Asesora, de suma importancia para el logro del objetivo fijado, afecta en forma directa la actividad tanto de los empresarios privados, así como también la de los trabajadores del sector.

—La eficacia de la Comisión Federal Asesora depende del estudio profundo de las necesidades actuales que presenta el transporte fluvial, las cuales son conocidas ciertamente por los trabajadores y empresarios dedicados a dicha actividad.

—Resulta primordial evitar conflictos entre las distintas partes, que perjudicarían seriamente el desarrollo del transporte fluvial.

Por todo ello, señor presidente, es que resulta de fundamental importancia el tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

*José L. Castillo.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

## 17

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el decreto ley, también llamado ley de facto 17.324/67, declarándose su insanable y absoluta nulidad. Dicha disposición no podrá ser invocada en asuntos relativos a la facultad del Congreso en la fijación de límites por reputársela inexistente a todo efecto.

Art. 2º — Corresponde al Congreso procurar la solución definitiva de los conflictos suscitados por problemas limítrofes interprovinciales, estableciéndose el término de dos años a contar desde la promulgación de la presente

ley, para que las provincias que tengan cuestiones de límites pendientes, las resuelvan amistosamente, por medio de arbitraje, mediación, transacción o cualquier otro medio compatible con el respectivo derecho público provincial.

Art. 3º — Vencido el plazo del artículo anterior, o antes si lo creyeren conveniente, las provincias en cuestión remitirán al Congreso los arreglos que hayan celebrado a los fines de lo dispuesto por el artículo 67 inc. 14 de la Constitución Nacional.

Art. 4º — Créase una Comisión Parlamentaria Mixta de Límites Interprovinciales que entenderá en el trámite de fijación de los límites entre provincias en conflicto cuando éstas no hubieran llegado al avenimiento previsto en el artículo 1º. Dicha comisión estará compuesta por tres senadores y tres diputados titulares e igual número de suplentes. La intervención de la comisión será condición necesaria para que el Congreso ejercite su facultad constitucional.

Art. 5º — La comisión, dentro del plazo de sesenta días de promulgada la presente ley, tomará nota de los conflictos de límites pendientes e invitará a las provincias interesadas a designar representantes a fin de sostener sus respectivos derechos.

Art. 6º — En cada cuestión, la comisión convocará a los representantes de las provincias en conflicto durante un plazo de noventa días para que concilien sus diferencias limítrofes y dispongan de común acuerdo la fijación o demarcación de sus límites respectivos.

Art. 7º — Si los representantes de las provincias llegaran al acuerdo previsto, la comisión emitirá un primer dictamen que remitirá a las Legislaturas de las respectivas provincias para que en el término de noventa días, prorrogables, adopten una decisión definitiva con arreglo a sus Constituciones locales. Con las copias legalizadas de los instrumentos provinciales que institucionalicen dichos acuerdos, la comisión emitirá un segundo dictamen que servirá de base para la presentación del proyecto de ley de homologación constitucional de los acuerdos alcanzados.

Art. 8º — Si los representantes de las provincias y/o las respectivas Legislaturas, no aprobaran el acuerdo previsto, lo harán saber a la comisión dentro de un plazo de treinta días. Vencido dicho plazo, la comisión requerirá a los representantes designados que aporten todos los elementos de juicio, antecedentes y documentación relativos a las pretensiones que invocan, así como los peritajes, testimonios u otros elementos probatorios que hagan a sus derechos.

De las pruebas aportadas se correrá vista a ambas partes para que aleguen sobre el mérito de las mismas dentro de un plazo de sesenta días más.

La comisión, teniendo en cuenta la documentación aportada, formulará el correspondiente dictamen y elevará las actuaciones al Congreso a los fines que hubiere lugar.

Con estos antecedentes la comisión formulará una propuesta de resolución del conflicto que será comunicada a las provincias para que la consideren de acuerdo con su derecho público local. En caso de que las provincias en conflicto aceptaran la propuesta se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

Art. 9º — Para mejor proveer, la comisión podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de evitar o solucionar situaciones de hecho. De dichas medidas se informará a las respectivas legislaturas provinciales.

Art. 10. — Parálizanse todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales emergentes de la disputa limítrofe. Ambas provincias deberán respetar el status quo o los límites de carácter transitorio en tanto se resuelva por el Congreso la homologación de los límites interprovinciales definitivos.

Art. 11. — Los miembros de la comisión que provengan de las provincias en conflicto deberán apartarse del caso, siendo sustituidos por los suplentes, sin perjuicio de su participación informativa cuando lo estimaren necesario o cuando la comisión lo solicitare.

Art. 12. — La comisión deberá contar, a los efectos del quórum, con la presencia de los dos tercios del total de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 13. — Quedan a disposición de la comisión, los documentos que obraren en el Instituto Geográfico Militar, en la Dirección General de Provincias o en otros organismos oficiales, los que además prestarán el apoyo técnico que les sea requerido.

Art. 14. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirán con fondos tomados de "Rentas generales" con imputación a la partida respectiva.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Délfior A. Brizuela.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley de Reglamentación del Procedimiento para la Resolución de los Conflictos Limítrofes Interprovinciales, que tiene por objeto establecer una metodología destinada a imprimir un tratamiento objetivo, uniforme y eficaz a las cuestiones de límites que aún subsisten entre provincias argentinas. En su parte dispositiva, el proyecto de ley dispone la derogación del instrumento de facto, llamado ley 17.324; propone la creación de una Comisión Parlamentaria Mixta de Límites Interprovinciales; y establece una metodología de organización y procedimientos.

### 1. Importancia del problema de límites interprovinciales

El proyecto de ley que se eleva a consideración del Honorable Congreso, quiere contribuir a resolver la situación constitucional resultante de los numerosos conflictos limítrofes interprovinciales que, desde larga data, se encuentran pendientes de una solución legal definitiva.

Contrariamente a lo que podría interpretarse como una exhumación de hirientes rémoras del pasado, el problema de los conflictos limítrofes que afecta, aun hoy, a numerosas provincias argentinas, queda evidenciado y manifiesto con la sola enunciación de algunos

datos emergentes. En 1965, 31 conflictos limítrofes afectaban a 20 provincias argentinas; entre 1966 y 1973 los gobiernos de facto "solucionaron" 14 litigios pendientes; desestimaron 4 de ellos; y sólo 1 fue derivado a "resolución de las partes". Los gobiernos constitucionales instaurados en 1973 y en 1983, a través del Congreso y Legislaturas Provinciales, ejercitaron la facultad de revisión legislativa, denunciaron instrumentos ilegítimamente sancionados y, en no pocos casos, declararon su insanable nulidad constitucional. En 1988, asistimos a la reactualización del tema limítrofe a través de la presentación de numerosos proyectos legislativos que, según es previsible, habrán de incrementarse en lo que resta del actual período legislativo.

La solución satisfactoria y definitiva de los problemas limítrofes pendientes aparece entonces como un imperativo constitucional y legislativo, que por no haber quedado resuelto en su oportunidad histórica, debe ser asumido como una exigencia ineludible del presente.

### 2. El diseño de una correcta metodología legislativa

Con la vigencia del orden constitucional y el funcionamiento regular de los poderes públicos, puede resultar ilegítimo e injustificado que los conflictos, históricamente subsistentes entre provincias argentinas, sigan perpetuando un estado de estancamiento, inmerecido e injusto, de vastas zonas del territorio nacional. Estas situaciones, inexplicablemente mantenidas o autoritariamente decididas, deben y pueden ser definitivamente arregladas por una acción legislativa constitucional y democrática, en provecho de las provincias afectadas y en beneficio de la Nación en su conjunto.

Con tal finalidad, el proyecto de ley que elevo a consideración del Honorable Congreso, se sitúa en la correcta lógica constitucional y propone la sanción de una ley reglamentaria del procedimiento para la resolución de los conflictos limítrofes interprovinciales cuya metodología tiende a establecer las vías jurídico-constitucionales requeridas para una pronta y definitiva solución de los numerosos conflictos limítrofes subsistentes.

### 3. Los fundamentos de una sana tesis federalista

En orden a una necesaria, oportuna y eficaz iniciativa del Honorable Congreso en respaldo y apoyo a las legislaturas provinciales, el proyecto de ley inspira sus cometidos en los criterios de una sana tesis federalista fundada en la autonomía de las provincias como entidades finalmente constitutivas del Estado nacional.

A) El arreglo de los límites interprovinciales es una facultad soberana de las legislaturas provinciales.

El proyecto de ley que se eleva a consideración del Honorable Congreso presupone la tesis federal que vive en el espíritu y en la letra de la Constitución Nacional, según la cual el establecimiento de los límites interprovinciales es una facultad soberana de las legislaturas provinciales, en la última instancia local.

a) El primero y más importante poder retenido y "no delegado" por las provincias, es el derecho a existir en forma íntegra, es decir, en el todo y en sus partes

constitutivas. Tal poder retenido está por encima de lo que, implícita o explícitamente, diga la Constitución Nacional, así como de toda delegación de potestades, tácita o expresa, concedida a la representación nacional. El derecho a la "existencia integral" ocupa el primer lugar en la jerarquía de las atribuciones constitucionales y ninguna alteración de los límites provinciales, por mínima que sea, debería comprometer la existencia de las provincias como estados autónomos;

b) Más aún, las provincias son unidades orgánicas, reales y concretas, que no pueden ser suprimidas o alteradas contra su propia voluntad. Por imperio de la Constitución Nacional se ha fundado una unión indestructible de estados también indestructibles, estableciéndose esa unidad, no por amputaciones unilaterales y arbitrarias, sino por la conciliación de posiciones y el acuerdo sobre situaciones históricas preexistentes. Si-guese de ello que la indestructibilidad de las provincias se ve afectada por toda aspiración especulativa o efectiva sobre extensiones territoriales o riquezas potenciales que no sean las adquiridas por dichos títulos originarios; consumándose la lesión por el solo desconocimiento unilateral o arbitrario;

c) En 1853, las provincias constituyeron el Estado nacional, delimitadas por actas de fundación, por pactos preexistentes o por sus propias constituciones locales. Modificar tales fisonomías resultantes sin su participación, importaría echar por tierra su indestructibilidad, toda vez que se quitaría la forma de sus figuras geográficas o se descompondrían sus contornos preexistentes. Por eso, las provincias que originaron el Estado Federal Argentino, se integran hoy con su propio territorio y con los límites que tenían a la fecha de su incorporación a la Nación. Por esa razón la fecha que determina cuáles son los límites territoriales que a cada una corresponden, debe ser el 1º de mayo de 1853, día en que se sancionó la Constitución Nacional.

Este criterio está respaldado por la jurisprudencia de la Corte Suprema cuando establece que la declaración soberana de los límites territoriales hecha por una convención constituyente provincial y plasmada en su Constitución local, comporta un acto consensorio definitivo, libremente reconocido, de sus límites territoriales.

Afirmo, en síntesis, que las provincias indestructibles contribuyen con sus poderes inherentes a conformar el Estado federal, quedando abierta la ulterior competencia del poder central a través del Congreso.

#### **B) El Congreso tiene la facultad de homologar los límites fijados por las legislaturas provinciales.**

El proyecto de ley se vincula, en segundo término, con las atribuciones conferidas al Congreso por la Constitución Nacional.

a) La norma constitucional del artículo 67 inciso 14, faculta al Congreso a fijar los límites de las provincias. En cumplimiento de tal atribución, el Congreso sancionó una amplia variedad de normas de distinto género y especie. Así, se sancionaron leyes generales de límites estableciendo métodos y procedimientos (ley 28 de 1862; ley 12.251 de 1935; ley 12.633 de 1940; ley 12.744 de 1942); leyes que aprobaron límites entre provincias en conflicto (ley 1.894 de 1886); leyes que fijaron

límites a provincias vecinas de territorios nacionales (ley 1.149 de 1881; ley 5.217 de 1907; ley 4.141 de 1902); leyes que crearon comisiones de estudio y regularon procedimientos para la resolución de conflictos limítrofes (leyes 15.290, 15.467 y 15.468, de 1961). Estas referencias son ilustrativas del fervor legisferante del poder central, aunque pocas veces se evidenciara un auténtico respeto a las prerrogativas "no delegadas" por las provincias.

b) Pero la norma constitucional, más allá de cierta práctica "con sabor unitario", cobra sentido en el contexto de los artículos 5, 13 y 109 de la Constitución Nacional, que conllevan, todos ellos, la "garantía federal de la integridad de los territorios provinciales". En tal conjunto normativo encuentra su verdadero cauce la tesis federalista del artículo 67 inciso 14, que pertenece a los precedentes federales de nuestro derecho patrio con total alejamiento del ambiguo modelo paradigmático, la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

c) La distribución de poderes así establecida entre la Nación y las provincias se sustenta en un equilibrio permanente. Por una parte, el Congreso se encuentra limitado y circunscrito por el deber de reconocer las autonomías provinciales en todo aquello cuyo ejercicio no se hubiera delegado. Por otra parte, es evidente que las provincias no pueden ejercer un derecho absoluto en la materia. Se infiere entonces que, dada la necesaria representación de las provincias en el Congreso, las autonomías de las provincias no pueden ser objeto de ultraje y menoscabo.

Debe convenirse entonces, acompañados en esto por la doctrina de los juristas, que la fijación de límites interprovinciales, a pesar de su inclusión entre las atribuciones correspondientes al Congreso, debe ubicarse entre las llamadas "facultades compartidas" que exigen, para su ejercicio, el pronunciamiento integrado de ambos órdenes de poderes, el provincial y el nacional. De ello resulta que, ni la Nación, unilateralmente, ni las provincias, por sí solas, pueden ejercer, obviamente este tipo de atribuciones.

d) Quiere decir entonces que el ejercicio de las "facultades compartidas" preserva, en definitiva, las prerrogativas del Congreso a la vez que respeta las autonomías provinciales. Quiere decir también que la facultad del Congreso contenida en el artículo 67 inciso 14 no es discrecional ni absoluta, en el sentido de que no puede, a su entero arbitrio, fijar los límites a cada una de las provincias. En consecuencia, cuando se debe alterar la unidad territorial de las provincias, tendrá que concurrir el consentimiento de las respectivas legislaturas, por ser ellas las únicas que pueden velar por sus legítimas pretensiones.

e) El propio Congreso, en las oportunidades en que le cupo sancionar leyes generales de límites, vino a sumar razones sobre el ejercicio de las "facultades compartidas". Así, por aplicación del artículo 67 inciso 14 de la Constitución Nacional, la ley 28 disponía pedir a los gobiernos de provincias "los conocimientos necesarios para fijar los límites de sus respectivos territorios"; y la ley 1.168 establecía que sólo a falta de advenimiento entre provincias correspondía remitir al Congreso los antecedentes del caso con informes detallados sobre los puntos cuestionados.

Cabe concluir entonces que, tanto en materia de límites interprovinciales como en las restantes facultades y atribuciones, el Congreso debe respetar las prerrogativas soberanas de las provincias, debiendo desconocerse las así llamadas "competencias delegadas", y sustentándose el criterio de que las "facultades compartidas" no dejan lugar para un ejercicio exclusivo y absoluto del Congreso.

**C) La apertura de la competencia congressional debe operar en forma excepcional y subsidiaria.**

a) Consumado y sustanciado el ejercicio de las atribuciones conferidas a las provincias por sus Constituciones locales, queda abierta la habilitación constitucional del Congreso y, por ende, el ejercicio de sus competencias asignadas. Al sentar criterio en el sentido de que la facultad del Congreso no puede ser ni absoluta ni exclusiva, es procedente la tesis según la cual la competencia congressional debe operar en forma excepcional y subsidiaria. En igual sentido, la doctrina de los juristas es casi unánime en sostener que la facultad constitucional de fijar los límites, conferida al Congreso por el artículo 67 inciso 14 de la Constitución Nacional, no es originaria y discrecional sino que hay circunstancias de derecho que deben respetarse así como criterios básicos que no deben desconocerse.

b) Sobre el modo y ejercicio de las atribuciones congresionales, no puede silenciarse que la práctica legislativa del poder centralista, si bien dio cabida a cierta participación formal de las provincias, casi nunca consiguió mantener intangibles los principios federales. Así, en las primeras leyes de límites, como la ley 28 de 1862 y la ley 1.168 de 1882, el Congreso tomaba intervención cuando, previamente, las provincias no habían podido acordar sus límites. En adelante, algunas leyes, como la 15.290, la 15.467, la 15.468, dispusieron procedimientos de aprobación de límites, dando intervención previa a las provincias para el uso de sus facultades propias. Ciertos instrumentos de los gobiernos de facto, aunque dieron también alguna participación formal, decidieron autoritariamente a través de sus propios delegados provinciales, como los decretos leyes 18.005/69 y 18.331/69; o bien desecharon toda consideración de antecedentes, acuerdos y tratados producidos por las propias provincias en conflicto, como los decretos leyes 18.004/68 y 18.533/69. Son éstas, pruebas suficientes para apreciar la posición de las provincias en rechazo a un rol congressional poco acotado en sus atribuciones excepcionales y subsidiarias; y mucho más en los casos de gobiernos arbitrarios que prefirieron borrar a aquel augusto cuerpo de su escenario autoritario de poder.

c) El texto constitucional no le ha dado al Congreso la facultad de fijar los límites a su propio arbitrio porque ello habría sido tanto como delegar en ese cuerpo constituido la soberanía reservada para sí por las provincias. La materia litigiosa, esto es, los contenidos sometidos a conocimiento y homologación central, llegan al Congreso desde las provincias mismas y a título meramente subsidiario, como lo accesorio sigue a lo principal, o del mismo modo que la sombra sigue al cuerpo... Al ejercer la atribución de fijar los límites de las provincias históricas, el Congreso procede más como

mediador que como legislador, homologando un acuerdo antes que imponiendo una ley. Y en la resolución de tales casos el Congreso debe obrar conforme a derecho.

d) ¿Y cuál es el derecho aplicable? El Congreso, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, no puede prescindir de los fundamentos históricos y jurídicos arreglados a derecho con que las provincias interesadas pueden cohonestar sus pretensiones. El Congreso tampoco puede desconocer la base material del conflicto "sustentada por actas fundacionales, mercedes de tierras, ejercicio de la jurisdicción, conquistas y ocupaciones, legislación indiana y patria, factores geográficos y condicionamientos humanos", etcétera, todo ello sustentado en investigaciones arregladas a derecho.

En síntesis, las facultades del Congreso son excepcionales y subsidiarias, y ellas deben ser ejercidas con la participación necesaria de las legislaturas de provincias.

**D) Los gobiernos de facto no tienen atribuciones legítimas para arreglar o fijar los límites interprovinciales**

El andamiaje legislativo provisto por los gobiernos de facto en materia de conflictos limítrofes es aberrante, entra en contradicción lógica con el orden federal y democrático de la Constitución Nacional y justifica ampliamente el cuestionamiento de la legitimidad y validez de tales instrumentos normativos.

a) Entre 1966 y 1973, los gobiernos de facto sancionaron instrumentos legales en materia de límites interprovinciales. Por el decreto ley 17.324/67, se sanciona una supuesta ley general de límites, con creación de una comisión técnica, presentación de una metodología y determinación de procedimientos. En virtud de dicho instrumento, se solucionaron problemas de límites entre provincias en conflicto. Así, Buenos Aires/Entre Ríos (decreto ley 18.000/68); Catamarca/Córdoba (decreto ley 18.002/68); La Pampa/San Luis (decreto ley 18.003/68); La Rioja/San Juan (decreto ley 18.004/68); La Pampa/Buenos Aires (decreto ley 18.005/68); Chaco/Salta (decreto ley 18.229/69); La Pampa/Córdoba (decreto ley 18.288/69); Formosa/Salta (decreto ley 18.372/69); Mendoza/San Luis (decreto ley 18.498/69); Catamarca/Salta (decreto ley 18.500/69); Neuquén/Río Negro (decreto ley 18.501/69); Catamarca/La Rioja (decreto ley 18.533/69); Córdoba/Santa Fe (decreto ley 18.620/70); Capital Federal/Buenos Aires (decreto ley 19.424/71).

b) Los decretos-leyes, mal llamados "leyes", surgidos de los gobiernos de facto, representan una fuente normativa desprovista de legitimidad constitucional y, por lo tanto, son jurídicamente inválidos. En efecto, tales normas violan la Constitución Nacional y las Constituciones provinciales, desde que sancionan instrumentos normativos supraconstitucionales que las subrogan. En el caso subexamen, el Estatuto de la Revolución Argentina de 1966. Además, el instrumento llamado decreto-ley dictado por los gobiernos de facto se presenta como la norma dictada por poderes desprovistos de legitimidad constitucional, desde que el Poder Legislativo, tanto de la Nación como de las provincias, ha sido suprimido por un acto absolutamente ilegítimo e írrito al estado de derecho.

c) La legislación de los gobiernos de facto en materia de límites, ignoró el sistema de organización federal desde que pretendió suplir la facultad del Congreso prevista en el artículo 67 inciso 14 y prescindió de la conformidad provincial, según lo establecen las respectivas Constituciones locales. Si durante la vigencia del orden constitucional, las facultades del Congreso son limitadas y están condicionadas, tanto más han de serlo en los periodos de facto en que se ejercitan impropia-mente las facultades legislativas del Congreso. Más aún, por tratarse de una "facultad compartida" entre el Congreso y las Legislaturas provinciales, el tratamiento de la cuestión limitrofe está incuestionablemente vedada a los gobiernos de facto.

E) Los gobiernos constitucionales pueden y deben derogar las mal llamadas leyes de límites sancionadas por los gobiernos de facto.

Con el advenimiento del gobierno constitucional, las provincias y la Nación obraron en consecuencia y con arreglo a los principios del estado de derecho. Múltiples iniciativas pusieron en tela de juicio la legislación de facto y propusieron su derogación, tanto en sede del Congreso como de las Legislaturas provinciales.

a) A nivel nacional, diversos proyectos de ley propusieron la derogación de múltiples instrumentos normativos de gobiernos de facto. Pueden mencionarse, entre otras, las iniciativas de los diputados Alvarez Guerrero, Minichelli de Constanzo; Galván; Rafael y otros; Tula Durán; Fonrouge y otros; Molina; Salemi; Brizuela y otros, etcétera. Se menciona por su relevancia el proyecto de ley con media sanción que en 1973 proponía la derogación de 17 decretos-leyes sancionados por el gobierno militar de 1966-1973 y de 3 leyes sancionadas en 1980. A nivel provincial, resultan ilustrativas las iniciativas de la Legislatura de La Rioja desechando o suspendiendo instrumentos y convenios de límites dispuestos por los decretos-leyes 18.004/68 y 18.533/69 (límites de La Rioja/San Juan y La Rioja/Catamarca, respectivamente), en virtud de las leyes provinciales 3.194 y 3.468, sancionadas en 1973 y 1974, respectivamente. En todos estos casos se obró con arreglo a los principios que preservan el orden constitucional, ejercitando la facultad de revisión de los actos de los gobiernos de facto y declarando, aun, su "insanable y absoluta nulidad".

b) Esta acción legislativa vino a reforzar la tesis doctrinal y la estrategia política según las cuales, los gobiernos constitucionales están facultados para revisar los instrumentos normativos de los gobiernos de facto. En efecto, con el advenimiento del gobierno constitucional y la restauración de la soberanía del pueblo, sus legítimos representantes son los únicos habilitados para restablecer el orden jurídico alterado. Frente a la falta de justificación de la legislación de facto, deben los representantes del pueblo pronunciarse en consecuencia, resultando incuestionables las propuestas que en ese sentido se han formulado al Congreso.

c) La doctrina ha señalado algunas veces y en forma equívoca que correspondería a la Corte Suprema entender en cuestiones de límites suscitadas entre provincias, en virtud de las facultades conferidas por los ar-

tículos 100, 101 y 109 de la Constitución Nacional. Pero es preciso que la atribución de la Corte Suprema, de carácter judicial y aplicable a litigios suscitados en razón de límites existentes, no sea confundida con la facultad del Congreso, de índole política, aplicable a la fijación de límites controvertidos. Una vez más resulta inaplicable el antecedente norteamericano donde los conflictos de límites interestaduais están librados a la jurisdicción de la Corte Suprema. La atribución de nuestro Congreso —aunque tiene cierta analogía con los artículos de Confederación— es de pura raigambre argentina, derivada de nuestro acontecer histórico y de nuestro acervo nacional.

#### 4. Las bases concretas de una metodología normalizada

Expuestos los fundamentos de la sana tesis federalista aplicada a la cuestión limitrofe, doy fin a esta presentación, sometiendo a consideración del Honorable Congreso este proyecto de ley de reglamentación del procedimiento para la resolución de los conflictos limitrofes interprovinciales, cuyas bases de organización están destinadas a imprimir un tratamiento objetivo, uniforme y eficaz a las cuestiones de límites pendientes.

En su parte dispositiva, el proyecto de ley contempla:

a) La derogación del instrumento de facto, decreto ley 17.324/67, declarando su "insanable y absoluta nulidad";

b) La creación de una comisión parlamentaria mixta que estimulará el acuerdo entre las provincias y entenderá en el conflicto de límites cuando las provincias no hubieren llegado a un avenimiento;

c) Propuesta de un procedimiento con secuencias y plazos destinados a vehicular los cursos de acción necesarios para alcanzar los objetivos perseguidos.

Dadas las bases fundantes de este proyecto de ley, y considerando que las cuestiones limitrofes subsistentes afectan altos intereses de la Nación y de las provincias, perjudicando legítimos derechos públicos y privados, solicito al Honorable Congreso la deliberación y aprobación de esta propuesta de ley de reglamentación del procedimiento para la resolución de los conflictos limitrofes interprovinciales, por entender que la misma es un instrumento idóneo para alcanzar una definitiva normalización de las situaciones limitrofes interprovinciales aún pendientes de una justa y satisfactoria solución, en provecho de las provincias y en beneficio de la Nación en su conjunto.

Délfor A. Brizuela.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Peticiones, Poderes y Reglamento —especializadas— y de Presupuestos y Hacienda.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los efectos de la presente ley se denomina venta directa a la comercialización de mercaderías o servicios que se realiza a una persona física en el

lugar donde habita en forma permanente o temporaria, en su lugar de trabajo o en lugares de esparcimiento o en transportes públicos.

Art. 2º — Los bienes o servicios que se comercialicen en venta directa deben llevar marca registrada, tener cumplimentados los requisitos legales exigidos y estar garantizados por empresa debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Quedan comprendidas en la presente ley las empresas que se dedican a la fabricación y/o comercialización de bienes y/o servicios en algunas de las siguientes modalidades, o en todas ellas a la vez:

- a) Cuando el fabricante venda directamente al consumidor o usuario final;
- b) Cuando los adquirentes lo vendan al consumidor o usuario final mediante la forma consignada en el artículo 1º de la presente ley;
- c) Cuando realicen la venta en forma directa con intervención de vendedores o corredores propios.

Art. 4º — Quedan comprendidos en la presente ley las ventas que se efectúan mediante los distintos procedimientos comerciales propios de la venta directa tales como:

- a) Reuniones en domicilios o lugares de trabajo con los eventuales consumidores o usuarios;
- b) Venta por correspondencia en todos sus tipos;
- c) Venta a través de vendedores, revendedores y/o corredores domiciliarios;
- d) Venta a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus formas;
- e) Venta a través de la utilización de la informática.

La presente enumeración es simplemente enunciativa, siendo objeto de la ley todos aquellos procedimientos que respondan a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º — Se excluyen de las disposiciones de la presente ley a:

- a) La compraventa de los comestibles frescos o de bienes perecederos recibidos por el consumidor y pagados contra entrega de mercadería;
- b) La venta de productos provenientes exclusivamente de la fabricación o de la producción personal del vendedor directo así como las prestaciones de servicios efectuadas por ellos mismos.

Art. 6º — En el acto de venta, el revendedor o corredor deberá entregar al comprador o usuario, factura o comprobante escrito donde conste:

- a) El nombre y domicilio del fabricante del bien o del responsable del servicio;
- b) El nombre y domicilio del proveedor del bien o servicio;
- c) El nombre y domicilio del revendedor o del corredor según correspondiera;

- d) La designación precisa de la naturaleza y características de los bienes y/o servicios vendidos y/o contratados;
- e) El plazo de entrega de los bienes y/o las condiciones de ejecución del servicio;
- f) El precio y condiciones de pago y de venta,
- g) La facultad del comprador de revocar la compra y el plazo para efectuarlo;
- h) Los datos legales exigidos para realizar actividad comercial del fabricante o responsable del bien o servicio; del proveedor del bien o servicio y del revendedor o corredor.

Art. 7º — A los fines de esta ley se denomina revendedor a la persona física que habiendo cumplimentado todos los requisitos legales exigidos para ejercer el comercio, adquiere bienes para su venta a través del canal de venta directa, por cuenta propia.

Art. 8º — La condición de actividad autónoma del revendedor no se perderá aunque el proveedor de los bienes enseñe o recomiende al revendedor métodos de venta, formas de demostrar la calidad de los bienes, suministre al mismo material destinado a la promoción de las ventas, acepte devoluciones por fallas o vicios de la calidad o de cualquier modo garantice dichos bienes o lo autorice a utilizar la marca registrada del producto o servicio ofrecido en la papelería comercial que emplee el revendedor.

Art. 9º — La condición de actividad autónoma del revendedor se perderá y a todos los efectos se lo considerará en relación de dependencia del proveedor de los bienes o servicios cuando éste determine el precio de venta, ejerza sobre el corredor supervisión directa de su tarea, le determine objetivos de venta, le fije zonas o radios de acción, o provea de documentación propia para la tarea.

También se considerará en relación de dependencia cuando el revendedor o corredor no haya cumplimentado los requisitos legales exigidos para ejercer comercio por cuenta propia.

Art. 10. — A todos los efectos legales la actividad del revendedor que haya cumplido las exigencias legales para ejercer el comercio, se reputa autónoma con relación a las empresas proveedoras de los bienes que adquiera. El carácter de actividad autónoma operará igualmente aun cuando no sea dado calificarlo al revendedor y/o corredor empresario.

Art. 11. — El proveedor no podrá arbitrariamente reducir, suspender o suprimir la venta de productos al revendedor. Serán causas justificadas las siguientes:

- a) La falta de solvencia del revendedor para asumir la deuda resultante si se tratare de operaciones a crédito;
- b) La inexistencia o escasez del producto de que se trate, siempre que no haya sido ofrecido para su venta previamente;
- c) La falta de pago en término de las compras efectuadas;



- d) La falta de compra durante noventa (90) días continuados posteriores a la última compra efectuada;
- e) La ejecución de prácticas comerciales inconvenientes o perjudiciales para el proveedor y/o los consumidores, y/o usuarios por parte del revendedor y/o corredor.

Art. 12. — La condición de actividad autónoma del revendedor se perderá y a todos los efectos se lo considerará en relación de dependencia del proveedor de los bienes o servicios cuando éste determine el precio de venta, ejerza sobre el corredor supervisión directa de su tarea, le determine objetivos de venta, le fije zonas o radios de acción y provea documentación propia para la tarea.

También se considerará relación de dependencia cuando el revendedor o corredor no haya cumplimentado los requisitos legales exigidos para ejercer comercio por cuenta propia.

Art. 13. — A todos los efectos legales, la actividad del revendedor que haya cumplimentado las exigencias legales para ejercer el comercio se reputa autónoma con relación a las empresas proveedoras de los bienes que adquieren.

El carácter de actividad autónoma operará igualmente aun cuando no sea dado calificarlo al revendedor y/o corredor como empresario.

Art. 14. — El proveedor no podrá arbitrariamente reducir, suspender o suprimir la venta de productos al revendedor. Serán causas justificadas las siguientes:

- a) La falta de solvencia del revendedor para asumir la deuda resultante si se tratare de operaciones a crédito;
- b) La inexistencia o escasez del producto de que se trate siempre que no haya sido ofrecido para su venta previamente;
- c) La falta de pago en término de las compras efectuadas;
- d) La falta de compras durante noventa días continuados posteriores a la última compra efectuada;
- e) La ejecución de prácticas comerciales inconvenientes o perjudiciales para el proveedor y/o los consumidores o usuarios por parte del revendedor y/o corredor.

Art. 15. — El proveedor será responsable ante los consumidores finales de la calidad de los productos vendidos por el revendedor. El proveedor no será responsable de los hechos o afirmaciones efectuadas por el revendedor durante la realización de su actividad como tal, siempre que tales afirmaciones y hechos no hayan sido sugeridos o exigidos por el proveedor para la realización de la tarea del revendedor.

Art. 16. — Mediante convenios a suscribirse con la asociación empresaria que representa a los proveedores de bienes y servicios, en los términos de la ley 20.155, se podrá establecer que los aportes de los revendedores al régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos cuando correspondiere, al Insti-

tuto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados al Fondo Nacional de la Vivienda —FONAVI— y a todo régimen de seguridad social existente o que se instituyere, sean retenidos o ingresados por los proveedores de los bienes en la proporción, forma y sobre las bases que se fijen en dichos convenios.

Art. 17. — Las empresas deberán registrar ante la autoridad de aplicación en los plazos y forma que la misma establezca la nómina de revendedores de sus productos y mantener actualizados los registros con las altas y bajas que se produjeran.

Art. 18. — A los efectos de identificarse ante los consumidores el proveedor de los bienes y/o servicios extenderá a los revendedores una credencial que los acredite como autorizados para la venta de sus productos.

Art. 19. — Las empresas que operan con el sistema de venta directa están obligadas a proporcionar a las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, toda la documentación y/o información que le sea requerida tanto las referidas a la propia actividad como a las desarrolladas por los revendedores/ras y/o corredores domiciliarios.

La información obtenida podrá ser dada a conocer o difundirla por parte de la repartición pública que la hubiere requerido.

Art. 20. — El proveedor del bien o servicio actuará como agente de retención de impuesto debiendo efectuar el depósito de los mismos a los treinta (30) días de la fecha de factura al revendedor y/o corredor domiciliario.

Art. 21. — Los productos deberán ofrecerse solamente al precio que debe abonar el consumidor para adquirirlos, quedando prohibido el uso de precios de referencia bajo cualquier denominación.

Art. 22. — Las empresas de venta directa contribuirán con un impuesto adicional en concepto de contribución territorial que se efectivizará mediante la utilización de un estampillado fiscal que deberá aplicarse en cada factura.

La recaudación de este impuesto ingresará al Consejo Federal de Inversión y destinado al fomento de las economías regionales.

La implementación de este impuesto estará a cargo de la Dirección General Impositiva y del Consejo Federal de Inversión en forma conjunta.

Art. 23. — A los efectos de esta ley son consumidores o usuarios las personas físicas que adquieren, utilizan o disfrutan finalmente bienes, productos, servicios, actividades o funciones cualquiera sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes la producen, facilitan, suministran o expenden.

Art. 24. — No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes adquieran almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios para integrarse en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

Art. 25. — Las empresas proveedoras de bienes o servicios son responsables ante los consumidores de:

- a) La protección contra los riesgos susceptibles de afectar su salud o seguridad;

- b) La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.
- c) La correcta información sobre los diferentes productos o servicios y la educación y divulgación sobre su adecuado uso, consumo y disfrute.
- d) La indemnización o reparación de los daños y perjuicios sufridos.
- e) Que no le falte el o los productos adquiridos en el tiempo y forma en que los adquirió.

Art. 26. — El consumidor o usuario podrá accionar judicialmente contra el fabricante, proveedor o revendedor de los bienes y servicios en forma conjunta o indistintamente contra cualquiera de ellos por el incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones mencionadas en el artículo 25 del presente proyecto de ley.

Art. 27. — En las compras de productos o en la contratación de servicios efectuados por el sistema de venta directa, los consumidores o usuarios tendrán el derecho de rescindir el compromiso celebrado, sin necesidad de expresar causa expresa, debiendo ejercer esta facultad dentro del plazo fijado en el compromiso, el que no podrá ser inferior a 10 (diez) días. La rescisión se efectuará por medio de la comunicación escrita al domicilio del revendedor, fabricante o proveedor del bien o servicio en forma indistinta. Este derecho rescisorio es de orden público y no podrá ser renunciado por acuerdo de partes, aún cuando la renuncia a la rescisión del contrato no fuera contemporánea con la concertación del mismo.

Art. 28. — En las operaciones de venta directa queda prohibido exigir al consumidor o usuario el pago parcial o total del producto adquirido o servicio contratado, en tanto no sea entregado el bien o comenzada la prestación del servicio o en su caso no hubiere expirado el plazo para rescindir el contrato por parte del consumidor o usuario si la entrega aún no se hubiere efectuando o la prestación del servicio no hubiere comenzado.

Art. 29. — Las operaciones de venta al contado sólo podrán normalizarse si al mismo tiempo se entrega el producto en cuyo caso el consumidor gozará del derecho de rescisión durante un plazo de cinco días, término dentro del cual podrá exigir el reintegro del precio pagado si ofrece al mismo tiempo la devolución del producto adquirido en el mismo estado en que lo hubiere recibido.

Art. 30. — Cuando el consumidor hubiese pagado el producto y por cualquier razón el proveedor o revendedor no se lo hubiese entregado o le entregare otro en su reemplazo, el consumidor o usuario podrá reclamar en un plazo de sesenta días la entrega del producto adquirido al mismo valor que se efectuó la compra sin que esto implique la devolución del bien recibido en sustitución del adquirido inicialmente el que será considerado en pago de los perjuicios ocasionados quedando en poder del consumidor o usuario.

Art. 31. — Las disposiciones de la presente ley se consideran complementarias de Código de Comercio y de las disposiciones en materia laboral e impositiva vigentes y toda disposición, aún cuando se traten de normas reglamentarias o de aplicación de leyes de emergencia

que importe directa o indirectamente una situación de desigualdad o de discriminación de la venta directa respecto de la industria o comercios tradicionales o de privilegio en favor de ésta, será nula y carente de todo valor y efecto.

Art. 32. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, que regirá desde el día de su aplicación en el Boletín Oficial y que será aplicable a todas las relaciones jurídicas previstas en la misma aunque hayan tenido comienzos de ejecución, siempre que no afecten derechos adquiridos.

Art. 33. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de su promulgación.

Art. 34. — La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes al de su promulgación.

Art. 35. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José C. Ramos.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La igualdad ante la ley es imprescindible, especialmente en un estado democrático, y la intención del presente proyecto de ley es de alguna manera colocar en plano de igualdad a dos sistemas comerciales distintos como lo son la venta directa y la venta tradicional que se realiza a través de los comercios establecidos.

Las prerrogativas que tiene la actividad de venta directa con respecto a la venta tradicional son significativas.

—Un comercio establecido paga sus impuestos municipales, ha debido cumplir con los requisitos legales exigidos y se encuentra sometido a constante contralor. La vendedora, revendedora y/o corredora de las empresas de venta directa transitan por la misma zona del comercio establecido sin contralor alguno o con escaso control con respecto al comerciante instalado, no se encuentra, salvo en pocas personas que hayan cumplimentado con las disposiciones legales exigidas para ejercer el comercio, y no pagan los impuestos al igual que un comerciante establecido.

—El comerciante tiene exhibido distintos productos que son sustitutivos entre sí, una gran variedad de marcas, tamaños, calidades, presentaciones y precios a la vista que permite al consumidor comparar y adquirir el que considere de mayor beneficio.

—En la venta directa, en cualquiera de sus presentaciones, la posibilidad de efectuar comparaciones por parte del adquirente se reducen a su mínima posibilidad, siendo prácticamente nula. Esto es utilizado por algunos comerciantes para obtener elevadas ganancias sin que el consumidor tenga posibilidad alguna de defensa y en otros casos sus reclamos no hallan eco favorable. Y esto se agrava aún más elevando el nivel de confusión cuando los productos se ofrecen a través de un doble juego de precios sabiendo que el consumidor o usuario va a tomar como referencia el mayor precio al que se lo denomina normal, de mercado, de plaza, etcétera, que generalmente es sensiblemente superior al valor en que se puede adquirir el producto en el comercio tradicional.

—En el comercio establecido el consumidor adquiere un producto y lo lleva. En venta directa, especialmente la que se realiza a través de folletos y/o catálogos, el consumidor adquiere un producto con características determinadas y puede recibir el solicitado así como un similar o sustitutivo o directamente no recibirlo por cualquier razón que la empresa utilice como argumento lo que no implica que el perjuicio no exista.

Se podría continuar enumerando las situaciones que justifican abordar el tema de la venta directa, y más si se tiene la certeza que día a día su presencia en el mercado está adquiriendo mayor relevancia.

Esta importancia que está adquiriendo este sistema de comercialización hace que se vuelquen esfuerzos para dictar un régimen específico que la reglamente y evite distorsiones en el mercado con el consiguiente perjuicio para los consumidores y además se permita el desarrollo de una actividad en un marco de desigualdad con respecto a la venta tradicional.

Es sumamente importante que se reglamente en forma coherente y observando sus características particulares, tanto la venta tradicional como la venta directa con el fin de promover en un marco de igualdad ambas actividades.

Señores legisladores, por lo expuesto solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de este proyecto.

*José C. Ramos.*

—A las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

19

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## TITULO I

### *De la materia de esta ley, su alcance territorial y autoridades de aplicación*

Artículo 1º — Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que se dicten respecto a ella, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o almacenamiento para su primer expendio a cualquier título —oneroso o gratuito— con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos y todo otro producto de uso y aplicación en cosmética y productos de higiene y tocador. Asimismo se someten a la presente ley los productos genéricamente denominados cosméticos, entendiéndose por tales los destinados a fines estéticos o de protección contra factores ambientales, para mantener o mejorar las apariencias de la piel, cabello, cejas, pestañas y uñas del cuerpo humano; a la higiene y aseo personal, antitranspirantes, desodorantes, dentífricos y perfumes así como también los talcos y polvos para el cuerpo perfumados y sin perfumar.

Art. 2º — Las actividades mencionadas en el artículo 1º sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el control del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Nación, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica de profesional uni-

versitario correspondiente, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor.

Art. 3º — Las disposiciones de esta ley que el Poder Ejecutivo reglamentará con alcance nacional dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, se aplicarán en todo el territorio de la República.

Cada una de las provincias, el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán dictar, en su respectiva jurisdicción, las concordantes medidas accesorias.

Art. 4º — Las disposiciones de esta ley y las que se dicten en su consecuencia se harán cumplir por la autoridad sanitaria de cada jurisdicción. La autoridad sanitaria nacional podrá concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país.

## TITULO II

### *De las materias primas utilizables en la elaboración de los productos a que se refiere esta ley*

Art. 5º — Los productos comprendidos en la presente ley deberán reunir las condiciones establecidas en la farmacopea argentina y en caso de no figurar en ella, las que surgen de los patrones internacionales y de los textos de reconocido valor científico.

El titular de la autorización y el director técnico del establecimiento serán personal y solidariamente responsables de la pureza y legitimidad de los productos.

Art. 6º — La autoridad sanitaria determinará:

- a) Las materias primas de utilización totalmente prohibida;
- b) Las materias primas de utilización limitada a determinado índice de concentración según la forma de elaboración y/o aplicación del producto;
- c) Las sustancias colorantes, esencias aromáticas, conservadoras y otros aditivos de utilización permitida según la forma de elaboración y/o aplicación del producto;
- d) Los rubros de clasificación de los cosméticos según su forma de elaboración y/o aplicación del producto.

Art. 7º — Los cosméticos serán en todo caso inocuos, de uso externo y de acción no medicamentosa.

Art. 8º — La autoridad sanitaria nacional establecerá, con carácter uniforme en todo el país, los métodos y técnicas analíticas de aplicación obligatoria por las autoridades sanitarias competentes al verificar la observancia de las particulares disposiciones de esta ley.

## TITULO III

### *De la identificación de los productos comprendidos en esta ley: rótulos, etiquetas, prospectos y envases*

Art. 9º — No será autorizada la elaboración de cosméticos que pretendan utilizar el nombre de determinado

medicamento, o su denominación genérica, o expresiones que induzcan a suponer que en su composición se han empleado sustancias no contenidas en su fórmula o que induzcan a creer que posee propiedades medicamentosas.

Art. 10. — Los cosméticos deben utilizar en sus envases y sobre envases, rótulos y etiquetas con leyendas aprobadas por la autoridad sanitaria competente con arreglo a lo que al respecto se determine por vía reglamentaria.

Art. 11. — Los cosméticos cuya aplicación, manejo o almacenamiento requiera de cuidados especiales deberán advertir de ello, con caracteres destacados en sus etiquetas, envases, sobre envases y envolturas.

Art. 12. — La utilización de prospectos es obligatoria en aquellos productos que requieran explicación respecto al uso, debiendo responder al modelo y texto aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente por su competencia de acuerdo con las normas de esta ley las de su reglamentación.

Art. 13. — Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley son aplicados a los cosméticos las normas de la ley 19.982 de identificación de mercaderías o las que se dicten en su reemplazo.

Art. 14. — Los envases deben ser en todos los casos nuevos y de primer uso, y aprobados por la autoridad competente para el producto que será destinado.

Art. 15. — Los cosméticos deben ser adecuadamente envasados para asegurar la conservación de las características y propiedades de su origen, de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación.

#### TITULO IV

*De los establecimientos en que se elaboren, fraccionen o almacenen al por mayor los productos comprendidos en esta ley*

Art. 16. — Los cosméticos solo podrán ser elaborados, fraccionados o almacenados para su primer expendio, en establecimientos previamente autorizados al efecto por la autoridad sanitaria competente de acuerdo al lugar de su instalación.

Art. 17. — Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deben satisfacer en función de la actividad que desarrollen, los requisitos de infraestructura física y dotación de aparatos y equipos que determine la reglamentación.

Art. 18. — Los establecimientos aplicados a la elaboración o fraccionamiento de cosméticos deben desarrollar sus actividades bajo la dirección técnica de un profesional universitario de título habilitante en la rama química (químico, bioquímico, farmacéutico y/o ingeniero químico) debidamente inscrito ante la autoridad competente.

Art. 19. — Las autorizaciones para elaborar y comercializar productos de cosmética, productos químicos, esencias aromáticas, sustancias colorantes, conservadoras y otros aditivos se acordará si además de las condiciones establecidas por la autoridad competente, reúnen ventajas científicas, técnicas o económicas. Dichas autorizaciones y sus reinscripciones tendrán vigencia por el término de diez (10) años, a contar de la fecha del certificado autorizante.

Art. 20. — Si con posterioridad a la sanción de esta ley se otorgaran títulos universitarios expresamente habilitantes para la elaboración de cosméticos, ellos serán admitidos a los efectos del artículo 18.

Art. 21. — Un mismo profesional no podrá ejercer la dirección técnica en más de un establecimiento.

Art. 22. — Los establecimientos habilitados para la elaboración de medicamentos de uso humano podrán ser también autorizados para la elaboración de cosméticos cuando reúnan las condiciones exigibles al efecto y cumplimenten lo expresado en el artículo 18 de la presente ley. Cuando así ocurriere será admisible unificar la dirección técnica en un solo profesional.

Art. 23. — El propietario de cada establecimiento elaborador y su director técnico serán solidariamente responsables de la observancia de esta ley en cuanto a las actividades que se desarrollen en el establecimiento.

Art. 24. — Los titulares de la autorización a que se refiere el artículo 16 deben comunicar a la autoridad sanitaria competente que la otorgó la transferencia que de la misma hagan a cualquier título dentro de los diez (10) días hábiles de instrumentada fehacientemente. En igual plazo deben comunicar la cesación de actividades y el reemplazo definitivo de director técnico.

Art. 25. — La ausencia transitoria de director técnico por cualquier causa no obliga a la designación de reemplazante si no excediese el término máximo de vacaciones anuales que determina la legislación vigente o las convenciones colectivas aplicables, o si hubiese codirector técnico debidamente inscripto.

Art. 26. — El proceso de elaboración o fraccionamiento de cosméticos debe ser organizado en cada establecimiento de manera que si se opera simultáneamente con diferentes productos no se produzcan contaminaciones. La cantidad de producto terminado que se obtenga cada vez que se inicie su elaboración debe ser determinada mediante el respectivo número de partida o de serie, el que se consignará en los respectivos envases o etiquetas.

Art. 27. — Por vía reglamentaria se establecerán los registros que debe llevar cada establecimiento para documentar el desarrollo de sus actividades en función de la presente ley.

#### TITULO V

*De la autorización para elaborar los productos comprendidos en esta ley*

Art. 28. — Los productos a que se refiere esta resolución sólo podrán ser elaborados previa autorización de la autoridad sanitaria competente. Cuando la elaboración sea efectuada en jurisdicción nacional o estén destinados a tráfico o comercio interprovincial, requerirán la aprobación previa del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Nación. En todos los casos los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con lo que disponga la autoridad competente, concediéndose la autorización solamente al titular del derecho de la marca.

Art. 29. — Presentada la solicitud, la autoridad sanitaria competente deberá expedirse en el plazo de

ciento veinte (120) días mediante disposición fundada. Dicho plazo se interrumpirá por el tiempo que demande el diligenciamiento de informaciones adicionales, verificaciones o análisis cuando sea necesario para resolver.

Art. 30. — Una vez acordada la autorización, será válida durante cinco (5) años, prorrogables por igual tiempo ante solicitud que el interesado deberá interponer dentro de los ciento ochenta (180) días anteriores al vencimiento.

La autoridad sanitaria resolverá en el plazo de ciento cincuenta (150) días de presentada la solicitud de prórroga, en caso contrario, la renovación se considerará automáticamente acordada.

Art. 31. — Las personas físicas o jurídicas en cuyo favor se haya resuelto la autorización mantendrán la titularidad del respectivo producto durante el tiempo de validez de aquélla.

Art. 32. — La eventual transferencia de dicha titularidad debe ser gestionada ante la autoridad sanitaria competente, salvo que resulte accesorio de la de un fondo de comercio, en cuyo caso bastará con efectuar la correspondiente comunicación acompañada de las pertinentes constancias.

Art. 33. — Cualquier cambio que se pretenda introducir sobre las especificaciones determinantes de las características básicas de un producto autorizado debe ser aprobado previamente por la autoridad sanitaria competente siendo aplicable a este efecto lo dispuesto en el artículo 29.

Art. 34. — No obstante se haya aprobado la elaboración de un producto, la autoridad sanitaria competente podrá:

- a) Disponer la suspensión temporaria de su fabricación o expendio cuando exista presunción fundada que de alguna de sus materias primas o de su concentración puedan resultar efectos nocivos para la salud;
- b) Cancelar definitivamente la autorización cuando dichos efectos nocivos estuvieren fehacientemente comprobados;
- c) Cancelar temporaria o definitivamente la autorización:
  - a) a pedido del titular; b) por cualquier modificación, alteración o incumplimiento de las condiciones de la autorización; c) por vencimiento del lapso establecido en el artículo 20 y d) cuando el producto no mantenga finalidades cosméticas acordes con los adelantos científicos.

La suspensión prevista en el inciso a) no podrá exceder del tiempo indispensable para las comprobaciones pertinentes, las que deben conducir a la rehabilitación del producto o a su cancelación.

Art. 35. — Cuando el titular del producto, o su fabricante y/o el respectivo director técnico tuviera conocimiento de las circunstancias previstas en el artículo anterior (artículo 34) deberá informar del caso a la

autoridad sanitaria competente, la que a su vez deberá dar noticia inmediata a la autoridad sanitaria nacional.

Art. 36. — El Ministerio de Acción Social y Salud Pública y/o la autoridad competente que corresponda está autorizado para proceder al retiro de muestras de los productos comprendidos en la presente ley a los efectos de verificar si los mismos se encuentran ajustados a lo autorizado y declarado y si reúnen las condiciones prescriptas en la presente ley y sus normas reglamentarias.

Art. 37. — Los inspectores o funcionarios autorizados por la autoridad competente tendrán la facultad de penetrar en los locales, habilitados o no, donde se ejerzan actividades o almacenen productos comprendidos en la presente ley.

Art. 38. — Los jueces, con habilitación de día y hora, acordarán de inmediato a los funcionarios designados por la autoridad de aplicación, la orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública para practicar las inspecciones a que se refiere el artículo anterior.

## TITULO VI

### *De la importación y exportación de los productos comprendidos en esta ley*

Art. 39. — Los productos a que se refiere esta ley podrán ser introducidos al país con arreglo a las normas generales aplicables a la importación de mercaderías previa conformidad de la autoridad sanitaria nacional.

Art. 40. — A los fines del artículo anterior los importadores deberán presentar la correspondiente solicitud con las referencias que determine la autoridad sanitaria nacional siendo en todo caso indispensable acreditar que el producto es de fabricación y venta legalmente autorizada en el país de origen.

Art. 41. — Los productos que se fabriquen en el exterior amparados por marcas nacionales se tratarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

Art. 42. — No se autorizará en ningún caso la importación de productos que no satisfagan como mínimo los requisitos exigibles a los de fabricación nacional.

Art. 43. — Cuando el producto a importar esté destinado al expendio en envases originales, la solicitud del importador debe ser presentada bajo su responsabilidad y solidariamente con la de un profesional habilitado, de acuerdo con las pertinentes normas del artículo 18 de esta ley.

Art. 44. — Cuando el producto a importar debe fraccionarse en el país, la solicitud del importador debe ser presentada bajo su responsabilidad en forma solidaria con la del propietario del establecimiento fraccionador y de su director técnico.

Art. 45. — Podrán exportarse, con arreglo a las normas que rijan la materia, los productos elaborados en el país de acuerdo con las normas de esta ley. No obstante podrán exportarse productos que no cumplan con dichas normas cuando satisfagan las del país de destino.

Los exportadores deberán solicitar en ambos casos autorización de la autoridad sanitaria nacional ajustándose a lo que ella determine sobre la materia.

Art. 46. — La autoridad sanitaria nacional deberá intervenir en cada operación de importación o exportación antes del despacho a plaza o del embarque al país de destino a efectos de verificar el cumplimiento de la presente ley.

#### TITULO VII

##### *De las condiciones de expendio y de la publicidad de los productos comprendidos en esta ley*

Art. 47. — Los productos a que se refiere esta ley importados o elaborados en el país con arreglo a sus disposiciones y normas reglamentarias son de expendio libre en toda la República a partir del momento en que la autoridad sanitaria haya procedido a su inscripción según lo establecido en el título VIII "De los registros".

Art. 48. — La publicidad relativa a los productos comprendidos en esta ley no requerirá de autorización previa, pero no deberá inducir a engaño o error en cuanto a su denominación, origen, materias primas o resultados de su utilización cuya demostración de veracidad podrá ser exigible por parte de la autoridad competente.

Art. 49. — La publicidad relativa a los productos comprendidos en la presente ley no podrá transmitir la imagen de propiedades medicamentosas ni alterar el tenor de los textos o inscripciones autorizadas por la autoridad competente para su aprobación.

Art. 50. — Por las infracciones a lo dispuesto en los artículos 48 y 49, serán solidariamente responsables el titular de la autorización de fabricación o el importador, en su caso, y la persona física o jurídica que contrató la publicidad.

#### TITULO VIII

##### *De los registros*

Art. 51. — Dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, actuará la comisión permanente de la cosmetología quien asesorará a los organismos públicos en la materia de su competencia.

Art. 52. — La autoridad sanitaria nacional establecerá y mantendrá actualizado el registro de los productos actualizados de acuerdo con esta ley en el que se consignarán las referencias que determine la reglamentación.

Art. 53. — La autoridad sanitaria de cada provincia, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecerán y mantendrán actualizados los respectivos registros de establecimientos elaboradores cuya habilitación hayan acordado en su respectiva jurisdicción.

De las referencias que determinen los datos de esos registros darán oportuna noticia a la autoridad sanitaria nacional, a cuya responsabilidad compete establecer un registro de alcance nacional.

Art. 54. — Los registros a que aluden los artículos anteriores serán organizados mediante un sistema uniforme para todo el país a fin de facilitar el procesamiento de información que debe intercambiarse entre las autoridades sanitarias inmediatamente después de producidas las novedades.

#### TITULO IX

##### *De las faltas y sanciones*

Art. 55. — Los actos u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley y a las que en su consecuencia se dicten, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los infractores.

Art. 56. — Los infractores a que se refiere el artículo de la presente ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con la gravedad y/o reiteración de la infracción con:

- a) Multas graduables entre diez mil (10.000) y cien mil (100.000) australes;
- b) Con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva, según la gravedad de la causa o reiteración de la misma, del local o establecimiento en que se hubiere cometido la infracción;
- c) Suspensión o inhabilitación en el ejercicio de la actividad o profesión hasta un lapso de cinco (5) años; en caso de extrema gravedad o múltiple reiteración de la o de las infracciones, la inhabilitación podrá ser definitiva;
- d) El comiso de los efectos o productos en infracción o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionadas o de ambos en forma conjunta;
- e) La cancelación de la autorización para vender y elaborar los productos.

En los casos de clausura o suspensión temporaria los plazos no serán menores de sesenta (60) días ni mayores de ciento cincuenta (150) días.

Art. 57. — Las sanciones establecidas serán acumuladas en función de las circunstancias previstas en la primera parte de este artículo.

Art. 58. — Las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria competente deberán ser dadas a publicidad por intermedio de órganos periodísticos locales y de circulación nacional consignándose las causas de la medida, nombre y domicilio del infractor cuando haya resolución condenatoria en firme. Los gastos que demande la publicidad de la medida adoptada serán por cuenta del infractor, debiendo publicarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de la resolución condenatoria.

Art. 59. — El importe mínimo y el límite máximo de las multas aplicables según lo determinado por el inciso a) del artículo 56 serán actualizados trimestralmente de conformidad al incremento que experimente en el trimestre anterior el índice de precios al por mayor, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 61. — A los efectos determinados en este artículo se considerarán reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados, incurran en nueva infracción dentro del término de cuatro (4) años contados desde la fecha en que haya quedado en firme la sanción anterior, cualquiera fuese la autoridad sanitaria que la impusiere.

Art. 62. — El producto de las multas que aplique la autoridad sanitaria nacional ingresará a la cuenta especial "Fondo Nacional de la Salud", dentro de la cual se contabilizará por separado y deberá utilizarse para actividades de perfeccionamiento e investigación tecnológica y científica en todo lo relativo a cosméticos y para la operatoria de la Comisión Permanente de la Cosmología según lo establecido en el artículo 51 de la presente ley.

Art. 63. — El producto de las multas que aplique la autoridad sanitaria provincial, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ingresará y se aplicará de acuerdo con lo que al respecto se disponga en cada jurisdicción. La difusión de la sanción aplicada será difundida de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la presente ley.

## TITULO X

### *De los procedimientos, medidas preventivas y facultades de inspección*

Art. 64. — Las infracciones a esta ley serán sancionadas por la autoridad sanitaria competente previo sumario, con audiencia de prueba y defensa de los imputados. Las constancias del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción —y en cuanto no sean enervadas por otros elementos de juicio— podrán ser consideradas como plena prueba de la responsabilidad de los imputados.

Art. 65. — Contra las decisiones administrativas firmes que las autoridades competentes dicten en cada jurisdicción en virtud de esta ley y de sus disposiciones reglamentarias podrán interponerse los recursos previstos en las normas procesales vigentes.

Art. 66. — El que adulterare alguno de los productos comprendidos en la presente ley, en cualquiera de sus etapas, se hará pasible de las penalidades establecidas para los delitos contra la seguridad pública mencionados en el Código Penal.

Art. 67. — En el caso en que las multas aplicadas no fueren satisfechas, el Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Nación promoverá por vía de apremio la pertinente acción judicial ante los jueces en lo penal económico, en jurisdicción nacional y en otras jurisdicciones ante los jueces federales de sección.

Art. 68. — En cada provincia y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los procedimientos se ajustarán a lo que al respecto resuelvan las autoridades competentes de cada jurisdicción.

Art. 69. — Las autoridades sanitarias a las que corresponda actuar de acuerdo con lo dispuesto en el articulado de la presente ley, están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias mediante inspecciones y/o pedidos de informes según estimen pertinentes.

A tales fines sus funcionarios autorizados tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y podrán proceder a la intervención o secuestros de elementos probatorios de su observancia, pudiendo requere-

rir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento de los jueces competentes.

Art. 70. — Las acciones emergentes de esta ley prescribirán en el término de cinco (5) años. Dicha prescripción quedará interrumpida por la secuela del proceso o por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o a los reglamentos que en consecuencia se dicten.

Art. 71. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

## TITULO XI

### *Disposiciones transitorias*

Art. 72. — Las autorizaciones de elaboración y expendio de productos comprendidos en esta ley, que se hayan concedido con anterioridad a la fecha de su promulgación deben ser convalidadas por la autoridad sanitaria que las haya concedido siempre que se encuentren encuadradas dentro del tenor del artículo 19 de la presente ley.

A tal fin los titulares respectivos presentarán la correspondiente solicitud dentro de los plazos que establezca la reglamentación de esta ley y de acuerdo con las formalidades que determine la misma. Recibida en debida forma la solicitud, la autoridad sanitaria respectiva decidirá al respecto con arreglo a las disposiciones de esta ley, mediante resolución fundada, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de iniciada la gestión.

De resultar necesario, este plazo podrá ser ampliado hasta otros ciento ochenta (180) días por la autoridad sanitaria competente.

Art. 73. — La no presentación de los interesados dentro del plazo previsto en la reglamentación determinará la cancelación automática de la autorización anterior, la prohibición de elaborar o fraccionar el producto después del vencimiento de dicho plazo y la de su exportación o expendio a cualquier título, después de un plazo adicional de treinta (30) días.

Art. 74. — En tanto corran los términos que establezca la reglamentación para la presentación de solicitudes de convalidación y su consideración, los respectivos productos se considerarán autorizados provisoriamente hasta que la autoridad sanitaria competente resuelva en cada caso.

Art. 75. — Los establecimientos habilitados con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley y que sus actividades abarquen la elaboración de sus propios productos además de la elaboración para terceros, deberán adecuarse a sus disposiciones dentro del término improrrogable de dos (2) años contados desde la fecha de su reglamentación.

Art. 76. — Los establecimientos ya habilitados que satisfagan los requisitos establecidos en esta ley y su reglamentación, podrán solicitar que sea convalidado en un plazo no mayor de sesenta (60) días la habilitación de que dispusieran, presentando para tal fin la correspondiente solicitud ante la respectiva autoridad sanitaria.

Art. 77. — Transcurridos cienos veinte (120) días desde la fecha de la reglamentación de la presente ley,

las habilitaciones autorizadas con anterioridad que no hayan solicitado su convalidación quedarán automáticamente canceladas.

Art. 78. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José C. Ramos.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las necesidades existentes en nuestra Nación deben ser objeto de análisis y resolución por parte de quienes tenemos la obligación de velar por los intereses de nuestro pueblo cualquiera sea la forma en que se satisfaga tal necesidad dentro de los poderes con que cuenta la Nación Argentina.

Como legisladores tenemos la obligación de legislar supliendo necesidades, tal como es el caso de una ley que sirva como marco dentro del cual se deben aprobar los productos de cosmética dentro del marco de la autoridad competente.

En nuestro país existe una legislación apropiada para los productos alimenticios y también una ley para la aprobación de los productos medicinales, pero no existe una ley para la aprobación de los productos a que hace referencia la presente iniciativa como si su uso y aplicación no implicara un riesgo para los consumidores.

Productos como desodorantes para la higiene íntima, champúes, cremas de distintas clases, matizadores, colonias, jabones, desodorantes, etcétera, constituyen una amplia gama de artículos que se emplean en contacto directo con la piel y en algunos casos, en zonas sumamente delicadas que hacen necesario un estricto control sobre sus formulaciones, sobre el establecimiento elaborador, sobre las indicaciones de uso, sobre los profesionales actuantes, sobre las materias primas, sobre las formas de elaboración, etcétera.

La industria del ramo constituye en la Argentina una de las más avanzadas del mundo. Su tecnología ha traspasado nuestras fronteras, siendo digna de toda mención de elogios y reconocimiento. No obstante se carece de una ley que coloque a nuestro país en un plano de igualdad ante las naciones más avanzadas en materia legislativa, donde se observa la presencia vigente de disposiciones inherentes al tema que motiva la presente iniciativa.

Además, la industria de cosmética, por sus características, da lugar para que algunos empresarios empleen la creatividad, especialmente en materia comercial, con mensajes que pueden inducir al consumidor a adquirir productos en forma errónea, quizás influenciado por el enfoque sutil de la apelación a la fantasía, del deseo íntimo del usuario, y esta actitud puede generar mensajes dobles, tendenciosos y haciendo mención a beneficios inexistentes o aparentes. Esto también debe ser motivo de reglamentación.

La protección de la salud de la población es una responsabilidad ineludible del Estado argentino, especialmente en un orden democrático donde el gobierno debe hacer lo que el pueblo desea que se haga. Y el pueblo desea protección y para tal fin nutre al Estado de los elementos necesarios para hacerlo. Y debe hacerlo.

Infinidad de casos de problemas de piel, de ojos, en los órganos genitales, se han detectado como producto del uso de cosméticos no aptos para su consumo, o por falta de instrucciones precisas no fueron usados como corresponde. Y esto teniendo la certeza del funcionamiento de un órgano asesor en el Ministerio de Salud de la Nación, que parecería no estar facultado para implementar este tipo de resoluciones tendientes a proteger al consumidor. La necesidad de contar con una ley específica para la aprobación de los productos de cosmética, de los establecimientos elaboradores, de los profesionales actuantes, de los mensajes publicitarios, de las lealtades comerciales, etc., es una necesidad imperiosa por lo que no podemos permanecer marginados de la realidad, sin implementar ni estructurar su reglamentación.

Señores legisladores, he obviado cifras, antecedentes y toda información adicional al tema dado que su simple mención me exime de ello, ya que no debe escapar al criterio de nadie la necesidad de su pronta sanción, por lo que solicito su apoyo para tal fin.

*José C. Ramos.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Legislación General y de Justicia.

20

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase como párrafo cuarto del artículo 69 de la ley 20.046 (texto ordenado en 1979 y modificado por las leyes 22.294 y 22.438) el siguiente: "Las bebidas gaseosas o sin gasificar elaboradas en base a extractos o esencias de yerba mate y té con el contenido del 5 %, ya sea so'lo, o en conjunto con otros extractos o jugos de frutas u otra materia prima nacional similar, tributarán sólo el 7 % en concepto de impuestos internos".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo Argañaraz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente agregado a la ley 20.046 de impuestos internos viene a poner fin a un ordenamiento impositivo que en la práctica limita y perjudica sin razón el desarrollo de la industria de bebidas gaseosas en nuestro país.

El actual ordenamiento legal, equipara los porcentajes de impuestos internos a las bebidas elaboradas en base a yerba mate, té y otros insumos nacionales, con los aplicados a las gaseosas que parten de "cola" importada, imposibilitando la competencia en condiciones económicas equitativas.

La factibilidad técnica de varios proyectos de producción ha sido comprobada y las autoridades sanitarias han otorgado los permisos correspondientes.

Los productores que emplean esencias de limón ya han accedido a un tratamiento similar al que se auspicia, sentándose un precedente legal y también demostrándose su eficacia como instrumento de promoción económica.



Se debe tener en cuenta la importancia que el empleo de estos insumos ejercerá sobre el desarrollo de las economías regionales de las que provienen, merced a un consumo diverso al tradicional.

La elaboración de bebidas gaseosas en base a la yerba mate y té presentan perspectivas de comercialización que exceden el mercado interno, pudiendo convertirse en una genuina fuente de divisas.

En 1985 el entonces diputado nacional Hernaldo E. Lazcoz presentó un proyecto semejante al presente sin que su iniciativa prosperara, creo que su inquietud tiene hoy plena vigencia, esperando que esta vez se convierta en ley.

*Ricardo Argañaraz.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

21

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Artículo 1º** — Los alumnos de los institutos y establecimientos de enseñanza oficial de jurisdicción nacional, en los niveles primario y secundario, tienen derecho a una rebaja de un 50 % del precio del boleto o pasaje en los servicios de transporte terrestre urbanos y suburbanos que se hallan en jurisdicción de la Secretaría de Transportes de la Nación.

**Art. 2º** — No son factores limitantes para este beneficio, ni el horario en que se haga uso de éste, ni la edad del estudiante.

**Art. 3º** — Las direcciones administrativas de los establecimientos a que se refiere el artículo 1º, confeccionarán, al comienzo del ciclo lectivo, un listado de los alumnos que desean hacer uso del beneficio acordado por esta ley. Dicho listado deberá contener, como mínimo, nombres y apellidos del estudiante, año que cursa, número de documento de identidad, número de carné o legajo según corresponda y requisitos que justifiquen la obtención del beneficio, según las exigencias que la reglamentación establezca, e indicar, además, la empresa o empresas de transporte cuyos servicios se han de utilizar.

**Art. 4º** — Los listados deberán ser confeccionados y confirmados al 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, disponiendo los establecimientos educacionales, de un plazo máximo de veinte días calendarios a partir de las fechas indicadas, para hacer llegar a las empresas transportistas las mencionadas nóminas y/o actualizaciones.

**Art. 5º** — Los listados mencionados precedentemente deberán contener indefectiblemente el sello del instituto de enseñanza respectivo y la firma del director/a y secretario/a del mismo.

**Art. 6º** — Los estudiantes tienen derecho a un máximo de cien (100) boletos o pasajes mensuales. Dicha cantidad corresponderá a una sola empresa o dos como máximo, en cuyo caso la cantidad será de cincuenta (50) en cada una de ellas.

**Art. 7º** — A los efectos de acogerse al beneficio acordado por esta ley, los estudiantes deberán cumplimentar, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Registrar asistencia regular a los cursos o clases correspondientes;
- b) Haber aprobado el año lectivo anterior con un máximo de dos materias que pueden quedarle pendientes y que deberá aprobar necesariamente en el año en curso.

**Art. 8º** — A los fines dispuestos en esta ley, se entiende por ciclo lectivo el comprendido en las fechas que oportunamente determine el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

**Art. 9º** — Las empresas transportistas suministrarán a los estudiantes beneficiarios, un carné identificatorio que incluirá un espacio reservado para una estampilla o adhesivo que contendrá los datos identificatorios de los boletos expendidos y su vigencia.

**Art. 10.** — El precio de venta del carné mencionado en el artículo anterior, que incluirá como mínimo foto del estudiante, identificación, número de documento de identidad y fecha de emisión, será fijado y ajustado según lo establezca la reglamentación, por la Secretaría de Transportes de la Nación.

**Art. 11.** — El carné habilitante deberá ser conservado en buenas condiciones sin fundas ni otro elemento que entorpezca la tarea de contralor.

**Art. 12.** — Los boletos de estudiante tendrán validez durante el mes de su expedición y el siguiente y sólo podrán ser utilizados acompañados del carné correspondiente.

**Art. 13.** — La utilización indebida del beneficio acordado, o la adulteración de los documentos correspondientes, serán sancionadas con la pérdida definitiva de dicho beneficio.

**Art. 14.** — Los boletos de estudiantes serán identificados con la leyenda "Estudiante" impresa sobre el boleto, en un color destacado.

**Art. 15.** — La Secretaría de Transportes de la Nación implementará las medidas a adoptar para el usufructo del beneficio acordado por esta norma legal, para el caso de transporte por la empresa Subterráneos de Buenos Aires o similar que se creara en el futuro, así como para las empresas de transporte público de pasajeros que implementen el uso de cospeles o pasajes magnéticos.

**Art. 16.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su publicación e invitará a los organismos provinciales y/o municipales en cuyas respectivas jurisdicciones se presten servicios de transporte público de pasajeros, a implementar normas similares.

**Art. 17.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ignacio J. Avalos.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiteradamente y durante mucho tiempo, los estudiantes pidieron la implementación del boleto escolar, llegándose incluso, a la forma más directa y sencilla que tienen los sectores de nuestra sociedad para hacer oír sus reclamos, que es a través de las manifestaciones populares; con la diferencia de que estas manifestaciones, algunas veces fueron realizadas en circunstancias poco felices para nuestro país, donde no tenía vigencia el sistema democrático y donde, consecuentemente, obtenían como respuesta la represión física.

Similares inquietudes existen en la actualidad en el sector estudiantil, y fundadas razones económicas le otorgan mayor fuerza a este requerimiento, dado el gran esfuerzo que significa para la mayor parte de la población costear los estudios de sus hijos, como consecuencia de una serie de erogaciones que deben realizarse en conjunto para esta actividad que significa el futuro de nuestro país.

El Estado nacional, que siempre ha tenido a su cargo la tarea de tutelar la enseñanza oficial, de incentivarla y de disponer de todos los medios a su alcance para beneficio de la juventud estudiantil argentina, debe también, en este caso, adoptar medidas que, aunque sectoriales y temporarias, coadyuven a dar mayores facilidades a un sector social que necesita de él y que no ocasionará grandes sacrificios ni costos para su puesta en práctica. Otros países tienen implementado un sistema como el que aquí se propone y, seguramente, en sus comienzos habrá tenido, como toda medida revolucionaria en lo social, algún obstáculo, pero hoy forma parte de sus sistemas de vida y favorece a un sector necesitado. Es por esto que tomar estos ejemplos redundará, sin dudas, en una mejor relación entre el Estado y la sociedad.

*Ignacio J. Avalos.*

—A las comisiones de Transportes, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

22

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A fin de equilibrar el desarrollo de las economías regionales, dispónese que el valor de comercialización del gas-oil será directamente proporcional a su incidencia en materia de fletes conforme la siguiente escala:

Hasta	Precio fijado
600 Km.	80 %
900 Km.	78 %
1.200 Km.	78 %
1.500 Km.	76 %
1.800 Km.	74 %
2.100 Km.	72 %
Superior a 2.100 Km.	70 %

Art. 2º — Las escalas del artículo 1º serán aplicadas en cada provincia y en los territorios nacionales, conforme la distancia entre sus capitales y la ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo nacional fijará el precio del gas-oil según lo prescripto en el artículo 1º.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional publicará, con cada fijación de precios, el correspondiente a cada provincia, según las pautas establecidas en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio Cassia. — César Mac Karthy. — Augusto J. M. Alasino. — Eduardo Bauzá. — Ramón F. Giménez. — Ricardo Rojas. — Carlos J. Rosso. — Fernando E. Paz. — David J. Casas.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las economías regionales suelen encontrar como punto de desequilibrio entre sí, el costo de trasladar su producción, así como el del intercambio.

Se genera, desde esta óptica una notable desigualdad de posibilidades entre quienes más cerca estén de los polos comercialmente más importantes, al extremo que el denominado flete puede ser interpretado como un impuesto indirecto a la producción.

Por ende, la equidad que debe reinar en la materia no está garantizada con el actual sistema de precios de los combustibles, siendo el gas-oil el caso puntual, ya que es materia prima en el transporte de larga distancia.

Nuestro deber como legisladores, pues así lo estipula el artículo 67 inciso 16 de la Carta Magna, es "...Proveer lo conducente a la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias...". Desde ya, esa prosperidad no puede ser mayor o menor por una mera razón de distancia, pues negáramos la prédica y la filosofía federalista de la Constitución.

Así lo interpreta el doctor Germán Bidart Campos en el tomo II del Tratado de Derecho Constitucional Argentino, página 137, cuando dice: "...El inciso 16 es una amplitud manifiesta y engloba en su enunciado una temática que, sin carácter taxativo, equivale a los contenidos del bien común y de lo que hoy se denomina desarrollo...". La extensión del progreso y del bienestar "a todas las provincias" otorga a la cláusula una dimensión territorial y social que abarca a la integridad geográfica y poblacional de todo el Estado, sin exclusiones ni marginamientos en la federación...".

En definitiva, la propuesta del adjunto proyecto de ley persigue equilibrar ese desarrollo y estructurar la igualdad que proclama la Constitución, regulando porcentaje según las distancias, lo cual aparece como el medio ideal, enfocándose el gas-oil por obvias razones de materia prima en transportes.

Coincidir en esta posición será garantizar la ecuanimidad para lo que el pueblo nos ha votado.

Antonio Cassia. — César Mac Karthy. —  
Augusto J. M. Alasino. — Eduardo Bauzá.  
— Ramón F. Giménez. — Ricardo Rojas.  
— Carlos J. Rosso. — Fernando E. Paz. —  
David J. Casus.

—A las comisiones de Transportes, de Energía y Combustibles, de Economías y Desarrollo Regional —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

### 23

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Suspéndese inmediatamente toda remesa de fondos al exterior relativa a la deuda externa del Estado argentino, sea en pago de servicios de capital, de intereses, de comisiones, o por cualquier otro concepto.

Art. 2º — Todo plan de pagos de la deuda externa del Estado argentino deberá, en lo sucesivo, antes de entrar en vigencia, contar con la previa y expresa aprobación mediante la ley sancionada por el Congreso de la Nación.

Art. 3º — Declárase en estudio y sujeta a consideración del Congreso Nacional, la deuda externa de la República Argentina, la cual carecerá de validez legal y fuerza ejecutiva hasta tanto se complete el estudio referido.

Art. 4º — Créase la Comisión Bicameral para el Estudio de la Deuda Externa, que tendrá a su cargo el estudio e investigación de la génesis, las implicancias económicas y las alternativas jurídicas de la deuda externa estatal, sometiendo su dictamen a consideración de ambas ramas del Congreso Nacional.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional y todos los organismos y entes públicos deberán brindar toda la colaboración que la Comisión Bicameral para el Estudio de la Deuda Externa les pidiere requerir.

Art. 6º — La deuda externa de carácter privado será afrontada por los deudores respectivos, no estando regulada por la presente ley.

Art. 7º — Los gastos que demande la actuación de la comisión creada por el artículo 4º de la presente, serán atendidos con cargo a "Rentas generales".

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M. De la Sota.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Séptima Conferencia (Madrid, España, diciembre 1986) del Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas, analizó las implicaciones políticas de la deuda externa de América latina. Allí se consideró que el problema de la deuda externa no sólo presenta severos obstáculos al desarrollo económico sino que también constituye un gran desafío al asentamiento e incluso a

la supervivencia de la democracia en los países de la región; y ocasiona además dificultades importantes en sus relaciones con los países acreedores.

La mayor parte de la deuda externa argentina tiene su origen en el período 1976/1983, en su gran mayoría es consecuencia de meras transacciones financieras, y el crecimiento de los últimos años se debe a nuevos créditos obtenidos por el gobierno para pagar intereses comisiones y penalizaciones; en tanto que un alto porcentaje de los ingresos del país por exportaciones se utilizaron para pagar parte de tales cargos.

Los gobiernos militares argentinos del proceso adoptaron una política de apertura de la economía del país al tiempo que mantenían un peso sobrevaluado y altos tipos de intereses internos.

Al mismo tiempo, la gran banca internacional necesitaba reciclar con facilidad y prontitud sus petrodólares.

Lamentablemente, en contraste con el caso de Brasil, la mayoría de dicha deuda externa no fue contraída en nuestro país para la inversión productiva; o sea que nos endeudamos al tiempo que destruíamos nuestra economía.

A efectos de evaluar adecuadamente el endeudamiento y el presunto enriquecimiento del que se beneficiaría la Argentina si no paga o paga menos, es útil recordar cuál es el balance de las sumas entradas por ingresos netos de capital y de las salidas por pagos netos de utilidades e intereses. En el período 1975/1986 salieron 13.500 millones de dólares más de los que entraron (la salida neta de capitales fue de 13.500 millones de dólares). No obstante ello la deuda externa se incrementó en tal período en 42.200 millones de dólares (trepando a los 50.300 millones de dólares).

Creer que existe una alternativa, una posibilidad de optar entre pagar o no pagar la deuda externa, es sencillamente falaz. Nuestra economía no se encuentra en condiciones de plantearse el pago de dicha deuda. Además, las pautas económicas y monetarias impuestas por los organismos supranacionales de supervisión, determinan que —a pesar del enorme esfuerzo de ajuste, o precisamente como consecuencia del mismo— no es previsible en lo futuro la generación de tal capacidad de pago.

Actualmente, nos resulta materialmente imposible pagar nuestra deuda externa. Ni siquiera resulta factible el abonar una parte suficientemente grande de los intereses como para que la deuda no siga creciendo en términos reales.

Cualquier proyección cuantitativa que se realice obliga a concluir que la deuda seguirá creciendo. Sólo introduciendo supuestos irresponsables en cuanto a suba de nuestros precios primarios, saltos en los volúmenes de nuestras exportaciones industriales, reducciones poco creíbles en nuestras importaciones e insospechables retornos de capitales, puede esta perspectiva cambiar.

Nuestros acreedores externos piensan lo mismo. Esa imposibilidad de pago es la que califica nuestra posición e incide en los niveles de las tasas de intereses. Los bancos constituyen crecientes provisiones por incobrabilidad. En los mercados secundarios las obligaciones del gobierno argentino se cotizan con quitas cada vez más importantes.

Evidentemente, es hora de sincerar esta situación y seguir un camino similar a una convocatoria de acreedores.

La historia está llena de casos de quienes asumieron obligaciones y no pudieron pagar. Particulares y Estados.

Queremos recordar que el primer "repudio de deudas" se puede leer en la Biblia: "...el año quincuagésimo ... anunciarás remisión para todos los moradores de tu tierra, pues éste es el año de jubileo. Cada uno recobrará su posesión..." (Antiguo Testamento, Levítico, 25, 10).

En 1902 Venezuela cesa unilateralmente el pago de su cuantiosa deuda externa.

En 1918 Rusia decreta en forma unilateral la anulación de sus compromisos económicos con el extranjero, en forma lisa y llana.

En 1933 Estados Unidos deroga en forma unilateral su compromiso internacional de mantener la posibilidad de conversión del dólar en oro en todos sus compromisos internacionales.

En 1933 Alemania declaró la moratoria unilateral de su deuda externa.

En 1947 Inglaterra declaró la inconvertibilidad de la libra esterlina. Y ello nos causó un serio perjuicio, pues en ese momento los acreedores éramos nosotros.

Su Santidad Juan Pablo II emitió con fecha 27 de diciembre de 1986 un documento titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional".

En dicho documento —preparado por la Pontificia Comisión Iustitia et Pax— se afirma que "a partir del Evangelio, otros comportamientos deberían ser examinados, como la aceptación de moratorias, la remisión parcial o incluso total de las deudas, ayudar a los deudores a recobrar su solvencia".

Que la deuda externa genera necesariamente retracción económica no es una verdad axiomática. Al respecto cabe citar algunas afirmaciones del presidente de la Nación, Raúl Alfonsín, el 10 de diciembre de 1983, ante la Asamblea Legislativa:

"Vamos a luchar por un Estado independiente. Hemos dicho que esto significa que el Estado no puede subordinarse a poderes extranjeros, no puede subordinarse a los grupos financieros internacionales, pero que tampoco puede subordinarse a los privilegiados locales". (...)" "El problema de la deuda externa, quizá uno de los más graves que configuran la situación que recibimos, será encarado de acuerdo con los criterios oportunamente propuestos. Tras el debido análisis y estudio para determinar qué parte de la deuda es realmente legítima, procuraremos renegociar nuestras obligaciones en las condiciones más favorables y con las modalidades de pago que se ajusten a nuestras posibilidades. No descartamos acudir a los organismos internacionales de crédito para obtener el apoyo financiero que nos corresponde, así como el respaldo para la acción que debemos desarrollar con la banca internacional. Esto no significa de manera alguna que vayamos a someter a la economía argentina a recetas recesivas, sean de adentro o de afuera del país. Presentaremos nuestro programa, sensato, técnicamente correcto, compatible con el crecimiento del país y el pago de la deuda, y a ese programa

nos vamos a atener. Seremos flexibles en las formas, pero no en el contenido, pues no creemos que el problema de la deuda pueda resolverse con medidas que impliquen más recesión económica, ni siquiera en el supuesto inconcebible de que estuviésemos dispuestos a aceptar lo inaceptable, es decir, la prolongación de la pobreza y la miseria del pueblo."

Pese a tales enfáticas declaraciones de nuestro presidente, debemos afirmar que la deuda externa, tal como se la encara hoy, es recesiva.

Igual criterio motivó a diversos senadores radicales a presentar el 2 de mayo de 1985, en la Cámara alta, un proyecto de comunicación que afirma: "El Senado de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tome las medidas necesarias para obtener de la banca acreedora extranjera la fijación de un cronograma de pagos tal que permita al país, durante un período inicial de 2 años, minimizar la transferencia de divisas por pago de la deuda externa y destinarlas a aquellas actividades económicas que posibiliten una rápida respuesta productiva".

A estas alturas ya nadie puede dudar del efecto recesivo de la deuda externa. Basta leer los diarios.

También es factible afirmar que la deuda externa genera inflación:

—Porque agudiza la puja por el ingreso al transterirse una porción del producto al exterior sin contrapartida real.

—Porque hace subir la tasa de interés en el mercado financiero nacional al tener que reducirse los recursos líquidos en manos del sector privado para que este potencial poder adquisitivo no presione sobre las importaciones y produzca una reducción del saldo comercial que debe mantenerse para girar divisas al exterior.

—Porque reduce el ritmo de inversión, ya que una parte del ahorro nacional se sustrae del circuito productivo para pagar los intereses sin una contrapartida en bienes y provoca un achicamiento que induce más puja en el futuro.

—Porque aumenta el déficit fiscal sin que el mismo genere gastos multiplicadores hacia los sectores productivos de la economía nacional.

—Porque quita capital de trabajo a los sectores productivos y los mismos tienden a aumentar sus precios para financiar su actividad carente de crédito.

—Porque presiona el alza del tipo de cambio, ya que las exportaciones tienen que ser alentadas y las importaciones desalentadas para generar divisas para pagar.

—Porque genera incertidumbre al tenerse que pagar intereses sobre una tasa flotante con alta probabilidad de subir en el mercado internacional con motivo de la agudización de la crisis.

Por otra parte, el artículo 67 de la Constitución Nacional establece en sus incisos 3 y 6 lo siguiente:

"Artículo 67. — Corresponde al Congreso:

"... 3. Contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación.

"... 6. Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación."

El hecho de haber sido una deuda contraída por gobiernos de facto plantea dos cuestionamientos: el de sus atribuciones para obligar a la Nación y el de la perdurabilidad de sus actos.

Las facultades conferidas al Congreso Nacional por los citados incisos 3 y 6 del artículo 67 de la Constitución, siguen vigentes dado el carácter legislativo de la materia.

En virtud de tratarse de una deuda no contraída ni convalidada por el Poder Legislativo nacional, éste conserva su capacidad de aceptarla o desecharla en todo o en parte.

También es factible que antes de expedirse el Congreso Nacional decida evaluar algunos aspectos dudosos del endeudamiento externo, como ser:

—Autopréstamos. En dichos casos la obligación se habría extinguido por identidad entre deudor y acreedor.

—Intereses usurarios. Existen antecedentes de no exigibilidad de intereses a tasas altas y por la aplicación de intereses sobre intereses.

—Exención del pago de impuestos nacionales.

—Deudas que no hubieren ingresado al país.

—Renuncias al derecho de inmunidad como estado soberano.

—Cláusulas consideradas "no razonables" por asesores jurídicos de los acreedores.

Ello implica necesariamente una declaración explícita en tal sentido. Y ello es lo que propugnamos.

Pues estamos convencidos que la deuda externa adolece de los siguientes defectos:

—No hubo efectivo ingreso al país de fondos que beneficiaron a la sociedad argentina, sino movimientos espurios de fondos al servicio de intereses privados.

—Se contrató a espaldas del pueblo, aprovechando la temporal indefensión de la población ante un gobierno dictatorial.

—Escapa a las posibilidades materiales de pago del Estado argentino.

—Es un condicionante ineludible para el desarrollo de nuestro sistema democrático.

—Determina políticas económicas antipopulares.

—Es absolutamente ilegal por carecer de la aprobación formal por parte de la autoridad legislativa correspondiente.

Por todo lo precedentemente expuesto, presentamos este proyecto a la consideración de los señores diputados solicitando especialmente su consideración.

*José M. De la Sota.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economía y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

## 24

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

### PRIMERA PARTE

Normas para la estructura y redacción legal

Artículo 1º — Todo proyecto de ley y de resolución presentado ante cualquiera de las Cámaras del Congreso

de la Nación, por los legisladores, debe adecuarse a las prescripciones de la presente ley.

### TITULO I

#### Estructura de los proyectos

Art. 2º — Todo proyecto debe mantener la uniformidad en la distribución temática y en el orden dispositivo.

Art. 3º — Los proyectos de ley que contengan disposiciones sobre diversos aspectos del mismo tema, cuando lo necesiten, deben clasificarse en: partes, títulos, capítulos y secciones, en este orden.

Art. 4º — Un solo artículo no debe ser precedido por títulos, capítulos, ni otra clasificación que la numeral que le corresponde salvo cuando se trate de códigos o leyes orgánicas que la contengan en su forma tradicional.

Art. 5º — Cuando se intercala una disposición en el articulado de la ley vigente o se la deroga, deben reordenarse los números de los artículos a partir de la disposición intercalada o derogada.

Art. 6º — Las normas de orden técnico, transitorio y derogatorio se ubican al final del articulado.

Art. 7º — Los artículos del proyecto de ley se identifican por numerales arábigos y los incisos por letras minúsculas.

### TITULO II

#### Texto de los proyectos

Art. 8º — En la redacción de cada norma se emplea el verbo dispositivo en el tiempo presente.

Art. 9º — En la redacción de cada norma no deben emplearse dos o más sinónimos para referir a un mismo concepto.

Art. 10. — La norma no debe contener la definición de los términos empleados, salvo cuando se refieran a instituciones jurídicas.

Art. 11. — La redacción de cada norma debe contener una sola disposición.

Art. 12. — En caso de modificaciones que impliquen adiciones al texto de la norma vigente, debe sustituirse íntegramente el texto anterior por el nuevo.

Art. 13. — La remisión a otras disposiciones legales debe individualizar, expresamente, los artículos aplicables.

Art. 14. — La norma o normas que se deroguen se individualizan con la cita expresa y no se transcribe la expresión: "Queda derogada cualquier disposición que se oponga a la presente".

### SEGUNDA PARTE

De la intervención del cuerpo técnico

Art. 15. — La Dirección de Información Parlamentaria, por intermedio del Departamento de Asistencia Técnico Legislativa, es el órgano técnico interviniente a los fines del cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 16. — Todo proyecto de ley y de resolución que traten las Cámaras debe someterse a la revisión técnico legislativa del Departamento de Asistencia Técnico Legislativa.

Art. 17. — El Departamento de Asistencia Técnico Legislativa formula las observaciones referentes al cumplimiento de las normas para la estructura y redacción legal.

Art. 18. — Cada Cámara debe adecuar su reglamento interno a fin de cumplimentar lo prescrito en las disposiciones de la presente ley.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo Rodrigo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de consolidación democrática requiere de una mayor funcionalidad y protagonismo del Congreso de la Nación, auténtica caja de resonancia de las demandas populares.

De la doble función de legislar y controlar políticamente a los otros poderes, es la primera de ellas, la que canaliza, precisamente, las aspiraciones de la sociedad y en consecuencia, la que necesita en mayor medida, adoptar una técnica más depurada.

El proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara tiene como objetivo primordial establecer normas mínimas de unificación de la redacción legal, con la doble finalidad de lograr, por un lado, la unidad, orden, precisión y claridad de la legislación y, por el otro, allanar el camino para la incorporación de la informática jurídica a la función legisferante, así como la utilización de aquella, por la sociedad en su conjunto.

Es un lugar común afirmar que hoy el poder pasa por el acceso a la información. Pero esta información, para facilitar la decisión política, debe ser precisa e inmediata y ello requiere la instrumentación de sistemas informáticos.

Una de las dificultades básicas que presenta la adopción de esos sistemas informáticos, radica en el lenguaje y estructuras de la legislación vigente. Ciertamente, un lenguaje legal ambiguo, oscuro, con excesiva aplicación de sinónimos, entorpece la estructuración de un cuerpo de voces —el llamado tesoro— imprescindible para incorporar la legislación al mencionado sistema.

Las necesidades de los nuevos tiempos por venir exigen, además del acierto político en la toma de decisión, una mayor sistematización en la tarea, para unir justicia y eficacia, más aún, cuando el hombre ha creado los instrumentos de alta tecnología para hacerlo posible.

Como señala Clavel Borrás, citando a Geny: "Una buena ley, un buen código, debe ante todo presentar las cualidades exigidas a toda obra literaria que se dirige a la inteligencia y a la voluntad antes que a la imaginación y al sentimiento: unidad, orden, precisión, claridad" (Clavel Borrás, Javier, *Introducción a la técnica legislativa*, Fundación Banco de Boston, 1984, página 21).

Y ello es, además, necesario para resguardar la decisión política que toma el Honorable Congreso al dictar la ley, pues al evitar la ambigüedad y la oscuridad en el lenguaje legal, facilita la interpretación judicial de manera que ésta pueda captar más adecuadamente, el espíritu de la norma y —desde luego— adecuarla al caso concreto. Sin desconocer la riqueza de los pronun-

ciamientos judiciales, una ley clara, precisa y ordenada despeja el camino para desechar la arbitrariedad.

Por todo ello, es que proponemos este proyecto para el establecimiento de pautas mínimas y uniformes en la redacción de las leyes que apruebe vuestra honorabilidad y la intervención de un cuerpo de correctores legales, con la función de revisar formalmente la estructura y el lenguaje jurídico empleado en los proyectos de ley.

La Dirección de Información Parlamentaria, nacida de la propuesta originaria del secretario de la Honorable Cámara de Diputados, doctor David Zambrano, del año 1913, de larga y fecunda labor, ha sufrido varias reestructuraciones y hasta un injusto y prolongado receso. En la actualidad este importante organismo de ciencia parlamentaria posee una estructura orgánica que cuenta, entre otros, con un Departamento de Asistencia Técnico Legislativa, cuya misión reglamentaria consiste en "entender en el estudio de técnica legislativa mediante el análisis del sistema jurídico normativo nacional, realizar los estudios que se soliciten o programen y prestar el asesoramiento profesional especializado en la redacción de normas jurídicas o proyectos legislativos y parlamentarios en coordinación con los departamentos de competencia en el asunto de fondo a fin de permitir a la dirección atender adecuadamente los requerimientos formulados". Y una de sus funciones es la de "asesorar sobre técnica legislativa y redacción de normas jurídicas y proyectos parlamentarios en colaboración con los departamentos correspondientes". Estos objetivos del Departamento de Asistencia Técnica Legislativa, así como la idoneidad y calidad profesional de sus integrantes, la convierten en el cuerpo técnico adecuado para cumplir con los requerimientos del proyecto que presento ante vuestra honorabilidad. Cabe destacar que, como surge de la transcripción de la misión asignada al mencionado departamento, su intervención es facultativa y está supeeditada a las solicitudes que al respecto formalicen los señores legisladores. En el proyecto, en cambio, se prevé la obligatoriedad de intervención del citado organismo.

Por cierto este proyecto no intenta —ni podría hacerlo— recortar ni menoscabar algunas de las facultades del Honorable Congreso ni de los señores legisladores.

Y de prosperar esta iniciativa, cada Cámara deberá adecuar su reglamento interno a fin de receptar las modificaciones que propongo en el trámite de la presentación y tratamiento de los proyectos presentados por los señores legisladores, como de la consecuente de intervención del cuerpo técnico.

Este proyecto de ley tiene su fundamento constitucional en el artículo 67 inciso 28, que otorga al Honorable Congreso poderes implícitos para poner en ejercicio todas las atribuciones conferidas por la norma fundamental. Una de cuyas facultades, propia y exclusiva, es la de formación y sanción de la ley.

Propongo pues estas modificaciones a fin de contribuir al mejoramiento de esa tarea que será una forma

de satisfacer el bienestar general, imperativo del Preámbulo y del artículo 67 inciso 16 de la Constitución Nacional.

*Oswaldo Rodrigo.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

25

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley 20.488, en la siguiente forma:

Incorpórase como segundo párrafo del artículo 5º, el siguiente:

Artículo 5º — Las cooperativas de graduados constituidas conforme a la ley 20.337 y en las condiciones establecidas en el párrafo anterior deberán ser incluidas en la denominación genérica de las asociaciones para su inscripción en los registros especiales que se lleven al efecto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis E. Osovníkar. — Antonio Albornoz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación que se propicia tiene por objeto permitir que las entidades cooperativas, constituidas de acuerdo a la ley 20.337 e integradas en su totalidad por graduados en ciencias económicas de las incumbencias normadas por la ley 20.488, puedan en su forma asociativa ofrecer servicios profesionales a terceros.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, ejerciendo su poder reglamentario delegado por la ley 20.488, le ha negado la inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios a la primera cooperativa de graduados en ciencias económicas del país creada en el año 1983.

La negativa de inscripción, que surge del poder reglamentario que la ley 20.488 otorga a los consejos jurisdiccionales en materia de matriculación e inscripción de asociaciones de graduados, ha sido convalidada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo G. XXI), por lo que esa restricción hace ilusorio el objeto del artículo 8º de la ley 20.337, al disponer que el servicio de auditoría externa que obligatoriamente deben contar las cooperativas "... puede ser prestado por cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida a este fin".

En diversas jurisdicciones del país se está poniendo en práctica un viejo anhelo de la profesión de graduados en ciencias económicas, cual es la de instrumentar una forma asociativa que permite, sin perder la independencia profesional, acceder a los graduados, ya sea en forma individual o integrando pequeños y medianos estudios, a una actividad que le estaba vedada porque requiere una estructura y fuerza de trabajo muy numerosa y calificada. Ese mercado es el de las auditorías, consultorías y otros asesoramientos profesionales a grandes empresas

públicas, obras sociales, entidades financieras y otros organismos oficiales que los licitan periódicamente o los contratan directamente, con los grandes estudios de plaza que en casi todos los casos tienen vinculaciones con empresas profesionales transnacionales.

La forma jurídica elegida ha sido la cooperativa, encuadrada en la ley 20.337, porque ella es la que mejor representa esa inquietud asociativa, dándose a la misma la vocación democrática de sus integrantes como asimismo el espíritu de solidaridad que se expresa también mediante la ayuda mutua en una entidad abierta a todos los graduados en ciencias económicas.

La forma cooperativa tiene por objeto:

a) Brindar oportunidades de trabajo a los graduados en ciencias económicas;

b) Fomentar la asociación de los pequeños y medianos estudios para prestar servicios profesionales en escala y calidad, como asimismo el esfuerzo interdisciplinario entre contadores públicos, economistas, licenciados en administración, actuarios y sus equivalentes;

c) Canalizar la vocación de independencia profesional de los nuevos graduados, quienes aprenden y aprovechan la valiosa experiencia de los graduados que han transitado años de actividad profesional;

d) Igualdad de derecho en el ejercicio de la acción profesional en un marco cooperativo, en que todos los graduados son asociados y donde se tiende a estimular la calidad y competencia profesional aportando y retornando a cada asociado profesional de acuerdo a su ciencia, técnica y capacidad aunando así los objetivos de la ley 20.488 con el espíritu solidario y democrático de la ley 20.337;

En consecuencia, el ejercicio reglamentario otorgado al consejo profesional mediante las leyes 20.476 y 20.488 debe encauzarse para permitir que el tipo asociativo de la cooperativa también encuadre en el artículo 5º de la ley 20.488.

*Luis E. Osovníkar. — Antonio Albornoz.*

—A la Comisión de Legislación General.

26

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Deróguese la ley de facto 22.177.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 4 de marzo de 1980 fue sancionada la norma de facto, llamada de ley, que fue registrada bajo el número 22.177, disponiendo una amplia e irrestricta autorización al Poder Ejecutivo para traspasar a manos privadas empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad del Estado nacional.

Como es obvio, la fecha de su sanción y promulgación corresponde al período de la dictadura militar,

época que produjo efectos que aún se sienten en la sociedad argentina. Suscriben dicha ley, como ministros del Poder Ejecutivo, entre otros, Harguindeguy y Martínez de Hoz, al tiempo que la suscribe Videla.

Esta ley, además de la notoria inmoralidad e ilegitimidad de sus firmantes, ofrece serias contradicciones con el ordenamiento jurídico del estado de derecho, en particular con las leyes vigentes que regulan el funcionamiento de las sociedades del Estado y con relación al rol constitucional del Congreso de la Nación.

La política de privatizaciones y el establecimiento de un nuevo rol para el Estado, acordes ambos con las necesidades de una sociedad moderna y flexible, requieren una legislación clara, precisa, transparente y respetuosa de los caminos institucionales que señala la Constitución Nacional. Ninguna de estas condiciones está contenida en esta ley de facto, de manera que la misma debe ser derogada pero, inmediatamente, dictar una ley que reordene el proceso de privatizaciones sobre nuevos códigos, acordes con el interés nacional. Mientras tanto, en el caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo dispone de los instrumentos, aun con la insuficiente legislación actual, requiriendo la aprobación parlamentaria en los casos que deban modificarse leyes preexistentes.

Por estas razones, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Economía y de Obras Públicas.

## 27

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc*

Artículo 1º — Créase el Consejo Económico y Social como persona jurídica de derecho público, independiente de los poderes del Estado.

Art. 2º — El consejo tendrá por función expresar a los poderes públicos la opinión de los principales grupos y sectores de interés de la comunidad, sobre temas económicos y sociales y asesorar a los poderes Ejecutivo y Legislativo sobre proyectos de ley, decretos, planes y programas atinentes al desarrollo económico y social de la Nación en las oportunidades y según el procedimiento establecido en los siguientes artículos.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo deberá requerir obligatoriamente la opinión del consejo en los siguientes casos:

- a) Proyectos de ley de planeamiento económico y social;
- b) Proyectos de ley de presupuesto y gastos de la Nación;
- c) Proyectos de leyes de educación;
- d) Proyecto de ley en los que prevea la privatización total o parcial de empresas, o sociedades del Estado, o el traspaso por cualquier título a particulares, de las acciones que el Estado tuviere en propiedad en cualquier tipo de sociedad que tenga a su cargo la prestación de un servicio público, o actividad de utilidad pública;

- e) Convenios o tratados de carácter económico celebrados por la Nación con Estados extranjeros.

Art. 4º — En todos los casos previstos en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá requerir la opinión del consejo antes de la remisión del proyecto al Congreso Nacional.

Art. 5º — Las Cámaras del Congreso de la Nación deberán requerir dictamen del consejo antes de la sanción de cualquier ley cuyo contenido sea alguno de los indicados en los incisos a), b) y c) del artículo 3º.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo y cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación podrán requerir, facultativamente, dictamen del consejo sobre cualquier tema de carácter económico o social.

Art. 7º — En los casos de los artículos 3º, 5º y 6º, el consejo deberá dictaminar, obligatoriamente, dentro de un plazo de treinta días corridos, a contar desde la recepción de la petición.

Excepcionalmente y cuando la complejidad del tema así lo exija, el poder consultante podrá conceder al consejo, a solicitud de éste, una única prórroga de veinte días corridos.

Si el consejo no se pronunciara en el término en que debiera haberlo hecho, el poder consultante podrá resolver la cuestión directamente.

Art. 8º — El consejo podrá, por iniciativa propia, emitir opiniones sobre temas de su competencia y elevar al Poder Ejecutivo anteproyectos de ley relativos a esas materias.

Art. 9º — El consejo podrá asesorar al Poder Ejecutivo nacional, a sus ministros y a las comisiones de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Nación, por iniciativa propia, o por pedido de aquéllos, en materias relevantes de carácter social o económico.

Art. 10. — Son atribuciones del consejo:

- a) Solicitar informes a entidades públicas o privadas, debiendo éstas contestarlos dentro de los diez días de recibido el pedido;
- b) Solicitar la opinión de expertos en materias que sean sometidas a su consideración;
- c) Realizar investigaciones y estudios sobre temas de relevancia económica y social y publicar sus conclusiones.

Art. 11. — El consejo elaborará anualmente su presupuesto de gastos y recursos y los elevará al Poder Ejecutivo nacional, para su inclusión en el proyecto de presupuesto general.

Art. 12. — El consejo se compondrá de un presidente, un vicepresidente y un secretario general, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y de cincuenta consejeros de conformidad con la siguiente distribución:

- a) Veinte representantes de los trabajadores organizados;
- b) Veinte representantes de las organizaciones empresariales de la industria, el comercio, el agro, y las actividades terciarias;



- c) Cinco representantes de grupos intermedios de la sociedad, distintos de los enunciados en los incisos precedentes;
- d) Cinco representantes del Poder Ejecutivo y las empresas del Estado;

Art. 13. — Los consejeros referidos en los incisos a), b) y c) del artículo precedente, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones respectivas, que deberán respetar los principios que se establecen en los siguientes artículos. Los mencionados en el inciso d) serán designados directamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. — Los consejeros que representan a los trabajadores organizados serán nombrados a propuesta de la Confederación General del Trabajo.

Art. 15. — Los consejeros que representan a los sectores empresarios serán nombrados a propuesta de las organizaciones más representativas de las diversas actividades enunciadas en el artículo 12 inciso b), en número de cinco por cada sector.

Art. 16. — Los consejeros indicados en el inciso c) del artículo 12 serán nombrados de la siguiente manera: dos a propuesta de los organizaciones cooperativas y uno a propuesta de cada una de las organizaciones de jubilados y pensionados, estudiantes y consumidores.

Art. 17. — Los consejeros que representen al Poder Ejecutivo y las empresas del Estado serán: un funcionario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, uno del Ministerio de Economía, uno del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, uno del Ministerio de Salud y Acción Social y uno del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 18. — Las propuestas para el nombramiento de los consejeros referidos en el inciso a) del artículo 12, deberán tomar en cuenta el esquema de representación adoptado por el órgano central confederal de la CGT, asegurándose la participación de los sindicatos grandes, pequeños y medianos.

Art. 19. — Las propuestas para el nombramiento de los consejeros referidos en el inciso b) del artículo 12, deberán asegurar la participación prioritaria de las ramas de actividad que empleen mayor mano de obra y provean un mayor volumen de producción, así como también la de aquellos sectores que hubieren sido considerados como prioritarios de los planes de desarrollo económico. Todo ello, sin perjuicio de dejar a salvo la representación de la pequeña y mediana empresa.

Art. 20. — Corresponde al Poder Ejecutivo determinar el grado de representatividad de las diferentes organizaciones empresarias, pudiendo las asociaciones que se consideren afectadas por la elección, interponer recurso de revisión contra el acto administrativo, ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, el que se concederá al solo efecto devolutivo.

Las disposiciones de este artículo serán también aplicables en relación a las organizaciones mencionadas en el artículo 16.

Art. 21. — Se nombrarán por el mismo procedimiento establecido en los artículos precedentes cincuenta consejeros alternos, que podrán reemplazar al titular, por causa de vacancia, o por determinación del sector representado, hasta la finalización del mandato.

Art. 22. — El presidente del Consejo Económico y Social tendrá la jerarquía de ministro del Poder Ejecutivo nacional; el vicepresidente la jerarquía de secretario de Estado; y el secretario general la jerarquía de subsecretario de Estado. Se aplicarán las previsiones para esos funcionarios contempladas en la legislación vigente respecto a las condiciones para el cargo, incompatibilidades y remuneraciones.

Art. 23. — Para ser elegido consejero se requieren las mismas calidades que para ser diputado de la Nación.

Art. 24. — Los consejeros duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Art. 25. — Los consejeros no percibirán remuneración alguna.

Art. 26. — El consejo dicta su reglamento interno y nombra a sus empleados, los que no podrán superar el doble de los miembros integrantes del consejo.

Art. 27. — El consejo funcionará en plenario, o en comisiones.

Art. 28. — El plenario se compone por todos los consejeros, el presidente, el vicepresidente y el secretario general. Su quórum requiere la presencia de más de la mitad de los consejeros, individualmente considerados. Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 29. — El reglamento interno establecerá la creación de comisiones permanentes para el tratamiento especializado de los temas competentes. Las comisiones elegirán sus propias autoridades.

Art. 30. — El presidente del consejo girará, a las respectivas comisiones, los asuntos entrados, pudiendo decidir que un mismo asunto sea tratado por más de una comisión, en forma conjunta o separada.

Art. 31. — El plenario podrá resolver que determinados asuntos sean tratados exclusivamente en comisión. En tal caso, las resoluciones adoptadas en comisión serán consideradas dictamen definitivo del consejo, sin posibilidad de revisión por el plenario.

Art. 32. — El plenario podrá resolver la creación de comisiones especiales temporarias para el estudio de problemas particulares.

Art. 33. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor R. Masini.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se encamina a institucionalizar la participación de los distintos sectores de interés de la comunidad, en especial los de la producción y el trabajo, en la elaboración concertada de las grandes políticas económicas y sociales, sirviendo de nexo entre las organizaciones de base de la sociedad y los poderes públicos.

Se vincula íntimamente la creación de un consejo económico y social con los problemas que plantean las modificaciones sustanciales que se operan en la sociedad y el Estado, a partir del proceso de industrialización y que obligan a una constante adaptación de las instituciones en el sentido de promover la participación de los nuevos grupos de interés, procurando su relación armoniosa y la conciliación de aspiraciones contradictorias, evitando conflictos y encaminando sus impulsos de manera que resulten una herramienta auxiliar de los poderes públicos.

Los nuevos roles del Estado, en especial los relacionados con la planificación de la economía; la prestación de servicios; y el arbitraje entre intereses contrapuestos, tornan insuficientes los poderes políticos clásicos, poniendo en crisis los mecanismos creados por los constitucionalistas del siglo pasado, pensados para un mundo que ha sufrido, desde aquellos tiempos, transformaciones que han alterado profundamente la economía y la sociedad.

El Poder Legislativo, que en el esquema tripartito de división de poderes debería abarcar, por sí solo, la función más directa de la representación popular y hacer las leyes de la Nación, ha sufrido una progresiva marginación en su campo de actuación, siendo ese espacio en parte cubierto por la tecnocracia al servicio del poder administrador, degenerando así el sistema y marginándose de las grandes decisiones a los principales actores sociales.

Las limitaciones de la democracia clásica para dar respuesta a las nuevas necesidades, sirvieron de excusa, muchas veces, para intentar el reemplazo del sistema, abriendo el camino a regímenes autoritarios del más diverso signo. Y aun en los casos en que la crisis no condujo al derrumbe de la democracia, la concentración de poder en el Ejecutivo, ha ido siempre en detrimento de la preexistencia de la discusión en el proceso formativo de las decisiones, las que tienden entonces a tornarse en herméticas reuniones de tecnócratas casi siempre distantes de la realidad cotidiana y los problemas concretos de la sociedad. Los grupos de interés, en este contexto, adoptan formas de presión inorgánica, por la cual pueden tener éxito sólo los poderosos y los amigos de los gobernantes.

Resulta, pues, falaz el argumento de los ideólogos liberales, de que el libre juego de los intereses económicos o sociales puede generar un equilibrio automático de la sociedad. La historia así lo enseña, a través de numerosas experiencias que demuestran que la supuesta prescindencia del Estado en la puja entre sectores desemboca siempre en el triunfo de los más fuertes, aumentando las injusticias y, con ello, las tensiones sociales.

En países dependientes como el nuestro, estos desequilibrios han producido consecuencias aún más dramáticas. Los graves problemas sociales de nuestras naciones, la constante presión de los centros internacionales de poder para obtener de los gobiernos ventajas para sus intereses, la endeblez de sus sistemas institucionales, han hecho que las democracias se manifestaran siempre precarias y en ocasiones sólo mascaradas de autoritarismos embozados. En América latina la democracia formal ha sido impotente para resolver el atraso y la pobreza.

No es casual, por tanto, que los movimientos políticos que han encarado en nuestro continente procesos de transformación social sin caer en la tentación de sacrificar la libertad, hayan buscado complementar las instituciones tradicionales con nuevos mecanismos de participación popular, estimulando la idea de la concertación, como única manera de evitar la guerra social.

En ese sentido, el justicialismo impulsó, desde sus orígenes, la formación de organismos de concertación a los que reseñamos más adelante, si bien en circunstancias y con características diferentes respecto de otras experiencias similares ensayadas en nuestro país.

Hemos aludido a la incapacidad de las instituciones tradicionales de la democracia formal, para expresar las aspiraciones de los grupos de interés de la sociedad. Hemos sostenido, asimismo, que tales intereses no dejan por ello de manifestarse, pero lo hacen de manera informal, a través de la presión sobre los factores de poder. Resta entonces considerar, en qué condiciones es posible institucionalizar la participación de esos grupos, a fin de formalizar su actuación en la gestión de la política socio-económica de los gobiernos y definir los mecanismos idóneos para su efectivización.

En los estados que han ganado en neutralidad e independencia, respecto de las fuerzas económicas dominantes, la función de arbitrar se torna una de las tareas más usuales de gobierno. La concertación puede revestir en ellos un carácter formal o informal. En el primer caso, tal el modelo anglosajón, la interrelación entre los grupos sociales y económicos y la relación de éstos con las instituciones del Estado, no se encuentra reglamentada más que por algunas normas, que tienden a garantizar la limpieza de los procedimientos (vgr. leyes anti-lobby en los Estados Unidos). En otros países occidentales, la negociación se realiza transparentemente a través de organismos creados a tal efecto (vgr. Francia, Italia). Esas instancias de debate y participación se integran con representantes de organizaciones intermedias de la sociedad, que han alcanzado altos niveles de representatividad y consenso, por lo que resulta relativamente sencillo reflejar en el ambiente creado las distintas expresiones del entramado social.

En sociedades como la nuestra es necesario enfrentar problemas que en los países centrales ya han sido superados. En primer lugar, la idea de la concertación, que si bien ha ganado terreno entre las principales corrientes del espectro político nacional, sigue siendo resistida por algunos grupos de interés, que prefieren seguir lucrando con las ventajas de un sistema injusto.

Es de esos núcleos que provienen las acusaciones de "corporativismo", hacia quienes propugnan cualquier forma de representación, más allá de las instituciones clásicas. Por otra parte, la concertación exige la existencia de agentes representativos de los grupos económicos y sociales.

En nuestro país, la dictadura que precedió a la actual etapa democrática dislocó el tejido social y combatió cualquier forma de organización popular, por lo que el proceso de recomposición de los organismos sectoriales, no se encuentra aún terminado.

En atención a estas circunstancias, si bien consideramos que los modelos del consejo de tipo paritario (in-

tegrado sólo por representantes de las organizaciones del capital y el trabajo) son insuficientes, para expresar a la totalidad del mapa social, limitamos la representación sectorial a aquellos grupos de interés que han logrado un mínimo grado de organicidad, evitando que se monten sobre la dispersión oportunistas y advenedizos, o que se creen organismos fantasmas, con el solo objeto de ser usados de trampolín para acceder a puestos de poder.

Por último, no es posible soslayar la crisis por la que atraviesa la totalidad de la máquina estatal. Es unánimemente reconocida su ineficiencia y falta de agilidad en el cumplimiento de sus fines. Esta realidad ha sido aprovechada por el liberalismo para impulsar su desmantelamiento, dejando en manos de los sectores privados, las funciones que el Estado ha asumido en los tiempos modernos.

El justicialismo coincide con gran parte del diagnóstico, pero considera que el remedio pasa por una reestructuración que haga más eficiente la maquinaria estatal para la conducción del proceso de reactivación económica y la consecución de una sociedad más justa. Es por ello que el organismo a crear debe ser ágil y ejecutivo, evitando que su funcionamiento se vea obstaculizado por las trabas que a menudo toman inoperantes a los diferentes ámbitos de la administración. El número reducido de integrantes, la sencillez de los mecanismos de funcionamiento, y la exigencia de plazos breves para la toma de decisiones, son condiciones necesarias para el logro de ese objetivo. Resta hacer una breve referencia a los antecedentes nacionales en la materia.

En nuestro país, el primer organismo para la concertación económica y social fue el Consejo Nacional de Posguerra, que tuvo como objetivo la planificación y ejecución de medidas en materia económica y social, a partir de las modificaciones a producirse con la finalización de la contienda bélica. Se constituyó con representantes de diferentes secretarías, subsecretarías y organismos del Estado, que debían coordinar, bajo la dirección del Poder Ejecutivo, las políticas de sus áreas.

Vemos pues, que la idea de la concertación estuvo presente desde los orígenes del peronismo y que su concepción estuvo siempre ligada a la idea de la planificación. Esta se desarrolla más ampliamente a través de los planes quinquenales.

El Consejo Nacional de Posguerra se disolvió en junio de 1946, pero en 1947 se dispuso la creación del Consejo Económico Nacional, con funciones y composición similares a las de aquél.

En un sentido similar, aunque con funciones más limitadas y específicas, es preciso citar a la Comisión Nacional de Precios y Salarios, creada por decreto 4.592 del año 1952.

El primer ejemplo de concertación estructural, con representación tripartita de los agentes de la producción y el trabajo y del Estado, tuvo su nacimiento en 1953 y se denominó Comisión Económica Consultiva, estando su accionar vinculado con la obtención de los objetivos señalados en el segundo plan quinquenal.

Las instituciones de la concertación creadas con posterioridad, estuvieron inspirados en los organismos de

ese carácter, que actuaron durante los gobiernos justicialistas y que acabamos de reseñar.

Así, en 1956 se creó la Comisión Asesora Honoraria de Economía y Finanzas, disuelta un año después.

En 1957 se constituyeron el Instituto Nacional de Precios y Salarios y el Instituto Nacional de Productividad, ambos integrados por representantes de los diferentes sectores sociales y económicos.

Durante el gobierno del doctor Illia, se dictó la ley 16.459 de salario mínimo vital móvil, por cuyo artículo 5º se disponía la creación del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, integrado por representantes de los obreros, empleadores y el Estado, con funciones de asesoramiento y estudio, en materia de remuneraciones básicas.

Un antecedente de importancia —al menos en el plano teórico, ya que no alcanzó a funcionar—, fue el Consejo Nacional Económico Social, creado por ley 19.569 de 1972. Su aspecto novedoso lo constituyó su concepción como institución del Estado para la concertación, con vinculaciones con los poderes Ejecutivo y Legislativo, en la línea de los modelos europeos.

Durante el último gobierno justicialista, se constituyó la Comisión Nacional de Precios, Ingresos y Nivel de Vida, integrada con representantes del Estado, la CGT y la CGE. Fue un organismo vinculado con la política de precios y salarios, que podía aconsejar respecto de medidas tendientes a mejorar el nivel de vida de los trabajadores. Durante la misma etapa funcionó el Instituto Nacional de Remuneraciones, la Productividad y la Participación, también de integración tripartita.

Las experiencias más recientes de concertación, ya bajo la vigencia del estado de derecho, fueron la Mesa de Concertación y la Conferencia Económica y Social, cuya eficacia se vio entorpecida por la inflexibilidad de las autoridades económicas y su poca o nula receptividad a las propuestas planteadas desde los sectores de la producción y el trabajo.

Ha señalado con acierto el doctor Alberto García Lema, que una de las causas que explican la transitoriedad de las instituciones de concertación económico-social que existieron en nuestro país, es que las mismas fueron concebidas, salvo pocas excepciones, como auxiliares de una concreta tarea de gobierno. Se crearon con relación a ciertas políticas económicas, para atender a coyunturas específicas. Una vez cambiadas dichas políticas, o los funcionarios que las impulsaron, los organismos siguieron su misma suerte. A estas experiencias las llama el autor citado "instituciones del gobierno para la concertación", a diferencia de aquellas otras, que vinculadas, no sólo al Poder Ejecutivo sino también al Parlamento, constituyen "instituciones del Estado para la concertación".

Nos inclinamos por la constitución de un organismo de este último tipo y por ello lo definimos como independiente de los poderes públicos, sin dejar de reconocer que sólo se garantizará fehacientemente su continuidad cuando alcance, a través de una futura reforma, raigambre constitucional, como lo he planteado en un proyecto sobre el particular. Pero, mientras esa reforma de la Constitución Nacional se dé, la presente propuesta habrá de cumplir una sentida necesidad de

la comunidad nacional, por lo que solicito la aprobación del proyecto de ley por el que se crea el Consejo Económico Social.

*Héctor R. Masini.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Economía, de Educación, de Obras Públicas, de Legislación del Trabajo, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

## 28

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Senado de la Nación comunicará a los gobernadores de provincia, a través del Poder Ejecutivo, las vacantes ocurridas cada tres años en su seno por renovación ordinaria, con arreglo al artículo 48 de la Constitución Nacional. Dicha comunicación se hará durante el período ordinario de las sesiones inmediato anterior a la fecha de la renovación, y tendrá como efecto que las legislaturas de provincia puedan proveer al reemplazo, mediante elección practicada a pluralidad de sufragios. El gobernador que recibiera esta comunicación deberá dar cuenta de la misma, sin demora, a la Legislatura respectiva. Igual comunicación hará el Senado al Poder Ejecutivo nacional cuando la vacante correspondiera al distrito de la Capital Federal a efectos de la convocatoria electoral.

Art. 2º — La elección de senador nacional se hará por las legislaturas de provincia en sesión especial que tratará exclusivamente dicho punto, lo que debe ser comunicado de modo fehaciente a sus integrantes. En las provincias donde funcionaran dos cámaras legislativas, la sesión se hará en asamblea, con quórum de cada cámara.

Art. 3º — En caso que la sesión en que tuviera lugar la elección fuera presidida por un miembro de la legislatura, éste participará en la votación y, en caso de empate, tendrá la facultad de dirimirla con doble voto. La facultad de desempatar también la tendrá el presidente, aunque no fuera miembro del cuerpo.

Art. 4º — En los casos de renovación ordinaria, la elección deberá concluirse por parte de la legislatura que correspondiera, con una antelación de dos meses de la fecha en que deba incorporarse el electo.

Art. 5º — Para llenar una vacante extraordinaria que se produjera en el Senado, de las previstas en el artículo 54 de la Constitución Nacional, el gobernador de la provincia citará inmediatamente a la legislatura a practicar la elección dentro de los treinta días a partir de la citación, aunque el cuerpo estuviera en receso. No será requisito en este caso la comunicación del Senado.

Art. 6º — Cuando por alguna circunstancia una legislatura de provincia o el Colegio Electoral de la Capital Federal debieran elegir dos senadores, se harán sendas votaciones, una para cada uno de los cargos a llenar, especificándose el período que corresponde cubrir a cada electo.

Art. 7º — Las actas de elección de senador en todos los casos, se notificarán a los elegidos y se remitirán en

testimonio al Senado Nacional por el presidente de la asamblea. A los primeros, para que les sirva de diploma, y al segundo para su conocimiento y archivo.

Art. 8º — El archivo de las actas importará el derecho del elegido de incorporarse al Senado mediante su juramento. Únicamente en caso de impugnaciones el Senado mandará traer el acta para la consideración de las mismas, no requiriéndose en los casos que no registren impugnaciones la aprobación expresa del diploma por el Senado.

Art. 9º — Los senadores electos que renuncien a su nombramiento antes de haber prestado el juramento, lo comunicarán a la legislatura o al Colegio Electoral de la Capital Federal que los hubiera elegido, para que procedan en cada caso a practicar nueva elección.

Art. 10. — El rechazo de diplomas de senador que hubieran sido impugnados se comunicará por el Senado a la legislatura respectiva a través del Poder Ejecutivo, o directamente al Colegio Electoral de la Capital Federal para que se practique nuevamente la elección. Si el rechazo del diploma de senador por la Capital ocurriera por vicios en la composición del colegio, se comunicará al Poder Ejecutivo para que convoque a nueva elección popular.

Art. 11. — El mandato de los electores de senador en la Capital Federal termina con la incorporación del electo mediante su juramento ante el Senado.

Art. 12. — El Colegio Electoral de senador en la Capital Federal cumplirá con su cometido con una antelación de dos meses, al menos, de la fecha prevista para la incorporación del que resulte elegido. El quórum es el de la mitad más uno de sus miembros. Elegirán presidente y secretario, que deberán ser miembros del colegio, y procederán a elegir por boletines firmados, que se entregarán al presidente y que éste leerá en voz alta expresando en cada votación el nombre del elector. La elección se hará a pluralidad de sufragios y el presidente deberá votar, contando con doble voto en caso de empate.

Art. 13. — En caso de demora de las legislaturas o del Colegio Electoral de la Capital Federal en proveer a la elección de senador —sea el caso de vacante ordinaria o extraordinaria— el Senado puede requerirla y urgirla, mediante comunicación al gobernador respectivo a través del Poder Ejecutivo nacional, o a éste en el caso del distrito federal.

Art. 14. — En todos los casos, la elección de senador debe llevarse a cabo en una sola sesión, tanto de las legislaturas, cuanto del colegio.

Art. 15. — Los gobernadores y vicegobernadores de provincia no podrán ser elegidos senadores por la de su mando, hasta transcurridos seis meses a contar desde el cese, por cualquier causa, de sus funciones.

Art. 16. — Las incorporaciones que tengan lugar en el Senado a partir de la sanción de la presente ley, serán juzgadas por sus normas.

Art. 17. — Derógase el artículo 157 del Código Electoral de la Nación.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Francisco de Durañona y Vedia.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más de ciento treinta años de experiencia institucional en nuestra vida republicana, nos muestran a la elección de senadores nacionales como actos que siempre aparecen rodeados de todo tipo de manejos o argucias, ardides o dilaciones, cuando no inventivas novedosas desplegadas en el campo infinito de las modalidades del negocio político en nuestro medio.

Amplísimos debates han insumido quizás innecesariamente el tiempo de nuestras asambleas, todos ellos impregnados de la pasión y el dramatismo de las cuestiones suscitadas en las distintas épocas, marcando de todas ellas el grado más alto cuando ocurrió el asesinato de Carlos Washington Lencinas, en Mendoza, a los pocos días de haber sido rechazado por el Senado su diploma de senador, en 1929.

No pueden fortalecerse las instituciones cuando permanentemente ocurren hechos que golpean a la opinión pública, o causan su desconcierto, lo cual desnuda muchas veces la pobre valoración institucional que hace la clase política, y hace perder la fe que en sus instituciones debe conservarse y acrecentarse en el seno de la sociedad.

Podría ensayarse una síntesis de los muchos inconvenientes observados en nuestra práctica constitucional con relación a los hechos y casos que se presentaron y doctrinas que se discutieron, con el riesgo insalvable de ser incompleta la nómina.

A) *Cuestiones vinculadas al modo de elegir los senadores nacionales, respecto del cómputo de la votación.*

Los casos más notorios fueron los siguientes:

a) Mateo Luque (1871), fue elegido senador por Córdoba, 14 votos sobre 32;

b) Gerónimo Cortés y Juan Alvarez (1875), Córdoba, 18 votos sobre 39;

c) Emilio Sañ (1893), Tucumán, 16 votos sobre 32;

d) Francisco Castañeda Vega (1913), Santiago del Estero, 9 votos sobre 18;

e) Manuel I. Esteves (1913), Tucumán, 22 votos sobre 45;

f) Julio A. Roca (1916), Córdoba, 19 votos sobre 53, con el agravante de haberse interrumpido la votación por escenas de violencia, que determinaron en pleno recinto de la legislatura el fallecimiento del senador por Tercero Arriba, don Pedro N. Garzón;

g) Ricardo Caballero (1919), Santa Fe, 26 votos sobre 56;

h) Plinio Zabala (1941), Jujuy, 9 sobre 18;

i) Juan Carlos Basnoldrnia y Octavio Florenzón (1949), Entre Ríos;

j) Ernesto Niceo Acuña (1966), Catamarca.

También se discutió el punto en el Colegio Electoral de la Capital que eligió a Santiago Carlos Fassí y a Ricardo Bassi en 1963.

Esto, sólo para señalar los que tuvieron alguna discusión pública u opiniones de la prensa.

B) *Cuestiones que determinaron doble elección de senadores, o actuación de legislaturas dobles para practicar la elección.*

El caso más recordado ocurrió en 1880 con la elección de cuatro senadores por la provincia de La Rioja, para llenar dos vacantes. Los señores Luna, San Román, Barros y Dávila merecieron en esa oportunidad el rechazo de sus diplomas hasta que la legislatura riojana eligió correctamente a los dos últimos. En el siglo pasado conoció Santiago del Estero una cuestión similar —el caso de los señores Lamí y Lascano, para cubrir una banca—; y en 1907 disputaron un asiento en la alta Cámara Juan Ramón Vidal y Valentín Virasoro de Corrientes, incorporándose a este último. En 1922, los señores Teófilo Sánchez de Bustamante, Froilán Calvetti, Justo B. Inchausti y Pablo Arroyo fueron elegidos para dos vacantes, siendo todos ellos rechazados por el Senado hasta que en 1924 se incorporaron el primero de ellos y Carlos Zabala. Simultáneamente, Catamarca presentaba el caso de otros cuatro: Alejandro Ruza, Enrique Ocampo, Segundo B. Gallo y Fernando M. Soria, siendo aprobados los dos últimos.

C) *Casos en que se discutió la composición de la legislatura y aun la situación política de la provincia a la época de la elección.*

Pueden anotarse aquí los casos más conocidos y que dieron lugar a la elaboración de doctrinas sobre la materia: Eusebio Blanco (Mendoza, 1865), Absalón Rojas (Santiago del Estero, 1893), Eugenio Puccio (Santa Fe, 1901), José D. Santillán (Santiago del Estero, 1902), Marcelino Ugarte (Buenos Aires, 1913), Federico Cantoni y Carlos R. Porto (San Juan, 1926, 1927, 1928 y 1929), Alfredo Guzmán (Tucumán, 1928), Carlos Washington Lencinas (Mendoza, 1929), Alberto Barceló (Buenos Aires, 1942) y Luis F. Bobbio y Mariano Gómez (Corrientes, 1946).

Blanco, Cantoni, Porto, Lencinas, Bobbio y Gómez, fueron rechazados por el Senado.

D) *Debates sobre gobernadores de provincia que pasaron al Senado, casi al tiempo del cese de sus funciones, en virtud del artículo 65 de la Constitución Nacional.*

Ha habido infinidad de estos casos, pero los más debatidos fueron: Presbítero José María del Campo (Tucumán, 1864), José María del Carril (San Juan, discutido por Mitre en 1871), Aristides Villanueva (Mendoza, 1874), Oseas Guñazú (Mendoza, 1892), Absalón Rojas (Santiago del Estero, 1893), Angel D. Rojas (San Juan, 1918).

E) *Otras cuestiones.*

En la breve síntesis, ha habido otros casos por haberse valido de la fuerza para obligar a las legislaturas y toda otra gama de situaciones provocadas por todo tipo de ardides: demoras de las legislaturas, especulación con las renovaciones de éstas y la fecha de la elección, e intercambio de bancas, muchas veces para enviar a quien cuide el asiento del verdadero pretendiente, por un breve período.

Todas estas cuestiones dieron motivo, desde los inicios de la organización, a que se considerara insuficiente la escueta norma contenida en los artículos 46 y 54 de la Constitución Nacional.

El Congreso entendió que era su atribución legislar en la materia y esa es la razón por la cual aparecen en todas las leyes electorales de la República prevenciones normativas al respecto, desde la primera ley habida en la materia, de fecha 16 de septiembre de 1857 (artículos 48 y 49).

Las leyes electorales (75, de 1863; 623, de 1873; 893, de 1877; 4.161, de 1903 y 8.871 —Sáenz Peña—, de 1912), tuvieron siempre disposiciones específicas referidas a la elección de senadores nacionales, tanto de las provincias como de la Capital Federal. Estas disposiciones se referían a la forma de las comunicaciones por vacantes, modalidad de las votaciones, demoras de las legislaturas y valor de las actas.

La enmienda constitucional de 1972 —que rigió el período 1973/1976— provocó la desaparición de estas referencias en la ley electoral, en virtud de haberse modificado el sistema de elección de senadores, que tuvo en aquella oportunidad la forma popular, directa, y con senadores electos por mayoría y minoría.

Es esta la razón, presumiblemente, por la cual también se omitieron al prepararse los instrumentos legales para la convocatoria de 1983, ya que los textos fueron tomados en general de las leyes 19.862 y 19.945 —sistema electoral nacional y Código Electoral Nacional— de 1972.

Ha quedado un vacío en la legislación que debe llenarse respecto de la elección de senadores nacionales.

Joaquín V. González —que participó en más de una cuestión de éstas en su larga vida parlamentaria— justificaba plenamente la atribución del Congreso para dar normas sobre la elección de senadores, para prevenir “las argucias, los filibusterismos y mil otras cosas que nacen en la vida de las asambleas por el interés de los partidos, con el propósito de estorbar el triunfo de un adversario político, o de preparar el advenimiento de un amigo”.

“Estas dificultades y argucias —decía al debatirse el diploma de Julio A. Roca en el Senado de 1916— son las que han llevado a inspirar al Congreso americano la sanción de la ley del 25 de julio de 1866, que establece la forma en que debe realizarse la elección de senadores para las legislaturas, porque el antiguo sistema establecido en la Constitución, en los términos generales que dejaba a los Estados la plena libertad para legislar, cada uno en su casa, la forma de elegir senador, producía situaciones inadmisibles y escándalos que tenían lugar por las obstrucciones...” “El Congreso dictó la ley para evitar que la elección de senadores dependiera del arbitrio, de los abusos o habilidades de intereses puramente locales”. Y concluye: “Hay intereses puramente locales de partidos, pasiones de círculo, o de banderías, que son en su modo tanto o más peligrosos, por el germen de disolución que envuelven”.

No es desdeñable esta opinión, porque es necesario fortalecer nuestras instituciones si queremos realmente afianzar la democracia y la libertad, esenciales en el sistema republicano. Aunque no sean los males descrip-

tos los que conmueven a la Argentina de hoy, la permanencia y reiteración de hechos no deseables vinculados con la elección de senadores a lo largo de nuestra experiencia institucional, obliga a llenar el vacío legislativo que propone superar el proyecto.

Se impone, además, por la proliferación de reformas constitucionales en las provincias, en las que se consignan variadas normas sobre estos aspectos —y aún referidas al cómputo de mayoría— con olvido de que una legislatura provincial al elegir senadores nacionales, conforma un cuerpo electoral de la Nación a cuyas disposiciones debe sujetarse por imperio del artículo 31 de la Constitución Nacional. Algunas constituciones —Jujuy es el caso más reciente— han llegado a requerir mayoría absoluta para esta elección enfrentando la disposición constitucional del artículo 46 que sólo requiere pluralidad de sufragios. Es necesaria la sanción de una ley como las que se propone si se quiere poner remedio a la perturbación que sucedería a una superposición de normas, todas ellas diversas, que dañarían finalmente “la necesidad de conservar la integridad de un cuerpo como éste —al decir de González, refiriéndose al Senado— porque este cuerpo responde a la vida nacional, es parte de la soberanía, es parte de todo lo que constituye la unidad colectiva”.

Saliendo de los antecedentes habidos en estas cuestiones, tan útiles para su análisis y estudio, conviene considerar situaciones que se presentan en el momento actual, en esta etapa institucional iniciada en 1983.

A la manera del resumen de antecedentes, se podrían compaginar del modo siguiente:

#### A) *Deserción institucional*

Con motivo de hallarse la legislatura de San Luis con su opinión dividida, la misma delegó en un referéndum no vinculante la atribución indelegable que le confiere la Constitución, en la elección de un senador nacional en 1986.

#### B) *Constituciones provinciales*

Las reformas habidas en varias provincias —y también algunos textos de constituciones anteriores— han creado normas en materia que es propia de la Constitución Nacional y de las leyes de la Nación. La diversidad que ello supone afecta la integridad del cuerpo senatorial ya que no podrían coexistir en su composición personas que llegan a él en virtud de disposiciones diversas y disímiles.

#### C) *Propuestas infundadas*

Con motivo de la elección del senador por Chubut, efectuada recientemente, se emitieron opiniones que sostenían la obligatoriedad de reemplazar al fallecido senador del Villar por otro de su mismo partido, lo que también ha trascendido en Jujuy con motivo del lamentable fallecimiento del senador Martiarena. Es necesario evitar que estas ideas pudieran plasmar en alguna norma provincial, con la consiguiente vicisitud constitucional que tal norma traería como consecuencia.

#### D) Senadores "ante tempus"

La Legislatura de Tucumán hace ya un año que ha elegido un senador nacional para cubrir una vacante por renovación ordinaria que recién ocurrirá en diciembre de 1989.

Evidentemente, el elegido no podrá incorporarse al Senado en ese momento si su título no le es ratificado por la Legislatura de ese tiempo.

El argumento que encuentra base en que la Legislatura no habrá de renovarse, es inaceptable, ya que no tiene en cuenta los cambios políticos que podrían producirse en dicho cuerpo aún sin renovación, la intervención federal o cualquier otra situación, que teóricamente pudiera modificar la voluntad política del cuerpo.

Si no se temieran estos cambios, o se considerara que no son posibles, ¿para qué se obró de ese modo, que parece querer atar las atribuciones de la Legislatura en el tiempo?

El mal ejemplo cunde, y el asunto parece trasladarse ahora a Jujuy. Podríamos contar dentro de muy poco tiempo en el país con un Senado paralelo *ante tempus* y ¿por qué no? con otro para 1992, o algunos para 1995 y quizás conozcamos ya los senadores del siglo XXI.

Son las cosas que pueden tener principio, pero no se conoce su fin.

Este pudo hacerse por no existir en la actualidad la norma que rigió un siglo, y que admitía la elección una vez que el Senado comunicaba a las provincias las vacantes por renovación, práctica que el alto cuerpo cumplía escrupulosamente.

#### E) Gobernadores de provincia

También en este período hemos tenido gobernadores de provincia que pasaron al Senado de inmediato, pero se ha registrado la primera elección en nuestra historia de un gobernador en funciones. La Legislatura de Santiago del Estero eligió al gobernador Juárez en 1986 y volvió a hacerlo en las mismas condiciones en 1987, con olvido de la interpretación constitucional del artículo 65.

Estos casos de nuestra época nos ilustran acerca de la subsistencia, aún hoy, de prácticas que debía haber ya superado un sistema democrático moderno y que en algún momento pudieron configurar —o lo serán en un futuro próximo— los hábitos no deseables, las pasiones de banderías, o las argucias y habilidades de que hablaba Joaquín V. González cuando justificaba las leyes de la Nación que significaran una valla para determinadas actitudes que obligue a morigerarnos en nuestras costumbres.

Por último, corresponde presentar la compaginación de estos problemas e inconvenientes institucionales —los de antes y los de ahora— con el texto del proyecto, para que se pueda apreciar en las normas propuestas la vocación para superarlos.

El artículo 1º restablece la comunicación hecha por el Senado a las provincias como punto de partida para el trámite de la elección.

Con dicha comunicación se evitará en lo sucesivo las elecciones anticipadas de senadores para cargos cuya vacancia está lejana. El precepto está tomado de las leyes electorales de la Nación que rigieron entre 1857 y 1972, con una aclaración: se dice más expresamente

lo que antiguamente se sobreentendió sin excepciones, y es que la comunicación "tendrá por efecto que las legislaturas de provincia puedan proveer al reemplazo"; es decir, que no pueden hacerlo antes. El texto restaura esta práctica, que el Senado cumplió cuidadosamente durante cien años de su institución.

También se determina que la elección se hará "a pluralidad de sufragios", para prevenir respecto de constituciones provinciales o simples prácticas que han requerido otras formas de computar mayorías, incluyendo la absoluta.

El luminoso informe de Sarmiento en el Senado de 1875 puso punto final a la cuestión al debatirse los diplomas de los senadores de Córdoba, derrotando la posición que reclamaba la mayoría absoluta, sustentada por Manuel Quintana. Ha sido la jurisprudencia invariable del Senado y por otra parte, la que corresponde al sistema de la Constitución y al texto expreso y claro del artículo 46.

El artículo 2º propone eludir toda sorpresa en el acto de la Legislatura que va a proceder a la elección: la sesión debe ser especial, versar expresa y únicamente sobre dicho punto y ser comunicada a los componentes de modo fehaciente. También está tomado de las leyes anteriores (1857-1972) salvo el último agregado sobre la asamblea y el quorum de cada Cámara, asunto sobre los que alguna vez hubo discusiones que no pasaron de su enunciado.

El artículo 3º recoge experiencias habidas en la materia sin que se discutiera su procedencia (caso de la elección de Brígido Terán, en Tucumán, 1913), y procura dar soluciones a cuestiones habidas recientemente en San Luis, donde en 1986 se hallaba dividida la opinión de la Legislatura.

El artículo 4º previene actitudes de especulación con la renovación de la Legislatura y la elección de senador.

El artículo 5º prevé el caso extraordinario de vacancia para lo cual no sería necesario el trámite ordinario de la comunicación, ya que ésta tiene por finalidad ordenar la renovación del tercio del Senado.

En este supuesto el texto guarda correspondencia con el artículo 54 de la Constitución Nacional.

El artículo 6º resuelve situaciones que se han discutido y casos que se han presentado alguna vez en Santiago del Estero, que envió dos senadores al Congreso sin especificar el período de cada uno de los elegidos, que eran diferentes. Al consultarse a la Legislatura, ésta había cambiado su composición política e invirtió el orden de la voluntad no expresada en la elección.

El artículo 7º tiene su fuente en las leyes electorales desde 1857.

El artículo 8º es novedoso en el cuerpo de la ley, pero responde a la correcta doctrina enunciada por los constitucionalistas Agustín de Vedia (*El diploma de senador y las autonomías provinciales*, Buenos Aires, 1901, con motivo del debate del diploma de Eugenio Puccio, senador por Santa Fe) y José Nicolás Matienzo, quien expuso su opinión al fundar un proyecto de ley siendo senador por Tucumán en 1932.

Matienzo encontraba que el Senado no podía insumir su tiempo en larguísimo debates políticos sobre los diplomas de sus miembros, y sostenía que el senador electo no tenía que sortear el trámite de aprobación de su

diploma por el Senado. Proponía el sistema de los Estados Unidos, en cuyo Senado se archivan "las cédulas", y nadie podía extraerlas de allí sino en caso de formal impugnación. Por consiguiente, la incorporación es automática salvo impugnación, único caso en que podría nombrarse una comisión de poderes, o remitirse a la comisión ordinaria de poderes.

La atribución de ser "el único juez de la elección de sus miembros" no le da al Senado —según estos autores— derecho a juzgar las situaciones políticas locales y la composición de las Legislaturas, sin desmedro de las autonomías provinciales.

Agustín de Vedia escribió su trabajo a raíz de un debate de esa naturaleza habida en el recordado caso de Santa Fe, y detrás de Matienzo estaba la experiencia del Senado de la década del veinte, que invirtió años enteros de sus sesiones —1923, 1927, 1928 y 1929— en ocuparse de los diplomas de sus miembros, con la gran repercusión inconveniente para los negocios públicos, que tuvieron los sonados casos de Mendoza y de San Juan.

El artículo 9º establece una modalidad ya conocida en nuestros sistemas electorales. Se han registrado casos al respecto (Ramón Gómez, Santiago del Estero, 1922; y Carlos A. Juárez, de la misma provincia, 1986).

El artículo 10 tiene su fuente en una disposición similar de la ley 8.871.

El artículo 11 proviene del mismo origen, habiéndose suprimido en el proyecto el límite de plazo, un año, que fijaba la Ley Sáenz Peña, ya que de ese modo el Senado podría teóricamente, no tratando el diploma, hacer caer el resultado de una elección popular.

De todos modos, se trata de un supuesto que nunca se dio, en la práctica.

El artículo 12 recoge también de leyes anteriores la regulación mínima del funcionamiento del Colegio Electoral que tiene a su cargo la elección de senadores por el distrito Capital Federal.

El tiempo de la elección será el que transcurra entre la constitución del cuerpo y la antelación de dos meses a la fecha de la incorporación del elegido, para equiparar así el plazo mínimo con el que se propone para las Legislaturas.

La novedad del texto propuesto —aunque reconoce antecedentes como se apreciará— consiste en establecer la simple pluralidad de sufragios para la elección, en lugar de la mayoría absoluta que ha sido la práctica constante.

El sistema de la Constitución para este tipo de elecciones es el de la pluralidad de sufragios.

Basta para la comprensión de esta solución —que es la que siempre adoptó el Senado en todos los casos, sin excepción— remitirse a los debates de 1875 —caso de los senadores Alvarez y Cortés— y de 1916 —caso de Julio A. Roca—, este último comentado en 1949 por el senador justicialista Pablo Ramella al fundar su tesis en igual sentido, con motivo de la elección de Entre Ríos, de ese año.

La mayoría absoluta requerida para el Colegio Electoral de la Capital Federal proviene de la interpretación errónea del texto constitucional, que en su artículo 46 establece que los dos senadores de la Capital serán "elegidos en la forma prescripta para la elección del

presidente de la Nación", y éste requiere para su votación por el colegio, la mayoría absoluta.

La cuestión nunca se presentó, debido a los sistemas electorales que rigieron, que fueron de mayoría, o de mayoría y minoría. Pero en la primera elección practicada con el sistema de la representación proporcional, surgió la misma en el propio seno del Colegio Electoral que en 1963 eligió a Santiago Carlos Fassi y Ricardo Bassi.

Obviamente, este colegio no funciona "en la forma prescripta para la elección del presidente de la Nación", siendo sus más sensibles diferencias las siguientes: a) El colegio puede votar en la práctica más de una vez, y así lo han admitido las leyes, incluso la actual. Tenemos en cambio que el Colegio Electoral de presidente sólo lo hace una sola vez; b) El escrutinio del colegio presidencial lo hace el Congreso, mientras que el de senador lo hace la misma junta; c) Si la elección presidencial no registra mayoría, el Congreso de la Nación está habilitado para proceder a la elección.

En el caso del colegio de senador, este trámite no existe, ya que el Congreso no tiene posibilidad de intervenir en la elección de los senadores.

Exagerar con relación a la identidad de ambas elecciones, puede llevar a la teoría que expuso en 1881 el senador por Santa Fe, Aureliano Argento, en el sentido de que este colegio —al igual "que la forma prescripta para la elección de presidente de la Nación"—, debe contar con los 600 electores de todas las provincias y en caso de no resultar mayoría, tener que elegirse el senador por el Congreso. Para este legislador —que expuso extensamente su opinión— esa era la solución constitucional que adoptaba para la ciudad federal la forma de intervención de todo el país en la elección de los senadores capitalinos.

Obviamente, la Constitución Nacional, al establecer "la forma prescripta para la elección del presidente de la Nación", ha querido sólo referirse a la constitución de un cuerpo electoral propio, a la manera de un colegio y no a las otras cosas vinculadas con aquella elección, que serían inaplicables y hasta absurdas.

De esta absurdidad fue tachada la tesis de Argento, en aquel debate de 1881, por el senador Aristóbulo del Valle.

De este modo, es claro que —como afirma González— el colegio se forma para reemplazar a la legislatura que no existe en el distrito y funciona a la manera de aquella. No sería explicable, entonces, que requiriera otra mayoría que la que es admitida para las legislaturas de provincia.

Ejemplo de esto es que el primer proyecto de ley para la elección de senadores por la Capital —presentado por el senador después radical Víctor C. Lucero, por San Luis, en 1881, decía en su artículo 1º que el colegio "procederá a la elección de senadores a pluralidad de sufragios".

Es lo que se propone en el texto del proyecto.

El artículo 13 proviene de los antecedentes legales. El Senado puede urgir y requerir la elección en caso de demora. No se establecen apercebimientos —ni podría hacerse— pero como cuerpo político, el Senado tiene facultad para apreciar el grado de irregularidad de una



legislatura en estos procedimientos, por si correspondiera el remedio federal. Evidentemente, no podría hacerlo sin requerir o urgir la nominación, por lo que, en realidad, este requisito es una salvedad para las provincias, porque el Senado no podría tomar actitud política ninguna sin cumplir con ese requerimiento. Igualmente ocurriría en el caso que el Poder Ejecutivo nacional demorara la convocatoria a elecciones para conformar el Colegio Electoral de senador en la Capital Federal.

El artículo 14 que reconoce antecedentes procura que no se dilaten estas cuestiones con especulaciones de ningún tipo.

El artículo 15 resuelve la tan debatida cuestión de los gobernadores y su vocación tan generalizada de pasar al Senado.

Ya en 1874 —en oportunidad de debatirse el diploma de Aristides Villanueva, de Mendoza, Manuel Quintana pedía que hubiera reglas al respecto, para impedir que el Senado se convirtiera en el “asilo de gobernadores” cesantes de toda la República.

El artículo 65 de la Constitución establece que no pueden ser miembros del Congreso los gobernadores de provincia por la de su mando. Como en 1853 la distancia y las comunicaciones hacían físicamente incompatible dichos cargos, la interpretación generalizada ha sido que los constituyentes quisieron desalentar aficiones poco republicanas en la materia, como se ha dado en innumerables casos de gobernadores renunciantes; o que abandonan el cargo hacia los finales de su período, o cualquier otro ardid destinado a obtener la elección, aun con presión sobre la legislatura.

La disposición propuesta da la solución recogida por todo cuanto se ha dicho y expuesto en episodios dados, y es tomada de constituciones provinciales que, no obstante el objeto conveniente que las inspira, carecen de virtualidad para establecer reglas acerca de un cargo nacional. La provincia de Jujuy lo extiende desmesuradamente a dos años. Con la norma proyectada, se pondrá fin y certeza a una larga contienda.

El artículo 16 tiene por finalidad otorgar certeza a la aplicación de la ley en el tiempo, en caso de sancionarse.

El artículo 17 dispone la derogación de un texto incompatible que contiene el Código Electoral de la Nación.

El artículo 18 es de forma.

La sanción de este proyecto tiende a fortalecer las instituciones de la República y a otorgar certeza a reglas cuya ausencia en la legislación contribuye a despertar la imaginación en los negocios públicos, con evidente detrimento del prestigio institucional.

*Francisco de Durañona y Vedia.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

29

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPÍTULO I

### Objeto

Artículo 1º — Decláranse sujetas a las disposiciones de la presente ley, cuyo objeto es asegurar la protección,

mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico, todas las fuentes capaces de contaminarlo y que se encontraren ubicadas en jurisdicción federal o en la de las provincias que adhieran a la misma.

Art. 2º — La aplicación y fiscalización del cumplimiento de la presente ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten estará a cargo, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de la autoridad nacional o provincial.

Art. 3º — A los efectos de la presente ley se entenderá por contaminación la presencia en el recurso hídrico de uno o más contaminantes que degraden la calidad del recurso poniendo en peligro la conservación de los ecosistemas. Se entenderá por contaminante toda materia o sustancia química o biológica y toda forma de energía térmica o radiaciones ionizantes que, al incorporarse al recurso, alteren o modifiquen su composición afectando al ecosistema y/o a la salud humana.

## CAPÍTULO II

### *De la conservación de los recursos naturales*

Art. 4º — El gobierno nacional adoptará las medidas necesarias para la realización de una efectiva labor de educación destinada a informar y crear conciencia en los individuos, las empresas y la comunidad en su conjunto acerca de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente, asegurando, en especial, una adecuada inserción de esta problemática en los programas de estudio de todos los niveles de enseñanza.

Art. 5º — El gobierno nacional y las provincias que adhieran a la presente implementarán los mecanismos necesarios para una coordinación de la acción de todos los organismos competentes tendientes a lograr una planificación y un control integrado de la utilización de los recursos hídricos con miras a conservar y mejorar la calidad del medio ambiente.

## CAPÍTULO III

### *De los niveles máximos de contaminación*

Art. 6º — Será obligatorio para la actividad pública y privada la preservancia de los límites máximos de contaminación que para cada recurso hídrico fijará el Poder Ejecutivo nacional dentro de un plazo máximo de 240 días a partir de la sanción de la presente.

Art. 7º — No se podrán instalar, ampliar o modificar actividades potencialmente contaminadoras cuando, a juicio de la autoridad de aplicación, el incremento previsto de contaminación en el o los cursos de agua en razón del impacto que implique su funcionamiento rebase los niveles establecidos. La habilitación para el funcionamiento de los establecimientos será otorgada previo cumplimiento de los requisitos que fije la reglamentación y renovada con la periodicidad que se establezca. La autoridad de aplicación queda facultada para fijar las tasas que correspondan por la retribución del servicio.

## CAPÍTULO IV

*De los cursos y/o cuencas contaminadas y las situaciones de emergencia*

Art. 8º — El Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la autoridad de aplicación, declarará “cursos y/o cuencas contaminadas” aquellos en que la concentración de contaminantes rebase los niveles de inmisión autorizados.

Art. 9º — En los casos que por causas accidentales se rebasen notablemente los niveles de contaminación fijados, el curso afectado será declarado en situación de emergencia.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará en los plazos fijados en el artículo 3º, el régimen aplicable a fin de lograr la progresiva reducción de los niveles de contaminación hasta alcanzar los establecidos con carácter general.

## CAPÍTULO V

*De las estaciones de vigilancia y control*

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional establecerá una red nacional de estaciones fijas y móviles para la vigilancia y prevención de la contaminación que dependerá administrativamente de la Secretaría de Recursos Hídricos. Dicha red estará integrada, desde el punto de vista funcional, por todas las estaciones censoras provinciales y/o municipales que existan actualmente o se creen en el futuro.

Art. 12. — Los municipios involucrados en los cursos y/o cuencas contaminadas estarán obligados a establecer las adecuadas estaciones para el control de la contaminación.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a disponer que las industrias potencialmente contaminadoras vinculadas a los cursos contaminados y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, instalen adecuados elementos de medición a la salida de sus afluentes.

Art. 14. — La información obtenida por las estaciones se comunicará a las autoridades de aplicación a fin de que propongan las medidas o modificaciones a las reglamentaciones que estimen convenientes y periódicamente se hará pública.

Art. 15. — Para la instalación de las estaciones de control se podrán imponer las servidumbres forzosas que se estimen necesarias en cada caso, previa la indemnización que corresponda legalmente.

## CAPÍTULO VI

*De las sanciones*

Art. 16. — Las infracciones a la presente ley y a las normas que en su consecuencia se dicten serán pasibles de las siguientes sanciones, las que podrán imponerse independientemente o conjuntamente según resulte de las circunstancias del caso:

- a) Multa por un monto equivalente desde diez hasta mil salarios mínimos, vitales y móviles;

- b) Clausura temporaria del establecimiento o de los sectores del mismo en que se generen los afluentes contaminantes.

Cuando la gravedad de la infracción o las reiteraciones de las mismas lo determine se procederá a la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento.

Art. 17. — A los fines de la graduación de la sanción cada una de las fuentes se considerará en forma independiente y por separado y se tomará en consideración la gravedad de la infracción y la reincidencia si la hubiere.

Art. 18. — La reincidencia implicará en todos los casos una circunstancia agravante. Se considerará reincidencia a los efectos de esta ley cada una de las subsecuentes infracciones a una misma disposición dentro de los dos años de producida la anterior.

Art. 19. — En caso de reincidencia la multa no podrá ser inferior al duplo de la anterior, pudiendo aplicarse además las otras sanciones previstas, guardando la debida proporcionalidad con la sanción o las sanciones anteriores. La duplicación de la multa en razón de infracciones sucesivas llegará hasta un máximo de diez mil salarios mínimos vitales y móviles.

Art. 20. — La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o sus reglamentaciones o a las disposiciones que se dicten en su consecuencia.

Art. 21. — En ningún caso se dejarán en suspenso la aplicación de las sanciones impuestas por infracción a las normas de la presente ley, sus reglamentaciones o las disposiciones que se dicten en su consecuencia.

Art. 22. — La autoridad de aplicación estará facultada para requerir de las personas físicas o jurídicas toda información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas de la presente ley, sus reglamentaciones o las disposiciones que se dicten en su consecuencia.

Art. 23. — La autoridad de aplicación dispondrá las medidas necesarias para corregir las deficiencias que resulten de las inspecciones a que hace referencia el artículo anterior, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su adopción.

Art. 24. — La obstrucción a las funciones encomendadas al personal de los entes encargados de la aplicación de la presente ley o la oposición injustificada a permitir que se realicen inspecciones, verificaciones o controles de obras o instalaciones destinadas a evitar la contaminación será sancionada de acuerdo a lo previsto por esta ley y sus reglamentaciones.

Art. 25. — En el acta de inspección se hará constar la infracción imputada, si la hubiera, y se notificará al presunto infractor de que dentro de un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles deberá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos asentados en la misma.

Art. 26. — La resolución que corresponda se dictará dentro de los treinta días hábiles de producido el descargo o, en su caso, de sustanciada la prueba.

## CAPÍTULO VII

*De los estímulos*

Art. 27. — Los establecimientos que deban realizar inversiones para la adecuación de los niveles de contaminación de sus efluentes a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten tendrán acceso, para financiar las mismas, al crédito oficial en condiciones especiales de plazo e interés.

Art. 28. — La reglamentación de la presente ley podrá prever la exención de hasta el 100 % del impuesto al valor agregado que grave las ventas por las que se adquieran equipamientos específicos para la depuración y corrección de las emisiones de contaminantes, y de los aranceles, impuestos o tasas que graven las importaciones de aquellos que *no se produzcan en el país* o de los materiales y productos que, no produciéndose en el país, se importen para su incorporación a equipos fabricados en éste.

Art. 29. — La reglamentación también podrá autorizar, a los efectos del impuesto a las ganancias, la amortización en hasta dos años de los equipos que se adquieran a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 30. — Se considerará prioritario el financiamiento de las inversiones destinadas a instalar plantas de tratamiento de aguas residuales conjuntas para el caso que las descargas contaminantes provengan de pequeñas o medianas empresas.

## CAPÍTULO VIII

*De la acción comunitaria*

Art. 31. — Cualquier persona podrá denunciar ante la autoridad de aplicación la existencia de una fuente de contaminación del recurso hídrico, bastando para su recepción el señalamiento de los datos necesarios para localizar la fuente y del nombre, domicilio y número de documento del denunciante.

Art. 32. — Dentro de los sesenta días hábiles de recepcionada la denuncia la autoridad de aplicación deberá efectuar las inspecciones y diligencias necesarias para la comprobación de la existencia de los hechos denunciados y la evaluación de la contaminación producida, debiendo comunicar al denunciante, dentro de los treinta días subsiguientes, los resultados de las mismas y las medidas adoptadas.

## CAPÍTULO IX

*De la entrada en vigencia*

Art. 33. — Las fuentes de contaminación existentes a la fecha de reglamentación de la presente dispondrán de los plazos que en ella se fijen a fin de adecuar la emisión de contaminantes a niveles inferiores a los máximos permisibles. El otorgamiento de estos plazos queda supeditado en cada caso a los estudios y evaluaciones que realice la autoridad de aplicación.

Art. 34. — La Secretaría de Recursos Hídricos como organismo de aplicación podrá celebrar convenios con los gobiernos provinciales y/o municipales para coordinar las actividades que requiera el cumplimiento de los

objetivos de la presente ley y para utilizar adecuadamente los recursos materiales y humanos disponibles en las distintas jurisdicciones.

Art. 35. — Las provincias podrán adherirse al régimen de la presente ley.

Art. 36. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo.  
— Juan O. Villegas.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deterioro del medio ambiente como consecuencia de la acción humana es un tópico que suscita creciente preocupación a nivel mundial y en nuestro país.

La Conferencia de Estocolmo sobre el medio humano ha sentado al respecto, entre otros, los siguientes principios básicos:

Principio 4. El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos.

Principio 6. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa causa de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

Principio 13. — A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población.

Principio 14. La planificación nacional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.

Principio 18. Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad.

Principio 19. Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiada, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspiradas en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de

protegerlo y mejorarlo, a fin que el hombre pueda desarrollarse en todos sus aspectos.

Estos principios plantean la exigencia de una política nacional integral de conservación del medio ambiente que compatibilice las necesidades de desarrollo con la protección y mejoramiento del entorno humano. Dicha política debería instrumentarse a través de una normativa que contemple los múltiples aspectos ligados a esta problemática. Pero mientras se avanza en su formulación resulta imprescindible encarar, con la premura que requiere la gravedad de la situación, acciones tendientes a evitar la prosecución de un deterioro del medio ambiente que atenta contra la salud y el bienestar de la población.

El presente proyecto de ley procura, en ese convencimiento, establecer un sistema efectivo de preservación y mejoramiento del recurso hídrico, sobre cuya importancia no es necesario abundar y que ha sido, probablemente en nuestro país, el más afectado por la acción humana, al punto de encontrarse la mayoría de las cuencas afectadas por problemas importantes de contaminación.

A tal efecto se prevé (capítulo III) el establecimiento, mediante la adhesión por parte de las provincias al régimen que se sanciona, de límites máximos de contaminación en todo el país, para cada recurso hídrico. Ello permitirá la aplicación de una política homogénea en todo el territorio nacional, evitando que los costos ligados a la preservación del medio ambiente se transformen en un obstáculo a la inversión en las jurisdicciones que adopten medidas conducentes a preservar la salud de la población y la calidad del entorno humano.

Se establece también un régimen especial para los cursos y/o cuencas contaminados o en situación de emergencia (capítulo IV) a fin de lograr la progresiva reducción de los niveles de contaminación y se crea una red nacional de estaciones fijas y móviles para la vigilancia y prevención de la contaminación (capítulo V), la que suministrará la información necesaria para el paulatino perfeccionamiento de las medidas de preservación y la conformación, mediante su difusión pública, de una adecuada conciencia conservacionista.

El capítulo VI establece un riguroso sistema de sanciones para la violación de las disposiciones que se establecen y el capítulo VII prevé el otorgamiento, entre otros estímulos, de créditos preferenciales en cuanto a plazo e interés para el financiamiento de las inversiones que sea necesario realizar a fin de la adecuación de las instalaciones existentes a las disposiciones de la presente ley; el acortamiento del plazo de amortización a efectos del impuesto a las ganancias y la exención de hasta el 100 % del impuesto al valor agregado que grave las ventas por las que se adquieran equipamientos específicos para la depuración y la corrección de las emisiones de contaminantes. La severidad de las sanciones y el rigor en los niveles de contaminación permitidos tiene así como contrapartida el otorgamiento de facilidades para el cumplimiento de las disposiciones legales y la asunción de un esfuerzo por parte del fisco a fin de minimizar la incidencia sobre los costos de las medidas tendientes a la preservación del medio ambiente.

La preservación de los recursos hídricos resultará sin embargo imposible sin una acción coordinada del con-

junto de los organismos nacionales y provinciales cuya acción incida sobre la materia y una clara conciencia de la comunidad sobre su importancia. A ello tienden las disposiciones incluidas en el capítulo II. Pero es necesaria, además, la activa participación de la comunidad, y a tal efecto se prevé, finalmente en el capítulo VIII, una acción destinada a posibilitar el control de las fuentes de contaminación por cualquier integrante de la comunidad, el que deberá ser informado, dentro de un plazo perentorio, de los resultados de su denuncia y las medidas adoptadas.

Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo.  
— Juan O. Villegas.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Educación, de Industria, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

### 30

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Comité de Cuencas para el ordenamiento de tierras y aguas de las cuencas centro-sur de Córdoba, este de San Luis, norte de La Pampa, noroeste de la provincia de Buenos Aires y centro-sur de Santa Fe.

Art. 2º — El comité ejercerá sus funciones en las siguientes cuencas:

- a) Río Quinto;
- b) Cuencas con salida en los bañados del Saladillo;
- c) Cuencas intermedias entre el río Cuarto y río Quinto.

Art. 3º — Las provincias integrantes del Comité de Cuencas asumen el compromiso de requerir la aprobación del mencionado comité para la realización de aquellas obras que se ejecuten dentro de su jurisdicción, para optimizar, de esta manera, el manejo integral de las cuencas.

Art. 4º — El Comité de Cuencas estará integrado por: un consejo directivo, un comité ejecutivo y una comisión asesora.

- a) Consejo directivo: será integrado por el ministro del Interior de la Nación y los gobernadores de las provincias integrantes (artículo 1º);
- b) Comité ejecutivo: lo compondrá un directorio con representantes de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, un representante de las provincias involucradas y un representante de la comisión asesora, que surgirá a propuestas de ella;
- c) La dirección del comité ejecutivo estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario general y cuatro vocales que surgirán del propio comité ejecutivo;

d) Comisión asesora: brindará asesoramiento técnico y sus miembros surgirán de las siguientes instituciones:

- Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado (AEE).
- Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica (INCYTH).
- Vialidad Nacional.
- Instituto Forestal Nacional (IFONA).
- Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC).
- Universidad Nacional La Pampa (UNLP).
- Universidad Nacional San Luis (UNSL).
- Universidad Nacional La Plata (UN La Plata).
- Universidad Nacional Rosario (UNR).
- Servicio Meteorológico Nacional (FFAA).
- Un representante técnico por cada provincia.

Art. 5º — El artículo 4º, inciso d) no inhibe de realizar consultas de intercambio de información con otros entes nacionales e internacionales, siempre y cuando no representen erogaciones que se contrapongan al espíritu de la presente ley.

Art. 6º — Los organismos que designen representantes a la Comisión Asesora se comprometen en apoyar con su infraestructura los requisitos del Comité Ejecutivo.

Art. 7º — El reglamento de funcionamiento interno del Comité Ejecutivo y la Comisión Asesora será propuesto por el propio Comité a los 60 (sesenta) días de promulgada la presente ley y previa aprobación del Consejo Directivo.

Art. 8º — El organismo (Comité de Cuencas) tendrá su sede en la ciudad de Río Cuarto.

Art. 9º — La erogación que demande el funcionamiento administrativo del Comité de Cuencas, surgirá de los fondos especiales de la Nación y de las provincias involucradas.

Art. 10. — Los fondos para los estudios de base y ejecución de las obras previstas, en su programa de acción, serán obtenidos por el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo a partir de fondos especiales de la Nación, de las provincias destinados a los fines de la presente ley, del Fondo de Desarrollo Regional, del Programa Nacional de Emergencia para inundaciones y demás organismos nacionales e internacionales que comprometen recursos a la protección de infraestructuras y conservación del medio ambiente.

Art. 11. — Los funcionarios integrantes del Comité Ejecutivo y la Comisión Asesora serán pagados por los organismos de los cuales surgen y representan.

Art. 12. — Son funciones del Comité Ejecutivo, la elaboración de programas de acción anuales y quinquenales y elevación al Consejo Directivo para su aprobación; también es de su competencia la realización de estudios, la recopilación de antecedentes y propuestas, la planificación y supervisión de las obras a realizar.

Art. 13. — El Comité Ejecutivo promoverá la realización de obras por convenio entre organismos nacionales y/o provinciales y/o municipales, consorcios, productores agropecuarios y cooperativas dentro de su programa anual de acción.

Art. 14. — Las obras se realizarán por vía administrativa, por contratos o licitaciones, según magnitud y complejidad de las mismas.

Art. 15. — En la reglamentación de la presente ley, el Poder Ejecutivo incentivará las tareas conservacionistas a toda persona o entes regularmente constituidos.

Art. 16. — El Comité de Cuencas entrará en funciones a partir de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Humberto J. Roggero. — José M. Díaz Bancalari. — Oscar S. Lamberto.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley tiene la pretensión de dar respuesta a una problemática que mucho perjuicio ha causado tanto en la ecología como en la economía en el último decenio a cinco provincias argentinas. Nos referimos a los daños provocados por los excesos hídricos que se generan en las sierras de Córdoba y San Luis, que descargan luego su energía destructora en las provincias de La Pampa, Buenos Aires y Santa Fe.

Si bien se han realizado muchos intentos de mejorar y controlar este fenómeno, hasta la fecha ninguno ha superado la etapa coyuntural y por lo tanto no han planteado el manejo integral y con sentido de recurso natural de los excedentes hídricos.

Existen antecedentes que avalan lo expuesto como son las reuniones y acuerdos realizados entre la Nación y las provincias afectadas; por ejemplo el 4 de julio de 1984 el señor ministro del Interior, don Antonio Tróccoli, acordó con representantes de las provincias de La Pampa, San Luis, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba la conveniencia de crear la Unidad Ejecutiva Federal (UEFE), con el objeto de abocarse a la solución del problema.

Otro antecedente con que contamos son los acuerdos alcanzados por los gobiernos de Buenos Aires y Córdoba el 26 de marzo de 1986 con el mismo objetivo y no podemos soslayar, dada su importancia, el encuentro realizado el 29 de abril de 1987 entre el señor ministro del Interior don Antonio Tróccoli, el señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación don Pedro Trucco, los señores gobernadores y respectivos ministros de Obras Públicas provinciales de San Luis, Córdoba, La Pampa y Buenos Aires.

Estas series de reuniones posibilitaron la realización de varias obras y tareas con el objeto de canalizar las aguas y aliviar la situación reinante, pero lejos estamos de una solución integral, duradera y efectiva.

El país cuenta con recursos humanos y técnicos adecuados para dar una respuesta totalizadora al problema; hay estudios y trabajos piloto realizados que demuestran la capacidad y experiencia de científicos y técnicos argentinos para la resolución de los mismos. Además muchos de estos estudios demuestran la posibilidad y nece-

sidad de realizar un manejo integral de los recursos hídricos y, asociado a ello, de las tierras afectadas, ya sea por erosión como por inundación, ganando inversiones, obras públicas, aumento de la producción y fuentes de trabajo genuinas en la propia región. Todo proyecto de obras deberá contribuir a la generación del bienestar general de la región y sus gentes.

Queremos reiterar que el país cuenta con capacidad técnica e ingenio científico suficiente para dar solución al problema que hoy nos ocupa; sólo deben ser canalizados adecuadamente y dotarlos de un cuerpo legal para permitirles desenvolverse en el marco de derecho que nuestros días reclaman.

El artículo 8º indica el lugar de desenvolvimiento del Comité de Cuenca, esto tiene la intención de reafirmar nuestro espíritu federalista, y a la vez instalar los órganos de decisión en el centro del problema, geográficamente hablando.

Por otra parte, Río Cuarto cuenta con una infraestructura suficiente para permitir el buen funcionamiento de este ente, además en la región se han realizado experiencias concretas de manejo de tierras y aguas con recursos humanos propios.

Dentro del espíritu de la ley, hemos considerado importante resaltar que las obras a realizar podrán ser encaradas por los pobladores de la región representados por sus municipalidades y otras organizaciones públicas y privadas de la zona. Esta consideración está contemplada en la nueva Constitución cordobesa (artículos 85, 86 y 180) que otorga la autonomía necesaria a los municipios para la ejecución de obras en áreas de influencia.

Por todo lo expuesto y dada la relevancia del proyecto es que solicitamos la aprobación de la presente ley.

*Humberto J. Roggero. — José M. Díaz Bancalari. — Oscar S. Lambertoni.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Ciencia y Tecnología, de Economías y Desarrollo Regional, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

### 31

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 19: Sustitúyese el artículo 10 de la ley 23.550 por el siguiente:

Artículo 19: Sustitúyese el artículo 10 de la ley 14.878 por el siguiente:

Artículo 10: Con una afectación del cincuenta y siete por ciento (57 %) de sus recursos anuales como mínimo, el instituto creará un fondo destinado al fomento de la vitivinicultura, entendiéndose por tal diversificación de los usos de la uva, la reconversión vitivinícola, el fomento de las exportaciones, el apoyo a la tecnificación e investigación, erradicación de viñedos, fraccionamiento en origen, integración de productores, sanidad vegetal,

uso publicitario y adquisición de vinos bloqueados desde el 1º de enero de 1988.

Ingresará también al fondo como recurso el producido de la venta de productos.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura aplicará en cada provincia estos fondos, a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

En la asignación de los mismos deberá respetarse la proporción del aporte al fondo de cada provincia productora.

El noventa por ciento (90 %) de las sumas afectadas durante el primer año será destinado a la adquisición de excedentes vínicos, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda de la Nación efectuará un anticipo de recaudación del fondo en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de veinte millones de australes (A 20.000.000) a partir del 28 de febrero de 1988, las que serán ajustadas de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios a la fecha de hacerse efectivos. Dicho anticipo será reintegrado automáticamente con la recaudación del fondo, con más los servicios financieros devengados.

Durante el segundo año, los recursos afectados, en un porcentaje no inferior al noventa por ciento (90 %) de los mismos, se destinarán al pago de las indemnizaciones por erradicación voluntaria de viñedos o reconversión en las zonas y condiciones que el consejo directivo determine, no pudiendo en ningún caso entrar en este régimen los viñedos considerados decrepitos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

El diez por ciento (10 %) de las sumas afectadas durante el primer y segundo año será destinado a los otros fines previstos en este artículo, respetando el principio de distribución aquí establecido.

Durante los años restantes de la vigencia del fondo, la adquisición de vinos bloqueados no podrá insumir más del diez por ciento (10 %) de los recursos afectados al fondo.

Los vinos bloqueados adquiridos no podrán, en modo alguno, ser destinados al consumo interno.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

*José L. Manzano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.550 en su artículo 19, modificatorio del artículo 10 de la ley 14.878 establece que la Secretaría de Hacienda de la Nación deberá efectuar un anticipo de la recaudación del fondo destinado al fomento de la vitivinicultura en cinco cuotas mensuales y consecutivas de veinte millones de australes (A 20.000.000) a partir del 28 de febrero de 1988.

El retraso por parte del Poder Ejecutivo nacional en el cumplimiento de la obligación que le fija la mencionada ley, sumado al notable incremento de los índices inflacionarios en los últimos meses, obliga a esta-

blecer un mecanismo de actualización que mantenga a valores estables los montos indicados, so riesgo de convertir en letra muerta el objetivo perseguido por el legislador.

*José L. Manzano.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.

### 32

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cien mil australes (A 100.000) a la Asociación de Lucha Contra la Epilepsia, con destino a sus distintos fines estatutarios y el mantenimiento del Instituto de la Epilepsia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de la cuenta "Rentas generales", con imputación a la misma y cargo de rendir cuentas al Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Contreras Gómez. — Felipe T. Adaime. — Nicolás A. Garay. — Osvaldo F. Pellin. — Roberto A. Ulloa. — José P. Aramburu. — Diego F. Brest. — Alvaro C. Alsogaray. — Ignacio J. Avalos. — José L. Manzano. — Exequiel J. B. Avila Gallo. — Herminio Iglesias.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Lucha Contra la Epilepsia —ALCE— es la única entidad de bien público de nuestro país dedicada a atender integralmente al enfermo epiléptico; como tal, está inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Salud y Acción Social y posee personería jurídica desde hace veintiséis años.

Esta entidad tiene como fin especial la difusión de lo que es la epilepsia, ya sea por los medios de prensa oral y escrita, conferencias y folletos dirigidos generalmente a los establecimientos educacionales y sanitarios. Asimismo esta institución ha organizado congresos sobre epilepsia de nivel nacional e internacional; y en su sede funciona el Instituto de la Epilepsia, el que se encuentra equipado con instrumental de gran nivel técnico, y es atendido por médicos neurólogos especialistas en la materia donde se tratan enfermos difíciles, tanto de la Capital Federal como del interior del país, brindando también atención psicológica al enfermo, y cuando es necesario, al grupo familiar.

En conocimiento que la Asociación de Lucha Contra la Epilepsia, por falta de recursos económicos, se encuentra amenazada de extinción, proponemos se otorgue un subsidio a esa entidad que hace alrededor de treinta años se dedica intensivamente de la atención integral

del enfermo epiléptico, especialmente del que carece de medios.

*Carlos A. Contreras Gómez. — Felipe T. Adaime. — Nicolás A. Garay. — Osvaldo F. Pellin. — Roberto A. Ulloa. — José P. Aramburu. — Diego F. Brest. — Alvaro C. Alsogaray. — Ignacio J. Avalos. — José L. Manzano. — Exequiel J. B. Avila Gallo. — Herminio Iglesias.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

### XI

#### Proyectos de resolución

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que a través de los organismos gubernamentales pertinentes, informe a esta Honorable Cámara, acerca de diferentes aspectos vinculados a la ley 23.527, de traslado de la Dirección Nacional de Vialidad a la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

A este respecto, la información que se requiere deberá concentrarse en los ítem siguientes:

1º Cuáles son las razones que han demorado el dictado del decreto reglamentario a que hace mención el artículo 6º de la ley antes aludida, habida cuenta de que el plazo legal para hacerlo venció en septiembre de 1987.

2º En qué etapa de desarrollo se encuentran los estudios que debía llevar a cabo una comisión especial, para evaluar el tiempo y la forma de traslado y que funcionaría en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

3º Qué intervención se le ha dado a la provincia de La Pampa, en las evaluaciones que se vienen realizando, y en la preparación de los convenios a que refiere el artículo 4º de la ley.

4º En qué fecha se estima podría concretarse el traslado y en qué medida el cronograma que oportunamente se anunciaba, puede llegar a verse afectado ante el lanzamiento de las pautas de restricción del gasto público.

*Jorge R. Matzkin. — Ruben H. Marín.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 19 de agosto de 1987, se publica en el Boletín Oficial la ley 23.527, en cuyo articulado se estipula una serie de pautas operativas orientada a la concreción del traslado a la provincia de La Pampa, de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por el artículo 6º de dicha norma se establece expresamente que el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla en un plazo no superior a treinta días.

Obviamente, y sin que se conozcan las razones, el poder administrador viene demorando la sanción de los reglamentos de ejecución necesarios para concretar las mandas de la ley.

Esta actitud del Poder Ejecutivo es bastante conocida para el pueblo de la provincia de La Pampa, y lejos de constituir una excepción marca una peligrosa tendencia.

Baste recordar en este último sentido, los problemas de toda índole que ha generado la desidia del Ejecutivo nacional, en reglamentar la ley 23.272 de equiparación de la provincia de La Pampa al resto de los estados patagónicos.

Este comportamiento que en su momento condenamos por las violentaciones de índole institucional que supone, se ve agravado en este caso por los anuncios de un plan global de contención del gasto público, que haría peligrar la concreción de las promesas de descentralización y desconcentración regional que oportunamente se enunciaran.

Por otra parte nos preocupa que la provincia de La Pampa pueda verse marginada de los estudios y trabajos que se estén realizando, lo que obviamente traicionaría el espíritu de federalización en que se enmarca la iniciativa.

Por los argumentos expuestos, dejamos aprobado el presente proyecto de resolución de pedido de informes a tenor del artículo 183 del reglamento.

*Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.*

—A la Comisión de Transportes.

■

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Adherir al Encuentro Latinoamericano sobre Política Aérea y Espacial, organizado por el Honorable Senado de la Nación a realizarse del 17 al 21 de octubre del corriente año.

2º — Brindar, a través de la Comisión de Transportes, toda la colaboración necesaria para contribuir al mayor éxito del referido evento regional.

*Eduardo R. P. Cevallo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Honorable Senado de la Nación organiza, a través de su Comisión de Transportes, un denominado Encuentro Latinoamericano sobre Política Aérea y Espacial, que se llevará a cabo en nuestro salón auditorio desde el 17 al 21 de octubre próximo. La iniciativa tiene su antecedente en la realización bajo el auspicio del Honorable Senado de la IV Reunión Pública Internacional de la Comisión Interamericana de Juristas Expertos en Derecho Aéreo y Espacial que ha tenido gran resonancia en el medio intelectual del sector. En este caso el even-

to convocado incluye la invitación a los legisladores integrantes de la Comisión de Transportes de los Parlamentos Latinoamericanos, a los directores nacionales de aeronáutica civil y a los presidentes y funcionarios de las líneas aéreas de la región. Se trata de reuniones que contribuyen grandemente a estrechar vínculos con los países hermanos y tienden a efectivizar una efectiva integración latinoamericana que todos anhelamos, con relación a la cual poco es lo que se hace con los hechos.

Este tema, como todos, debe ser motivo de preocupación para los latinoamericanos, porque nos queda pendiente a todos la disyuntiva planteada por el general Perón, de que el año 2000 nos encontrará unidos o dominados.

*Eduardo R. P. Cevallo.*

—A la Comisión de Transportes.

3

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos competentes, disponga la remisión de los fondos necesarios para la prosecución y finalización de las obras de la Central Termoeléctrica Comandante Luis Piedrabuena (CTBB), que la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (DEBA) construye en la ciudad de Bahía Blanca, como aporte al sistema eléctrico nacional.

*Dámaso Larraburu. — Jesús A. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis que soporta el sector eléctrico obedece tanto a causas coyunturales como estructurales. La baja hidraulicidad de diferentes cuencas del país y la deficiente planificación del área confluyen en la actual realidad deficitaria en la prestación de un servicio esencial para la vida del país, a cuya resolución podrá contribuir en gran medida la pronta puesta en marcha de una unidad de gran parte como la Central Termoeléctrica Comandante Luis Piedrabuena de Bahía Blanca (CTBB), como integrante del sistema eléctrico nacional.

El gobierno justicialista de la provincia de Buenos Aires ha realizado un gran esfuerzo para evitar la paralización de las obras y la rescisión del contrato, por cuanto no ha recibido aporte alguno ni del Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas —al cual la provincia de Buenos Aires contribuye con más del cuarenta por ciento (40 %) de su recaudación anual—, ni del Banco Central al Banco de la Provincia de Buenos Aires (interrumpido en diciembre de 1987).

La CTBB es una obra de dimensión nacional que requiere el aporte solidario de la Nación en esta etapa cercana a su finalización, pues el esfuerzo financiero que requiere revertirá en forma inmediata por su contribución a la superación de la actual crisis eléctrica, a través de su integración al sistema eléctrico nacional.

De la lectura del presupuesto nacional de 1988 surge que el Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas pre-



vé utilizar sólo 565 millones de dólares de los 760 a recaudar. Esta diferencia de 195 millones de dólares podría constituir una de las fuentes de financiamiento, como así también la reimplantación del flujo de recursos del Banco Central al Banco de la Provincia de Buenos Aires u otra alternativa que pudiera evaluarse factible.

Por todo lo expuesto y dada la importancia del tema en cuestión, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Dámaso Larraburu. — Jesús A. Blanco.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

4

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio de los organismos correspondientes, informe los siguientes aspectos en referencia a las relaciones financieras y comerciales que distintos entes oficiales han mantenido con empresas pertenecientes al grupo empresario Pescarmona:

a) Los montos de los créditos otorgados por la banca oficial a las empresas pertenecientes al grupo empresario Pescarmona, durante los últimos diez (10) años;

b) Cumplimiento/incumplimiento de los reembolsos y servicios de los compromisos adquiridos por parte de dicho grupo empresario;

c) La deuda que en la actualidad mantiene el grupo empresario Pescarmona frente a la banca oficial;

d) Monto y detalle de los avales que la banca oficial ha concedido al mencionado grupo empresario;

e) Monto y descripción de la obra pública que en los últimos 10 años le fuera adjudicada al mencionado grupo empresario, ya fuera mediante licitación o adjudicación directa.

*Alberto Aramouni. — Guillermo E. Estévez Boero. — Luis A. Manrique. — Osvaldo F. Pellón. — Carlos G. Freytes.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas semanas los argentinos hemos asistido a una puja de intereses orientados a adquirir parte o la totalidad del paquete accionario de determinadas empresas públicas o sociedades del Estado.

Uno de estos casos lo protagonizó un grupo de empresas entre las que sobresale una perteneciente al señor Enrique Pescarmona, titular de uno de los más importantes grupos empresarios del país, en torno a la eventual adquisición del paquete accionario de la empresa Aerolíneas Argentinas.

A los efectos de considerar la actividad empresarial del grupo económico Pescarmona resulta de particular importancia contar, a la brevedad, con información relativa a las vinculaciones comerciales y financieras de este grupo empresario con diversos entes del Estado.

Resulta claro que cuanto mayor sea la autonomía de este grupo respecto de los créditos, prebendas y subsidios del Estado, mayores serán las garantías que este grupo aportará a la comunidad en el sentido de contribuir al bienestar general.

De igual modo, en la medida en que en el pasado el grupo empresario Pescarmona haya honrado los compromisos asumidos frente al Estado, mayores garantías tendrá la comunidad en lo relativo a la idoneidad de quienes pretenden adquirir lo que hoy es su patrimonio.

El país hoy atraviesa una crisis económica que se vincula estrechamente con una profunda crisis ética. Por ello, la comunidad argentina reclama que las soluciones que se adopten para resolver la crisis económica guarden estricto respeto de elementales normas éticas y legales. Por ello, resulta de suma importancia que los hombres públicos, tanto gobernantes como empresarios, reflejen en sus conductas los valores que la sociedad exige.

*Alberto Aramouni. — Guillermo E. Estévez Boero. — Luis A. Manrique. — Osvaldo F. Pellón. — Carlos G. Freytes.*

—A la Comisión de Finanzas.

5

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Modificar la integración de los miembros de la Comisión Especial del Río Bermejo, creada por resolución 272/84, por representantes de provincias copropietarias y ribereñas, entre las cuales se elegirá su conducción con el aval de los respectivos gobiernos y legislaturas provinciales, de forma tal que no existan intereses contrapuestos a los intereses propios de estas provincias que poseen el derecho inalienable e imprescriptible del condominio no sólo sobre el río sino también sobre las riquezas existentes en su cauce y cuenca física.

2º — Para ello, exclúyese de la citada comisión a las provincias que entre los estados miembros son las que menos interés poseen en la región, con el objeto de posibilitar que las provincias ribereñas detenten en su seno, la mayoría. Esta nueva integración debe constituirse con un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarías, éstos representantes de las provincias ribereñas y los demás miembros de aquellas provincias en las cuales tiene influencia la cuenca física.

*Floro E. Bogado. — Normando Arctenaga. David J. Casas. — Luis A. Manrique. — Saturnino D. Aranda. — Irma Roy. — Fernando E. Paz. — Héctor H. Dalmau. — Hugo G. Mulqui. — Luis R. Giacosa. — Ramón F. Giménez. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Gaspar B. Orieta. — Rafael R. Sotelo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando la resolución de la Honorable Cámara de fecha 30 de septiembre de 1984, por la cual se crea la Comisión Especial del Río Bermejo; la resolución de

fecha 6 de abril de 1988, por la cual se proroga el plazo de vigencia de la misma hasta el 30 de agosto del corriente año, y la R. P. 670/88 de fecha 28 de junio de 1988 por la cual se integra la misma con representantes de las provincias de Jujuy, Salta, Formosa, Chaco, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe, los diputados nacionales que suscriben el presente proyecto manifiestan lo siguiente:

Previo a la integración de esta comisión especial es necesario y conveniente la presencia y aval de los gobiernos provinciales y sus respectivas legislaturas de aquellas provincias copropietarias y ribereñas por su derecho inalienable e imprescriptible del condominio que tienen sobre el río, no sólo sobre el mismo sino también sobre las riquezas existentes en su cauce y cuenca física, además del derecho primigenio de los estados ribereños que detentan el poder de policía.

Debemos indicar con énfasis que la integración con representantes de provincias no ribereñas y la sugerencia de conducción establecida no atienden ni reconocen los derechos de las provincias que tienen intereses propios y sí de aquellas que poseen intereses contrapuestos. Es decir, se ha dejado de lado la participación fundamental de estas provincias que son las que realmente poseen intereses en el tratamiento de temas que directamente las involucran, vulnerando de esta manera principios federalistas y soslayando injustamente las autonomías provinciales.

La conformación de los integrantes de la Comisión, hace casi cuatro (4) años atrás, no fue feliz y no debe enquistarse en la etapa futura del proyecto; por consiguiente esta Honorable Cámara debe rever la situación planteada y dar lugar a una participación activa de los gobiernos provinciales involucrados y los representantes de los pueblos cuya influencia del río Bermejo es directa, de forma tal que, en conjunto, se llegue a una concreta realización del proyecto en plena justicia.

La importancia que tiene para el país y fundamentalmente para el norte grande el aprovechamiento integral y múltiple del río Bermejo, en todo lo relativo a la integración al proceso de desarrollo de una vasta región, debe necesariamente llevarse a cabo con la participación y conducción directa de aquellos que gozan de sus derechos de copropiedad.

Las mismas conocen la zona más que ninguna otra. Además, tienen antigüedad histórica en la zona y la ocupación de las provincias otorga derechos más extensos y fundamentales, y por ende propietarios con relación a las provincias que, por su ubicación geográfica están lejos de este río. Esa razón hace que el interés por solucionar los problemas de la región sea mayor en los estados ribereños que en los que no lo son. Las provincias ribereñas tienen mayor autoridad que las extraribereñas para la fijación de las prioridades que hacen al sector, toda vez que el carácter local de ellas les permite fijarlas con mayor precisión y adecuación. Y esas políticas que se proyecten deben tener necesaria consulta en las provincias directamente involucradas que son las que, por su ubicación geográfica, pueden dar mejores respuestas a las necesidades que se presentan en las zonas ribereñas.

Todo ello sin perjuicio de que las provincias no ribereñas puedan continuar con voz y voto en la citada comisión como viene ocurriendo hasta el presente, ya que no puede desconocerse que ellas, junto con las ribereñas, conforman el grupo que abarca la región.

Pero la participación de las no ribereñas en la citada comisión debe ser minoritaria con relación a las ribereñas que participen, por cuanto de ocurrir lo contrario, se daría la absoluta paradoja de que las decisiones finales que se adopten serían siempre producto de la mayoría de las no ribereñas, afectando a aquellas que tienen vecindad con el río Bermejo.

Por todo lo manifestado es que solicitamos la urgente aprobación del presente proyecto de resolución.

*Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano. — Irma Roy. — Héctor H. Dalmau. — Saturnino D. Aranda. — Hugo G. Mulqui. — Ramón F. Giménez. — Luis R. Giacosa. — Juan C. Taparelli. — Fernando E. Paz. — Gaspar B. Orieta. — David J. Casas. — Adolfo Torresagasti. — Rafael R. Sotelo. — Normando Arcienaga.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Solicitar a la Comisión Nacional de Energía Atómica con carácter de urgente lo siguiente:

1º—Si se tiene proyectado instalar o se está instalando en la localidad de Ezeiza un laboratorio destinado a la fabricación de plutonio.

2º—Caso afirmativo, si el proyecto y su ejecución se encuentran bajo jurisdicción de la citada comisión.

3º—Se remitan a esta Honorable Cámara los estudios previos realizados para tal emplazamiento.

4º—Se informe a esta Honorable Cámara acerca del grado de peligrosidad, tanto para la vida humana como para la flora y fauna, que reviste el plutonio.

5º—Si los peligros potenciales de ocurrencia que dejamos mencionados en los fundamentos, han sido tomados en cuenta por la comisión ahora requerida y, caso afirmativo, se remitan a esta Honorable Cámara los estudios y conclusiones efectuados en tal sentido.

6º—Qué medidas de prevención contra los posibles siniestros que quedan aquí esbozados a manera de ejemplo prevé el proyecto de emplazamiento, debiendo remitirse las diferentes hipótesis de los posibles accidentes que puedan ocurrir y métodos y formas que se utilizan para contrarrestar las lamentables consecuencias, si los hubiere.

7º—Para que se informe si se han realizado estudios previos de factibilidad de lugar, población, cantidad de habitantes de la zona elegida, riesgos que ofrece a la localidad el funcionamiento de la planta, etcétera, con remisión a esta Honorable Cámara de todos los antecedentes y constancias en tal sentido.

8º — Qué autoridad pública tomó la decisión de dicho emplazamiento, debiendo remitirse a este Poder Legislativo la ley, decreto o instrumento jurídico que lo haya autorizado.

9º — ¿Qué clase y cantidad de personal de seguridad para evitar desastres radiactivos está afectado al emplazamiento que se menciona?

10. — Si esa comisión ha contemplado otros lugares de posible emplazamiento del laboratorio de plutonio, y en su caso cuáles.

11. — En caso de ser afirmativa la pregunta anterior se informe cuáles son las razones tanto técnicas como políticas y de otro orden que primaron para elegir a Ezeiza como lugar de radicación de la planta?

12. — ¿Cuáles son las razones fundamentales para desechar las restantes zonas que resultaron finalmente excluidas de la selección?

*Floro E. Bogado. — Irma Roy. — Oscar L. Fappiano. — David J. Casas. — Saturnino D. Aranda. — Orosia I. Botella. — Héctor H. Dalmau. — Manuel Cardo. — Ramón F. Giménez. — José M. Díaz Bancalari. — Juan C. Taparelli. — Rubén H. Marín. — Carlos E. Soria. — César Mac Karthy. — Adolfo Torresagasti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 4 de agosto de 1988 en el programa "Hoy por hoy", emitido por Canal 7 de televisión, se trató este importante tema de la contaminación ambiental, con representantes de sociedades afines a la protección del medio ambiente, de algún municipio y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Surgió el hecho que la citada Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) se encuentra abocada al emplazamiento en el Centro Atómico, sito en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de una planta o laboratorio de elaboración de plutonio.

El lugar elegido para dicho emplazamiento reviste la particular influencia del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, y se proyecta ubicar en esa localidad bases aéreas militares, trasladar el aeroparque metropolitano a dicha zona, contándose en ella además con la presencia de un río, con desembocadura en el Río de la Plata, del cual se extrae agua potable para la población de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Partiendo del sabido principio de que el plutonio es un elemento radiactivo peligroso, sin entrar a discutir aquí si en mayor o menor medida porque lo que interesa es que es radiactivo, fácil es concluir que el lugar que se ha seleccionado para emplazar tal laboratorio no aparece como el más adecuado y la decisión de hacerlo no se revela como la más prudente.

Tal decisión política de elegir a Ezeiza como lugar de ubicación de dicho laboratorio, conlleva riesgos alarmantes y causa estupor que las autoridades específicas lo hayan soslayado. Fácil resulta imaginar, señor presidente, cuáles serán las graves consecuencias que deberían soportar los habitantes del lugar y el medio ambiente si un avión civil o militar cayere en dicha planta de

plutonio, o qué sucedería si mediase una explosión en planta, como tantas que han habido y que por conocidos y por su ocurrencia reciente, huelga aquí recordar.

Imagine el señor presidente qué puede acontecer si el río de la zona, con desembocadura en el gigantesco río de la Plata, es contaminado con este material radiactivo ya sea por colisión de dos aviones, por la caída en tierra de ese vehículo aéreo, o por su simple explosión o pérdida de material radiactivo en y desde el laboratorio en que se lo aloja. Realmente, señor presidente, las consecuencias serían más que graves, catastróficas por la gran propagación de dosis radiactivas que harían peligrar el agua potable y su probabilidad de consumo. Es por ello que tal circunstancia nos ha provocado la siguiente alarma y reclamamos por esta vía poder acceder a los diversos interrogantes que esta situación nos plantea, toda vez que entendemos se encuentra amenazada la vida, la seguridad y la salud de la población.

Saludamos al señor presidente con mi consideración más distinguida.

*Floro E. Bogado. — Irma Roy. — Oscar L. Fappiano. — David J. Casas. — Saturnino D. Aranda. — Orosia I. Botella. — Héctor H. Dalmau. — Manuel Cardo. — Ramón F. Giménez. — José M. Díaz Bancalari. — Juan C. Taparelli. — Rubén H. Marín. — Carlos E. Soria. — César Mac Karthy. — Adolfo Torresagasti.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Recusos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

1º Expresar su incondicional solidaridad con el pueblo chileno en su lucha por reconquistar las instituciones democráticas del país trasandino y la plena vigencia de las libertades fundamentales.

2º Manifestar su total apoyo a la oposición chilena en su campaña del voto por el "No" para el plebiscito que busca la continuidad dictatorial en la República de Chile.

3º Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto:

- Se le haga llegar al gobierno trasandino el deseo del pueblo argentino de que el plebiscito a realizarse se efectúe con plenas garantías para la voluntad libre y soberana del pueblo chileno;
- Se instrumente el envío de una delegación parlamentaria de las democracias latinoamericanas en calidad de observadores del comicio.

*Alberto Aramouni. — Eduardo A. González. — Raúl O. Rabanaque. — Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo P. Vaca. — Osvaldo F. Pellin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya quince años que el pueblo chileno vive la noche más negra de su historia como república. El dictador general Augusto Pinochet Ugarte no ha tenido reparos en ensangrentarse las manos, confirmando, torturando, desapareciendo, asesinando y quemando vivo con gasolina a quienquiera osare cuestionar su poder omnívodo.

Ahora pretende perpetuarse en el poder mediante un plebiscito convocado para el 5 de octubre de este año, en que se eligió a sí mismo candidato único para la presidencia de la nación. Ni Gabriel García Márquez podría haber imaginado con su excelente pluma un patriarca que en el otoño de las dictaduras militares latinoamericanas quisiera levantarse como el paladín de la democracia sobre el putrefacto hedor de los cadáveres de su pueblo.

Es así que ante tamaña farsa, brindamos nuestro apoyo y solidaridad al dolorido pueblo chileno en su lucha por el "No" a Pinochet, solicitando al Poder Ejecutivo que exija ante el gobierno del país trasandino una absoluta limpieza del proceso electoral, garantizando la voluntad popular.

*Alberto Aramouni. — Eduardo A. González.  
— Raúl O. Rabanaque. — Guillermo E.  
Estévez Boero. — Eduardo P. Vaca. —  
Oscaldo F. Pellín.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Expresar su más enérgico rechazo a la resolución dictada por el juez federal subrogante de Morón, mediante la cual éste dispuso revocar la guarda que legítimamente ejercían sobre la niña Juliana Sandoval Fontana, sus abuelos.

*Alberto Aramouni.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La odisea vivida por la niña Juliana conoce un nuevo capítulo: un juez acaba de dictar una sorprendente resolución disponiendo remover a los abuelos de la menor de la guarda que ejercían; y decimos sorprendente porque esta medida se adopta desconociendo todas las razones jurídicas que avalan el derecho de los Sandoval Fontana de vivir junto a su nieta y su correlato, el derecho de la niña a su identidad.

Creemos que la majestad de la justicia se ha visto mancillada, que ha cedido a la terrible presión practicada por numerosos medios de prensa. Nunca estos medios dejaron oír su voz contra los secuestradores, los torturadores, contra la conducta cómplice del gobierno del tirano Stroessner, quien llegó a prohibir el ingreso al Paraguay del alto comisionado de la ONU en su afán de proteger a los sujetos que habían fugado de nuestro país llevándose a menores nacidos en cautiverio.

No es ésta la oportunidad para elaborar una fundamentación jurídica acerca de los derechos de los Sandoval Fontana; nos limitaremos a enunciar ciertos aspectos elementales. El caso de esta niña en cuanto a la adopción se encuadraría en el supuesto del menor abandonado, causal de adopción plena de acuerdo al juego de los artículos 16 y 11 de la ley 19.134. El artículo 11, inciso c), establece que los padres "hubieren manifestado expresamente su voluntad de que el menor sea adoptado, ante el órgano estatal correspondiente, la autoridad judicial o por instrumento público". El artículo 11 también prescribe en cuanto al abandono el "desentendimiento injustificado en el aspecto afectivo y familiar"; a su vez, comentando esta ley, el doctor Eduardo Zamoni plantea la necesidad de examinar con criterio restrictivo estos supuestos, atento a la gravedad de la medida que se adoptará.

En el caso de marras ha faltado este elemento, pues los padres no se han desentendido de la niña, tampoco han podido intervenir en el trámite de adopción y esto, como es obvio, por razones enteramente ajenas a su voluntad; tanto es así que aún continúan desaparecidos.

La ausencia de los requisitos legales necesarios para la configuración del acto jurídico familiar de la adopción conduce a la nulidad de la misma, por aplicación de la normativa general sobre la nulidad de los actos jurídicos que disponen los artículos 20 y 30 de la ley 19.134. Por otra parte los padres de la menor, debido a su cautiverio, no tuvieron oportunidad de defender sus derechos, conculcándose así la garantía que prevé el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Las razones jurídicas, de todos modos, no deben ocultar las razones políticas subyacentes a esta situación; no olvidemos que determinadas fuerzas intentan borrar definitivamente todo lo ocurrido en este país entre 1976 y 1983. Se intenta lograr el definitivo punto final, aun en el desgarrante tema de los niños desaparecidos. No sorprende entonces la campaña orquestada por ciertos medios, tendiente a borrar el peculiar elemento que diferencia la dictadura militar de los sistemas democráticos: la creación de un perverso sistema dirigido por el Estado para reprimir, torturar y asesinar a los disidentes con el apoyo de la fuerza pública, establecida por la sociedad para la protección de los fines públicos; es decir desvirtuar los fines del Estado y convertirlo en una colectividad de criminales dedicados a explotar y agredir a la población indefensa.

Creemos, señor presidente, que esta Cámara debe necesariamente expresar su disconformidad con esta nefasta medida, en cuanto nos corresponde resguardar el sistema democrático.

Hubo retrocesos en la batalla por los derechos humanos, pero ha llegado el momento de cambiar esta situación y desde ya adelantamos que dirigiremos todo nuestro esfuerzo a fin de impedir que medidas semejantes puedan consolidarse. Los niños nacidos en cautiverio deben volver y volverán al seno de sus legítimas familias de sangre.

*Alberto Aramouni.*

—A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer y Minoridad.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Artículo 1º — Designar una comisión de tres (3) diputados que en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación asista a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la Utilización de la Órbita Geostacionaria (Space Warc) que se celebra en Ginebra, en el lapso de análisis final estimado entre el 27 de septiembre de 1988 y el 5 de octubre de 1988.

Art. 2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión.

Art. 3º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara a autorizar la emisión de pasajes y viáticos correspondientes.

*Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume.  
— Osvaldo Álvarez Guerrero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la agenda de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de este año, figura en lugar preferencial el estudio de un plan de asignaciones de bandas de frecuencia que permita el acceso equitativo a la órbita geostacionaria a fin de posibilitar la correcta ubicación satelitaria.

Es de hacer notar que la órbita estacionaria es un anillo con un ancho de 150 km y un espesor de 30 km, es decir que se trata de un ámbito limitado y por lo tanto resulta imprescindible la regulación de su uso.

Debe destacarse asimismo que internacionalmente se debaten dos posturas. Por un lado los países ecuatoriales que reclaman la soberanía del segmento de la órbita sobre sus territorios, y el resto que niega este derecho a la soberanía sobre la zona orbital, fundando su apreciación en el Tratado del Espacio de 1987 que establecía que "el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera".

Fundamentalmente se considera imprescindible la asistencia en defensa del interés de la Nación, ya que la disponibilidad orbital es limitada y los países que como el nuestro aún no han hecho uso de una posición, sino defienden sus derechos, encontrarán con el paso del tiempo más dificultades para colocar sus satélites dentro de las posiciones más apropiadas sin descartar los problemas de la gran congestión futura.

*Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe, a través del organismo que corresponda, si se ha importado

yerba mate entre los meses de septiembre de 1987 y julio de 1988, y en tal caso la cantidad, procedencia, firmas importadoras, destino y precio facturado en el exterior.

*Cleto Rauber.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La liberación del precio de la yerba mate en el mes de octubre de 1987, llevó a un alza vertiginosa del precio de la misma, poniéndolo al nivel justo para los productores pero no así para el consumidor. Curiosamente el precio que percibe el productor ha bajado y aun modificado en sus plazos de pago, no sucede lo mismo con el precio al consumidor.

En conocimiento de la importación de yerba mate en volúmenes considerables y a bajo precio a los efectos de frenar el aumento al consumidor es fácilmente deducible que no ha resultado más que un perjuicio para los productores y los consumidores, siendo necesario identificar y cuantificar a los que se han aprovechado de tal circunstancia.

Casi al terminar la tarea del 88 resulta tardío el pedido del señor gobernador de la provincia de Misiones, doctor Julio César Humada, al Poder Ejecutivo nacional, solicitando al mismo se prohíba la importación.

*Cleto Rauber.*

—A la Comisión de Comercio.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Economía, y/o por la vía que se estime pertinente, se informe por escrito sobre los puntos siguientes, referidos a todos los organismos con personal comprendido en el decreto 2.193/86 (artículo 1º, inciso a):

1º — Cantidad de cargos permanentes ocupados al 31/12/86, distribuidos por categorías.

2º — Cantidad de cargos no permanentes ocupados al 31/12//86, distribuidos por categorías.

3º — Cantidad de cargos permanentes vacantes al 31/12/86, distribuidos por categorías.

4º — Cantidad de cargos no permanentes vacantes al 31/12/86, distribuidos por categorías.

5º — Igual información que la solicitada en los puntos 1 a 4, pero al 31 de marzo de 1987.

6º — Igual información que la solicitada en los puntos 1 a 4, también al 31 de julio de 1988.

7º — Cantidad de bajas producidas en concepto de retiro voluntario.

8º — Cantidad de bajas producidas entre el 1º de abril de 1987 y el 31/7/88.

9º — Montos y fechas de las erogaciones efectuadas en cumplimiento del régimen de retiro voluntario (artículo 1º, apartado c) del mencionado decreto).

10. — Cantidad y montos de las demandas pendientes de resolución vinculadas con presuntas deficiencias en las liquidaciones de los pagos de los conceptos integrantes del retiro voluntario.

11. — Detalle de los programas de reentrenamiento del personal elaborados e implementados por el Instituto Nacional de la Administración Pública de conformidad con el artículo 12 del decreto 2.193/86, y cantidad de participantes de dichos programas.

12. — Detalle de servicios que se contratan a terceros, fecha de la primera contratación y montos pagados en cada caso, durante los años 1986, 1987 y 1988.

13. — Estudios y conclusiones a las que se arribaron a partir de la aplicación del decreto 2.193/86 en lo concerniente a bajas producidas, reeducación y reasignación de dotaciones, eficiencia operativa de los servicios.

14. — Razones por las cuales se derogó el sistema indemnizatorio del decreto 2.193/86 el 29-6-88, y el 3/3/88 se instauró uno más oneroso.

15. — A partir de qué fecha está previsto que se producirán las primeras bajas por aplicación del decreto 957/88.

16. — Cómo se resolverá la situación de los organismos que aún carecen de personal suficiente y/o adecuado para cumplir sus funciones.

17. — Cantidad de bajas planificadas en función del decreto 957/88.

18. — Por qué no se efectuaron la totalidad de las supresiones de organismos, dependencias, cargos o funciones necesarias, en oportunidad de alcanzarse, en 1987, el cupo de reducción de cargos previstos en el decreto 2.193/86, para el trienio 1987/1989.

19. — Cantidad de agentes que se acogieron al retiro voluntario (decreto 2.193/86), y que se encuentran actualmente desempeñándose en otras áreas del Estado nacional, provincial o municipal.

20. — Porcentajes sobre los gastos en personal permanente, que representan actualmente los gastos en personal no permanente.

21. — Igual información que la solicitada en el punto anterior, pero referida a las siguientes fechas: 31/12/86 y 31/3/87.

*Juan C. Taparelli. — Domingo F. Cavallo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el decreto 957 de fecha 3/8/88, el Poder Ejecutivo nacional aprobó, para el personal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo dependiente de la administración pública nacional centralizada y descentralizada —que goce de estabilidad— cuando se produzcan reestructuraciones que comporten la supresión de los organismos o dependencias en que se desempeñen, o la eliminación de cargos o funciones, un régimen especial de retiros, alternativo del que mediante el artículo 47 de la ley de facto 22.140 del 13 de enero de 1980, le permite ponerlo en situación de disponibilidad, con percepción de haberes, durante un

período máximo de doce meses y finalmente reintegrarlo al servicio o darlo de baja.

En los considerandos del decreto en cuestión se fundamenta tal decisión en la necesidad de adoptar medidas destinadas a reestructurar el aparato administrativo del Estado posibilitando el egreso de sus agentes sin que ello genere una situación social negativa.

Treinta y seis días antes, el 29 de junio de 1988, el Poder Ejecutivo nacional derogó, mediante el decreto 778, el decreto 2.193 del 28 de noviembre de 1986, sus complementarios y modificatorios, salvo el impedimento de reingreso a la administración pública por el plazo de cinco años.

En los considerandos del decreto 778 se fundamenta tal decisión en que... "los objetivos enunciados en dicho pronunciamiento"... (el decreto 2.193/86) ... "respecto a las estructuras orgánicas y de retiro voluntario del personal han sido alcanzados dentro del esquema previsto y en este último aspecto en medida por demás significativa, llegándose a cubrir los porcentajes de reducción de agentes previstos, en una primera instancia, haciendo necesaria la suspensión del porcentaje inicialmente dispuesto para los primeros cuatrimestres del corriente año y del año 1989, respectivamente", "...suspensión que se había materializado..." mediante decreto 2.070 del 23 de diciembre de 1987".

Los objetivos, que según los términos del decreto 778/88... "respecto a las estructuras orgánicas y de retiro voluntario del personal, han sido alcanzados dentro del esquema previsto"... conforme la enunciación de los considerandos del derogado decreto 2.193/86, eran... "encarar una reestructuración de las dotaciones existentes en la administración pública nacional a fin de lograr un mejoramiento en la eficiencia laboral, otorgando a los señores ministros en sus respectivas jurisdicciones una mayor flexibilización en el adecuamiento orgánico-funcional de las estructuras vigentes"... facilitándole una reeducación laboral que posibilite su inserción en áreas críticas de la administración pública nacional. Entre los lineamientos que fijó el artículo 1º de dicho decreto para el cumplimiento de tales objetivos, se lee:

... "c) Se procederá a evaluar la necesidad de continuar con la actividad de organismos y dependencias y de cargos o funciones, asignando estrictas prioridades que se ajusten a las actuales circunstancias... los criterios rectores a emplear en la evaluación son los siguientes:

1º Obtener una mejora en la eficiencia operativa y de gestión.

2º Reducir en el primer cuatrimestre de 1987, como mínimo el diez por ciento (10 %).

3º Durante el primer cuatrimestre de 1988, como mínimo el cinco por ciento (5 %).

4º Durante el primer cuatrimestre de 1989, como mínimo el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes se aplicarán sobre el total de la dotación de cargos ocupados de la respectiva jurisdicción ministerial existentes al 1º de enero de 1987."

A la luz de estos antecedentes, señor presidente, el decreto 957 del 3 de agosto de 1988 apunta a los mismos objetivos que el decreto 2.193/86, derogado treinta y seis días antes —por haber alcanzado dichos objetivos—, lo cual torna profundamente cuestionable su utilidad.

Por otra parte, si el decreto 2.193/86 no hubiera cumplido con sus objetivos, en lugar de derogarlo mediante el que lleva el 778 del 29 de junio de 1988, hubiera sido suficiente dejar sin efecto la suspensión que, injustificadamente, habría recaído sobre el mismo en virtud del decreto 2.070/87.

Al amparo del derogado decreto 2.193, la actual gestión gubernamental reestructuró la administración pública nacional, aplicando, entre otras medidas, un régimen de retiro pensado para 36.000 agentes en términos realmente onerosos.

Dicha reestructuración no cuenta con más de un año de vida, lo cual hace pensar que tal diseño orgánico-funcional no puede haber perdido vigencia por el mero transcurso de tan corto lapso, sino en virtud de deficiencias inherentes al diseño mismo.

Por otra parte, el sistema de retiro planteado en el decreto 957/88 es considerablemente más oneroso que el anterior que deroga, y la deuda que genere podría tener que ser afrontada, mayoritariamente, por las nuevas autoridades que surjan de las elecciones nacionales a efectuarse próximamente, en función del momento a partir del cual se aplique.

En otros términos, si las bajas comenzaran a producirse el 31-12-88, las nuevas autoridades deberán afrontar el pago, como mínimo, de:

1º — El total de la indemnización por antigüedad de los agentes dados de baja por el régimen de la ley de facto 22.140, que cuenten con más de veinte años de antigüedad. Dicha indemnización debe abonarse en un solo pago.

2º — El 50 % de la indemnización de los agentes acogidos al régimen especial de retiro con hasta diez años de antigüedad y,

3º — Las 2/3 partes de la indemnización de los agentes acogidos al régimen especial de retiro con más de diez años de antigüedad.

Debe tenerse presente, además, que todo esto está vinculado fundamentalmente con los aspectos económicos que recaen, obviamente, sobre los contribuyentes; pero que hay otros, como en el caso de que la circunstancia de cambio de autoridades del próximo año, pueden determinar razonables necesidades de reestructuración, que se vean dificultadas por las bajas forzadas de agentes necesarios por su capacidad y experiencia, pero impedidos legalmente de reingresar por cinco años, por un decreto extemporáneo.

A los fines de una mejor interpretación, cabe, señor presidente, formular algunas aclaraciones, netamente técnicas, con respecto a la calificación que damos de decreto extemporáneo.

Técnicamente, la estructura de una organización es la resultante de la subdivisión de sus metas globales en una escala jerárquica, que tiene por finalidad la distribución de actividades y el ordenamiento de las relacio-

nes en los aspectos del comportamiento organizacional que son más estables, que cambian lentamente; con el objetivo de facilitar el logro de esas metas globales.

En términos generales, entonces, no resulta razonable que, en una misma gestión de gobierno, los elementos que por excelencia deben tener mayor estabilidad para garantizar la concreción de los objetivos, cambien sustancialmente —como sucedería con la supresión de un organismo— antes de ser, no sólo aprobados, sino implementados y adecuadamente evaluados, salvo que se admita que esos elementos fueron inadecuadamente estructurados.

Cabe aquí preguntarse si las estructuras orgánico-funcionales resultantes de la aplicación del decreto 2.193/86, consecuentemente diseñadas con posterioridad a la baja de los agentes que se retiraron voluntariamente en abril de 1987, fueron adecuadamente diseñadas, implementadas y evaluadas.

Resulta razonable que ante un cambio de gobierno, los objetivos a cumplir por la organización, cambien, y que, en consecuencia, los elementos estables que se requieran —estructuras—, sean otros.

De ahí que un profundo cambio estructural pueda considerarse eficaz al inicio de una gestión de gobierno y que difícilmente se pueda visualizar igual, un intento de cambio estructural —sobre la finalización de tal gestión— planificado inmediatamente después de otro, considerado exitoso por las mismas autoridades.

De allí, la extemporaneidad del decreto 957/88.

El carácter profundamente contradictorio de este decreto con respecto a medidas recientemente emanadas de la misma autoridad, el compromiso que su potencial costo representará para las autoridades que inicien su mandato el año próximo —y dicho esto haciendo abstracción total del color político que fueren—, y el esfuerzo adicional que demanda de los contribuyentes todos, hacen indispensable un prolijo esclarecimiento del tema, y aconsejan la no aplicación, hasta entonces, de la medida cuestionada.

Por los fundamentos expuestos, que en función del esclarecimiento que hemos querido dar a la Honorable Cámara sobre el particular, no ha sido posible sintetizarlos, solicitamos a los señores legisladores el tratamiento de urgente despacho para el presente proyecto de resolución.

*Juan C. Taparelli. — Domingo F. Cavallo.*

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, acerca de los siguientes puntos:

1º — Reuniones llevadas a cabo por la Comisión Coordinadora de Política Lechera desde el momento de su creación y hasta la fecha, aclarando:

- a) Fecha de cada reunión;
- b) Asistencia;

- c) Casos en que hubo acuerdo de partes para determinar el precio de la grasa butirosa, y casos en que tuvo que laudarse el secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca;
- d) Mencionar si hubieron otros acuerdos entre las partes que hubiesen favorecido a la producción, industrialización y/o comercialización de los derivados de la leche.

2º — Total de los importes recaudados para integrar el fondo compensador para la promoción de exportaciones lácteas:

- a) Importes globales mensuales recaudados;
- b) Importes recaudados clasificados por industrias y/o aportantes.

3º — Total de los importes aplicados por el fondo compensador para la promoción de exportaciones:

- a) Importes globales mensuales aplicados;
- b) Importes aplicados clasificados por industrias y tipo de exportación;
- c) Importes aplicados al funcionamiento administrativo de la comisión y del fondo, clasificados por principales rubros.

*José M. Ibarbia.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.359 fue promulgada a pedido de las partes interesadas. Las entidades representativas de la producción, la industria y el Estado, en representación de los consumidores, estaban de acuerdo en regular el mercado lácteo para evitar las oscilaciones en el precio del producto y sus derivados. Dichas oscilaciones, se argumentaba, hacían ineficiente y riesgosas las inversiones en tambos. El fundamento de los legisladores que más pesó en la decisión rezaba: "En el único caso en donde las partes interesadas están todas de acuerdo. Por lo tanto es ilógico no sancionar la ley".

De acuerdo a insistentes versiones periodísticas en los últimos meses ha tenido que laudarse reiteradamente el secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca para determinar el precio de la grasa butirosa, y es claro que si están de acuerdo las partes no se justifica el laudo del secretario. Esta situación —la fijación arbitraria del precio por un funcionario— sin dudas no ha sido la finalidad de la creación de la Cocopole.

Se hace entonces indispensable que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca informe detalladamente acerca de los resultados obtenidos por la citada comisión en estos años de funcionamiento, razón por la cual se solicita dar urgente curso al presente proyecto de resolución.

*José M. Ibarbia.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo derogue el decreto 941 del 28 de julio de 1988, que ha significado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, la eliminación mensual, desde el 1º de marzo de 1988, de un monto de alrededor de 1.050 millones de australes para el período marzo-julio a valores históricos y de unos 300 millones de australes por mes desde agosto del corriente a valores reales, modificando su anterior situación de superávit financiero a una nueva situación deficitaria, contrariando lo indicado en los considerandos del decreto de referencia, poniendo en serio riesgo la continuidad del esfuerzo productivo de YPF por administración que resultara en un crecimiento del 9,6 por ciento en la producción de petróleo y del 15 por ciento en la de gas natural en los primeros siete meses de este año.

*Ernesto J. Ramírez. — Víctor E. Carrizo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 631 del 28 de abril de 1987, además de significar un nuevo sistema de pago de regalías a las jurisdicciones productoras, había resuelto compensar a YPF de la diferencia entre los valores internacionales que se tomaban como referencia para realizar tal pago y los valores de venta FOB o precio interno del petróleo. Por ello, en sus considerandos, el decreto de referencia señalaba textualmente que "Que es razonable considerar que solo la parte de la regalía referida al precio interno de venta FOB del petróleo y el precio de transferencia del gas natural estén a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado".

Esta justa compensación que existía en los instrumentos legales anteriores (decreto 2.227/80) no había sido llevada a cabo más que un solo año desde aquella fecha. El decreto 631/87 permitió a la empresa petrolera estatal contar con un monto extra anual de alrededor de 250 millones de dólares que, volcados de inmediato en la perforación de pozos, junto a otros instrumentos legales, permitió el rápido incremento de la producción de petróleo y de gas natural que se observa desde mayo de 1987. En los primeros siete meses de este año la tendencia se ha mantenido, ya que como fruto de las nuevas inversiones la producción de petróleo de YPF por administración se incrementó en 9,6 % en tanto que los contratistas de la misma disminuyeron su producción en 0,6%.

En este marco llama la atención el dictado del decreto 941 del 29 de julio pasado que dispone eliminar la compensación referida al derogar los artículos 4, 5 y 6 del decreto 631/87, con el agravante de que se realiza con retroactividad al 1º de marzo del corriente año. En virtud de las nuevas disposiciones, la empresa petrolera estatal se verá despojada, en el período marzo-julio del corriente año, de un valor de A 1.050.000.000



a valores históricos y de unos 300.000.000 de australes por mes a valores reales desde agosto del corriente hasta fin de año, modificando totalmente la situación de superávit financiero con que contaba hasta julio pasado.

Por ello llama la atención que en los considerandos del decreto 941/88 se destaque que "la situación económica y financiera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, prevista para el corriente ejercicio, permitirá la atención con recursos propios de la totalidad de los pagos derivados de la liquidación de las regalías petroleras y gasíferas", cuando la realidad comprueba que actualmente, como consecuencia del instrumento legal mencionado, las cuentas de la Petrolera Estatal han pasado a ser deficitarias, lo que se agravará aún más si se concreta la aprobación de los contratos renegociados en virtud del decreto 1.812/87, al incrementar los valores, la puesta en marcha del Petropal que significaría, si YPF no quiere perder mercados, pagar entre el 80 al 85 % del petróleo internacional el crudo procedente de sus propios yacimientos cuyos costos comparativos, en igualdad de condiciones, son menores al 20 % del precio en los mercados mundiales. A ello se suman entre otros muchos aspectos negativos para las finanzas de YPF el hecho de recibir solo \$ 2,50 del precio de venta de \$ 7,05 por cada litro de nafta súper que se vende en el mercado (ya que los restantes \$ 4,55 por litro están constituidos por impuestos) con los cuales debe afrontar la búsqueda y explotación del petróleo, el transporte, la refinación y los gastos de comercialización, recibiendo como monto final menos de lo que logra el simple productor de una gaseosa.

Por todo ello, señor presidente, solicitamos la urgente aprobación de este proyecto, pidiendo al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 941/88.

*Ernesto J. Ramírez. — Víctor E. Carrizo.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de requerir a través del Ministerio del Interior y específicamente de la Dirección General de Personas Jurídicas, un informe detallado acerca de los diferentes mecanismos de práctica utilizados en los denominados planes, círculos o sistemas de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores.

El mencionado informe deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

a) Decreto ley 142.277/43 y sus modificatorias que son los estatutos legales que fundan los sistemas de círculos o ahorro previos. En copia auténtica.

b) La opinión de esa dirección acerca de la relación que de facto se establece entre las entidades civiles sin fines de lucro que administran los círculos de ahorro previo y su capacidad prendataria.

c) Señalar que la información solicitada tiene el carácter de urgente.

*José M. Díaz Bancalari. — Daniel V. Pacce.  
— Carlos R. Alvarez. — Floro E. Bogado.*

**FUNDAMENTOS**

**Señor presidente:**

Dado que actualmente el mecanismo común de los círculos, planes y sistemas de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores funcionan a través del pago en cuotas de la cincuenta avas partes del valor del vehículo 0 kilómetro; el hipotéticamente beneficiario con el sorteo del círculo continúa abonando por el término de más de cuatro años (son cincuenta cuotas) la cuota actualizada de un vehículo cero kilómetro, pero que de hecho ha envejecido cuatro años. La injusticia, obviamente, es aquí flagrante.

Pero además, ese mismo vehículo tasado en equis cantidad de dinero para establecer su cincuenta avas parte puede ser adquirido con un veinte por ciento de descuento, aproximadamente si se lo hace al contado. Ahora bien, esto sólo lo pueden hacer las asociaciones civiles que son las administradoras de los círculos de ahorro previo, creadas a su vez por las grandes terminales de automóviles. Preguntamos entonces ¿por qué los círculos de ahorro, que compran dos coches mensuales al contado no logran un descuento similar para repartir entre los socios del círculo los beneficios del descuento? Y si lo logran, ¿a dónde va a parar el descuento? Evidentemente, a las áreas de la asociación civil que administra el círculo de ahorro previo.

Finalmente cabe hacer notar que estudios realizados por el Centro de Investigaciones Forum, la proyección matemática de los aportes en círculos cerrados por sorteo y licitación de cien automóviles otorga un beneficio residual después de cincuenta meses de 23,7 autos para la administración del círculo. La ganancia es, evidentemente, desproporcionada al servicio.

*José M. Díaz Bancalari. — Daniel V. Pacce.  
— Carlos R. Alvarez. — Floro E. Bogado.*

—A la Comisión de Legislación General.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio de sus organismos respectivos, implemente la utilización plena de los edificios escolares, poniéndolos al servicio de la actividad turística, o actividades culturales y/o comunitarias, de manera de eliminar la capacidad ociosa de estas instalaciones durante un porcentaje importante del período anual, bajando los costos educativos y propiciando el desarrollo de las actividades mencionadas.

Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional deberá influir sobre las provincias para que éstas adopten similar medida.

*Carlos E. Soria. — Julio Badrán. — Carlos G. Freytes.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado moderno debe asegurar a la comunidad un nivel creciente de bienestar. Para ello toma a su cargo múltiples servicios, fundamentalmente aquellos que la sociedad considera como indispensables y que no se caracterizan por su alto nivel de rentabilidad. No obstante la buena administración —también una obligación ineludible de quienes gobiernan el aparato estatal— impone que tales prestaciones se efectúen con el mínimo costo posible, sin que esta reducción afecte la calidad del servicio. Y una de las facetas trascendentes de una óptima administración consiste en el aprovechamiento integral de los bienes e instalaciones de que se dispone, afectándolas a usos alternativos —que no desvirtúen su utilización principal— cuya rentabilidad contribuye a morigerar los costos del servicio primordial.

Un claro ejemplo del desaprovechamiento de una estructura vasta y compleja, lo constituye el activo fijo del sistema educacional.

En efecto, gran número de edificios escolares —algunos de ellos dotados de instalaciones comunitarias de gran importancia—, a lo largo y a lo ancho del país, permanecen inactivos durante una apreciable parte del año. Sabido es que las vacaciones educacionales abarcan casi tres meses, en el verano, y a veces más de una quincena en el invierno. Si a ello se suman los fines de semana —sábado y domingo— se llegará a una capacidad ociosa que alcanza a, prácticamente, el 50 % del período anual.

Es muy difícil suponer un aprovechamiento adecuado de una estructura que no funciona la mitad del tiempo, es decir, uno de cada dos días. Pero, además, sucede que el lapso de inactividad coincide con el pico —o los picos, para expresarlo mejor— de otra actividad en la cual el Estado también puede convertirse en un redistribuidor de bienestar social: el turismo. Por la conocida significación de esta verdadera “industria sin chimenea”, nos abstendremos de hacer su panegírico, pero destacamos la trascendencia de una actividad que, incluso, puede dotar al país de una importante reserva de divisas, a poco que nuestras bellezas naturales se compatibilicen con un bajo costo, compensatorio de nuestra alejada ubicación planetaria de los centros generadores de turistas con buen nivel adquisitivo.

Por ello la idea de relacionar ambas situaciones, se impone. Una estructura no utilizada para su finalidad principal puede muy bien aprovecharse para brindar posibilidades turísticas en zonas donde la infraestructura hotelera, por ejemplo, no pueda abastecer las exigencias de nutridos contingentes de visitantes, nacionales o extranjeros. Esto posibilitaría, por otra parte, la descentralización del turismo, haciendo que éste deje de ser puntual, orientado —generalmente por grandes empresas con intereses creados en determinadas zonas— hacia ciertos centros con exclusividad, obviando regiones de gran belleza natural pero pobres en infraestructura. La probable integración de “circuitos turísticos” también se vería favorecida por este sistema de aprovechamiento que estamos proponiendo. De más está decir que la rentabilidad que generaría el

sistema redundaría en beneficio de la estructura educativa, ya sea bajando los costos sociales de su mantenimiento, o dotando a las cooperadoras respectivas de los fondos necesarios para un funcionamiento pleno que aporte mejoras sustanciales a los servicios complementarios de la acción pública, que prestan.

Los fines de semana, en tanto, pueden aprovecharse en dos niveles. Por un lado para congresos, jornadas, conferencias, etcétera, es decir, para tareas culturales y/o comunitarias, y cuando se disponga de los fines de semana “largos” —en virtud de las disposiciones legales que permiten el traslado de determinados feriados a los días lunes— es dable implementar ventajas similares a las detalladas para el “miniturismo”, tan en boga en los último tiempos, a través de su promoción que ha determinado un considerable incremento estadístico del mismo.

En resumen, estamos propiciando una utilización integral de las estructuras estatales con el doble beneficio de bajar costos y/o mejorar servicios para la educación y propender al impulso y desarrollo de la actividad turística ofreciendo ventajosas posibilidades —ya sea bajando precios o incorporando nuevas zonas de visita— a quienes elijan la Argentina para pasar sus vacaciones, sean ciudadanos nativos o foráneos.

*Carlos E. Soria. — Julio Badrán. — Carlos G. Freytes.*

—A las comisiones de Educación y de Turismo y Deportes.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través y por intermedio del Ministerio de Economía y de los organismos pertinentes, la diferenciación de alícuotas para todo futuro gravamen sobre los combustibles líquidos, atendiendo las necesidades —productivas y de vida— de las provincias patagónicas.

*Carlos E. Soria. — Jesús A. Blanco. — César MacCarthy. — Manuel Cardo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema impositivo argentino no se destaca, últimamente, por su equidad, sino, más bien, por todo lo contrario. En efecto hace ya mucho tiempo que la más pura teoría de la hacienda pública ha determinado que los impuestos indirectos resultan el sumun de la injusticia, al gravar con el principio de “igual consumo, igual gravamen”, independientemente de la capacidad económica de quien obla la gabela.

Bien se sabe que tal recurso —el del impuesto indirecto— es necesario en épocas de alta inflación, en tanto los ingresos fiscales no sufren el deterioro que ella produce entre su devengamiento y su cobro, ya que la imposición indirecta genera el automático cobro y traslado del tributo a las arcas estatales. Pero, por otra parte, también es cierto que pone al fisco a salvo de otro

peligro igualmente nefasto: la evasión. Cierto es que la recaudación resulta efectiva, ante la imposibilidad de evadir un impuesto que viene incorporado al precio.

Claro que la teoría económica se encarga de ponerle coto a este aparentemente "fantástico" sistema, al producir, vía aumentos constantes de precios, la invasión de los tramos elásticos de las respectivas curvas de demanda, razón por la cual las recaudaciones a veces sólo crecen en la imaginación de los funcionarios de turno.

Pero sucede que las desigualdades van mucho más allá del plano de los individuos aislados o de los sectores sociales, para avanzar sobre otros ámbitos, como, por ejemplo, el de las economías regionales. En efecto, el caso del impuesto a los combustibles líquidos—concretamente, la nafta en mayor medida y el gas-oil en cuantía menor— genera determinadas arbitrariedades en los distritos donde el uso del vehículo motor resulta poco menos que imprescindible, no solamente para las propias tareas productivas, sino para la movilidad misma de los habitantes, dificultada, muchas veces, por las distancias o las condiciones climáticas.

Remarcar que ésa es la situación de mi provincia—Río Negro— en particular, y de la Patagonia en general, resulta ocioso. Sabido es la dureza en que se desenvuelve el aspecto productivo, y la vida misma, en regiones que parecen olvidadas, no sólo en lo que hace a una naturaleza tan rica en posibilidades como inhóspita para la habitación.

Por ello es que propiciamos que, si los impuestos se toman inevitables—nos referimos a los indirectos, y, en particular, a los que se aplican sobre los combustibles líquidos—, aunque creemos que debe girar la óptica tributaria, deben diferenciarse las alícuotas a aplicarse según las regiones, a partir de un vector de indicadores que determinen su desarrollo relativo y sus necesidades intrínsecas en cuanto al uso de vehículos con motores a explosión para sus requerimientos productivos.

Múltiples estudios avalan lo aquí sostenido, en cuanto a la disímil incidencia del costo de las naftas en las distintas zonas de nuestro país; algunos de ellos de reciente aparición en los medios de comunicación regionales, por lo que nos consideramos eximidos de abundar en detalles técnicos, pero, por encima de ellos, sabemos muy bien los argentinos cuál es la realidad de estas zonas para las que, a veces, prima un calificativo que nos gustaría desterrar de nuestro lenguaje: marginales. Mucho más en nuestra condición de legisladores, cuya sensibilidad ante los problemas comunitarios debe acrecentarse.

Se dirá que ya existe una pequeña diferenciación en el precio de dichos combustibles, según su venta al norte o al sur del río Colorado. Nosotros afirmamos simplemente que ella resulta insuficiente, porque no cubre el abismal ensanchamiento de los respectivos desarrollos relativos, básicamente en función de un conocido y creciente deterioro de las economías regionales argentinas, como efecto de políticas económicas que no vamos a calificar aquí, pero que todos sabemos—o, al menos presentimos— están muy lejos de consultar los intereses nacionales, y sí muy cerca de cumplir fielmente los dictados de los acreedores externos de nuestro país.

Para revertir tales efectos, siquiera en mínima parte, es que presentamos este proyecto de resolución, apelando

do a la comprensión por el Poder Ejecutivo nacional de un vital problema de los patagónicos.

*Carlos E. Soria. — Jesús A. Blanco. — Manuel Cardo. — César Mac Karthy.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.

17

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º—Dirigirse al Poder Ejecutivo para recomendar la construcción de una estación ferroviaria correspondiente a la línea General San Martín de Ferrocarriles Argentinos, en el ámbito del partido bonaerense de General Sarmiento, y cuyas especificaciones se darán en el artículo siguiente.

2º—Que la obra propuesta se emplazaría—como ya se adelantara en el artículo precedente— en las vías de la línea General San Martín, entre las actuales estaciones de José C. Paz y Presidente Derqui, y a la altura de la avenida Croacia de la localidad de José C. Paz. Sin perjuicio de realizarse, en su oportunidad, las correcciones de emplazamiento que fueren menester, en atención al proyecto vigente de la empresa Ferrocarriles Argentinos de electrificar el mencionado ramal ferroviario.

3º—Que para la implementación de esta obra se requerirá la intervención de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

4º—Solicítase al Poder Ejecutivo se expida acerca de la viabilidad de la presente resolución, acordándose para ello un término de noventa (90) días.

*José R. López.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución adjunto se fundamenta en los siguientes argumentos:

Que la construcción de una nueva estación ferroviaria en el ramal General San Martín, entre las actuales de José C. Paz y Presidente Derqui, a la altura de la avenida Croacia de la localidad de José C. Paz, y en el ámbito del partido de General Sarmiento, permitiría acceder a los vecinos de barrios aledaños a un medio de transporte (de corta y mediana distancia) "directo, económico y seguro";

Que los vecinos beneficiados sumarían más de seis mil, puesto que la obra afecta principalmente a los barrios Juan Vucetich, San Atilio, Urquiza, Belgrano, Roosevelt I y II, Arribeau, San Adolfo, Rincón de Tortuguitas, Rincón de Del Viso... Ubicados ellos en distintas localidades del partido de General Sarmiento, como ser Tortuguitas, José C. Paz y Del Viso;

Que el radio de influencia de la zona propuesta para localizar la nueva estación es amplio, puesto que allí converge una numerosa población de tránsito, para concurrir a las escuelas primarias provinciales números 58, 61, 63, 67, 98 y 104; al Colegio Secundario Provincial

Nº 9; y a los centros de salud municipales: Juan Vucetich, San Atilio y unidad sanitaria provincial Pinazo (sede del programa sanitario Atamdos). Sin perjuicio de contarse el desplazamiento por razones laborales;

Que los medios de locomoción existentes en la zona (líneas de colectivos números 362, 741 A y 749) resultan insuficientes para satisfacer las necesidades de movilidad de los lugareños;

Quienes para tomar trenes de la línea General San Martín, en las estaciones ferroviarias más próximas que son José C. Paz o Presidente Derqui, deben recorrer hasta allí una distancia promedio de ocho kilómetros, con el consiguiente dispendio de tiempo y desembolso monetario. Puntos éstos de gran relevancia en las épocas que corren, en las cuales el ciudadano medio tiene dos o más ocupaciones, para sostenerse económicamente;

Que esta obra concita la generalizada adhesión de la comunidad del lugar (vecinos, sociedades de fomento, entidades religiosas/deportivas, comerciantes e industriales..., y demás fuerzas vivas), que con carácter previo al presente proyecto, formalizó diversas reclamaciones al respecto;

Que desde el punto de vista técnico la obra a emprenderse, presenta la ventaja de contar en las inmediaciones con el paso a nivel sito en las vías del ferrocarril San Martín y avenida Croacia. Además de otro próximo en las vías del Ferrocarril General Urquiza y la misma avenida Croacia.

*José R. López.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

18

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerirle que por donde corresponda, informe con amplitud y con la mayor urgencia posible sobre los siguientes temas:

a) Si la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial se encuentra manejando arbitrariamente el mercado de cargas aerocomerciales discriminando a empresas argentinas y facilitando indebidamente el accionar de compañías extranjeras sobre algunas de las cuales pesan graves interrogantes;

b) Si una de las beneficiadas sería STAF (Servicios de Transportes Aéreos Fueguinos S.A.);

c) Si STAF habría transgredido el artículo 99 del Código Aeronáutico y otras normas conexas al haber alterado la composición del paquete accionario declarado originariamente con el fin de obtener los permisos de operación;

d) Si esta transgresión habría quedado configurada el 13 de noviembre de 1987 al efectuar STAF una presentación ante el Departamento de Transporte (DOT) de los Estados Unidos de América solicitando autorización para operar dentro de ese país;

e) Si en esa oportunidad STAF habría declarado que la mayoría de su paquete accionario (64 %) pertenecía a la empresa francesa Services et Transports (49 %)

y a una persona de la misma nacionalidad de apellido Djurovic (15 %) en contradicción flagrante con su manifestación ante las autoridades de nuestro país en el sentido de que el 85 % del capital se encontraba en manos de ciudadanos argentinos, mientras que el mencionado Djurovic aparecía como poseyendo la nacionalidad yugoslava;

f) Si la citada Services et Transports es en verdad una empresa petrolera con amplios intereses en el país, que contaría con la predominante participación de capitales árabes y que resultaría en definitiva propietaria de la totalidad del paquete accionario de STAF;

g) Si entre los componentes del directorio de esta última se encuentran dos personas de apellidos Ferrario y Dedeu que tuvieron activa participación en el escándalo producido en la provincia de Córdoba durante el año 1983 por las empresas Condecor S.A., Compañía Financiera —cuyo directorio también integraba el señor Víctor Martínez (hijo)— y Centro Financiero Córdoba, vinculadas al Banco Palmares, que motivó la intervención del Banco Central de la República y el procesamiento de los nombrados por la justicia penal de instrucción;

h) Si STAF es propietaria de un avión Lockheed L-188-F-Electra con matrícula francesa F-OGST con el que se realizan vuelos al exterior desde la localidad de Río Grande, Tierra del Fuego;

i) Si esta máquina está siendo operada sin que exista, respecto de ella, ningún plan de mantenimiento, toda vez que la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial no ha puesto en vigencia una resolución de fecha 11 de junio, mediante la que se incluye a las aeronaves de matrícula extranjera en la obligatoriedad de presentar dicho plan;

j) Si el pasado 17 de julio se habría realizado con este avión un vuelo hacia la ciudad de Milán, Italia, declarando un peso carga de 19.800 kg no obstante que la capacidad máxima de la misma es de sólo 15.900 kg;

k) Si este vuelo estuvo exento del necesario control por parte de la autoridad aeronáutica competente;

l) Si se habría configurado en el caso un ilícito penal, toda vez que se habrían violado las disposiciones que protegen la seguridad pública y la de las personas y las cosas, entre ellas el Código Penal y el Convenio de Montreal (1971), vigentes para nuestro país por mandato de la ley 20.411;

ll) Si no estima que estas anomalías provocan serias dudas sobre la idoneidad y la solvencia ética de quienes deberían haber intervenido para evitar que ocurrieran.

*César Mac Karthy. — Dámaso Larraburu. — Rubén H. Marín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Casi cotidianamente el hombre común argentino, toma conocimiento entre azorado e indignado, de la existencia de anomalías de diverso tipo y grado en el manejo de la cosa pública, ese patrimonio común que, precisamente, por ser de todos por momentos parece ser de

nadie y sometido a las consecuencias de un moderno derecho de corso, ejercitado por inescrupulosos que muchas veces por motivos que se ignoran han accedido a posiciones expectables.

Desde riesgosas importaciones, medidas en decenas de millones de dólares, cuyo contenido termina "abandonando las tierras del conurbano bonaerense", pasando por los "errores" descomunales en las facturaciones de las empresas públicas, hasta los latrocinios sin atenuantes: todos menguan, no solamente los dineros de la comunidad confiados a la administración de los distintos estamentos del gobierno, sino también, la credibilidad de los ciudadanos en el sistema democrático al que —azuzados por los elencos del autoritarismo— comienzan a ver como un custodio, poco solvente, de los principios éticos que constituyen la base fundacional de las naciones civilizadas.

El caso que someto a la consideración del cuerpo linda con estas cuestiones, en tanto propongo mediante el inquirir al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones que se refieren al manejo arbitrario que estaría realizando la autoridad aerocomercial del área sometida a su competencia.

Como surge del texto sugerido para la resolución, allí las anomalías serían la regla. Y con características sin duda preocupantes puesto que sería práctica constante la discriminación en contra de empresas argentinas y en favor de las compañías extranjeras, particularmente en pro de una de ellas.

El tema adquiere ribetes de tremenda importancia si se advierte que un control ineficaz sobre estas últimas —por negligencia o por complicidad dolosa— podría estar posibilitando el tráfico de sustancias o elementos cuya sola tenencia por personas no autorizadas configura la existencia de delitos castigados por nuestra ley penal.

La mera sospecha de irregularidades en este terreno, debe, pues, motivar la inmediata movilización de los poderes del Estado para despejar lo que a priori no resulta claro y poder ofrecer así a la población una de las virtudes de la democracia: que quien obra al margen o en contra de la ley, es castigado de inmediato por ella, en beneficio de los que la cumplen sin hesitación. Esta es la intención de la iniciativa, que, espero, la Cámara acompañe poseída de la misma inspiración.

*César Mac Karthy. — Dámaso Larraburu. — Rubén H. Marín.*

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

19

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º— Expresar su adhesión y felicitaciones al gobierno nacional, a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y a su presidenta, profesora Nélica Baigorria, con motivo de haber recibido el premio Asociación Internacional para la Lectura que le otorgara el Jurado Internacional Premio Alfabetización, con sede en la UNESCO, en París, Francia, integrado por los países miembros: Estados

Unidos, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Brasil, India, países árabes y Tanzania.

2º— Incluir en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el discurso que en nombre del gobierno argentino pronunciará en la sede de la UNESCO la profesora Nélica Baigorria el día 8 de septiembre.

*Julio C. A. Romano Norri. — Leopoldo R. Moreau. — Alfredo Orgaz. — José G. Dumón. — Victorio O. Bisciotti. — Jorge Le-ma Machado. — César Jaroslavsky. — Norma Allegre de Fonte. — Jesús Rodríguez. — María C. Guzmán. — Simón A. Lázara. — Ruth Monjardín de Masci. — Federico T. M. Storani. — Marcelo Stubrin. — María F. Gómez Miranda. — Jorge R. Vanossi. — Blanca A. Macedo de Gómez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de junio próximo pasado, cumpliendo los requisitos exigidos por la UNESCO. la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente envió a París, Francia, la memoria de los cinco duros, difíciles, combatidos años de su labor alfabetizadora.

El 25 de agosto el Jurado Internacional Premio Alfabetización, integrado por los representantes de los países miembros Estados Unidos de Norteamérica, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Brasil, India, países árabes y Tanzania, otorgaron por el Plan Nacional de Alfabetización, al gobierno argentino el premio Asociación Internacional para la Lectura.

No tenemos recuerdo de otro premio internacional, acaso sí de menciones otorgadas en otras décadas, en el área educativa, que haya recibido nuestro país.

Por eso es tan importante que la Honorable Cámara, donde se nuclean los representantes de toda la República, se sume con su adhesión y felicitación al regocijo de nuestro gobierno, al de la Comisión Nacional de Alfabetización y al de su presidenta, la profesora Nélica Baigorria, por este lauro internacional que viene a premiar la idoneidad, la seriedad, la responsabilidad y la sensibilidad social.

Los representantes del mundo más desarrollado, más iluminado, vienen a premiar a la Argentina; es el premio a una filosofía, a una línea de conducta que no supo de renunciadas, de entregas ni de acuerdos oscuros, el mundo premia internacionalmente esta vocación, esta pasión argentina por el hombre humilde, desprotegido y analfabeto.

Es el reconocimiento a la voluntad e inteligencia de argentinos puesta al servicio de otros argentinos y es sobre todo el reconocimiento internacional, en esta área, al esfuerzo que el gobierno argentino realiza, más allá de las reconocidas dificultades sociales y económicas, en bien de sus conciudadanos más necesitados. Y este interés nacional tiene su raíz más honda en la verdad del Eclesiastés: "No sólo de pan, vive el hombre, vive también de entender y comprender".

Con un magro presupuesto del 1,86 % del presupuesto educativo, se está sustrayendo de la obscuridad del analfabetismo al 33 % de la población.

Es mucho lo que queda por hacer, el camino a recorrer, pero este andar ya realizado, de alfabetizar y de despertar conciencia sobre esta "deuda interna" que tenemos la obligación de saldar entre todos, es un camino sin retorno ya, solamente la pequeñez, la demagogia o el sectarismo, pueden llegar a desandar el camino.

Señor presidente, la Honorable Cámara debe expresar su adhesión porque el nombre de Argentina, una vez más, se pronuncia con elevado respeto en los foros internacionales y ahora, por el hecho educativo de proporcional "educación para todos" porque es verdad que sin educación para todos, la palabra progreso es una utopía.

Valorar al Plan Nacional de Alfabetización queda a juicio de nuestros hermanos alfabetizados y alfabetizandos, medirán ellos, como beneficiados, el enorme esfuerzo realizado por el gobierno nacional, por la Comisión Nacional de Alfabetización y por su presidenta, la profesora Nélica Baigorria.

*Julio C. A. Romano Norri. — Leopoldo R. Moreau. — Alfredo Orgaz. — José G. Dumón. — Victorio O. Bisciotti. — Jorge Le-ma Machado. — César Jaroslavsky. — Norma Allegrone de Fonte. — Jesús Rodríguez. — María C. Guzmán. — Simón A. Lazara. — Ruth Monjardin de Masci. — Federico T. M. Storani. — Marcelo Stubrin. — María F. Gómez Miranda. — Jorge R. Vanossi. — Blanca A. Macedo de Gómez.*

—A la Comisión de Educación.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre la constitución de la empresa SITEA (Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos) de reciente constitución, a través de una participación del 49 % del capital social por parte de la Fuerza Aérea Argentina (Ministerio de Defensa); del 45 % del capital social por parte de la empresa de capital español EXPAL (Explosivos Alabenses S.A.) y del 6 % del capital social por parte de Industria Química Altos Explosivos de Seguridad, empresa ésta que ubicada en la provincia de Santa Fe pertenece accionariamente en un 40 % a Explosivos Río Tinto S.A. que a su vez es titular del 100 % de EXPAL (Explosivos Alabenses S.A.).

Con ello elusivamente se está configurando una empresa mixta de capital nacional cuando rigurosamente estamos frente a una empresa mixta cuya titularidad accionaria mayoritaria es extranjera, con participación minoritaria de la Fuerza Aérea Argentina.

La empresa SITEA (Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos) cuyo objeto social entre otros es la producción y comercialización de todos los productos bélicos o no bélicos, cuenta con la tecnología y la dirección general del grupo español mayoritario.

En la apreciación que la empresa mencionada constituye una empresa local de capital extranjero que desarrolla su actividad en sectores vinculados a la defensa y seguridad nacional deseamos conocer si la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la ley de radicación de capitales extranjeros 21.382.

Asimismo, deseamos conocer:

- a) Su actual monto de capital realizado;
- b) El monto de inversión extranjera efectivizado; sus respectivas fechas de ingreso a nuestro país y su inscripción en los registros correspondientes;
- c) Cómo se formalizó el aporte de capital por parte de la Fuerza Aérea Argentina y su respectivo importe;
- d) Si como parte del aporte de la Fuerza Aérea se integró un equipo de fabricación de bombas, adquirido previamente a la República Federal de Alemania;
- e) El importe de adquisición original valor CIF argentina del mencionado equipo de fabricación de bombas y el respectivo valor de aporte en australes y dólares por parte de la Fuerza Aérea a SITEA (Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos).
- f) Si la Fuerza Aérea Argentina (Ministerio de Defensa de la Nación) tiene atribuciones para realizar aportes en una sociedad, con participación minoritaria, equipamiento estratégico de su propiedad de producción de material bélico, con un simultáneo acuerdo que tal sociedad estuviere bajo la dirección del inversor extranjero;
- g) Si de confirmarse esta particular configuración societaria, su dirección y aporte por parte de la Fuerza Aérea de material estratégico, ello no configura un deterioro en la conducción direccional de esta industria que hasta podría afectar la propia soberanía nacional;
- h) Si esta empresa mixta de capital extranjero está produciendo adicionalmente otros bienes y productos de carácter no bélicos, y en caso de ser ello afirmativo las características de tales elementos.

Héctor Siracusano.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expresamos nuestra preocupación por la constitución de la empresa SITEA (Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos), realizada a través de una participación del 49 % del capital social por parte de la Fuerza Aérea Argentina y del 51 % por parte de una empresa extranjera que directa o indirectamente controla su dirección general y brinda la tecnología.

Destacamos que SITEA desarrolla su actividad en sectores vinculados a la defensa y seguridad nacional, manifestando nuestra preocupación sobre el aporte por parte de la Fuerza Aérea Argentina de material estratégico a una sociedad donde no cuenta con mayoría de capital, conducción direccional ni tecnológica.

Apreciamos que encontrándose en juego posibles aspectos que hasta podrían afectar la propia soberanía nacional, toda información aclaratoria, explicatoria y de

detalle sobre esta particular operatoria societaria, el Honorable Congreso de la Nación debe ser informado debidamente.

*Héctor Siracusano.*

—A las Comisiones de Defensa Nacional y de Obras Públicas.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, informe acerca de los siguientes puntos:

1º — Cuáles son los objetivos de la campaña publicitaria que el Plan Nacional de Alfabetización realiza por televisión y por medio de afiches.

2º — Si los estudios de campo previos se basan en estadísticas.

3º — Si en la diagramación de las propagandas televisivas, participaron grupos interdisciplinarios y qué especialidades abarca.

4º —Cuál es el efecto que se intenta obtener con dicha campaña.

5º — A quiénes está destinada.

6º — Si se ha hecho una evaluación del efecto provocado en el analfabeto en particular y en el resto de la comunidad en general.

7º — Si se planea una secuencia que permita "dar solución" a los problemas que "demuestra" cada cuadro televisivo.

*Eduardo A. González. — Alberto Aramouni. — Carlos Auvero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La voluntad de asumir un problema social acuciante como es el del analfabetismo, es valorable en la medida en que contribuya a aportar una real solución.

Los medios de comunicación masivos —sobre todo la televisión— son las formas más accesibles de penetrar en la población; pero el mensaje que ellos —como medio de comunicación social— transmiten, debería ser de tono optimista y superador de la problemática que analizan, viendo la realidad con todos sus pormenores y la forma de salir de ella presentando opciones.

Luego de observar detenidamente las propagandas televisivas que componen la campaña lanzada por el Plan Nacional de Alfabetización, nos preguntamos: ¿cuáles son los objetivos perseguidos por la campaña? ¿Son, realmente, despertar en el analfabeto la necesidad de acceder a la lectura y escritura como primer paso hacia su educación integral, o son simplemente mostrar una dolorosa realidad que aumenta el sentimiento de minusvalía en que se sumergen los aludidos?

Si partimos del supuesto de que la TV transmite el mensaje analizado desde la problemática del analfabeto, encontramos dos falencias básicas:

1º — El sentimiento de inferioridad (con toda la carga de angustia que ello implica) que se manifiesta al enfocarse el tema desde el punto de vista afectivo, obligando al analfabeto a casi disculparse por no saber leer ni escribir.

2º — La falta de explicitación de cómo puede remediarse esta situación.

Estas dos situaciones lejos de ser beneficiosas para los destinatarios, serían complementariamente adversas a la concreción del fin último: el acceso de todos a la educación integral, ya que podrían provocar un retroceso en la decisión de retomar o comenzar los estudios, así como también autocompasión y resignación.

Otro aspecto muy importante para el presente análisis es el efecto que se intenta obtener con la campaña; cuáles son las actitudes y conductas que se desea despertar. Si el objetivo a corto plazo, fuera despertar una necesidad de superación, sería válido plantearlo con una carga culposa muy atemperada por la propuesta de una solución al alcance de su mano. En cambio si el planteo es sólo sensibilizar a la población para una secuencia posterior, el mensaje aparecería como demasiado fuerte, hasta indiferente a los sentimientos que despierta en el decodificador, perdiéndose el objetivo planteado anteriormente. Dentro de este análisis cabe otro interrogante: ¿la campaña va dirigida a los analfabetos o a la población alfabetizada? Si cabe la primera alternativa: ¿no hubiera sido mejor que se transmitiera el mensaje en códigos, que fueran entendidos por analfabetos (dibujos secuenciados, etcétera) y no con escritura (ver afiches)? De esto se deduce que ellos no serían los destinatarios. Entonces, ¿a quiénes va dirigido? ¿y con qué objeto? En esta cuestión es imprescindible que en la diagramación de una campaña de esta naturaleza, trabajen concienzudamente especialistas, no sólo en comunicación sino también en aquellas áreas de estudio del comportamiento humano y sus reacciones frente a determinados estímulos. Si estudiamos una posible reacción que podemos despertar con la propaganda, estamos sometiendo a una persona a enfrentar una situación extrema (desde el punto de vista del analfabeto, la problemática abordada lleva a una situación de conflicto muy dura) en forma reiterada y continua (la propaganda se pasa varias veces al día en todos los horarios), podemos obtener como resultante, un sentimiento de desvalorización que puede hacer peligrar el fin último. Por esto, una secuencia positiva y estructurada de tal manera que brinde soluciones al problema, a esta altura de la campaña es primordial.

Por último, para que el proceso en marcha sea verdaderamente efectivo, requiere de la evaluación constante de los métodos, técnicas y medios, que se han utilizado para la concreción de los fines. Pero en este caso, se está trabajando para personas, por eso la evaluación es necesaria también en función de las reacciones que ha provocado para idear su continuidad.

Es fundamental para la buena convivencia de todos los integrantes de una comunidad, que las relaciones que se mantengan dentro de ella, estén basadas en el respeto y reconocimiento de las personas que se interrelacionan. La sola posibilidad de no basar estas relaciones en el respeto por su semejanza, puede crear situaciones de marginalidad que lejos de facilitar la convi-

vencia, la entorpecen. Seamos conscientes de ello para evitar que las circunstancias de marginalidad sean cada vez más frecuentes dejando sin efecto la posibilidad de superarlas.

Eduardo A. González. — Alberto Aramouni.  
— Carlos Auyero.

—A las comisiones de Educación y de Comunicaciones.

## 22

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que imparta, a través del organismo pertinente, las instrucciones necesarias para realizar una política de recaudación impositiva adecuada a las necesidades del consumidor sobre los productos relacionados con el sector de cosmética, perfumería, higiene personal y tocador, que hasta el presente se consideran suntuarios en su casi totalidad sin tener en cuenta los beneficios de uso o los hábitos de consumo actual del consumidor argentino.

En base a los beneficios de uso y hábitos de consumo de los argentinos, se resuelve distribuir a los productos de cosmética, higiene personal y tocador, para los fines tributarios, en tres grupos:

Grupo 1. — Matizadores y tonalizadores, tinturas, decolorantes, acondicionadores, brillantinas, fijadores al agua y alcohol, fijadores femeninos, fijadores masculinos, alisadores, neutralizantes y ondulantes reacondicionadores, revitalizadores, tónicos capilares, maquillaje para los ojos, maquillaje para los labios, aceites y lociones de belleza, bronceadores, esmaltes para uñas, bases, lustres, solventes, secadores, lápices, quitacutículas, fortalecedores, quitasmas, depilatorios, sales de baño, burbujas para el baño, baños de espuma, colonias con estuches y extractos con estuches.

Grupo 2. — Cremas multiuso, cremas de belleza, antisépticos y desodorantes bucales no medicamentosos, cremas y aceites infantiles, jabones anticaspa, espumas de afeitado, cremas y líquidos de enjuague, líquidos y cremas para después de afeitado, productos pre y posolares, posdepilatorios, productos pédicos no medicinales, jabones íntimos y adicionados no medicinales, colonias sin estuches, lociones sin estuches, lociones colonia sin estuches y extractos sin estuches.

Grupo 3. — Dentífrico no medicinal, champúes no medicinales, antitranspirantes y antisudorales no medicinales, desodorantes, cremas y jabones de afeitado, jabones de tocador, talcos y polvos para el cuerpo.

a) El primer grupo tributará el 100 % del porcentual de impuestos internos que se determine para los productos suntuarios. El segundo grupo tributará el 60 % del fijado para el primer grupo y el tercer grupo será excluido del pago de impuestos internos;

b) Todos los productos de cosmética, higiene personal, fragancia y tocador incluidos en cualquiera de los grupos mencionados, que por cualquier razón inherente al producto —marca, envase, presentación, formulación,

etcétera— pagara regalía, royalties o cualquier derecho que implicare salida de divisas al exterior, se considerarán, a los fines tributarios, incluidos en el primer grupo debiendo tributar el 100 % de los impuestos internos que se fijen;

c) Las empresas que elaboren y/o comercialicen productos que paguen regalía, royalties o cualquier tipo de derechos que impliquen salidas de divisas al exterior, inviertan el total correspondiente por ese concepto para la reactivación industrial de la República Argentina durante un período no inferior a cinco (5) años, podrán ajustarse a la presente categorización de productos con los beneficios tributarios que ello implica;

d) Las empresas mencionadas en el punto c), que además de pagar las regalías, royalties o cualquier derecho por el uso de la marca, fórmula, etcétera, invirtiera un monto igual para la reactivación industrial de la Nación Argentina, también podrán ajustarse a la presente categorización de productos y acogerse a los beneficios tributarios. Para este caso, el período de inversión en el país será similar al mencionado en el punto c);

e) Tendrán prioridad de inversión, aquellas que tiendan a la producción de materias primas utilizadas por el sector y que impliquen, a corto plazo la sustitución de las importaciones que se realizan para cubrir las necesidades del sector y del mercado argentino y a su vez permita transformar a la Argentina en país exportador de productos químicos, esencias aromáticas y tecnología.

José C. Ramos.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que la situación que está atravesando actualmente el país en materia económica nos obliga a adoptar decisiones tales como la de promover la inversión interna para favorecer la producción de bienes que en corto plazo tiendan a sustituir importaciones y acrecentar el nivel de exportaciones para elevar el nivel de ingresos de divisas al país.

Sin dudas, para alcanzar el objetivo perseguido es menester el esfuerzo de todos los que habitamos la Nación Argentina conscientes del esfuerzo que esta tarea implica y del que no puede quedar marginado ningún sector que tenga interés de permanecer y participar en la Argentina de los próximos años.

La tecnología alcanzada por los argentinos en el sector de cosmética, perfumería, fragancias y artículos de tocador, permite suplir las necesidades de los consumidores en un nivel por demás aceptable sin necesidad de recurrir a tecnologías foráneas que impliquen salidas de divisas y menos al uso de marcas, envases o personajes en *packaging* o mensajes publicitarios que produzcan erogaciones innecesarias sobre todo en este momento especial por el que atraviesa el país.

No obstante, en algunos casos, la tecnología adquirida implica una mejora en cuanto a los beneficios del producto para el consumidor, pero que en la actualidad no justifica el monto de divisas que salen del país por ese concepto.

Sin embargo, la alternativa expuesta permite a la Argentina contar con productos de reconocimiento mun-



dial y a la vez un aporte a la economía nacional y la sustitución de importaciones en plazos relativamente cortos, sin que esto implique un perjuicio para quien se ajuste al esfuerzo requerido, ya que el dinero no lo recibe, pero acrecienta su presencia en el país y genera un nuevo centro de producción y/o de investigación.

Además, esta categorización de productos permite hacer justicia con los consumidores, que merced a la tarea desarrollada por las empresas elaboradoras y/o comercializadoras de estos productos, han generado un hábito de consumo importante tendiente al cuidado y aseo personal que facilita la normal convivencia entre los argentinos. La agrupación de productos teniendo en cuenta la relación uso-beneficio permitirá realizar estrategias de precios diferenciales permitiendo el acceso a personas de escasos recursos a productos indispensables para la higiene personal y la eliminación de olores desagradables que impiden una relación social adecuada a la época actual.

En la actualidad, la Argentina ocupa el segundo lugar en el mundo en el consumo de desodorantes y el 100 % de la población masculina que se afeita en forma húmeda, utiliza algún tipo de crema de afeitar. A modo de comparación y meramente como ejemplo se puede decir que el primer lugar en el consumo de desodorante lo ocupa Estados Unidos, y sólo el 88 % de la población masculina de ese país utiliza algún tipo de crema de afeitar. Asimismo, surgen cifras significativas en el consumo de cremas de belleza y cremas multiuso que son utilizadas para paliar las influencias del tiempo y del paso de los años, y en el caso específico de las multiuso, se aplican especialmente para los bebés y niños con el fin de evitarles las molestias lógicas de paspaduras o irritaciones producidas por el sol.

Bajo el punto de vista económico, baste con señalar que en 1979, por ejemplo, el mercado total del sector medido en precios al comerciante, totalizó quinientos veintinueve millones (529.000.000) de dólares, y en 1981 pasó a ser de cuatrocientos ochenta y ocho millones (488.000.000) de dólares. En este mismo año se recaudó por impuestos directos sobre ventas aproximadamente novecientos mil millones de pesos ley y la suma abonada por impuestos internos a los artículos de tocador alcanzó a trescientos cuarenta y un mil setecientos millones de pesos ley, lo que resultó ser un monto similar al abonado por este mismo concepto por las bebidas alcohólicas y vinos juntos.

Teniendo presente y como objetivo claro que es preciso lograr la grandeza de la Nación Argentina, disminuir el nivel de importaciones, acrecentar el nivel de exportaciones, beneficiar a los consumidores argentinos e incentivar el esfuerzo de los empresarios, es que solicito que el presente proyecto de resolución sea puesto en práctica antes de los noventa días de promulgado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Señores legisladores, por lo expuesto solicito tenga curso favorable.

*José C. Ramos.*

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

23

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes aspectos:

1º — Cuántos establecimientos existen en Capital Federal y en el resto del país para el tratamiento específico de enfermos de tuberculosis.

2º — Los índices de morbilidad y mortalidad de los últimos diez (10) años en la República Argentina.

3º — El monto de los fondos que se destinan a ese fin y si son considerados suficientes.

4º — Si existe un organismo nacional que esté desarrollando actualmente un programa para el control de la tuberculosis en la República Argentina.

5º — Si se prevé encarar en el transcurso del corriente año una tarea educativa de la población respecto de la tuberculosis a través de los distintos medios de comunicación.

*José C. Ramos.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A más de cien años del descubrimiento del agente productor de la tuberculosis por Roberto Koch, el mundo se estremece porque el número de enfermos de tuberculosis continúa en aumento a pesar de existir medidas profilácticas y terapéuticas para combatirlo.

Es una realidad que la tuberculosis no será erradicada rápidamente ni con facilidad porque la lucha no es sólo contra el bacilo de Koch, sino además contra la mentalidad de hombres y mujeres y sabemos que la naturaleza humana es compleja y nada fácil de cambiar.

Quizás haya sido esta realidad la que motiva oportunamente al general don Juan Domingo Perón y posteriormente al doctor Raúl Alfonsín a comprometer esfuerzos en erradicar este flagelo de la sociedad argentina y esta tarea debe ser encarada con premura, con la seriedad que requiere y utilizando todos los medios disponibles para alcanzar el objetivo propuesto.

Debemos organizar la red de servicios para la búsqueda de casos y su tratamiento; el corte de la cadena epidemiológica de la quimioprofilaxis y de la vacunación, adaptándolos a los recursos existentes y a proveer para satisfacer las necesidades de cada región.

Además, señor presidente, es imprescindible encarar una tarea educativa sobre la enfermedad utilizando todos los medios de comunicación posible a fin de que se tome conciencia de su importancia y de los síntomas que la caracterizan, que le permita acudir para su tratamiento a tiempo.

Diversos factores contribuyen en la transmisión de la enfermedad, pudiendo mencionarse, entre otros, la pobreza; la mala nutrición; la vivienda deficiente; las malas condiciones de higiene; el subempleo y la educación inadecuada y desgraciadamente estos flagelos azotan en la actualidad a nuestra patria.

Podría abundarse sobre el tema haciendo referencias a cifras elocuentes de su importancia, pero la trascendencia de la tarea a emprender es significativa en sí misma, eximiéndome de mayores comentarios y por lo expuesto es que solicito su aprobación.

*José C. Ramos.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

24

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a efectos de que por intermedio de los organismos que correspondan proceda a arbitrar las medidas tendientes a evitar las dificultades existentes en la asignación de medios de transporte ferroviario para la movilización de minerales, señalando, en particular, lo siguiente:

a) Conveniencia de disponer que la Secretaría de Minería de la Nación reasuma la actividad de coordinación de los medios de transporte ferroviario con destino a la movilización de minerales mediante acuerdos entre los productores y las autoridades zonales ferroviarias.

b) Formulación ante las autoridades ferroviarias del interés para que las mismas entiendan en particular la asignación de elementos de tracción y de carga a las actividades extractivas, en especial en los casos que ellas se encuentren ubicadas en zonas marginales.

c) Atención especial a prestarse a las líneas principales o ramales ferroviarios que por su trazado vinculan el país con sus fronteras y, por lo tanto, son vías naturales de exportación e importación.

*Exequiel J. B. Avila Gallo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actividad productiva minera el transporte es uno de los elementos claves de su desarrollo, debido a la necesidad de movilizar importantes cantidades de materia prima en diversas etapas conforme al proceso de beneficio y concentración que se someta a aquélla. Esta movilización, de alguna manera, es asimilable a la que se produce para el caso de los productos del agro, pero tiene como diferencia sustantiva el hecho de que no es periódica sino que se efectúa constantemente por la forma normal de trabajo clásico del sector.

La movilización de grandes cantidades hace que los ferrocarriles sean el medio preferente para su utilización, no tan sólo por la posibilidad que tiene el mismo de transportar altos volúmenes, sino también porque tiene menores costos relativos, aspecto importante en la formulación de los costos finales de los productos. En la fórmula clásica minera extractiva, debido a que la mayoría de los yacimientos se encuentran en zonas alejadas de los centros de consumo, hace que se estudie particularmente el costo de transporte e insumos y de pro-

ductos minerales, para encontrar la mejor situación para las plantas de elaboración y/o concentración.

La constante de falta de medios de los ferrocarriles, expresada en problemas de tracción (locomotoras) y de carga (vagones) y el hecho de que estos últimos, por las características de algunos minerales (como es la sal) están sometidos a desgastes inusuales por la agresividad de éstos, impone que la aplicación racional de los recursos ferroviarios, su ajuste a las necesidades generales y su adaptación a los requerimientos del sector minero, resulte una tarea importante y, bajo ciertas circunstancias, determinante.

En el pasado, la Secretaría de Minería de la Nación como autoridad de aplicación, actuó como gestora ante las autoridades ferroviarias de los requerimientos programados para apoyar la movilización de los minerales. Para ello, la Dirección Nacional de Economía Minera implantó un sistema anual mediante el cual se realizaban reuniones de coordinación entre los productores y las autoridades zonales de ferrocarriles en las cuales se pactaban las necesidades y los medios. De esta manera se lograba compatibilizar la demanda y la oferta y, lógicamente, mejorar sensiblemente la utilización del transporte en su uso adecuado y oportuno. Por razones que se desconocen, la Secretaría de Minería de la Nación cesó en esta tarea, con lo que quedó librado el acuerdo entre las partes. El mismo, por arrastre, siguió operando, pero al producirse la natural puja de requerimientos, agravada en el presente por el deterioro en el tren rodante ferroviario, se está produciendo falta de medios de transporte. La reacción de los productores mineros parece no tener eco en las autoridades de aplicación, que produce en ellos marcada frustración. Si el tema se refiriera sólo y exclusivamente al aspecto psicológico, sería quizás sin importancia, pero cuando el mismo repercute comercialmente y con particular énfasis en las exportaciones, la situación tiene un cariz diferencial que no puede ser eludido.

Existe un caso particular que puede servir como ejemplo y sobre el cual se puede tratar específicamente; es el que corresponde al ramal C14 del Ferrocarril General Belgrano. Como sabemos este ramal vincula al país con el puerto de Antofagasta, es decir permite la salida al océano Pacífico de la producción del norte argentino y, consecuentemente, el ingreso de importaciones. Es de destacar que esta línea ferroviaria, desde el punto de vista minero, permite la movilización de minerales de hierro con destino a Zapla, originados de la mina de Ycao, como así también boratos de Tincalayú, que el 90 por ciento tiene destino exportación al Brasil y, además, el movimiento de sal proveniente de los salares de la puna jujeña y saltería que participan como insumo industrial en fábricas de papel y satisfacen la demanda de la sal de uso doméstico. Dado el elevado volumen de movilización de los minerales citados, el empleo de medios ferroviarios es realmente intenso y, lógicamente, cualquier dificultad, sea por incorrecto planeamiento o bien asignación desprogramada.

La no operación de la Secretaría de Minería de la Nación en esta cuestión, la conocida problemática de deterioro del material ferroviario y la evidente pugna que produce esta carencia entre los diversos usuarios,

está provocando una situación de difícil control, que por sus consecuencias puede motivar el desabastecimiento de insumos y/o dificultades en las exportaciones, temas que de una manera u otra, requieren atención.

*Exequiel J. B. Avila Gallo.*

—A las comisiones de Minería, de Transportes y de Obras Públicas.

25

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a dar detalles sobre la comercialización de armamento, en particular su exportación, aclarando las cuestiones siguientes:

a) Entes u organismos del Estado o empresas privadas nacionales que fabrican armamentos, municiones, explosivos, etcétera;

b) Tipo, calibre, características técnicas y demás datos técnicos referidos a los diversos rubros de fabricación mencionados;

c) Disposiciones, normas y reglamentaciones que determinan la fabricación, comercialización y destino final de los materiales, particularmente, aquellos de uso militar y policial;

d) Nómina de representantes comerciales locales o externos vinculados con esta actividad con aclaración de sus antecedentes, garantías, etcétera;

e) Explicación detallada sobre el proceso de negociación de materiales bélicos realizadas desde el año 1984 con especial atención los casos siguientes:

- Venta de tanques a Ecuador.
- Venta de armamentos, etcétera, a Irán.
- Venta de armamentos a Irak;

f) Señalar si son ciertas las siguientes versiones:

- Participación de funcionarios públicos en forma privada en estas ventas.
- Participación de parientes directos, hermanos o parientes políticos, de altos funcionarios en estas ventas;

g) En caso de ser cierto lo detallado anteriormente, señalar los nombres y apellidos de los citados, así como las comisiones que les han sido asignadas y su forma de cobro;

h) Determinar en estas operaciones si ellas son Estado a Estado, particular argentino a Estado extranjero, Estado argentino a privado extranjero o privado a privado.

*Exequiel J. B. Avila Gallo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El comercio de armas en nuestro tiempo despierta atención especial, particularmente cuando el destino de los

citados materiales bélicos es un país en guerra o una zona en la cual existe tal posibilidad. Sin embargo, pese a todo lo que se declara, la realidad de que se trata de un "buen negocio", hace que se preste atención diferencial al tema, algunas veces se aliente y, paradójicamente, se compita por tener la oportunidad de ser proveedores.

El hecho concreto por lo tanto parece envuelto en una suerte de contradicciones que por una parte promueven la posibilidad y por la otra la denigran. De todas maneras, en una sociedad madura, como es la actual, el mayor problema se origina en la difusión o secreto de estas actividades. No escapa a nuestro criterio, además, que por razones militares, en muchas ocasiones es necesario tender un cierto "velo" o "cobertura" a la operación, ya que ella puede tener influencia en las actividades del comprador y, bajo determinadas circunstancias, puede hacer aparecer al vendedor como interesado en dar apoyo a uno de los contrincantes.

El tema debe ser manejado con gran cautela, ya que la posibilidad de verse involucrado en el conflicto es real y cierta y no puede descartarse, bajo las formas actuales de la guerra no convencional, que se produzcan ataques (tipo sabotaje o modalidad guerrillera) a las fábricas proveedoras o bien, cosa más común, se afecte el comercio internacional. Es también cierto que algunas operaciones de venta de armamentos aparecen "calzadas" con venta de otros rubros, sean ellos productos primarios o materiales industriales. En verdad, la situación es realmente compleja, requiere gran habilidad operativa y tiene que ser desarrollada con una pureza tal que no produzca resquemores o que, en el caso de producirlos, se justifiquen acabadamente.

La sociedad, de alguna manera, no acepta con beneplácito la figura de los intermediarios en estas operaciones, ya que ellos están revestidos de una serie de aspectos venales, corruptos y, generalmente, burlando las legislaciones nacionales o los convenios internacionales. La crónica diaria ofrece múltiples ejemplos, algunos con acciones policíacas-aduaneras en puertos de tránsito o situaciones de acción directa en los transportes, etcétera.

Los argentinos se han visto sorprendidos últimamente por el afloramiento de operaciones de venta de armamentos, rubro que parece querer reemplazar a la otrora pujante exportación de alimentos, bienes industriales, etcétera, que caracterizan nuestro comercio exterior. Muchas son las razones que se dan a esta innovación, entre ellas la caída de la demanda local de nuestras propias fuerzas armadas, la necesidad de emplear las instalaciones existentes, etcétera. Ello trae a memoria que, en el pasado, cuando existía un planeamiento militar, que el mismo contenía el tema de la "movilización industrial" y las fábricas militares tenían la posibilidad de producir armas o bienes civiles, con lo que cumplían un objetivo sin desmedro del otro.

El diario "La Nueva Provincia" (1º de septiembre de 1988, página 2) trae una cantidad de información bajo el título "Finalizó la carga de material bélico en el buque iraní", en el mismo se detallan aspectos tan específicos como el origen de la mercadería, el lugar de fabricación y hasta el itinerario que seguirá el buque que los transportará. Todo esto adicionado con una serie de declaraciones transcritas parcialmente, referidas al te-

ma y asignadas al señor director general de Fabricaciones Militares.

Es posible que el funcionario, que no es personal militar y no sabemos si ha recibido instrucción específica sobre el tema de "logística" bélica, actividades de "inteligencia" o cuestiones vinculadas a esta materia, lógicamente, hace declaraciones que no se sabe si están o no comprendidas en disposiciones, normas o reglamentos que entienden en la materia, pero, desde ya, aparecen como fuera del contexto bajo el cual se actúa en esta clase de negocios. Hubiera sido quizá más claro, bajo el supuesto que se desea que la opinión pública conozca la venta, que se realice su difusión oficialmente por un comunicado de prensa que, lógicamente, contendría la realidad específica.

Siguiendo en el tema, ante el conocimiento que existe sobre los valores de estas operaciones, las características algunas veces no muy claras, y para evitar suspicacias o dudas, será mejor que por lo menos a nivel de esta Cámara se aclaren algunos aspectos particulares que corresponden a los posibles "intermediarios", especialmente por las posibilidades que ellos sean personas a las que éticamente les estaría impedida esta actuación.

Cuando en el ambiente surgen temas eruptivos, tal como es el referido a estas ventas de armamentos, la claridad de los actos debe ser perfecta, la exposición diáfana, para evitar que la noticia se transforme en rumor o que los hechos ciertos se modifiquen arteramente.

*Exequiel J. B. Avila Gallo.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Comercio.

26

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Saludar a la comunidad de Colonia Yeruá con motivo de cumplirse el centenario de su creación el día 20 de noviembre de 1988 y asociándose a esos actos conmemorativos de esa localidad entrerriana, disponga la instalación de una placa de bronce que concrete el espíritu de la presente resolución.

*Augusto J. M. Alasino.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Próximo a cumplirse el centenario de Colonia Yeruá el 20 de noviembre de 1988 sería de desear que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, expresión genuina de la voluntad popular y democrática del pueblo de la República, se asocie a los festejos de esa humilde comunidad argentina que desde hace una centuria trabaja por el engrandecimiento de la Nación.

Colonia Yeruá fue creada por ley nacional 2.419 por el gobierno nacional y constituyó territorio nacional has-

ta principios de la década del sesenta que pasó a pertenecer a la provincia de Entre Ríos.

A esos efectos la Honorable Cámara de Diputados debería proveer a la donación de una placa de bronce que señale la significación del aniversario y la voluntad de los argentinos de asociarse a dicho homenaje.

*Augusto J. M. Alasino.*

—A la Comisión de Legislación General.

27

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la autoridad que corresponda, informe lo siguiente:

1º — Si la Dirección General de Fabricaciones Militares es un ente autárquico para contratar pública y privadamente.

2º — Por qué instrumentos legales o actos administrativos se determinó que las empresas pertenecientes al Polo Petroquímico de Bahía Blanca contarían con la participación accionaria estatal que actualmente poseen.

3º — Cuáles son las razones por las cuales se dicta el decreto 280/83 y cuáles por las que se dicta el decreto 875/84.

4º — Si es verdad que posteriormente al dictado del decreto 875/84 se dictó el decreto 72/88 por el cual se dispuso que las decisiones políticas de las empresas quedarían en manos de la Secretaría de Producción para la Defensa.

En caso afirmativo deseamos conocer la forma con que contaba la Secretaría de Producción para la Defensa para distinguir del conjunto de actos administrativos y de disposición que efectúa la Dirección General de Fabricaciones Militares y cuáles le correspondían a su área de incumbencia.

5º — Cuáles fueron las razones legales esgrimidas por la Secretaría de Producción para la Defensa para exigirle a las empresas cuya dependencia patrimonial es la Dirección General de Fabricaciones Militares, el envío de la información sobre evolución patrimonial a la secretaria y no a Fabricaciones Militares.

6º — Si es verdad que el Poder Ejecutivo nacional fundamenta la venta de las participaciones accionarias en las empresas mixtas y estatales en la ley 22.177/80 que le otorga facultades discrecionales para disponer del patrimonio del Estado.

7º — Si se ha considerado que el titular de los paquetes accionarios a privatizar es la Dirección General de Fabricaciones Militares por ley de creación y no el Ministerio de Defensa como lo reconocen explícitamente el decreto 875/84 del Ministerio de Defensa y la comunicación del 1º de octubre de 1986 del secretario de Producción para la Defensa; en tal caso no se conoce que exista una asamblea o reunión del directorio donde el verdadero responsable patrimonial aprue-

be el proceso de privatización o no de las acciones en cuestión y manifieste su voluntad de vender.

8º — El decreto 72/88 del Ministerio de Defensa aclara perfectamente la delimitación del derecho político en el Ministerio de Defensa y el patrimonial en Fabricaciones Militares. Si el responsable patrimonial es Fabricaciones Militares resulta ya nulo tanto el llamado a licitación como la decisión de venta tomada por el Ministerio de Defensa.

Solicitamos se nos informe si no resulta tal disposición una intromisión de terceros no facultados legalmente en el manejo del patrimonio de Fabricaciones Militares.

*Miguel C. Nacul. — Julio C. Corzo. — Julio Badrán. — Carlos E. Rosales. — Héctor H. Dalmau. — José M. Díaz Bancalari. — Saturnino D. Aranda.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes encuentra su fundamentación, en el lacónico texto del artículo 29 del proyecto de ley de presupuesto nacional, remitido por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara.

Es incomprensible que se subestime y se pierda el respeto al ámbito institucional que refleja y expresa a la soberanía del pueblo, requiriéndole apruebe lo desconocido.

No se puede gobernar en democracia restringiendo la información. Sobre todo, cuando todos conocemos, incluso el señor presidente de los argentinos, tal como lo anunciara en su discurso de apertura de sesiones ordinarias del corriente año de este Parlamento, del proceso privatizador dispuesto en el área de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por ello queremos saber qué deben, por qué deben, a quiénes deben, desde cuándo deben las empresas. Sobre todo, ya que por medio del artículo 29 mencionado, se pretende que todos los argentinos nos hagamos cargo de esas deudas para privatizar el capital y las utilidades de las empresas.

*Miguel C. Nacul.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Obras Públicas.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de la autoridad que corresponda, informe lo siguiente:

1º — Sobre qué bases técnico-económicas se ha tomado la decisión de privatizar las empresas: Atanor, Polisur, Monómeros Vinílicos, Induclor, Carboquímica, Petroquímica Río Tercero.

Si se han realizado los estudios pertinentes donde se demuestra que estas empresas no son rentables o que

no operan en condiciones razonables, que ocasiona perjuicios o desventajas la tenencia de acciones por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

2º — Cómo se ha calculado el valor de estas empresas.

3º — Si se han considerado los avales del Estado, cómo se valorizan y/o se liberan; qué valor tienen en la evaluación de las acciones las promociones que poseen las diferentes empresas.

4º — Si se han considerado y/o evaluado el valor que tiene para el adquirente el poder contar con el manejo total de la empresa y la posibilidad de conformar monopolio y/u oligopolios en violación al artículo 7º de la ley 12.709.

5º — Si se ha considerado el valor diferencial que tiene la acción que permite el control de la decisión total dentro de la empresa.

6º — Si se ha considerado el valor diferencial de la acción que permite el control de otras empresas controladas por la empresa a privatizar. (Caso: Petroquímica Río Tercero.)

7º — Por qué para algunas empresas se llama a licitación nacional e internacional y para otras solamente a licitación nacional.

*Miguel C. Nacul. — Julio C. Corzo. — Saturnino D. Aranda. — Héctor H. Dalmau. — José M. Díaz Bancalari. — Carlos E. Rosales.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que se acompaña tiene como objeto requerir del Poder Ejecutivo nacional la información que consideramos indispensable para desenrañar la intención que lleva implícita la decisión de privatizar las empresas dependientes de la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares: Atanor, Polisur, Monómeros Vinílicos, Induclor, Carboquímica y Petroquímica Río Tercero. Y ello porque no basta para cubrir la responsabilidad que nos cabe como legisladores y como representantes del pueblo el hecho de que tal decisión baya sido tomada por el Poder Ejecutivo nacional en virtud de una ley, la 22.177, que lo faculta para ello.

Podríamos cuestionar en forma genérica la política de privatizaciones en que se encuentra empeñado el gobierno nacional; podríamos demostrar que la misma más parece fundarse en la impotencia para hacer de cada una de dichas empresas un pilar de la política de desarrollo, de crecimiento y de justicia, que reclama nuestro pueblo; podríamos agregar, aunque resulte innecesario, que la política en curso contradice el pensamiento más profundo de quienes se han convertido en los ejecutores de la misma; pero más nos importa destacar que lo único que se les ocurre es entregarlas al capital privado sin tener en cuenta la defensa del patrimonio nacional a que se encuentran obligados.

Podría rastrearse en la historia del pensamiento de muchos hombres del partido gobernante la defensa de

los principios que hacen a la definición correcta de esta cuestión fundamental. Tanto, por lo menos, como para contrarrestar cada uno de los argumentos que hoy esgrimen quienes han encontrado otro señor a quien servir distinto a la Nación y a sus intereses. La génesis de estos argumentos es fácil de detectar, destacando solamente que la ley que les da fundamentación fue sancionada en tiempos del proyecto de reorganización nacional, siendo ministro de Economía José A. Martínez de Hoz.

Pero no nos detendremos en ello aun cuando lo consideremos de la mayor importancia. Razones concretas, precisas, no fundadas en conceptos doctrinarios ni ideológicos son las que nos obligan a recabar del Poder Ejecutivo una mayor y mejor información. Queremos conocer, en forma concreta, la razonabilidad del acto jurídico que supone la transferencia al sector privado —seguramente no nacional— de las empresas que hemos mencionado.

Todas las preguntas que dejamos formuladas en el proyecto de resolución que se acompaña apuntan exclusivamente a ello. Más allá del serio cuestionamiento que se podría hacer de la decisión política y de los fundamentos legales utilizados para fundamentarla, necesitamos contar con la información que por este acto requerimos para determinar la razonabilidad aplicada a estos casos concretos y específicos.

*Miguel C. Nacul.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Obras Públicas.

39

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a efectos de que, por la autoridad que corresponda y atento a lo establecido en el artículo 29 del proyecto de ley de presupuesto, con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que textualmente dice: "Condónanse las deudas que en concepto de avales caídos mantenga la Dirección General de Fabricaciones Militares con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1987", informe a este cuerpo, con la urgencia del caso, lo siguiente:

1º — Nómima completa de los avales otorgados por el Tesoro nacional a la Dirección General de Fabricaciones Militares, con indicación de su situación particular (aval caído o a vencer), acreedor, monto y tipo al 31 de diciembre de 1987.

2º — Motivo por el cual se requirió el aval del Tesoro nacional. En el caso de que los avales se refieran a deudas comerciales, se deberá indicar los tipos de bienes adquiridos, mecanismos de adquisición y tipo de financiación obtenida.

De tratarse de deudas originadas en créditos financieros, indicar las comisiones pagadas, con individualización del monto y concepto.

Para ambos casos, el período solicitado es hasta el 31 de diciembre de 1987.

3º — Evolución del endeudamiento de las empresas mixtas, creadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 21.635 con indicación del estado de las obligaciones vencidas y a vencer, tasas de interés pactadas, comisiones, etcétera, desde su fundación hasta el 31 de diciembre de 1988.

Si se tratara de deudas comerciales se deberá indicar tipo de bienes adquiridos con esa financiación, fecha de despacho a plaza y método de adquisición (licitación o compra directa).

Para el caso de las deudas financieras, se deberá indicar los detalles de la operación.

4º — Alcances de la condonación de deudas previstas en el artículo 29 del proyecto de ley de presupuesto nacional, con despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Si esta condonación es proporcional a la participación de la Dirección General de Fabricaciones Militares en el capital de las empresas mixtas creadas de acuerdo al artículo 2º de la ley 21.635, o se amplía al total de la deuda contraída.

5º — Para el caso de avales otorgados a las empresas mixtas creadas por el artículo 2º de la ley 21.635, tipos y monto de los avales otorgados por los accionistas del sector privado y situación en que se hallan los mismos (caídos, ejecutados, en curso).

*Miguel C. Nacul. — Floro E. Bogado. — Humberto J. Roggero. — Héctor H. Dalmau. — Saturnino D. Aranda. — José M. Díaz Bancalari. — Julio Badrán. — José C. Ramos. — Julio C. Corzo. — Carlos E. Rosales. — Carlos E. Soria.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que nos ocupa, destinado a informar a este honorable cuerpo por parte del funcionario del Poder Ejecutivo que corresponda de los interrogantes en él planteados, se fundamenta en lo siguiente:

Que el Poder Ejecutivo ha dispuesto por sí —y en el último y reducido tramo de su gestión— un programa de privatizaciones que por no conocerse otras medidas de reales trascendencias, implicaría la base de un supuesto plan de gobierno.

Si lo afirmado precedentemente es cierto, mi condición de legislador nacional, de representante del pueblo que ha jurado ante Dios, la patria y los santos evangelios observar y hacer observar fielmente la Constitución argentina, me impide prorrogar facultades al poder administrador y reglamentador que pertenecen exclusiva y excluyentemente al Congreso de la Nación.

Lo que por ley se creó, sólo por un instrumento de igual jerarquía jurídica puede modificarse o derogarse y, hasta la fecha, no tengo conocimiento ni el convencimiento de la existencia —o validez si lo hubiera— de alguna norma que hubiere privado a la Dirección General de Fabricaciones Militares de la titularidad del ejercicio de los derechos patrimoniales sobre las acciones del Estado en las empresas comprendidas bajo su administración.

Como hombre comprometido con la causa del pueblo y de la Nación sostengo la vigencia de una concepción democrática real, participativa e integral. Un modelo de organización comunitaria donde el hombre pueda realizarse en su individualidad como también en su dimensión social. Y este concepto democrático, que abarca las dimensiones de la legalidad y la legitimidad, me lleva al rechazo y la negación de una normativa —como la ley 22.177— fétido e incestuoso emergente del contubernio de espurios intereses internos y externos.

No obstante, y observando cómo lo antes manifestado no parece contar con la adhesión del Poder Ejecutivo, sino todo lo contrario en una comunidad de proyectos político-económicos y confluencia en utilización de instrumentos autoritarios —como la ley citada— que otorga las facultades del Congreso al Poder Ejecutivo para efectuar las privatizaciones y liquidación del patrimonio nacional, me planteo, como una obligada instancia a que me somete el Poder Ejecutivo nacional a ejercer mis funciones intentando preservar para el pueblo, la decisión respecto a lo que le es suyo por la vía de este proyecto.

Por ello, este pedido de informes. Por la convicción de que la Dirección General de Fabricaciones Militares, y no el Ministerio de Defensa ni la Secretaría de Producción para la Defensa, es la única que podría suscribir un acto de disposición de acciones ya que la titularidad del ejercicio de esos derechos patrimoniales le corresponden en exclusividad. Por la certeza que el referido acto no se cumplió por su titular legal y en consecuencia debería anularse lo hasta aquí actuado en materia de privatizaciones de acciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Para garantizar para el pueblo, al menos la posibilidad de un debate transparente en el Parlamento respecto a si es necesario o no privatizar. Para dar seguridad jurídica, incluso, a los particulares interesados en la adquisición de las acciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Miguel C. Nacul.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio del organismo que corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Qué grado de veracidad otorga nuestra Cancillería a las noticias provenientes de Londres sobre la habilitación de un servicio de transbordador que uniría las islas Malvinas con Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Punta Arenas (República de Chile).

2º — Qué gestiones fueron realizadas ante los representantes de ambos países para confirmar o desechar tales versiones.

3º — Si en su recorrido para unir Montevideo, en el Río de la Plata, con Punta Arenas, en el estrecho de Magallanes, el referido transbordador británico surcará aguas argentinas, que no estén incluidas entre las usurpadas.

4º — En caso afirmativo cuál será la actitud que tomará nuestro país.

Héctor H. Dalmau. — Armando L. Gay. — Miguel C. Nacul. — Rubén H. Marín.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 28 de noviembre de 1984 la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sesionaba para dar su aprobación, con el voto negativo de la bancada justicialista entre otras, al Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, realizado en el marco de la mediación papal, por el diferendo sobre la soberanía de las islas Picton, Nueva y Lennox en el canal de Beagle y la real delimitación del mismo. Lo aprobado entonces excedió en gran medida las más optimistas aspiraciones chilenas, habida cuenta que Chile, que aparentemente en principio se conformaba con dos de las tres islas, obtenía finalmente todo el archipiélago al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego pero también con el estrecho de Magallanes. Al día siguiente, en el desaparecido diario "Tiempo Argentino", con el título: "El gobierno del Reino Unido estudia ampliar en 50 millas la zona de exclusión en Malvinas", se informaba que Inglaterra, en base a un programa realizado por la firma británica J. Marr and Sons, con domicilio manufacturero en el puerto de Hull, proyectaba extender su zona de exclusión hasta las 200 millas. En la misma información se daba cuenta que durante la guerra de Malvinas dicha compañía vendió a la Royal Navy tres buques para operar con la Task Force: el Northella, el Southella y el Farnella, que actuaron durante la guerra como rastreadores pero que en sí realizaron un estudio sobre la riqueza pesquera del área llegando a dos conclusiones básicas: que la riqueza en el mar quintuplicaba en una primera fase las posibilidades económicas de los *kelpers* obtenidas por lanas y carnes, y que dicha compañía estaba en condiciones de establecerse en las Malvinas para operar con flota propia, construir frigoríficos y exportar frutos del mar.

Quienes leímos esa noticia sumamos a la tristeza de la pérdida de lo que geográfica, histórica y jurídicamente consideramos nuestro la preocupación de recibir en el futuro una nueva agresión por parte del Reino Unido, lo que se concretó dos años después sin que Argentina tuviera poder o vocación de reacción.

Por eso cuando hoy leemos en varios diarios o escuchamos diferentes versiones que involucran a la misma empresa británica, la ya nombrada J. Mar and Sons, como constructora, en sus astilleros de Hull en un transbordador que sería bautizado con el nombre de "Indiana", capaz de unir en seis jornadas Montevideo (Uruguay) con Punta Arenas (Chile) recalando en las islas Malvinas, es que otra vez nos preocupamos y analizamos la gravedad de la situación y nos preguntamos: ¿cuánto se sabe de estos temas en nuestra Cancillería?, ¿cuánta información podemos obtener de la misma? Y

si en medio de esas informaciones, podremos enterarnos si en algunos de esos itinerarios la Agencia Marítima Lanamar, que según los medios de prensa representará en Montevideo a la línea del transbordador, proyecta que el mismo navegue aguas jurisdiccionales argentinas.

Creemos, si los mapas no nos desmienten, que la usurpación de las aguas realizada por Inglaterra alrededor de Malvinas no se conecta con el estrecho de Magallanes en forma directa, sino a través de ese pedazo de Mar Argentino que todavía no cayó en manos del Reino Unido.

Señor presidente, los acontecimientos históricos desde el siglo pasado hasta nuestros días marcan con claridad meridiana actitudes expansionistas tanto chilenas como británicas que agreden al sur argentino. Si este transbordador une Malvinas con Punta Arenas prefiere el uso de un corredor marítimo que hoy nos pertenece pero que en la práctica cierra, por ser surcado por naves británicas, el aislamiento de nuestra Tierra del Fuego. ¿No estaremos favoreciendo a algunas teorías que se asemejan a la de las fronteras móviles si permitimos esa navegación?

Héctor H. Dalmau. — Miguel C. Nacul. —  
Armando L. Gay. — Rubén H. Marín.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

### 31

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Adherir y felicitar al gobierno nacional, a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y a su presidenta, profesora Nélida Baigorria, por haber recibido el premio Asociación Internacional para la Lectura que le otorgara la UNESCO por intermedio del Jurado Internacional Premio Alfabetización que integran Estados Unidos de Norteamérica, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Brasil, Estados Arabes, India y Tanzania.

2º — Incluir en el diario de sesiones el discurso que la profesora Nélida Baigorria pronunciará en la sede de UNESCO en nombre del gobierno argentino, al recibir el premio el día 8 de septiembre.

Jorge Lema Machado.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es frecuente, de hecho no ha ocurrido con anterioridad, que el gobierno argentino reciba un premio internacional por una obra educativa.

El Jurado Internacional Premio Alfabetización ha otorgado a nuestro país el premio Asociación Internacional para la Lectura. Los integrantes de este jurado son representantes de Estados Unidos de Norteamérica, URSS, Brasil, Países Arabes, India y Tanzania. Países todos de distintas y hasta antitéticas ideologías y filosofías. De ahí el valor del premio, ya que ha ocurrido una feliz coincidencia de opiniones, criterios y evaluaciones. Esto, sin lugar a dudas, ha sido posible porque

los lineamientos filosóficos, técnicos, programáticos del Plan Nacional de Alfabetización de la Argentina, son abarcativos de los fines y las formas que el mundo entero aprueba para erradicar el analfabetismo.

Si en el orden interno los juicios sobre el Plan Nacional de Alfabetización fueron controvertidos, por diversas razones, ha llegado el momento de reconocer con hidalguía que el mundo premia en lo técnico-pedagógico el método y el contenido del plan y que la opinión del mundo posee el enorme valor de la suficiencia intelectual y la experiencia.

No cabe ya, después de esta honrosísima distinción, más que el reconocimiento a esta obra de gobierno en el campo de la alfabetización, obra que lleva el sello personal de la fe y la eficiencia al servicio de la educación para todos, porque como alguna vez dijera la presidenta de la Comisión Nacional de Alfabetización profesora Nélida Baigorria: sin educación para todos, el progreso es una utopía.

Jorge Lema Machado.

—A la Comisión de Educación.

### 32

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través del Ministerio de Defensa informe:

1º — Si nuestro país ha proveído de material o tecnología bélica a la República Islámica de Irán.

2º — En su caso, detalle completo de lo entregado.

3º — Fecha de los contratos suscritos, personal involucrado, empresas intervinientes y copias de toda la documentación correspondiente al caso.

4º — Si existen entregas pendientes, detalle completo de las mismas, y copia de toda la documentación que avale tales transacciones.

5º — Si nuestro país ha actuado como intermediario entre terceros países y los países involucrados en la guerra del Golfo Pérsico (Irán-Irak), para la entrega de material o tecnología de aplicación bélica.

6º — En su caso, detalle completo de cada operación, países involucrados y copias de toda la documentación pertinente.

7º — Detalle completo, con copias de la documentación, de contratos suscritos por nuestro país por el cual se comprometa la entrega de material o tecnología bélica, de fabricación nacional o de terceros países, ya sea por venta, canjes o convenios especiales.

Alberto Aramouni. — Raúl O. Rabanaque.  
— Eduardo A. González. — Miguel P. Monserrat.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes informaciones periodísticas fechadas el 31 de agosto y publicadas por los diarios "Clarín", "La Nación" y "Página/12", dan cuenta del embarque de material bélico a Irán.



Asimismo, en tales noticias se señala que el presidente de Fabricaciones Militares, Jorge Carnelli, dijo que al darse publicidad este tipo de cargamentos "se pueden originar problemas con otros países. Al final perjudicamos a la Argentina si damos toda la información que los periodistas quieren obtener" ("Clarín", página 14, 31 de agosto de 1988).

Estas declaraciones estarían dando la pauta de que nuestro país está involucrado en la venta de material o tecnología bélica, con la sospechosa actitud de pretender retacear información al público.

Al respecto, es necesario que el Parlamento conozca cuál es la política seguida por el Poder Ejecutivo de la Nación, y consecuentemente, por el Ministerio de Defensa en materia de exportación de armamentos o tecnología bélica al exterior.

Resulta obvio aclarar que la provisión de armamentos a Irán, significaría la intervención directa de la Argentina en el conflicto del Golfo Pérsico, con la consecuente trascendencia que esto implica, ya que sería el abandono de la tradicional política de no intervención en conflictos armados entre terceros países.

Cabe aclarar, que consecuente con esta posición se presentó un proyecto de resolución indagando acerca de la probable provisión de armamentos a Irak.

*Alberto Aramouni. — Raúl O. Rabanaque.  
— Eduardo A. González. — Miguel P.  
Montserrat.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

33

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través del Ministerio de Defensa informe:

1º — Destino del tren militar que el día 25 de agosto del corriente año se detuvo en horas de la mañana en la estación de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

2º — Detalle completo de la carga que transportaba.

3º — Destino final del cargamento.

4º — Si dicho tren militar transportaba material bélico con destino a Irán, se informe tipo y monto de la operación comercial y forma en que se llevó a cabo.

5º — En su caso, fecha del contrato, personal involucrado, empresas intervinientes y copias de toda la documentación correspondiente al caso.

*Alberto Aramouni. — Raúl O. Rabanaque.  
— Eduardo A. González. — Miguel P.  
Montserrat.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias aparecidas con fecha 27 de agosto del corriente año en el matutino "Clarín", dan cuenta de la detención para reparaciones de un tren militar en la localidad de Río Cuarto en la provincia de Córdoba.

Esas mismas informaciones detallan una serie de características del cargamento bélico y afirman que los periodistas observaron inscripciones en idioma persa que, oportunamente traducidas, indicaban "Ministerio de Defensa de la República Islámica de Irán". Con posterioridad, el día 28 de agosto, en el mismo diario se publica una foto del cargamento aclarándose en el epígrafe la leyenda que figura en una de las cajas y que se mencionara anteriormente.

Estas preocupantes informaciones deben ser necesariamente aclaradas ya que, al igual que el tema del avión iraquí por el cual se presentara un proyecto de resolución, Irán es un país en guerra desde hace 8 años y la provisión de material o tecnología bélica importaría una forma de intervención en el mismo. No es necesario abundar en detalles acerca de la necesidad de preservar la no intervención de nuestro país en conflictos bélicos, en forma directa e indirecta, tal cual sería la entrega de armas o material de guerra a cualquier país participe de un conflicto armado.

*Alberto Aramouni. — Raúl O. Rabanaque.  
— Eduardo A. González. — Miguel P.  
Montserrat.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

34

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que imparta las pertinentes instrucciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fin de que las empresas públicas Gas del Estado, ENTEL y SEGBA procedan a suspender el cobro de las facturas por los servicios que prestan a la población, aceptando percibir, a cuenta y sujeto al reajuste por practicarse oportunamente, el monto pagado por los usuarios en el periodo anterior. A tal efecto, las entidades bancarias y otras autorizadas para el cobro, recibirán los pagos contra la exhibición de las facturas de tal periodo anterior, dejando constancia en ellas mediante su sello habitual del nuevo pago que se efectúa por el período cuyo cobro se suspende.

*Oscar L. Fappiano. — Miguel H. D'Alessandro. — Héctor H. Dalmau. — Carlos G. Freytes.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las tarifas públicas para los servicios de gas, teléfono y electricidad aplicadas por Gas del Estado, ENTEL y SEGBA, respectivamente, abruma a la población, que no puede pagarlas.

Algunas voces del oficialismo atribuyen responsabilidad en las facturaciones a funcionarios o autoridades de esas empresas. Pero, entendiendo que la retórica oficialista o la advertencia contra algunos "malos funcionarios" que han usado su "mano negra" para producir el desorden y causar los perjuicios que son del conocimiento general, no sirve para remediar el daño causado al pa-

trimonio de los usuarios, propiciamos suspender el cobro de esas facturas o de esos precios hasta tanto se corrija el error en que se ha incurrido.

Entretanto, para no privar de recursos a las aludidas empresas públicas, sería prudente autorizarlas a percibir como pago a cuenta del que pueda corresponder una vez efectuada la rectificación pertinente, el monto pagado por los usuarios en el período anterior.

No desconocemos que la inflación puede producir alguna desactualización en ese pago, pero es evidente que el ajuste reclamaría introducir modificaciones de difícil ejecución en un breve término.

Por otra parte, siendo el Estado el responsable de esa circunstancia, no es injusto que él sufra las consecuencias de su propia ineficacia.

Con tales consideraciones, y cuantas puedan agregar los señores diputados que traten el proyecto adjunto, como también coincidiendo con expresiones análogas o tendientes al mismo fin, vertidas en otras iniciativas sobre la cuestión, presentamos el actual proyecto como forma rápida de buscar una equitativa solución al problema que exponemos en esta breve fundamentación.

*Oscar L. Fappiano. — Miguel H. D'Alessandro. — Héctor H. Dalmau. — Carlos G. Freytes.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones y de Obras Públicas.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a Ferrocarriles Argentinos a los efectos de:

Reparar el puente ferroviario del Ferrocarril General San Martín entre las localidades de Holmberg y Las Vertientes, departamento de Río Cuarto (Córdoba).

*Humberto J. Roggero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reparación de la mencionada vía de comunicaciones adquiere singular importancia teniendo en cuenta la movilidad que experimenta la zona en grandes toneladas de cargas generales, cereales y pedregullos.

Lamentablemente ya hace aproximadamente 13 años que se produjo la ruptura del mismo y ya ha transcurrido un tiempo más que prudencial para dar solución al problema.

Cierto es que las características geológicas del terreno no son lo más favorables para dar solución, pero no es menos cierto que los "falsos fletes" que Ferrocarriles Argentinos debe efectuar para salvar el inconveniente, llevan el consecuente perjuicio económico para la empresa. Es oportuno analizar algunos datos suministrados por la Unión Ferroviaria seccional Río Cuarto.

Villa Mercedes - La Carlota, 383 kilómetros; La Carlota - Río Cuarto, 105 kilómetros. Total: 488 kilómetros.

San Luis - La Carlota, 481 kilómetros; La Carlota, 105 kilómetros. Total: 586 kilómetros.

Mendoza - La Carlota, 748 kilómetros; La Carlota - Río Cuarto, 105 kilómetros. Total: 853 kilómetros.

Por vía normal, hoy interrumpida por rotura de puente.

Villa Mercedes - Río Cuarto, 122 kilómetros; de más, 366 kilómetros.

San Luis - Río Cuarto, 220 kilómetros; de más, 366 kilómetros.

Mendoza - Río Cuarto, 487 kilómetros; de más, 366 kilómetros.

El cuadro expuesto permite inferir un gasto de tiempo, energía y esfuerzo de material férreo y humano que no merece mayores comentarios. Este es un ejemplo más del salvaje deterioro que sufre el patrimonio nacional, ya sea por problemas económicos o por falta de criterio en el aprovechamiento de infraestructura que aunque deteriorada tenemos la suerte de disponer.

*Humberto J. Roggero.*

—A la Comisión de Transportes.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a Gas del Estado Sociedad del Estado, proceda a autorizar a la Municipalidad de Camilo Aldao (Córdoba) a:

1º — Construir el gasoducto de aproximación entre la mencionada localidad y el gasoducto Centro-Oeste.

2º — Apruebe la ejecución de la red de distribución domiciliaria.

3º — Asesore en los requerimientos técnicos atinentes a esta obra.

*Humberto J. Roggero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La existencia de infraestructura principal y necesaria hace completamente viable la ejecución de las obras que Camilo Aldao necesita. Muchos son los beneficios que aporta la red domiciliaria de gas natural, y sumado a esto debemos tener en cuenta que el municipio solicitante, cuenta con los fondos necesarios y los proyectos ya están realizados y aprobados por Gas del Estado, delegación Córdoba.

Localidades vecinas están realizando obras de similares características como la aquí requerida, lo que hace suponer la viabilidad de lo requerido.

*Humberto J. Roggero.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo conforme a lo determinado en el artículo 63 de la Constitución Nacional a los efectos de invitar al recinto de esta Honorable Cámara al señor ministro de Economía Juan Vital Sourrouille a efectos de que sea acompañado con el señor secretario de Hacienda Mario Brodersohn y el señor administrador nacional de Aduanas, Juan Carlos Delconte.

*Alberto G. Albamonte.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El día 1º de septiembre pasado el señor administrador nacional de Aduanas concurrió a la Comisión de Comercio de esta Honorable Cámara a los efectos de informar sobre hechos ilícitos de inusitada gravedad producidos entre los últimos meses del año pasado y los primeros del corriente con el envío de mercaderías sujetas a reembolso al amparo de la ley 19.640.

De los dichos del señor administrador nacional se desprende una grave responsabilidad de las máximas autoridades de dicho organismo, los que demostraron su total incapacidad e impotencia para prevenir y evitar operaciones fraudulentas que habrían causado un perjuicio a la ciudadanía de más de 300 millones de dólares.

Se hace imprescindible a los efectos de resguardar la fe pública en las instituciones de la República que estos hechos sean sustitivamente esclarecidos y que las máximas autoridades responsables de la conducción económica y política del país brinden todas las aclaraciones que un caso tan grave como el que nos ocupa merece.

*Alberto G. Albamonte.*

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por las vías pertinentes, arbitre los medios necesarios para resolver las urgentes necesidades existentes en los institutos de detención de la Capital Federal tal como lo reclama la acordada de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal emitida el 18 de agosto de 1988, situación que atenta contra lo previsto en el artículo 18 de la Constitución Nacional y el artículo 5º de la ley 23.054 (Pacto de San José de Costa Rica).

*Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.  
— Eduardo P. Vaca. — Miguel H. D'Alessandro. — Carlos G. Freytes.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El 18 de agosto de 1988 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal se reunió en acuerdo general para considerar la situación emergente del lamentable estado en que se encuentran los institutos de detención y la población carcelaria.

El artículo 18 de la Constitución Nacional consagra que "las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice". No es ocioso recordar el sabio precepto constitucional, máxime cuando el señor director del Servicio Penitenciario Federal, doctor Horacio Angrigiani, informó al doctor Guillermo F. Rivarola, presidente del citado tribunal, que las obras de mantenimiento edilicio necesarias en la prisión de la Capital Federal (U-16) resultan de imposible realización ya que dicha unidad ha sido excluida del presupuesto general de gastos proyectado para el año en curso.

En agosto de 1987 se había resuelto desactivar la Unidad 16 y trasladar a los detenidos en ella al Instituto de Detención U-2, aunque hasta la fecha tal resolución no se ha cumplido.

La Unidad 16, hasta el 12 de agosto de 1988, alojaba a 138 internos, alojados —a juicio del tribunal— "en condiciones que bien pueden catalogarse como violatorias de las previsiones del artículo 18 de la Constitución Nacional y del artículo 5º del Pacto de San José de Costa Rica, entre otras disposiciones legales concernientes al estado de las prisiones y tratamiento humanitario de las personas que en ellos se alojan".

El tribunal agrega que, como surge de las distintas inspecciones efectuadas en el lugar, existe "una falta absoluta de medios para la conservación del edificio, a lo cual se añade lo informado por el señor director de la unidad, quien reconoce y detalla la falta de provisión de elementos solicitados y no entregados, necesarios para dicho mantenimiento, pese a lo cual su funcionamiento interno es correcto, existiendo orden y disciplina".

La situación planteada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal exige una rápida y eficaz respuesta, por lo que solicitamos la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

*Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.  
— Eduardo P. Vaca. — Miguel H. D'Alessandro. — Carlos G. Freytes.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º— Constituir una comisión especial, formada por representantes de todos los sectores que componen esta Honorable Cámara, con el objeto de investigar la sobre-

facturación de las empresas del Estado destinadas a los servicios públicos, la que contará con todas las facultades previstas por el reglamento.

2º — Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar los miembros de la comisión prevista en el punto precedente.

*Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de la sobrefacturación de los servicios públicos y las cuestiones conexas relacionadas con el adecuado y eficiente funcionamiento de las empresas del Estado se ha convertido hoy en un problema de primera magnitud. Numerosas protestas se han escuchado, provenientes de todos los sectores, incluidos los más altos niveles del Estado. El público usuario es fuertemente castigado por estos hechos, reiteradamente presentes, sin que hasta la fecha exista una explicación racional o se haya producido una modificación en la situación o bien, se hubieran individualizado responsables.

Creemos oportuno que esta Honorable Cámara se aboque a la consideración del tema, en el marco de sus facultades y promueva soluciones que impidan tales perjuicios.

Por tales motivos solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones y de Obras Públicas.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle informe, a través de los organismos correspondientes, acerca de las razones por las cuales la industria curtidora ha sido incluida en las recientes normas cambiarias para la exportación, por las cuales se liquidan sus operaciones en un ciento por ciento conforme los valores del mercado comercial.

*Eubaldo Merino. — Juan C. Taparelli. — Humberto J. Roggero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria curtidora argentina reconoce sus orígenes contemporáneamente con la Nación. Puede definírsela como la primera actividad industrial aparecida en el país, y una de las más complejas de las consideradas químicas.

En la actualidad, trescientos establecimientos que ocupan a cincuenta mil personas conforman la dimensión del sector. El producto de su actividad aporta al país más de trescientos cincuenta millones de dólares anuales. Las inversiones realizadas en tecnología y equipamiento en

los últimos diez años superan los quinientos millones de dólares; ello ha posibilitado ubicar a la actividad en un alto nivel de desarrollo y de competencia en el mercado internacional, pero a la vez ha comprometido financieramente a las empresas.

La implementación de las recientes medidas económicas ha descolocado a esta eficiente industria, tanto en el ámbito interno como externo. Efectivamente, a través del comunicado del Banco Central A-1231, del 3 de agosto próximo pasado, se ha incluido a la industria curtidora entre las actividades exportadoras que deben negociar el ciento por ciento de las divisas obtenidas en sus operaciones a través del mercado comercial de cambios, mientras paga sus insumos al valor del mercado financiero. Esto representa una diferencia del 30,8 %, que necesariamente tendrá que ser conjugado a través de dos variables capaces de compensar los mayores costos resultantes: el salario de sus trabajadores —lo cual sería ilógico e inhumano en la actual coyuntura socioeconómica— y la depreciación del precio de su principal materia prima, el cuero crudo, cuya consecuencia inmediata sería el incremento del contrabando en los países limítrofes, con beneficio para los curtiembres de Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile.

La secuencia derivada de esta situación repercutiría no sólo en la reducción del nivel de actividad del sector (cierre de establecimientos, despidos), sino también en el de otros vinculados con él en forma directa (frigorífico, ganadería). La situación de deterioro causada por la aplicación discriminada de nuevas reglas de juego impuestas por la autoridad económica, definen un futuro sombrío para el desenvolvimiento del sector, pues disminuye sus posibilidades de competir en el mercado externo y debilita la producción nacional de nuestra materia prima en favor de otros países.

Las razones por las cuales se ha determinado esta nueva posición para la industria curtidora nos resultan desconocidas, por eso se hace necesario el pertinente esclarecimiento por parte de la autoridad competente, y en ese sentido requerimos el presente pedido de informes.

Por todo lo expuesto, en la certeza de contar con la comprensión y el apoyo de los señores legisladores, solicitamos la aprobación del proyecto de resolución propuesto.

*Eubaldo Merino. — Juan C. Taparelli. — Humberto J. Roggero.*

—A las comisiones de Comercio, de Industria y de Finanzas.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1) Declarar jornadas no laborables los días 4, 5 y 6 de octubre de 1988 a todo ciudadano chileno que realice trabajos en relación de dependencia en nuestro país, a fin de que pueda emitir su voto en el plebiscito a realizarse en Chile el día 5 de octubre.

2) Los trabajadores en relación de dependencia que se acojan a este beneficio, deberán comunicarlo a su empleador con quince (15) días de anticipación.

3) Los ciudadanos chilenos que asistan al plebiscito no serán pasibles de los descuentos en sus remuneraciones en los días 4, 5 y 6 de octubre; si presentan la certificación correspondiente sobre la emisión del voto.

4) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Humberto J. Roggero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 5 de octubre el pueblo chileno podrá, a través de su voto, expresar su opinión sobre los 15 años del gobierno militar del general Augusto Pinochet.

Esta oportunidad, si bien no es la primera en la cual el pueblo plebiscita la candidatura presidencial del general Pinochet, las circunstancias que ahora envuelven este acto político, le dan la característica de inédito. Por primera vez luego que la dictadura militar derrocó al gobierno democrático de Salvador Allende, sembrando la República Chilena de represión y persecuciones, se permite el ingreso a su país de los hermanos chilenos exiliados.

Esta posibilidad de ingresar libremente a Chile, y con el voto decidir el futuro político del país hermano, debe ser aprobado y alentado por los argentinos que deseamos ver renacer en Chile a la democracia. Es por ello que debemos brindar la alternativa a todos los ciudadanos chilenos radicados en nuestro país, a que emitan su voto en su país, en la esperanza de que Chile se incorpore a corto plazo al conjunto de países que gozamos del sistema democrático.

La disponibilidad de tres días sin obligaciones laborales y sin correr riesgos sobre las remuneraciones correspondientes, es una condición esencial para que la concesión aquí peticionada tenga éxito. El certificado respectivo sobre el voto emitido será otro elemento que nos asegurará que nuestro esfuerzo no fue en vano.

Creemos señor presidente, que con esta breve licencia otorgada a los chilenos que realizan labores en relación de dependencia en nuestro país, aportamos un elemento más para lograr el retorno de las libertades civiles y políticas a la república hermana de Chile, para erradicar de ella 15 largos años de postergaciones económicas y sociales y para que también vuelva a reinar la justicia y el derecho en Chile.

*Humberto J. Roggero.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a las autoridades de los ministerios de Economía y de Defensa, con el fin de que informe acerca de los detalles y pormenores de la venta de la empresa Atanor, propiedad del Estado nacional, a la Compañía Química, subsidiaria de una empresa multinacional, según las noticias periodísticas aparecidas en un matutino de la Capital Federal el día 3 del corriente, así como mencionar

cuál es la política que justifica esta venta de una parte del patrimonio nacional comprometida con la defensa del país.

*Carlos E. Soria.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La campaña de desnacionalización que ha encarado el ministro de Obras y Servicios Públicos, con entusiasmo digno de mejor causa, comienza a transformarse en un poder en sí mismo. No es ya el caso de las iniciativas que, si bien tratan de obviar al Parlamento —lo cual es condenable desde el punto de vista democrático, en tanto este poder es el reservorio de la soberanía popular—, al menos toman estado público como para que los argentinos sepan de qué se trata el despojo a su patrimonio o, al menos, lo sospechen. Ahora sucede que los legítimos representantes del pueblo se enteran por los diarios y a posteriori de tales enajenaciones. Se procede con la metodología de los hechos consumados, tomada desde su lado más perverso.

Así es que por trascendidos periodísticos —concretamente el diario "Clarín" en su edición del sábado 3 de septiembre, en su sección de economía, página 16— nos anunciamos de la venta del paquete accionario de Atanor, empresa del Estado nacional, a la Compañía Química, subsidiaria del grupo internacional Bunge y Born.

De más está decir que el significado de esta transacción —cristalizada entre gallos y medianoche, casi subrepticamente— es de una profunda e irreparable lesión al patrimonio de los argentinos presentes y futuros, no sólo en lo que éste representa desde el punto de vista económico sino también —y esto es, quizás, lo más grave— en cuanto a las posibilidades de la defensa nacional.

Si se agrega que, a estar de la citada información periodística, la negociación se habría iniciado el 12 de julio, es decir hace casi dos meses, sin que fuera enterado el Congreso Nacional ni la opinión pública, es inevitable pensar en intenciones inconfesables y muy difíciles de calificar en el marco de lo que implica una conducta republicana. Es por esto mismo, la transparencia de los actos de gobierno propia de una democracia bien constituida y sólidamente asentada, que creemos conveniente solicitar al Poder Ejecutivo nacional los respectivos informes y las pertinentes aclaraciones acerca de este acto del cual nos hemos enterado por los periódicos en lugar de debatirlo previamente como nos corresponde como legítimos representantes del pueblo argentino.

*Carlos E. Soria.*

—A las comisiones de Economía y de Obras Públicas.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos correspondientes, informe en referencia a la ley 23.302,

sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, sancionada el 30 de septiembre de 1985, promulgada el 8 de noviembre de 1985 y publicada en el Boletín Oficial el 12 de noviembre de 1985:

a) Las razones por las cuales hasta el presente dicha ley no ha sido reglamentada, en particular cuáles son las condiciones, factores o circunstancias que el Poder Ejecutivo espera para proceder a la reglamentación de la misma;

b) En caso contrario, qué acciones ha implementado el Poder Ejecutivo en orden a la atención y el apoyo de los aborígenes y las comunidades indígenas, así como en favor de su participación plena en la vida socioeconómica y cultural de la Nación;

c) Cuáles son los planes del Poder Ejecutivo en materia de apoyo para favorecer el acceso de las comunidades indígenas a la propiedad de la tierra, previsto en el artículo 7º de la mencionada ley aún no reglamentada;

d) Cuáles son las medidas que el Poder Ejecutivo piensa arbitrar para adjudicar tierras aptas para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal;

e) Cuáles son las medidas que piensa arbitrar el Poder Ejecutivo en materia de apertura de líneas de crédito preferenciales a los adjudicatarios para el desarrollo de sus respectivas explotaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º de la ley 23.302;

f) Qué acciones ha destinado o piensa destinar el Poder Ejecutivo para intensificar los servicios de educación y cultura en las áreas de asentamiento de las comunidades indígenas, previsto en el artículo catorce de la mencionada ley;

g) Cuáles han sido las disposiciones del Poder Ejecutivo nacional a los efectos de coordinar con las autoridades provinciales planes intensivos de salud y saneamiento ambiental para las comunidades indígenas, tal como lo prescriben los artículos 18 y 20 de la ley 23.302;

h) Qué acciones ha realizado el Poder Ejecutivo a los efectos de contemplar el derecho a la jubilación ordinaria que la ley 23.302, en su artículo 22 otorga a este sector social;

i) Cuáles son las medidas que el Poder Ejecutivo ha dispuesto a los fines de garantizar la habilitación de planes especiales para la construcción de viviendas para los titulares de las tierras adjudicadas en virtud de la mencionada ley;

j) Si el Poder Ejecutivo nacional tiene previsto disponer que un porcentaje determinado de las viviendas a ser adjudicadas por el FONAVI sea orientado en beneficio de las comunidades indígenas, criterio que ya ha sido adoptado en algunas jurisdicciones provinciales.

*Carlos Auyero. — Eduardo A. González. — Alberto Aramouni.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En vista que ya han transcurrido casi tres años desde la sanción y promulgación de la ley sobre Política Indi-

gena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes (Nº 23.302) sin que el Poder Ejecutivo haya procedido a reglamentar la misma, urge demandar acerca de las razones que motivan dicha postergación así como las medidas que el Ejecutivo ha instrumentado, en ausencia de la ley, a fin de disminuir el estado de injusticia y abandono en que se encuentran numerosas comunidades indígenas de nuestro país.

La consideración de las razones que impiden la plena vigencia de la mencionada ley resulta de vital importancia, por cuanto en la celeridad con que los gobernadores se abocan a encontrar soluciones a los problemas pueden observarse las verdaderas prioridades de aquellos.

En este caso, se trata de reconocer prioridad a una problemática de fuerte contenido ético y de practicar efectivamente valores tales como la solidaridad y la justicia.

Las comunidades aborígenes han sufrido, desde la conquista, el predominio de una cultura que les resulta ajena y que por distintas razones las han llevado a un estado de postergación e indefensión que muchas veces las ha hecho víctimas de graves abusos e injusticias.

La mencionada ley, si bien no colma todas nuestras aspiraciones, al menos aporta elementos valiosos tales como reconocer de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y comunidades indígenas, su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación.

Al mismo tiempo, la mencionada ley, asigna responsabilidades al Poder Ejecutivo para proceder a la efectiva adjudicación de tierras aptas en favor de aborígenes y/o comunidades indígenas, promover líneas de créditos para apoyar sus actividades económicas, instaurar planes de salud y sanidad ambiental que permitan superar la dramática situación sanitaria que en la actualidad los afige y la elaboración de programas educativos y culturales que permitan una verdadera promoción de la persona del aborigen, de su cultura y de sus posibilidades de participación en la vida socioeconómica y cultural de la Nación.

*Carlos Auyero. — Eduardo A. González. — Alberto Aramouni.*

—A la Comisión de Legislación General.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Designase "Día del Legislador" al 9 de septiembre en homenaje a la figura del doctor Ricardo Balbín, por conmemorarse ese día el aniversario de su fallecimiento.

2º — Invítase al Honorable Senado a prestar su adhesión a esta iniciativa, la que al ser acordada otorgará vigencia a esta resolución.

*Roberto O. Irigoyen.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conocido es que Ricardo Balbín ocupó sólo una vez una representación electiva, y como corresponde a su talla de repúblico fue diputado de la Nación.

Prestigió con su verbo sugerente al Parlamento nacional en épocas duras, de desencuentro de las fuerzas populares, pero quiso su visión política que los últimos años de su lucha los consagrara a la unión de los argentinos en el marco de la democracia.

Todo homenaje a Balbín no sólo es rendirlo a su conducta moral y a su figura de político, sino que significa un tributo a este estilo de vida que desde el '83 está entre nosotros para quedarse definitivamente.

Precisamente a realzar la figura del Poder Legislativo en el pleno funcionamiento de las instituciones republicanas tiende esta iniciativa y el día elegido, el de la muerte de Balbín, es el adecuado para que quienes debemos cumplir el mandato del pueblo reafirmemos el papel que el Parlamento cumple en la democracia.

*Roberto O. Irigoyen.*

—A la Comisión de Legislación General.

## XII

### Proyectos de declaración

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, por intermedio de la Administración Nacional de Aduanas modifique la resolución 1.787/73 referente a las normas y a la operatoria de los embarques de rancho y aprovisionamiento de medios de transporte internacionales marítimos, fluviales y aéreos.

*Roberto O. Irigoyen.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recogiendo una iniciativa del diputado provincial Hernán B. Demaestre, aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires tendiente a flexibilizar la venta de mercaderías para los embarques de rancho y aprovisionamiento de medios de transporte internacionales marítimos, fluviales y aéreos, someto este proyecto de declaración a la aprobación de mis colegas.

La resolución 1.787/73 que se pretende modificar determina las cantidades de cada tipo de mercadería autorizadas por la aduana para ser embarcadas en buques de ultramar, en calidad de provisión de rancho.

Esto significa que dicha mercadería se embarca para ser consumida por la tripulación del buque a bordo de la nave afectada al embarque respectivo.

Se trata de comestibles, en su mayoría, tales como carnes vacuna, de cerdo, fiambres, pescados, aves, huevos, productos lácteos, bebidas gaseosas y alcohólicas,

artículos de almacén, frutas y verduras frescas y en conservas, helados, etcétera.

También se embarcan, alternativamente, artículos de ferretería, bazar, tienda, herramientas, artículos de limpieza, pinturas, repuestos de motores, material de navegación, soldaduras y elementos de seguridad en el mar. Estos últimos no están, en su mayoría, reglamentados específicamente por la resolución del rubro, en cuanto se refiere a la cantidad permitida para ser embarcada. Es decir, su embarque es libre, siempre que se trate de cantidades lógicas para el uso y mantenimiento de naves de ultramar.

La reglamentación vigente, afecta en cambio a los comestibles con mayor relevancia, impidiendo en muchos casos que sean cumplimentados pedidos de provisiones que las naves requieren para su uso en cantidades importantes.

La reglamentación establece que las cantidades permitidas deben surgir de la cantidad de tripulantes que tiene el buque y de los días de navegación del mismo desde el puerto de carga hasta el puerto de destino de dicha carga. Por ejemplo: el cupo permitido para el rubro carne es de 1 kilo por hombre y por día. Si el buque tiene 30 tripulantes y su navegación es de 30 días, puede embarcar con destino a provisión de rancho 900 kilos de carne como máximo.

Asimismo, el cupo permitido de arroz es de 100 gramos por tripulante por día de navegación. De tal manera que, aplicando el mismo procedimiento para establecer la cantidad permitida, resulta que ésta será de un máximo de 90 kilos.

Para verduras frescas se permiten 450 gramos, de lo que resultaría un total permitido de 45 kilos.

La miel, con 50 gramos por tripulante y por día de navegación, comprendería un total máximo de 45 kilos.

La nómina total de artículos reglamentados con un total máximo para embarcar comprende aproximadamente unos ochenta y cinco, y muchos de ellos cubren las necesidades de los buques que requieren provisiones en nuestros puertos.

El problema se plantea en otros cuyo cupo máximo permitido no contempla en absoluto la necesidad de dicho tipo de mercadería para buques cuya tripulación consume casi exclusivamente estos productos.

El caso más común es el arroz. En los últimos dos o tres años han llegado a nuestros puertos buques de tripulación original, tales como chinos, coreanos, japoneses, filipinos, etcétera. Estas tripulaciones consumen poca carne, muy poco pan, casi nada de harina y fideos, muy poca papa, pero mucho arroz y verduras frescas.

A un buque con la cantidad de tripulantes y días de navegación expuestos precedentemente, se le permite embarcar 90 kilos de arroz cuando ellos piden de 1.500 a 2.000 kilos, sobre todo cuando su destino es un país donde es muy difícil comprar comestibles o simplemente porque en la Argentina su precio es accesible y en otros lugares no.

Asimismo los buques coreanos, cuya afluencia a nuestros puertos es muy notable, requieren verduras frescas en cantidades aproximadas a los 2.000 kilos, permitiéndole la aduana embarcar hasta 405 kilos.

La carne vacuna, aun cuando el cupo permitido cubre las necesidades de algunos buques para el viaje,

resulta muchas veces insuficiente para los requerimientos de buques que debido a su destino deben permanecer largo tiempo sin posibilidades de obtenerla.

Por ejemplo, un buque zarpa del puerto de Bahía Blanca con destino a un puerto de Rusia (donde no venden carne), debe permanecer en rada de dicho puerto un mes, luego descargar y proceder a otro puerto de Japón (donde debido al precio la carne es prohibitiva). El capitán del buque que conoce con anterioridad el recorrido geográfico de su nave, quiere comprar en un puerto argentino carne para tres meses, es decir 1.500 o 2.000 kilos. ¿Cuál sería el inconveniente para permitir la venta de esta cantidad de carne?

Un buque chino requiere 1.500 kilos de arroz. ¿Por qué no se le permite embarcarlo?

La tripulación de un buque coreano consume y solicita 2.000 kilos de verduras frescas. ¿Por qué motivo las verduras no son vendidas ante dicha demanda?

Estos pedidos son circunstanciales e irremplazables. Si nosotros no le vendemos, otros lo harán. En Brasil, Uruguay o donde sea adquirirán los productos que necesitan.

Los chinos no pueden comprender por qué no se les permite adquirir arroz en la Argentina. Piensan que nosotros importamos arroz porque lo que producimos no nos alcanza. Cuando le explicamos que se trata nada más que de una reglamentación nos dicen que debemos tratar de efectuar algunos cambios en nuestro país, pronto, si es posible.

Tal vez la Cámara de Arroceros del Norte tendría que conocer este tema para saber que una reglamentación fuera de lugar impide la venta del producto en cantidades por demás importantes.

Y finalmente, si algún buque quiere embarcar miel argentina para que su tripulación la consuma por un largo tiempo, ¿por qué no acceder al pedido?

Hay otros artículos que se encuentran en situación igual o similar a los expuestos y que sería un poco largo enumerar, pero básicamente se encuentran en una situación parecida, es decir, no pueden ser embarcados porque alguien, alguna vez, consideró que era necesario impedir su embarque.

Hay que destacar que los productos mencionados, así como la mayoría de los comestibles que requieren los buques para su consumo, no están gravados con IVA. Además la ley 22.415, Código Aduanero, artículo 513, determina que esta mercadería está exenta del pago de tributos.

Esta reglamentación, que impide la venta de productos argentinos en naves de ultramar con destino a provisión de rancho, debe ser modificada:

1º — Porque importantes cantidades de mercaderías quedan sin ser vendidas a clientes únicos e irremplazables, es decir, no serán absorbidas por el mercado local en su reemplazo.

2º — Porque no tiene sentido impedir la venta de productos nacionales.

3º — Porque clientes extranjeros no pueden adquirir aquí productos que necesitan y que lógicamente comprarán en otro lado donde tratan de venderles todo lo que sea posible.

4º — Porque la venta de estos productos que no están gravados con IVA no perjudica en nada al fisco y sí favorece al productor y comerciantes que los promueven.

5º — Porque la resolución en cuestión ha sido redactada tomando en consideración el menú de un tripulante argentino, con mucha carne, harina, fideos, papas, etcétera, pero no contempla el hecho de que un tripulante oriental consume otro tipo de alimentos.

6º — Porque parecería que esta reglamentación fue tomada básicamente de algún detalle compilado antiguamente, cuando tal vez hubiera existido en el país escasez de algún tipo de mercadería y que actualmente no tiene sentido su aplicación.

Y finalmente, es necesario destacar que en un momento de marcada recesión comercial, es muy oportuno modificar leyes y simples resoluciones que traban la venta de mercaderías, ya sea por su obsolescencia, exagerado control con sentido erróneamente represivo y burocrático, porque simplemente nadie se quiere tomar el trabajo de concretar la modificación solicitada.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Transportes.

■

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes, disponga se implementen las medidas necesarias tendientes a satisfacer los requerimientos formulados por las I Jornadas sobre el Puerto de Villa Constitución, dirigidos a la reactivación del mismo, realizando las siguientes obras:

#### a) De infraestructura e inversiones:

—Limpieza, dragado, desmalezamiento y otras tareas destinadas a mejorar la operatividad del canal de acceso al puerto.

—Ensanche de 150 metros del canal de acceso y ampliación del área de maniobras de acuerdo al proyecto respectivo.

—Proveer de una nueva torre con dos caños telescópicos en cada galería de embarque.

—Reparación de las defensas del muelle.

b) Establecimiento de un mecanismo de subsidios y/u otro método adecuado por el cual los servicios portuarios —remolcadores, prácticos, aduana, administración de puertos, agente de despacho, portuarios y armadores— no incidan en el costo de operatividad del puerto.

#### c) Administración General de Puertos:

—Rebaja del cincuenta por ciento (50 %) en los servicios de carga y por uso del puerto.

—Establecer una eximición de los costos de uso del puerto, a partir de la operación de carga, cuando por causas no imputables al buque, no pueda zarpar en fecha y hora indicada.

—Se establezcan normas que correspondan, destinadas a lograr que el sesenta por ciento (60 %) de los



fondos que se recauden en el futuro por el uso del puerto, sea destinado para realizar inversiones en obras portuarias del puerto de Villa Constitución.

*Eduardo R. P. Cevallo. — José L. Castillo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el corriente mes de agosto de 1988 se llevaron a cabo en Villa Constitución las I Jornadas sobre el Puerto de Villa Constitución, las que fueron auspiciadas por el Centro Comercial e Industrial, la Comisión Ampliación Infraestructura y Actividad Portuaria Villa Constitución, entidades de la actividad portuaria, comercial, industrial y de servicios, como asimismo las fuerzas vivas y asociaciones de trabajadores del sector, las que fueron declaradas de interés provincial por decreto 2.807 del 27 de julio de 1988, por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe.

Luego de estudios, análisis y debates mantenidos en las distintas comisiones que funcionaron con motivo de las citadas jornadas, el plenario de dicho encuentro decidió reclamar a las autoridades nacionales correspondientes, una serie de medidas tendientes a lograr la reactivación de la actividad portuaria de Villa Constitución, lo que a la vez traerá aparejada una dinamización general de todos los sectores de dicha ciudad y su zona de influencia. Por otra parte, proveerá de servicios adecuados a los productores agropecuarios e industriales de la región.

A ese efecto se previó la realización de obras de infraestructura, la necesidad de adecuar el costo del remolque a los requerimientos que permitan el uso racional e intensivo del puerto y la adopción de determinadas resoluciones por parte de la Administración General de Puertos, todas ellas tendientes a colocar al puerto de Villa Constitución, en una situación de igualdad con los demás puertos de la zona.

En virtud de lo expuesto es que se considera conveniente dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, con el objeto de solicitarle tome intervención en el caso, y arbitre las medidas conducentes para cumplir con lo solicitado a través de las conclusiones de las jornadas citadas, que son el resultado de la confluencia de los distintos sectores económicos de la región.

*Eduardo R. P. Cevallo. — José L. Castillo.*

—A la Comisión de Transportes.

3

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Manifestar su desagrado por las declaraciones del señor presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, Carlos Tejero, donde anuncia la creación de créditos para el juego, lo que convertiría al ente en prestamista; la instalación de tragamonedas y la inauguración de nuevos casinos.

*Alberto Aramouni. — Eduardo A. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, Carlos Tejero, anunció que a partir de los comienzos de la próxima temporada de verano el casino se convertirá en prestamista de los jugadores que concurren a sus salas. El sistema será puesto en funcionamiento por medio de cheques para cambiar a los jugadores que lo deseen, previa verificación de sus antecedentes, por carpeta.

El Casino Central de Mar del Plata será el lugar piloto de lanzamiento y allí se instalará una oficina de crédito.

El señor Tejero recordó que las próximas salas a inaugurarse en diferentes fechas serán las de San Nicolás, Delta, San Pedro, Monte Hermoso, Sierra de la Ventana, Mar de Ajó y Santa Teresita. Anticipó que se estudió asimismo la instalación del sistema de tragamonedas. Sostuvo que el incremento del juego es común en los Estados modernos, afirmando que "el incentivo del juego, con más salas, es un impuesto, porque el que arriesga dinero lo va a hacer de cualquier manera".

Las declaraciones expresadas muestran a las claras la actitud de las autoridades de incrementar el juego sin tener en cuenta las consecuencias sociales de las mismas. Al prestar dinero a los apostadores, el Estado favorece los efectos nocivos del juego, permitiendo que una persona arriesgue más capital que el que cuenta en su poder.

Todas estas medidas demuestran la superficialidad de un análisis que privilegia el extraer divisas a cualquier forma sin tener en cuenta las perniciosas consecuencias que esto acarrea.

*Alberto Aramouni. — Eduardo A. González.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

4

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la incorporación, con carácter obligatorio, a los planes de estudio regulares de todos los niveles de la enseñanza sistemática oficial de dependencia nacional, desde el preescolar hasta el superior o terciario, de la materia Educación para la Salud, orientada básicamente a destacar la significación del ser humano y de la salud como bien individual, familiar y comunitario de primera magnitud y su identificación con el concepto de calidad de vida a través de su interrelación con los demás componentes del desarrollo económico social.

*Ignacio J. Avalos.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el logro de los propósitos y objetivos principales de la Educación para la Salud, adquieren especial rele-

vancia las distintas posibilidades y formas de enseñanza sistemática, en todos los niveles. Esta enseñanza es considerada, con razón, impulso motor del modelamiento de conductas útiles en todos los aspectos que hacen a la vida del hombre en sociedad.

Los niños y adolescentes constituyen un sector de población al que todavía no alcanza la mayor parte de los condicionamientos negativos de los adultos, por lo que es especialmente receptivo para la incorporación de hábitos y conductas adecuadas de salud y calidad de vida, teniendo además una gran posibilidad de actuar sobre sus familiares, amigos y entorno social en función de lo que aprenden en la escuela.

El presente proyecto tiende a subsanar la falta de contenidos curriculares referidos a salud de que adolecieron en general hasta el presente los planes y programas de estudio de la enseñanza sistemática, en la que, en el mejor de los casos, sólo importaba transmitir una información teórica, desactualizada en gran medida, sobre conocimientos y datos carentes de mayor relevancia para la vida práctica del individuo y la sociedad.

Hubo hasta ahora diversas inquietudes y propuestas tendientes a revertir tal estado de cosas.

Así cabe señalar en 1962 el dictado de la ley nacional 15.767 por la que se declaraba de interés nacional la enseñanza de los principios de la salud en todo el ámbito de la República. Poco después la ley de competencias de ministerios que encomendó al sector Salud la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias y especiales. En los años 1968/71, el área técnica específica de la entonces Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social realizó un estudio interdisciplinario minucioso sobre conocimientos, actitudes y conductas sobre salud, de padres, docentes y alumnos de la escuela primaria, encuestándose a casi 25.000 personas en Capital Federal y 8 provincias que por su ubicación permitían extrapolar resultados a todo el territorio nacional. Este estudio no hizo más que confirmar las presunciones sobre la insuficiencia e inadaptación del sistema escolar vigente a las exigencias de una moderna enseñanza de la salud.

Las conclusiones de tal estudio sirvieron de base para incorporar el área Salud en los programas de estudio de más de 6.000 escuelas dependientes del entonces Consejo Nacional de Educación, a la vez que elaborar y editar una guía de apoyo para los docentes, comenzándose a estudiar la situación de la enseñanza de nivel medio.

Pero las autoridades de turno no estaban dispuestas a ir muy lejos, y al año de tales modificaciones todo volvió a fojas cero, más allá de algunas experiencias en provincias que lograron perdurar algo más.

La creación, en 1970, de una Comisión Mixta de Aseoramiento para la Enseñanza de la Salud, constituida con representantes de los ministerios de Educación y Justicia y del entonces Ministerio de Bienestar Social, también reflejó una intención positiva, frustrada de igual manera al poco tiempo de concretarse. Esta comisión recién es reactivada en plenitud en el curso del corriente año.

Lo cierto es entonces, que subsiste una situación en general de carencia o desactualización de la enseñanza

de la salud, que poco o nada tiene que ver con la nueva política mundial de salud identificada con la meta Salud para Todos en el Año 2000 y con la estrategia de Atención Primaria de la Salud, tan en íntima y estrecha relación con los conceptos interrelacionados de bienestar o calidad de vida, desarrollo intersectorial y participación comunitaria.

Una enseñanza de la salud con enfoque dinámico, teórico práctico, basada en conceptos modernos y que busque incorporar hábitos y conductas positivas, sin duda revestirá una importancia muy grande en sus efectos directos sobre los educandos y sobre los propios docentes, familiares y entorno social. La posibilidad de incorporar pautas educativas adecuadas a nuestras generaciones jóvenes, servirá para desarrollar ciudadanos más sanos física, mental y socialmente en el futuro y, consecuentemente, un mejor nivel de salud de nuestro pueblo, base de un nivel de vida cada vez más alto como expresión del desarrollo económico social que la patria merece.

La propuesta de esta ley lleva implícita la intención de incorporar en la enseñanza sistemática, contenidos de salud referidos al crecimiento y desarrollo, alimentación y nutrición, ambiente y ecosistemas, salud personal, familiar y comunitaria, protección de la salud, instruyendo sobre todo en la prevención de patologías más comunes en nuestro medio, a la vez que enseñando lo positivo de comportamientos vinculados al deporte, la higiene, la seguridad vial y el trabajo, así como también, dentro de un enfoque que necesariamente deberá ser global sobre salud, contenidos específicos vinculados a sexualidad y drogadicción, por sólo mencionar algunos de los grandes temas que, de enseñarse oportuna y adecuadamente, producirán modificaciones de gran importancia en nuestra calidad de vida futura.

El Estado tiene el compromiso de prevenir y combatir las enfermedades, preservando la salud como derecho inalienable de la población y entiendo, señor presidente, que la implementación de medidas como las propuestas en este proyecto actuará en el sentido pretendido.

*Ignacio J. Avalos.*

—A la Comisión de Educación.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Nación disponga la concreción de planes y la intensificación y divulgación de los existentes, en relación con el turismo social y terapéutico para las personas de la tercera edad en la región del noroeste argentino (NOA) particularmente en las zonas de fuentes termales existentes en esta región.

*Ignacio J. Avalos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No existen en la República Argentina, a nivel nacional o provincial, políticas para el desarrollo del terma-

lismo, pese a que diversos estudios efectuados sobre el tema han determinado la existencia de casi medio centenar de manantiales y centros termales.

Esta realidad incide sin dudas en el turismo nacional y fundamentalmente en el turismo social y terapéutico y consecuentemente obliga a la consideración y adopción de medidas que tiendan a revertir favorablemente tal situación.

En la región del NOA existen numerosas fuentes de aguas termales que pueden competir, por su excelencia, con algunos centros de fama mundial, como los de Vicchi, en Francia, los que, con verdadera vocación y sentido de la atracción turística, son explotados convenientemente a nivel nacional e internacional. Así podemos mencionar fuentes como las de Río Hondo, Termas de Reyes, Rosario de la Frontera, Taco Ralo, Santa Teresita, etcétera, en las provincias de Santiago del Estero, Jujuy, Salta, Tucumán y La Rioja y otras que necesariamente deben ser conocidas por los turistas y divulgadas por los organismos oficiales, como las de Villa Vil y los Nacimientos de Hualfin en la provincia de Catamarca.

Es dable por todos estos motivos implementar políticas federales para el desarrollo del termalismo, al igual que las emprendidas para el turismo, teniendo en cuenta aspectos fundamentales como el terapéutico, basado en investigaciones científicas y médicas sobre las aguas termales y sobre los resultados de las curas termales efectuadas; el preventivo, con períodos cortos de permanencia en los centros termales; el marco jurídico necesario relativo a la utilización y control sanitario de los manantiales y centros termales, que no existe actualmente; estímulo a las inversiones privadas; estudio de mercados nacional y extranjero; capacitación de recursos humanos y, por sobre todo, la necesaria campaña de divulgación e información relacionada con los aspectos benéficos de las curas termales.

Es por estos motivos que solicito la consideración y aprobación del presente proyecto.

*Ignacio J. Avalos.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo deje sin efecto la apertura de la economía implementada desde el Ministerio de Economía por el ministro, señor Juan Vital Sourrouille, y por el secretario de Hacienda, señor Mario Brodersohn, a través de la resolución 740/88, con la reducción del anexo 2 de importaciones industriales, como asimismo por la baja arancelaria a establecerse.

*Luis A. Parra.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Por intermedio del presente proyecto de declaración, hago conocer mi oposición rotunda a la apertura de la

economía implementada desde el Ministerio de Economía por el ministro Sourrouille y el secretario de Hacienda Brodersohn.

La protección crea y mantiene empleos; esto es vital dado que tenemos las tasas de desempleo más altas desde 1974. Liberalizar las importaciones es destruir el aparato productivo e imitar al nefasto proceso. Por resolución 740/88 del Ministerio de Economía, que integra el plan primavera del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial y de la banca acreedora, se restringe a un nivel mínimo el anexo 2 de importaciones industriales con autorización previa. Se eliminan 3.000 (tres mil) posiciones arancelarias, por lo cual el 90 % de las importaciones quedará bajo un régimen automático, sólo restringido por los derechos de importación.

A su vez el Banco Mundial juntamente con el secretario de Hacienda Mario Brodersohn, de común acuerdo, quieren que la protección arancelaria baje al mínimo posible.

Por la resolución librecambista de Sourrouille y la baja arancelaria de Brodersohn, volveremos de nuevo, como en la época de Martínez de Hoz, a vernos inundados por las camisas de Taiwán y las chucherías inservibles de Hong Kong, con fábricas cerradas y millones de argentinos desocupados, viviendo en indigna pobreza.

Por lo expuesto precedentemente, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Luis A. Parra.*

—A la Comisión de Economía.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca, en concomitancia con los organismos respectivos de provincias del noroeste argentino, implemente la aplicación de las barreras fitosanitarias, possibilitando declarar a las provincias de referencia, zona libre de la cancrrosis de los citrus.

En compensación del esfuerzo adicional que estas barreras presuponen para las provincias del noroeste argentino, se reconozca dentro del fomento de las exportaciones, la inclusión de las frutas cítricas frescas y sus derivados, provenientes del noroeste argentino, dentro del decreto 906/83.

*Juan C. Castiella.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Se hace necesario preservar las provincias del noroeste argentino, hasta el momento libres de cancrrosis, enfermedad de los citrus, que ha producido daños de importancia en vastas regiones del país y del mundo. Para ello es imprescindible que el Estado nacional concorra en acción coordinada con las provincias del NOA, pues sólo el esfuerzo conjunto puede mantener a salvo esta

importante fuente de producción para abastecer el mercado interno y la exportación.

Por la distancia geográfica, el nivel de marginamiento histórico, los costos adicionales, la falta de infraestructura, se hace necesario ofrecer estímulos que compensen los esfuerzos adicionales, con el beneficio de un reembolso del 10 % a las exportaciones que se realicen a través del ferrocarril trasandino y los puertos del Pacífico.

Acto que se resuelve incorporando este beneficio en las listas de productos comprendidos en el decreto 906/83.

*Juan C. Castiella.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, arbitre las medidas necesarias con el fin de otorgar al Banco Hipotecario Nacional una partida en el presupuesto nacional de 1989.

*Oscar H. Curi. — Mauricio P. Nuin. — Juan O. Villegas. — Luis O. Abdala. — Domingo S. Usin. — Carlos A. Alderete. — Luis E. Osovníkar. — Ricardo E. Felgueras.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que los redescuentos provenientes del Banco Central son con los que ha tenido que manejarse el Banco Hipotecario Nacional permanentemente.

Es de destacar que este banco, entidad señora y con más de cien años de actuación en el país, merecería tener una partida a partir del presupuesto del año 1989, lo que redundaría en la transparencia de su gestión y a su vez, a la entidad misma, el encuadre estricto de su accionar.

*Oscar H. Curi. — Mauricio P. Nuin. — Juan O. Villegas. — Luis O. Abdala. — Domingo S. Usin. — Carlos A. Alderete. — Luis E. Osovníkar. — Ricardo E. Felgueras.*

—A la Comisión de Finanzas.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de Ferrocarriles Argentinos, proceda a la reapertura del paso a nivel de la calle Saavedra con las vías del Ferrocarril Mitre en la localidad de Baradero, provincia de Buenos Aires, así como también la instalación en dicho lugar de barreras y/o señales luminosas o sonoras.

*José M. Ibarbia. — Guillermo A. Ball Lima.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El paso a nivel de la calle Saavedra fue clausurado preventivamente en marzo de 1988 por la ordenanza 1.070/88 de la municipalidad de Baradero, debido a la ocurrencia reiterada de accidentes en ese lugar, perjudicando a los barrios General Belgrano y Santa Teresita de notable crecimiento poblacional en los últimos años.

Hoy a más de cinco meses de la clausura de dicho paso a nivel en lugar de dotarlo de los elementos de seguridad necesarios, se verifica que el cierre se ha transformado en definitivo, dejando a la localidad de Baradero sin un importante acceso, ya que el otro paso a nivel existente en la calle San Martín, a diario se ve interrumpido por trenes que hacen maniobras. Esto produce un grave problema para los barrios antes mencionados, ya que prácticamente los aísla en caso de emergencia de los centros asistenciales, la policía o los bomberos.

*José M. Ibarbia. — Guillermo A. Ball Lima.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, elimine los recargos o derechos que gravan las exportaciones de cueros curtidos, como asimismo que se posibilite negociar las divisas provenientes de exportaciones de cueros curtidos en un cincuenta por ciento (50 %) por el mercado comercial de cambios y en otro cincuenta por ciento (50 %) por el mercado financiero de cambios.

*Eubaldo Merino. — José M. Díaz Bancalari. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Tapparelli. — Miguel C. Nacul.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria curtidora argentina está conformada por más de trescientos (300) establecimientos, ocupando cerca de cincuenta mil personas entre mano de obra directa e indirecta y representando en los últimos diez años —en promedio— el veintidós por ciento (22 %) del total de exportaciones manufactureras de origen industrial, lo cual significa un aporte en divisas para el país de más de trescientos millones de dólares anuales.

Como consecuencia del llamado plan primavera, las últimas medidas económicas han cambiado las reglas de juego del sector exportador, situación que descoloca abruptamente a la industria curtidora.

Nuestros cueros curtidos soportan derechos de exportación que van desde el 10,5 al 29,5 %. Por otra parte, las exportaciones deben ser cursadas por el mercado comercial de cambios, mientras que la adquisición de insumos que requiere el sector es regulada por el mercado financiero de cambios. Numéricamente, lo ob-

tenido por exportaciones a un dólar de 10,70 frente a un pago de insumos a 14 australes por dólar representa una diferencia del 30,8 %.

De mantenerse esta situación, las empresas del área no serán obligadas a reducir costos, por vía de las siguientes alternativas: reducción de salarios o depreciación de la materia prima principal, el cuero crudo. Reducir aún más los salarios escapa a todo análisis, y la segunda opción incentivaría el contrabando de cuero crudo, con beneficio para las curtiembres de los países limítrofes.

Si a este cuadro de situación interna le sumamos que nuestro principal comprador —los Estados Unidos— aplica derecho de importación del cinco por ciento (5 %) a nuestros cueros, podemos dimensionar la verdadera gravedad del problema por que atraviesa el curtidor en la Argentina, con el agravante de la pérdida de mercados internacionales derivada de la falta de poder competitivo.

Por todo lo expuesto y dada la urgencia del tema, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Eubaldo Merino. — José M. Díaz Bancalari.  
— Humberto J. Roggero. — Juan C. Tapa-  
relli. — Miguel C. Nacul.*

—A las comisiones de Economía, de Comercio y de Finanzas.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la realización de clases alusivas al cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el ámbito de los establecimientos primarios, secundarios y terciarios.

*Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de  
Quarracino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo diez de diciembre se cumplen cuarenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Esta fecha no puede pasar desapercibida para una sociedad que ha sufrido los embates de una dictadura militar, y que, aún hoy, permanecen frescos en la memoria de cada argentino.

En este contexto, los establecimientos educacionales, como célula básica de toda sociedad, no puede ni debe quedar ajena, y sus integrantes (tanto alumnos como maestros) deben ser partícipes en la formación de la conciencia democrática de cada ciudadano.

Señor presidente, estos breves fundamentos, junto a la memoria del pasado reciente de nuestro país, moti-

van la presentación de este proyecto de declaración, solicitando a esta Honorable Cámara su aprobación.

*Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de  
Quarracino.*

—A la Comisión de Educación.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos disponga la construcción de un paso a nivel con barreras en el cruce del Ferrocarril General Bartolomé Mitre con la calle Las Gaviotas, situado en el barrio Cabín 9 de la ciudad de Pérez de la provincia de Santa Fe.

*Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo R.  
P. Cevallo. — Antonio L. Bonifasi. — An-  
gel M. D'Ambrosio. — Alberto A. Natale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cabín 9 es un barrio de la ciudad de Pérez, situado al sudoeste de la ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe. Sus 82 manzanas de superficie y sus 9.000 habitantes se encuentran divididos por las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre que las atraviesa acarreándoles a los vecinos innumerables dificultades.

Son más de 1.500 metros de incomunicación que determina problemas de seguridad ya que niños, mujeres y hombres cruzan las vías por cualquier lugar, problemas para los proveedores que entran al barrio diariamente y problemas también sociales entre las dos zonas en que queda dividido el barrio.

La apertura de un paso a nivel que vincule mejor esta zona es una vieja aspiración de todos los vecinos y de sus entidades representativas, como por ejemplo la vecinal que se ha movilizad para lograr esta medida sin resultados positivos hasta el presente.

Con el objeto de dar respuesta concreta a este problema, pedimos se apruebe el presente proyecto.

*Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo R.  
P. Cevallo. — Antonio L. Bonifasi. — An-  
gel M. D'Ambrosio. — Alberto A. Natale.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Dirección Nacional de Recaudación Previsional—, efectúe las medidas tendientes para dotar al organismo Neuquén de las condiciones de atención inhe-

rentes al desarrollo de todas sus actividades específicas, etc. ser:

- Control de recaudación previsional.
- Agilización de los otorgamientos de beneficios previsionales.
- Fiscalización efectiva de las obligaciones previsionales.
- Habilitación de bocas de atención al público permanentes o temporarias en la localidad de Chos-Malal, Cutral-Có y San Martín de los Andes.

Luis E. Osovníkar.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El organismo dependiente del Ministerio de Trabajo —delegación regional Neuquén— funcionó a través de los años con toda su capacidad a pleno por estar en condiciones reales de prestar un servicio a la comunidad trabajadora; con el transcurso de los años, el funcionamiento del citado organismo fue tornándose ineficiente, lento, producto de la mayor cantidad de jubilaciones ordinarias a causa de la gran explosión demográfica que la provincia de Neuquén vivió en los últimos 12 años.

Todo ello trae aparejado una inevitable situación actual, que es el desborde de la capacidad laboral de las funciones que tienen en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, produciendo el mismo un atraso global en todos los trámites ordinarios y extraordinarios que deben realizar los jubilados y pensionados de nuestra provincia.

Existen múltiples reclamos efectuados por ciudadanos, asociaciones profesionales y entidades representativas de la tercera edad de las provincias de Río Negro y Neuquén referidas fundamentalmente a:

1º — Demora en la tramitación de expedientes de pedidos de beneficios previsionales ante la Caja Nacional de Previsión, iniciados por el organismo Neuquén de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en su carácter de representante de las mismas según lo establecido por la ley nacional 18.820 (artículo 6º inciso f).

2º — Dificultad para ejercer el derecho a peticionar beneficios y recibir asesoramiento previsional por parto de quienes viven en el interior de la provincia, originado en el hecho de que deben trasladarse largas distancias hasta Neuquén capital y Zapala, únicos lugares donde existen tales delegaciones, situación que se vería parcialmente solucionada con las bocas de atención al público temporarias, y definitivamente solucionada con permanentes.

3º — Existencia de empresas que no cumplirían sus obligaciones previsionales ante la falta de fiscalización efectiva, originado en el hecho de la carencia de personal por parte del organismo Neuquén de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Creo, señor presidente, que la finalidad de la política social ha sido desde el comienzo, la eliminación de situaciones de desigualdad; uno de los medios utilizados fue lograr que la solidaridad se encarne en la vida de relación entre los hombres y que cada uno sepa en cierta manera que también es responsable por los otros que con él integran la comunidad.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito que provea a la pronta regularización de los servicios prestados por el organismo de la D.N.R.P. Neuquén, asignando a la dotación existente mayor cantidad de personal, dotar de mayor informática al mismo, a los efectos de lograr los niveles históricos de mejor funcionamiento.

Luis E. Osovníkar.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, dispusiera el establecimiento en forma permanente de guardabarreras en los pasos a nivel correspondientes al corredor de la línea General Roca desde la estación Avellaneda vía Quilmes, a la altura de las calles Otero y San Vicente de la localidad de Villa Dominico del partido de Avellaneda.

José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Villa Dominico, Avellaneda, en la que viven cerca de 70.000 habitantes, los vecinos atraviesan día a día innumerables problemas, por la incomunicación que deviene de estar fuera de funcionamiento el paso a nivel de la calle Otero en forma permanente y el de la calle San Vicente en forma alternativa, dependiendo esto último de la presencia circunstancial de un guardabarreras.

El tránsito que circula entre Villa Dominico este y oeste, debe trasladarse hasta las localidades de Wilde por el Sur o Sarandí por el Norte, para poder llegar al otro lado, localidades cuyos pasos distan entre sí 3 kilómetros.

En el caso del paso de la calle Otero, hace tiempo que está completamente cerrado al tránsito.

En el caso del paso de San Vicente, cuenta con un guardabarreras que no presta servicio durante la noche y muchas veces tampoco durante el día por lo cual los vecinos que intentan atravesar dicha vía durante horas de pleno movimiento, se encuentran en reiteradas oportunidades con un trapo rojo como única indicación de que el operario ferroviario no se encuentra de servicio.

Debería ser innecesario resaltar los perjuicios que esta situación acarrea a la comunidad de Villa Dominico, pero a modo de ejemplo podemos citar las dificultades con que se encuentran las unidades de bomberos y ambulancias cuando descubren la "novedad" al dirigirse a cumplir con su función, generalmente de importancia vital, perdiendo minutos irre recuperables en casos de extrema necesidad.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que requerimos la sanción del presente proyecto a fin de que las autoridades competentes aporten a la brevedad

la solución a esta grave y penosa situación por la que atraviesan los vecinos de esa zona del partido de Avellaneda.

*José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proceda a suscribir la Convención de RAMSAR (Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas).

*Cleto Rauber.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los humedales son extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales de gran importancia ecológica.

El rol principal de estas áreas es en su calidad de reguladores de los regímenes hidrológicos, pero al mismo tiempo sirven de hábitat a flora y fauna características, especialmente de aves acuáticas. Estas últimas cuando son migratorias utilizan estos humedales como sitios de alimentación, anidamiento o simplemente descanso, por lo que su preservación implica el mantenimiento de un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo cuya pérdida o modificación sustancial sería irreparable.

Esta convención tiende entonces a la conservación de estas superficies mediante convenios internacionales en los cuales cada país participante deberá establecer planes de manejo y gestión de las áreas en cuestión y que tengan relación con las aves migratorias acuáticas.

El número de humedales a conservar será establecido por el país suscriptor del convenio sin por ello quitar ningún tipo de derecho sobre el mismo.

Actualmente treinta y ocho países son partes contratantes de la convención, dos países han firmado la misma pero no la han ratificado aún y otros dos países han firmado el Protocolo de París, pero no han firmado la convención.

Países como Japón por ejemplo han asignado una superficie de cinco mil seiscientos hectáreas, o Italia con una superficie de cincuenta y un mil hectáreas, o Canadá con una superficie de diez millones de hectáreas están contribuyendo con este patrimonio territorial para asegurar la continuidad de la existencia de estas aves migratorias que más allá de ser un hecho protocolar implica para el presente y el futuro la seguridad de contar con un patrimonio biológico esencial.

*Cleto Rauber.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Banco Hipotecario Nacional, implemente los mecanismos necesarios, para que a los deudores de esa institución, las cuotas correspondientes a los meses de julio y agosto del corriente año, les sean ajustadas no por el coeficiente que se ha estipulado en el otorgamiento de los créditos sino por el indicado por la Cámara Inmobiliaria Argentina para los respectivos meses, por ajustarse más a los términos del nuevo plan económico, y de esta manera acompañar el programa de ordenamiento de la economía.

*Juan C. Castiella. — Gabriel A. Martínez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No se puede ignorar la incidencia en lo social del último reajuste de tarifas y ajuste general de precios, factores que han creado un estado de incertidumbre en la sociedad argentina.

Se hace imprescindible entonces, no incorporar nuevos elementos que agudicen los estados de ansiedad que vive el conjunto de la sociedad.

Por ello es que al proponer la reforma de un índice de ajuste sólo por los meses de julio y agosto, es por estar convencido de la racionalidad de la propuesta elevada por la Cámara Inmobiliaria Argentina, y por entender que los indicadores por ellos señalados se ajustan al marco de la realidad económica y social.

*Juan C. Castiella. — Gabriel A. Martínez.*

—A la Comisión de Finanzas.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, arbitre las medidas necesarias para que las líneas General Roca y Sarmiento reparen y reanuden los servicios a la localidad de Carhué, en la provincia de Buenos Aires.

*Juan B. Castro.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de las reiteradas inundaciones sufridas en la ciudad de Carhué el Ferrocarril General Roca debió suspender el servicio que cubría diariamente desde la Capital Federal. Las deficiencias se presentan en un pequeño tramo entre Bolívar y Daireaux. Su reparación y la posterior reanudación del servicio hasta la ciudad de Carhué, hace posible la comunicación con el puerto de Bahía Blanca, de vital importancia para esa vasta zona bonaerense, teniendo en cuenta que solo la acei-

tera de Daireaux ha solicitado operativos de transporte por 500.000 toneladas (500 convoyes) pudiendo cubrir Ferrocarriles Argentinos sólo 100.000 toneladas.

Por otra parte, la línea del Ferrocarril Sarmiento, a raíz del mal estado de un puente en la zona de Pehuajó, se desvía, da un gran rodeo y va a Santa Rosa, pasando por Adolfo Alsina vía Rivera. Solamente reparando ese puente el mismo tren haría el viaje con mitaí de recorrido vía Carhué, Rivera a Santa Rosa.

De lo expuesto, se comprende la urgente necesidad de reanudar los servicios hasta la mencionada localidad de la provincia de Buenos Aires, actualmente aislada.

A los numerosos inconvenientes que se presentaron como consecuencia de las inundaciones se presentó la inviabilidad de continuar con los viajes por tren.

Solicito por intermedio de este proyecto que Ferrocarriles Argentinos arbitre las medidas conducentes para reimplantar los citados servicios.

*Juan B. Castro.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias para construir un complejo deportivo y centro de educación física en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de la ciudad de Tres Arroyos, en la provincia de Buenos Aires.

*Juan B. Castro.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Escuela Nacional Normal Superior de la ciudad de Tres Arroyos, en la provincia de Buenos Aires, ha recibido en donación un terreno de la Municipalidad, para poder allí construir un complejo deportivo y centro de educación física.

Actualmente la población estudiantil del establecimiento es de 1465 alumnos en el secundario, 213 en el departamento de aplicación (nivel primario), 25 en la sala del jardín de infantes, y 63 del profesorado del nivel terciario.

El cuerpo de docentes y no docentes asciende a 260 personas, distribuidas en los tres turnos con sus 48 divisiones.

El establecimiento cuenta con un edificio moderno, con una excelente infraestructura, cubriendo todas las necesidades de los estudiantes, excepto las actividades deportivas.

Exponer sobre los beneficios de las prácticas de todos los deportes, sumado a la obligatoriedad de la asignatura, sería sobreaabundante, como justificación de la necesidad de contar con las instalaciones, cuya construcción por este proyecto se solicita.

Razones por las cuales pido a este honorable cuerpo legislativo la aprobación del presente.

*Juan B. Castro.*

—A la Comisión de Educación.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional explicita su determinación de respetar y consecuentemente homologar, todos los acuerdos que —enmarcados en la libre discusión de las comisiones paritarias, de acuerdo a la legislación pertinente— alcancen a empresarios y trabajadores, especialmente en lo que hace a política salarial.

*Herminio Iglesias.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Sin lugar a dudas, la legislación que devolvió a trabajadores y empresarios el valioso instrumento de concertar en el marco de la libre discusión de las comisiones paritarias, en todo lo que hace a intereses compartidos, tales como condiciones de trabajo, salarios, estabilidad, etcétera, resulta ciertamente imperfecta, y corresponde que mientras se considera la corrección de las falencias que la misma presenta se apele ante el Poder Ejecutivo nacional, para que, con criterio ecuaníme, no las ahonde con actitudes precipitadas que intenten desvalorizar o desconocer los acuerdos tejidos entre trabajadores y empresarios, llegando a pretender incluso, no concretar su homologación.

Preciso es considerar que nadie más acertado que el esforzado empresario para reconocer cuándo un incremento es excesivo; si se aviene a suscribirlo, es porque lo considera una inversión rentable, que el trabajador retribuirá en producción y rendimiento. Desacertado resulta entonces, que un gobierno que aceptó el tarifazo de los servicios públicos y el desmedido aumento de precios en general, previos al anuncio formal del Plan Primavera, y que aún hoy acepta impotente la incesante remarcación de precios, pretenda que el trabajador, que en definitiva es también el consumidor que pone en funcionamiento la rueda de la producción, no procure la recuperación del poder adquisitivo de su salario, más aún, si su empleador reconoce y aprueba lo justo de la demanda.

Señor presidente: si el polémico Plan Primavera descarta la concertación social y sostiene la libre discusión de las comisiones paritarias, lo legal y ético resulta que el Poder Ejecutivo respete lo acordado en ese marco, sin buscar argucias pseudolegales, pero no legítimas, para obstaculizar su homologación. Proceder en sentido contrario sería crear condiciones para confrontaciones inútiles que podrían llegar a alterar la paz social que tanto ansiamos perpetuar los argentinos.

Descontando que la Honorable Cámara hará suyo el presente proyecto de declaración, comparto con mis pa-



res la satisfacción de haber llamado al Poder Ejecutivo nacional, sencillamente, a hacer justicia.

*Herminio Iglesias.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su solidaridad con la lucha unitaria del pueblo chileno por la vigencia de las instituciones republicanas y la reconquista de la democracia, y repudia la represión de que fuera objeto en los sucesos del día 30 de agosto pasado.

*Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo P. Vacca. — José P. Aramburu. — Federico T. M. Storani. — Carlos Auyero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tensa situación creada en el hermano país trasandino, provocada por la designación del candidato oficial para el plebiscito, culminó el día 30 de agosto con una brutal represión sobre el pueblo que se congregó en las calles manifestando su oposición a dicha designación.

Poco después del anuncio formal, se produjo la represión que tuvo como saldo tres muertos, dos de ellos menores de edad, 121 heridos y 612 detenidos.

El pueblo chileno, que sufre desde hace 15 años una de las más sangrientas dictaduras, ha dado muestras heroicas de su inquebrantable vocación democrática.

Por ello resulta imperioso que las instituciones democráticas latinoamericanas expresemos nuestra solidaridad con su situación.

*Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo P. Vacca. — José P. Aramburu. — Federico T. M. Storani. — Carlos Auyero.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, disponga la instalación de una cabina telefónica con teledisco en Colonia Merou, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

*José C. Ramos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las comunicaciones son vitales en un país que desea desarrollarse y que piensa con humildad en un destino de grandeza. Y así es nuestra Nación. Nuestro pueblo anhela su grandeza y trabaja incesantemente para lo-

grarlo. Aun en medio de adversidades, a veces con incompreensión por parte de quienes tenemos la obligación de velar por él.

Las comunicaciones constituyen un medio idóneo y eficaz para el desarrollo, especialmente en las zonas rurales donde se vive con carencias de toda índole, especialmente en materia de comunicaciones. Se encuentran aislados dentro de su propio país.

Esto ocurre en Colonia Merou, ubicada en el departamento de Paraná de la provincia de Entre Ríos. Es una zona poblada por hombres con fe en el futuro cuya actividad principal es la agropecuaria. Conocida por su producción avícola y como cuenca lechera. Y se encuentra aislada. Carece de comunicación adecuada. Ni siquiera se puede ver en ella un solo teléfono que impida su aislamiento del contexto nacional, que permita recurrir en demanda de ayuda en caso de ser necesario.

Esta es la lamentable realidad en que se encuentra la localidad mencionada y para la cual solicito se evalúe la posibilidad de dotarla de una cabina telefónica a la brevedad posible.

Señores legisladores, apelo a la sensibilidad que los caracteriza solicitando su apoyo para la aprobación del presente proyecto.

*José C. Ramos.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente disponga la conformación de una comisión nacional de emergencia destinada a estudiar y dar soluciones concretas a la crítica situación por la que está atravesando la actividad avícola en general, y en particular, a la situación existente en la provincia de Entre Ríos.

*José C. Ramos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis destacada a nivel nacional no tiene antecedentes por su magnitud ni por las expectativas futuras. El desconcierto, la desazón y la falta de fe se ha apoderado de los productores, empresarios y de todo aquel que de una manera u otra se halla ligado a la actividad. Especialmente por las desafortunadas medidas implementadas oportunamente por la Secretaría de Comercio Interior que son de público conocimiento.

Es necesario auspiciar el desarrollo y consolidación de la industria y eso sólo se va a lograr con la participación del gobierno nacional, representantes de los gobiernos de las provincias productoras y especialmente de los que conocen el tema en profundidad como lo son los productores e industriales avícolas.

La emergencia actual requiere de medidas inmediatas que no pueden ser dilatadas en el tiempo. Medidas para incentivar el consumo, la producción, la reducción de costos operativos, etcétera, que sólo deben darse en un marco de respeto y con pleno conocimiento de la situación del país y sus posibilidades.

La provincia de Entre Ríos requiere una mención especial ya que por la implicancia socioeconómica que esta actividad tiene en ella adquiere ribetes de real necesidad una pronta solución a su problemática.

Factores como el incremento del precio de los granos, la medicación y la baja del poder adquisitivo de la población han sido, además de las conocidas medidas implementadas y alentadas desde el gobierno nacional, las que incidieron para llevar a la actividad a la situación en que se encuentra actualmente.

En la localidad de Crespo, Entre Ríos, a la que se reconoce como la ciudad que más ha crecido en el país en los últimos años, a solo un mes de iniciarse la parálisis de la avicultura ya se observa un alto índice de desocupación y la recaudación impositiva en el mes de julio es exactamente un 50 % inferior a la obtenida en el mes anterior.

Sin dudas a medida que avance el tiempo la situación se irá agravando sensiblemente, con mayor desocupación, mayores quebrantos, agravamiento de la situación socioeconómica del país, etcétera. Y todo este acontecer no beneficia en nada a nuestra Nación y menos aún a una pujante provincia como lo es Entre Ríos.

Por lo expuesto y ante la urgente necesidad de encontrar pronta solución a los problemas existentes en el sector y posibilitando su recuperación, solicito a los señores legisladores su apoyo para la pronta sanción del presente proyecto.

*José C. Ramos.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

23

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera declarar el tercer domingo de septiembre como el Día del Deportista Automovilístico.

*Carlos M. A. Mosca.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen hechos que por su trascendencia quedan grabados en la memoria colectiva de los pueblos y que como tales generan con el correr del tiempo situaciones determinantes de la vida de los mismos.

Con acierto podría decirse que la ciudad de Arrecifes ha llevado hace largo tiempo una mención honorífica nacida justamente de su importancia en una pasión de gran arraigo popular, como es el automovilismo deportivo.

El 22 de septiembre de 1927 se corrió en esa ciudad por primera vez en nuestra historia ciudadana una carrera automovilística de 500 kilómetros, la que se denominó Gran Premio de Arrecifes.

La misma marcó una posterior trayectoria en este popular deporte, aunando la ciudad y la actividad mecánica, dando nacimiento a figuras de la talla de Julio Pérez, Curtessi, Moisello, Bracco, Hortal, Mariucovich, Aeid, que hoy permanecen inolvidables en la memoria

de su pueblo. Asimismo una nueva legión de campeones como Froilán González, Luis Di Palma, Angel Lovalvo, señalan la vigencia y permanencia de esta actividad en un primer plano del historial automovilístico.

Es indudable que la ciudad de Arrecifes, por su permanente acompañar a todos estos hombres y a todos aquellos que vibran con el rugir de las máquinas y motores, se ha ganado, de hecho, el reconocimiento para ser con justicia denominada la Capital Nacional del Automovilismo y la cuna de campeones.

Es por lo expuesto, que los legítimos representantes del pueblo, los legisladores, no pueden permanecer ajenos a este sentir nacional y popular, debiendo dar un adecuado marco legislativo a estas expresiones del sentir comunitario, como una forma de rescatar los valores puros que tanta falta hacen en una sociedad permanentemente acosada por actitudes que intentan hasta ahora vanamente, desunir a la gran familia argentina.

El presente proyecto de declaración tiende justamente al reconocimiento de una actividad deportivas al mismo tiempo que homenajea a las auténticas glorias de un sentir nacional.

*Carlos M. A. Mosca.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

24

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que en el Presupuesto Nacional del año 1988:

1º — Se asignen los recursos necesarios para el cumplimiento de los Programas Especiales de Exportación (PEEX) ya aprobados.

2º — Se reimplanten los Programas Especiales de Exportación (PEEX), como instrumento promocional de exportaciones.

*Augusto J. M. Alasino.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los Programas Especiales de Exportación (PEEX), instituidos y reglamentados por el decreto 176 del 8 de febrero de 1986 y la resolución 141 del 14 de marzo de 1986 y en un todo de acuerdo con el artículo 16 de la ley 23.101, por un mecanismo de incentivo a las exportaciones que otorga estímulos especiales a las empresas productoras y/o exportadoras de bienes y servicios. En el marco de esta normativa, luego, se aprobaron diversos programas otorgando beneficios que aunque con atrasos que hasta comienzo de agosto estaba entre los 45 y 60 días, fueron respetados y los fondos transferidos a las empresas adjudicatarias de los mismos.

En un lapso aproximado de dos años, en consecuencia, una importante cantidad de empresas se dedicó a cumplir los programas acordados con la SICE de incremento de sus exportaciones; sin embargo, estas empresas están tropezando con serios inconvenientes en virtud de la suspensión del desembolso de los beneficios

fiscales. Este sería entonces el riesgo según información oficiosa sobre la suspensión de los desembolsos, sin fecha, y cuya causa sería la falta de partidas presupuestarias.

Un doble problema ocasionaría dicha medida. Por otro lado significa un incumplimiento por parte del Estado nacional y un virtual cercenamiento de derechos adquiridos, ya que se trata de compromisos contraídos por PEEEX ya adjudicados y aprobados otorgando los beneficios. Por otro, se da por terminado un régimen que produjo significativos aumentos de las exportaciones, al aumentar la competitividad externa de las mismas y, justamente, en un momento en que se vislumbran perspectivas de un progresivo atraso cambiario.

Debe señalarse además que el reciente Plan Antiinflacionario anunciado, incluyó la eliminación de los PEEEX como herramienta de promoción de exportaciones, a pesar de los resultados obtenidos con los hoy todavía vigentes, éstos de acuerdo a aquellos anuncios, serían respetados. Sin embargo, las nuevas informaciones existentes indicarían, además, que tampoco serían respetados los compromisos ya contraídos, lo que de por sí refleja un problema con magnitudes y derivaciones bastante imprevisibles.

Finalmente, el actual proyecto de presupuesto no garantiza de forma absoluta los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

*Augusto J. M. Alasino.*

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, declarase de interés nacional la campaña Derechos Humanos Ya de Amnistía Internacional, iniciada en mayo de este año y cuya culminación será el 10 de diciembre de 1988.

*Lucía T. N. Alberti.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La noche del 10 de diciembre de 1948, en París, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos redactada por una comisión especial de dicho organismo.

Era la primera vez que una declaración internacional proclamaba la existencia de ciertos derechos y libertades como la pobreza, la discriminación, y no sólo las graves violaciones de los derechos más fundamentales perpetrados durante la guerra.

La trascendencia con que esta declaración fuera adoptada sin un solo voto discrepante constituyó un gran logro; y que en estos 40 años se haya invocado en muchas ocasiones, la convierte en derecho consuetudinario de las naciones teniendo gran influencia sobre las legislaciones de cada país, ya sea que sus principios se encuentren en sus leyes o se citen en la jurisprudencia de los tribunales.

Durante 1988 Amnistía Internacional ha lanzado una campaña mundial para fomentar el conocimiento y el respeto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos objetivos son:

- a) Demostrar que los pueblos de todo el mundo apoyan los derechos humanos;
- b) Lograr proteger a los activistas que promueven los derechos humanos en todas partes del mundo;
- c) Lograr que los gobiernos fomenten el conocimiento de los derechos humanos;
- d) Lograr que los gobiernos se comprometan inequívocamente ante la ley a respetar los derechos humanos;
- e) Que los gobiernos incluyan entre los objetivos de su política exterior la protección de los derechos humanos.

Esta campaña Derechos Humanos Ya, que culminará con la entrega a todos los gobiernos del mundo y a las Naciones Unidas de un llamamiento de apoyo a la mencionada declaración, tendrá en nuestro país una manifestación popular consistente en una serie de conciertos que finalizará en la ciudad de Buenos Aires como cierre de gira el 15 de octubre de 1988.

*Lucía T. N. Alberti.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Nacional Universitario de Derecho Penal, cuya organización está a cargo de la revista jurídica "Lecciones y Ensayos" del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, a efectuarse entre los días 1º, 2º y 3º de diciembre de 1988 en la ciudad de Buenos Aires.

*Marcos A. Di Caprio.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Dada la importancia que tiene la realización de estas jornadas que permiten la reunión de estudiantes de todo el país en torno a un tema de interés académico me permito presentar este proyecto.

La relevancia de este congreso está dada en que la reunión tiene como objetivo que los estudiantes de todas las universidades del país, interesados en el derecho penal, puedan discutir y exponer sobre temas específicos del ámbito criminológico.

Dichos temas se refieren a delincuencia juvenil y de menores, drogas, penas privativas de la libertad, leyes de policía y organismos policiales y obediencia debida.

Las conferencias serán dictadas por destacados profesores y técnicos vinculados al derecho penal. En este congreso se espera reunir información científica a través del trabajo de comisiones y ponencias presentados por los participantes.

Por la importancia de este congreso solicito se afecte una partida de dinero que permita solventar parte de los gastos que se produzcan en la organización.

Por todo lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Marcos A. Di Caprio.*

—A la Comisión de Educación.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, implemente las medidas necesarias, a fin de trasladar el directorio de la empresa Agua y Energía Eléctrica y la totalidad de las dependencias de cualquier tipo que conforman la administración central de la misma, a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

El mismo deberá disponer una reestructuración orgánico-funcional de la empresa, estableciendo un directorio de carácter federal, con participación de las principales provincias productoras de energía; del Estado nacional y de los trabajadores de la empresa.

*Héctor R. Masini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde que asumí como diputado de la Nación, vengo planteando la necesidad de un proyecto de Nación. Es decir, una idea del país que queremos, para que en una auténtica planificación, empecemos a modificar este presente, con un sentido finalista. Y que, ese proyecto, debe ser el resultante de una propuesta consensuada por la sociedad. Que sea el proyecto de todos o, por lo menos, de los más.

En ese sentido planteé la reforma de la Constitución Nacional para hacer una nueva Carta Magna; el traslado de la Capital Federal; y un consejo para el proyecto nacional; así como la descentralización de empresas del Estado, en especial, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Pero desde siempre vengo planteando que traslado, sin descentralización y desconcentración económico-social; sin estrategia nacional de desarrollo regional y reordenamiento territorial; sin nuevo pacto federal, dentro de ese nuevo proyecto, sería una inconsecuencia. Y más aún, un grave error metodológico y político.

No obstante ello, el Congreso de la Nación ha sancionado el traslado de la Capital Federal y relocalizado a la Dirección Nacional de Vialidad; todo ello, sin cumplimentar con el artículo 10 de la ley 23.512 que disponía que el Poder Ejecutivo debía enviar al Parlamento, dentro de un año, un plan destinado a cumplimentar los objetivos previstos en ese proyecto.

Es por ello que debiendo ser la descentralización parte de un plan, debe estar integrada a una estrategia que precise los grandes lineamientos para la conducción y dirección de la política, ajustada a un modelo económico productivo. Y, en ese sentido, es que

debemos comenzar a atacar el proceso de concentración espacial de la población, de la actividad económica y del poder, con lo que, el traslado de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, al departamento de San Rafael, en la provincia de Mendoza, cumple con los fines tenidos en vista por las autoridades y el pueblo, al sancionar la reubicación del distrito federal.

Descentralización que tendrá a efectivizar el federalismo y que desarrollará las distintas regiones del país, mediante la creación de polos de desarrollo autosuficientes, el aprovechamiento de los recursos naturales por cada provincia y la intercomunicación de las zonas periféricas de la Nación.

Al respecto, he señalado en un anterior proyecto, que las provincias preexisten a la Nación y que cuando una determinada parte del territorio, o de la autoridad institucional del país, le niega a las mismas su calidad de ámbito de donde nace la legitimidad y sólo la considera ámbito de sujeción a su poder, se ha establecido una relación de dominación interna que es, por esencia, antidemocrática y que se convierte en objetivamente funcional al autoritarismo.

Por eso, el federalismo planteado desde la época de nuestra organización nacional, es un componente altamente democratizador y los procesos socioeconómicos, culturales y militares que lo fueron debilitando, son una de las causas más relevantes de la viabilidad que han demostrado las aventuras autoritarias de nuestro país.

Así percibida la cuestión, la "descentralización" deviene en instrumento privilegiado para la consolidación del sistema democrático, que reconoce, no sólo la dialéctica esencial del territorio en tanto "ámbito de sujeción - ámbito de legitimidad" sino también al federalismo, como "matriz histórica" de un modelo específico, de organizar democráticamente las relaciones "territorio - poder".

El objetivo debe ser producir una modificación estructural irreversible en la arquitectura institucional argentina, que revertiera el proceso de concentración —funcional al autoritarismo—, desconcentrando, a través de la descentralización territorial —funcional a la democratización—. Se trata de desplegar, en suma, las instituciones concentradoras de poder en todo el territorio nacional, y no simplemente, cambiar de lugar la concentración. En atención a esta lógica, considero que el proyecto de traslado de la Capital, debe competarse con el traslado de las administraciones centrales de las grandes empresas nacionales a distintas provincias, en función de la vinculación con el objetivo y naturaleza de cada empresa. Y es por ello que proponemos que su localización lo sea en la zona sur de la provincia de Mendoza, asiento efectivo de las más importantes obras que administra la empresa. Postura que es coincidente con estudios técnicos realizados como, por ejemplo, el del profesor Juan A. Roccatagliata, en su obra *Argentina: hacia un nuevo ordenamiento territorial* y con el decano de los diarios mendocinos, "Los Andes", en editorial del día 8 de julio.

Agua y Energía Eléctrica fue creada en 1947 con objetivos que abarcan el estudio, proyecto, construcción y administración de las obras de riego y defensa de cursos de agua, y de las obras de avenamiento y sanea-

miento de las zonas inundables e insalubres; el estudio, proyecto, ejecución y explotación de centrales eléctricas, medios de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución para la venta de energía.

En el año 1957 se la denominó Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, manteniendo las mismas funciones, en tanto se le encomendaba realizar el inventario y evaluación de los recursos hídricos en los ríos y otros cursos de agua, sus cuencas y demás fuentes de alimentación utilizable con fines de riego, bebida y aprovechamiento energético.

La empresa tiene asignado por ley el manejo del Despacho Nacional de Cargas de la Red Nacional de Interconexión y demás sistemas eléctricos del Estado.

En el año 1977 es transformada en sociedad del Estado, figurando en el nuevo estatuto como objeto de generación, transmisión, distribución y comercialización e intercambio de energía en el ámbito del país, debiendo realizar para ello los estudios, proyectos y construcciones de las obras necesarias, explotando las centrales generadoras y operando las líneas de transmisión.

Veamos lo realizado. El aprovechamiento de la hidroelectricidad siempre ha sido una de sus metas de tal forma que ha estudiado, proyectado y constituido casi la totalidad de este tipo de aprovechamientos existentes en el país, ejecutando importantes presas de embalse, centrales hidráulicas y térmicas, a partir de los cuales desarrolló sistemas eléctricos y de riego en la mayoría de las regiones argentinas. La nómina de lo realizado sería muy amplia de enumerar. Es por ello que sintetizaremos las principales tareas emprendidas.

Respecto a los proyectos hidráulicos citaremos los más importantes que Agua y Energía ha cristalizado: sistema del río Tercero, en la provincia de Córdoba; sistema de los ríos Atuel y Diamante, en Mendoza; el aprovechamiento hidroeléctrico Cabra Corral en Salta; y el Futaleufú, en Chubut. Todos ellos, además de la generación eléctrica, posibilitan el riego en importantes áreas de cultivo. La empresa posee una vasta cartera de proyectos, distribuidos en las principales cuencas del país.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Energético Nacional, durante el período 1986-2000, varios deberán concretarse en obras. Ellos son: aprovechamiento hidroeléctrico Los Blancos I, sobre el río Tunuyán, en la provincia de Mendoza; aprovechamiento hidroeléctrico río Carreuleufú, sobre el río homónimo; aprovechamiento hidroeléctrico El Chihuido I, sobre el río Neuquén; aprovechamiento hidroeléctrico Segunda Angostura, sobre el río Limay; aprovechamiento hidroeléctrico La Leona, sobre el río homónimo, en la cuenca del río Santa Cruz; y aprovechamiento hidroeléctrico Garabí, a realizar con la República del Brasil, ubicado sobre el río Uruguay, dentro de la cuenca del Plata.

Además, se han encarado estudios integrales en otras cuencas orientados a su desarrollo desde una óptica multipropósito, tales como los de las cuencas del río Santa Cruz, en el río Negro, del río Bermejo y del sistema hidráulico del Iberá.

Entre las principales obras correspondientes a este rubro de Agua y Energía Eléctrica, referente a las centrales térmicas, citamos a la de San Nicolás, Luján de Cuyo, Güemes, Sorrento, Independencia, Barranqueras y Alto Valle.

En etapa constructiva se encuentra la ampliación de la central térmica Güemes, ubicada en la provincia de Salta, en tanto que, en Comodoro Rivadavia se hará lo propio con el montaje de un turbogruppo de vapor de 75 milímetros.

Agua y Energía Eléctrica opera la red nacional de interconexión de 500 kilovatios, la que posee una extensión de 7.000 kilómetros; este sistema conecta actualmente una cifra superior al 80 % de la demanda de energía eléctrica del país; los tramos que se encuentran en ejecución permitirán elevar el grado de integración al 90 %.

Los proyectos en 500 kilovatios terminados, vinculan eléctricamente las regiones Gran Buenos Aires, Litoral, Centro, Cuyo, Noroeste, Buenos Aires Sud y Comahue.

Para realizar un análisis del futuro sistema de transmisión, se constituyó un grupo de trabajo interempresario, que en una primera etapa estudió la configuración de la red de 500 kilovatios, asociados a las centrales hidráulicas Yacyretá y Garabí, así como también la de Piedra del Aguila. Este estudio se está llevando a cabo dentro de la órbita de la Subsecretaría de Planificación Energética, teniendo Agua y Energía la responsabilidad ejecutiva, técnica y administrativa de la labor. Los equipos de trabajo se han conformado con profesionales de las principales empresas del sector eléctrico.

En cuanto a las obras internacionales, Agua y Energía Eléctrica por la Argentina y Electrobrás por Brasil, realizan trabajos encaminados al aprovechamiento del río Uruguay, en el tramo limítrofe entre los dos países. Habiéndose efectuado la comparación de distintos sistemas alternativos, se arribó a la posibilidad de efectuar tres cierres de dicho tramo: Roncador, San Pedro y Garabí. Se han estimado que los tres proyectos sumarían una potencia instalada de 5.435 MW.

Los acuerdos recientemente firmados entre los presidentes de ambos países han definido que se encarará el aprovechamiento Garabí, estimándose su fecha de entrada en servicio para el año 1996.

Mediante contrato firmado por Agua y Energía Eléctrica (Argentina) y Electrobrás (Brasil), se acordó el intercambio de energía eléctrica, a través de dos interconexiones entre ambos países: Norte, Santo Tomé-Sao Borja y Sur: Paso de los Libres-Uruguayana. Agua y Energía tiene a su cargo el proyecto y la construcción de una estación convertidora de frecuencia, en una estación transformadora y una línea de alta tensión en Santo Tomé y Posadas. Además, ha encarado la construcción de la línea de 18 kilómetros que cruzará el río limítrofe, en la denominada interconexión sur.

Agua y Energía colaboró, además, en la concreción del sistema de transmisión del aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande, ubicado en el límite entre la Argentina y Uruguay. Lo hará de la misma forma con el Yacyretá, encarado entre la Argentina y Paraguay, a través de una empresa binacional, de la que forma parte.

La problemática, en lo que hace al riego, relacionada con la irregular distribución espacial y temporal del recurso, es también válida en la Argentina. La enorme extensión latitudinal asociada a su heterogénea morfología han determinado las variadas características climáticas de nuestro país, de tal forma que la necesidad de

regulación de los recursos de agua, ha sido vislumbrada desde la época precolombina. Más cerca en el tiempo, en 1870, se dio comienzo a las observaciones sistemáticas que dieron origen a las primeras series estadísticas, iniciándose de tal manera, los primeros estudios de cuencas.

La Argentina posee en la actualidad alrededor de 1.300.000 hectáreas bajo riego; y una capacidad de embalse superior a los 57.000 hectómetros cúbicos. Agua y Energía, por su parte, administra el riego de varias provincias totalizando una superficie del orden de las 260.000 hectáreas, distribuidas en el noroeste y en la Patagonia. Esta sociedad ha encarado importantes proyectos de riego, entre los que merece destacarse el del río Dulce, en la zona sur de la provincia de Santiago del Estero, así como la ejecución de obras de cabecera de varios sistemas hidráulicos, a partir de los cuales se han desarrollado importantes oasis agrícolas, tales como los de Chilicito (La Rioja), Valle del Tullum (San Juan); San Rafael (Mendoza); Alto Valle (Río Negro-Neuquén) y río Chubut (Chubut).

Desde las 22 centrales —19 térmicas y 3 hidráulicas—, que recibiera de su antecesora, Centrales Eléctricas del Estado, en sólo seis provincias argentinas, hasta las casi trescientas actuales, en las veintiuna provincias, la empresa ha adquirido y desarrollado una capacidad de proyecto y ejecución de obras, tanto como de operación de “despacho unificado de cargas” y redes de interconexión, que deben meritarse en toda su extensión.

En el departamento de San Rafael, se han construido tres centrales hidroeléctricas sobre el río Atuel, Los Nihules, con una potencia de 184 MW; con capacidad de generación de 850 millones de kilovatios/hora por año. Con la futura cuarta central, esta capacidad se elevará a 1.000 millones kW/h/año el rendimiento del sistema El Nihuil; a ese conjunto deben sumarse las líneas de transmisión y las instalaciones anexas. Y, además de ello, sobre el río Diamante, Agua del Toro y Los Reyunos, a la que se agrega, en 1988, la Central de El Tigre. De esta manera, la región del sur de Mendoza produce el 70 % del total provincial, que se completa con la central térmica de Luján de Cuyo.

Por otra parte, hay un conjunto de obras que deben realizarse. En la provincia: Córdón del Plata sobre el río Mendoza, con una potencia a instalar de 1.380 MW y con una capacidad de generación de energía media de 3.275 GWh; Los Blancos, sobre el río Tunuyán con 470 MW de potencia a instalar y capacidad de generación de energía media de 1.192 GWh; y en el sur, en San Rafael, El Baqueano, sobre el río Diamante, Nihuil IV, sobre el río Atuel, a más de otras de singular importancia, como el trasvase de los ríos Cobre y Tordillo, en el río Atuel. A los que deben sumarse en la región Cuyo, aprovechamientos importantes: en el norte, El Tambolar y Caracoles, sobre el río San Juan, con una potencia conjunta cercana a los 300 MW y casi 1.000 GWh; y El Chihuido I y II; y el Chañar, sobre el río Neuquén, con 1.342 MW de potencia y 3.770 GWh, en el límite sur de la provincia de Mendoza.

En razón de ello, la localización que proponemos complementa la voluntad de traslado de las empresas del Estado al interior del país, en zonas de producción, ubicándola en una región donde han de realizarse pro-

ximos proyectos de importancia, lo que redundará en una mejor planificación de las mismas y un más efectivo control de obras y, posteriormente, de operación de dichos aprovechamientos, facilitando la programación de las construcciones, estableciendo prioridades fundadas en la realidad de la misma. Lo que, sumado a las centrales ya existentes confiere a la cuenca cuyana y, dentro de ella, a la zona sur mendocina, un papel de mayor significación en la producción energética nacional.

Por otra parte, cabe destacar, que un proyecto similar ya ha obtenido media sanción, en el Honorable Senado de la Nación.

Por estas razones, señor presidente, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Héctor R. Masini.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, realizara una revisión del material fílmico que se proyecta en los micros de larga distancia con el objeto de ver que los mismos sean de exhibición calificada como apta para todo público, así como también implementar un sistema de audición, a través de auriculares cuya graduación de sonido sea realizada por cada pasajero.

*Eduardo A. González.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Es frecuente escuchar entre los pasajeros de micros de larga distancia, quejas acerca de la “inconveniencia” de los filmes que se ponen en pantalla a través de los circuitos de videos con que se han equipado recientemente las unidades.

El servicio que estas empresas prestan es apreciable, en cuanto hacen más llevaderos y entretenidos viajes que insumen muchas horas. Pero para que el servicio sea efectivamente del agrado de los pasajeros, debería tratarse de satisfacer las expectativas de un público heterogéneo, del que participan además niños. Es muy difícil lograr esta finalidad, pero recordemos que la situación no es la misma que presenta un cine, donde el espectador elige la película que desea ver y aun así, si ésta no es de su agrado, tiene la libertad de retirarse, así como también de hacerlo si, encontrándose en la sala con un niño, la película mostrara escenas inconvenientes, aun calificándose como apta. Tomamos conocimiento de empresas que han proyectado películas de hondo contenido violento, con escenas que hieren la sensibilidad de algunos de los pasajeros (Micro-mar, 17 de julio de 1988, trayecto Mar del Plata-Buenos Aires; denunciado en la sección Quejas del diario “Clarín” del día 4 de septiembre de 1988, bajo el título “Abuso”).

En esta circunstancia, el espectador no puede optar, por lo tanto resultaría necesario efectuar una adecuada selección de las películas que se proyectarían.

Otra cuestión que no se ha previsto, es el equipamiento de las naves con auriculares. Esta medida conduciría a que aquellas personas que desearan dormir, se sintiesen indispuestas —viajan también personas enfermas— o que no les interesase la película, prescindieran de oírla. El actual servicio obliga a todos —aún a los que no lo deseen— a escuchar.

Nuestra tarea de representatividad, nos obliga a hacernos eco de las opiniones de nuestros representados, cuando ellas son justas y tendientes a revalorizar los derechos inherentes a la persona y al ciudadano. Por eso, haciéndonos partícipes de esta concepción, recomendamos la aprobación de la presente declaración.

*Eduardo A. González.*

—A la Comisión de Transportes.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de los organismos que corresponda, arbitre los mecanismos necesarios para instalar una cabina telefónica pública en la localidad de La Intermedia —km 1.397—, departamento de Yavi, en la provincia de Jujuy.

*Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Hugo G. Mulqui.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La población de La Intermedia, ubicada en plena puna jujeña, a la altura del km 1.397 de la ruta nacional 9, en el departamento de Yavi, asciende a unas dos mil personas, familias que con patriótico sacrificio construyen día a día, en medio de un clima inhóspito el futuro de una comunidad. Ubicada a escasos kilómetros de la frontera con el vecino país de Bolivia, inexplicablemente se mantiene incomunicada con el resto de la provincia y el país.

Las distancias que sus pobladores deben recorrer para alcanzar un medio de comunicación les crea numerosas dificultades, que se agravan aún más en épocas de lluvias, pues los torrentes de arroyos y ríos erosionan los caminos dejándolos prácticamente aislados. La situación se torna extrema en casos de emergencias médicas, por lo que la instalación de una cabina telefónica pública constituye una necesidad impostergable.

Amén de las condiciones de vida, bastante rigurosas, el problema de la falta de comunicaciones en la zona de la puna jujeña ha contribuido de una manera notoria a la postergación que viven las comunidades asentadas en la misma.

A la solicitud que nos ha hecho llegar gran parte de la comunidad de La Intermedia, se suma ahora una declaración suscrita por la Cámara de Diputados de Jujuy,

bajo el número 214 del corriente año, mediante la cual reclama las gestiones necesarias ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para la instalación de una cabina pública en el lugar. En respuesta a esas inquietudes es que solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

*Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Hugo G. Mulqui.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la creación, construcción y habilitación de una escuela secundaria con orientación técnica en la localidad de Azara, provincia de Misiones.

*Eduardo A. González.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación del pueblo es un elemento básico para que el mismo pueda realizarse y alcanzar el desarrollo que le permita superar el estado de carencia material y moral en el que se debate en la actualidad. De igual manera el ser humano debe contar con la posibilidad de acceder a los conocimientos que le permitan su realización y le brinden una herramienta para afrontar su futuro.

Nuestra Nación vive desde algún tiempo atrás un estado de crisis que sólo se verá superada en la medida en que el aporte que podamos realizar en proyectos se vean concretados en obras de real beneficio para la comunidad.

La localidad de Azara, en la provincia de Misiones, con una población de 5.000 habitantes, fundamenta su economía en la producción agropecuaria y forestal. En la actualidad dicha población cuenta con una escuela secundaria de una sola sección (ciclo básico) que fue creada este año y que funciona en un salón parroquial. Resulta imperiosa la construcción de un edificio apropiado para ella con las comodidades mínimas indispensables para su funcionamiento, estimándose que deberá contar con 5 o 6 aulas, biblioteca, etcétera. Dado el carácter particular de la población sería importante que dicha escuela tuviera una orientación técnica a fin de brindar a sus alumnos conocimientos en la rama agrotécnica y forestal. Con esos conocimientos los egresados podrán, salvo el improbable caso de continuación de estudios, valerse de un oficio para construir su futuro y, por ende, contribuir al crecimiento de la Nación.

Por los fundamentos expuestos solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente.

*Eduardo A. González.*

—A la Comisión de Educación.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos competentes, se determine que:

1º — Las importaciones de cajas con destino a exportaciones de citrus posición NADI 48.16.00.01.02 se liquide por el mercado de cambios comercial.

2º — Las importaciones de tambores con destino a jugo concentrado posición NADI 73.23.00.02.00 se liquide por el mercado de cambios comercial.

*Augusto J. M. Alasino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la última reforma del sistema cambiario se han producido algunas inequidades, que es menester enmendarlas, para no afectar el normal desenvolvimiento de los sectores afectados.

Este es el caso del sector citrícola, con dos insumos esenciales para las exportaciones de sus productos, como las cajas y los tambores para jugos, se deben importes liquidándose los mismos por el mercado financiero.

En cambio la exportación de citrus se liquida por el mercado comercial, las cajas por el mix (mitad comercial, mitad financiero) y el jugo concentrado por el comercial.

Este diferente tratamiento ha modificado la situación que tenía el sector antes de la reforma, ocasionando los consiguientes desajustes económico-financieros afectando sus posibilidades comerciales en el mercado externo.

*Augusto J. M. Alasino.*

—A las comisiones de Economía, de Comercio y de Finanzas.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar que en el Plan de la Secretaría de Estado de Vivienda para 1988, se dé prioridad a la terminación de la primera etapa y comienzo de la segunda etapa de las viviendas para inundados de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

*Augusto J. M. Alasino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la continuidad de los problemas habitacionales que vive la población del país se suma la afligente situación que sufren los inundados de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, que ante reiterados y razonables reclamos aún no han tenido eco favorable.

Según información periodística, el gobierno nacional propondrá para el corriente año la terminación aproximadamente de 7.000 viviendas y se comenzarán a construir otras 14.000.

Por lo tanto estimo que esta Honorable Cámara debe legislar en favor de todos los compatriotas que han perdido su hogar debido a la acción devastadora del agua, por considerarlo especialmente un acto de justicia.

Es por ello que considero oportuno que en el momento en que se discute el presupuesto nacional para el año 1988 se tome en cuenta especialmente esta acuciante situación.

*Augusto J. M. Alasino.*

—A la Comisión de Vivienda.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solucione definitivamente los baches que se encuentran en la intersección de las calles Deán Funes y Rondeau de esta Capital.

*Rafael M. Pascual.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este proyecto la necesidad de encontrar una solución definitiva a dicho problema.

Estas calles son arterias de retorno de los medios de transporte público de pasajeros y de los particulares que circulan por la avenida Caseros.

Dichos baches se encuentran cubiertos de agua, ya que fueron dañados los caños pertenecientes a Obras Sanitarias.

El ininterrumpido paso de los vehículos ha ocasionado no sólo trastornos para la libre circulación de ellos sino también ha entorpecido el paso de los peatones.

*Rafael M. Pascual.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina adopte mediante el responsable ejercicio del poder de la policía que le compete, las medidas necesarias que tiendan a esclarecer la situación económica, financiera y jurídica del Banco de la Provincia de Misiones ante el acontecimiento de hechos que han merecido la preocupación de los legisladores provinciales y que comprometen patrimonialmente a la refe-



rida institución toda vez que suponen la condonación de deudas de la empresa privada MBM causando un perjuicio de cien millones de australes a las arcas del banco, que por supuesto afectará al propio Banco Central.

*Cleto Rauber. — Lorenzo J. Cortese.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema financiero argentino se encuentra en cri-manera especial en el alto costo operativo del mismo. sis, conformando una crítica situación que incide de La negligencia, cuando no la ilicitud, han llevado a la insolvencia a un elevado número de entidades financieras en los últimos años.

Dentro de este panorama, los bancos provinciales se manejan con un costo operativo aún más alto que el promedio de la banca nacional, resultando en el caso del Banco de la Provincia de Misiones altamente preocupante un acuerdo alcanzado con una firma reconocidamente deudora como la empresa MBM, que importa la condonación de un alto porcentaje de deuda al que se arriba mediante dación en pago de bienes sobrevaluados.

Esta situación ha merecido la preocupación de legisladores provinciales, la que se ha plasmado en diversas declaraciones y proyectos.

Habida cuenta que esta particular situación merece un urgente pronunciamiento de esta Honorable Cámara, solicito de mis pares la aprobación del presente a fin de que el Poder Ejecutivo nacional disponga la actuación del Banco Central, el que ejerciendo el poder de policía que le compete eche luz sobre este oscuro episodio.

*Cleto Rauber. — Lorenzo J. Cortese.*

—A la Comisión de Finanzas.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional invirtiera los fondos pertinentes para realizar las obras de la oficina de correos del departamento de San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja.

*José O. Vega Aciar.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de San Blas de los Sauces se ubica geográficamente en el norte de la provincia de La Rioja, contando con una población aproximada de cuatro mil habitantes.

Dicha zona tiene escasos medios de comunicación, no solamente con relación a la ciudad capital, sino también con ciudades aledañas.

Se hace imperiosa la necesidad, teniendo en cuenta el número de habitantes y las diferentes actividades que

ellos realizan, entre ellas la agrícola, que dicho departamento cuente con una oficina de correo y una casa para el funcionario encargado.

Encotel ha realizado los estudios pertinentes e inclusive hizo algunos aportes para la compra de materiales, habiendo quedado inconclusas, no obstante, las ayudas de dependencias municipales de esa ciudad.

En razón de ello se hace necesaria la inversión de fondos por parte de Encotel para completar la construcción teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de esta edificación.

En virtud de ello es que reclamamos al Poder Ejecutivo nacional que a través del organismo pertinente efectúe las asignaciones de partidas correspondientes para los fines antes mencionados.

*José O. Vega Aciar.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, arbitre las medidas necesarias para continuar las obras del edificio de la Escuela Normal Juan Facundo Quiroga, de la localidad de Chepes, provincia de La Rioja.

*José O. Vega Aciar.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente.

En la actualidad, el estado del edificio donde funciona la Escuela Normal de Chepes, que alberga aproximadamente a un millar de niños que concurren diariamente, no reúne las exigencias mínimas que se requieren para cumplir con sus funciones.

Se realizó una evaluación sobre las necesidades reales de la población escolar, concluyendo en la necesaria y preteroria terminación de esta obra.

En efecto, el actual edificio, donde se dictan clases, se ha convertido en un verdadero peligro para la integridad física de los niños y cuantos cumplen labores diarias.

El actual edificio fue clausurado en partes luego que el terremoto de 1977 (con epicentro a escasos 160 kilómetros), como consecuencia de las gruesas grietas que se produjeron en su estructura, lo transforma en una verdadera trampa mortal para un millar de alumnos.

La comunidad de Chepes y de toda la provincia de La Rioja, conoce las incomodidades con las que los docentes trabajan y con las que los alumnos padecen.

El actual edificio fue proyectado originariamente para el funcionamiento de un hotel, por lo que es fácil imaginar que las aulas no cumplen ni medianamente con las mínimas exigencias pedagógicas.

A eso hay que agregar el normal deterioro que provocan el uso y el paso del tiempo, referido a instalaciones eléctricas, puertas, ventanas, etcétera.

Para dar una imagen de la funcionalidad de las distintas dependencias con las que cuenta el edificio escolar, se puede decir que en el mismo lugar funcionan la dirección, vicedirección, la regencia, la bedelía del profesorado; en otra funcionan secretaria, prosecretaría y tesorería; en un local de 2,50 metros por 3 metros, funcionan la sala de profesores y la biblioteca escolar, las que se comunican con una puerta a la sala de música. Cabe preguntarse: ¿Qué alumno podrá utilizar la biblioteca con la presencia de los profesores y el fondo sonoro de la sala de música?

Puede también mencionarse, que no hay baños para el personal, ni agua para el consumo, la que es almacenada en una cisterna. A ello hay que agregarle los pronunciados desniveles existentes entre los distintos sectores del patio (con contrapisos) que impiden el seguro desplazamiento durante los momentos de recreación de los más pequeños.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta, las consecuencias inmediatas que acarreará la paralización de las obras en el edificio nuevo, si se tiene presente que no posee alambrado perimetral o verja protectora, por lo que quedaría a expensas de los desaprensivos que siempre en todas partes existen. Ante la situación antes mencionada, el presente proyecto tiene por objetivo requerir al Poder Ejecutivo la inmediata terminación de la obra con la asignación de las partidas pertinentes.

*José O. Vega Aciar.*

—A la Comisión de Educación.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y organismos competentes, incluya en el plan de obras públicas para el año 1988/89, la construcción de acceso a la localidad de El Espinillo, en progresiva 1.384, de la ruta nacional 86, departamento de Pilagás, en la provincia de Formosa.

*Carlos O. Silva.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Espinillo se encuentra ubicada en la provincia de Formosa a 58° 70' longitud oeste y 25° latitud sur, a una distancia de 15 kilómetros de la frontera con la República del Paraguay en la convergencia de las rutas 86 y 90, las que la vinculan con centros urbanos de referencia tales como Clorinda y la zona del oeste formoseño —General Belgrano, San Martín Nº 2, etcétera.

La misma constituye el epicentro y cabecera del departamento Pilagás, conformando juntamente con las localidades de Subt. Massaferrero, Sold. Heriberto Dávalos, Julio de Vedia, Tres Lagunas, Buena Vista y Florentino Ameghino, un polo potencial de desarrollo en el norte fronterizo de nuestra patria, con una densidad demográfica de 16.000 habitantes.

Es necesario puntualizar que lo solicitado tiene su fundamentación en la importancia económica de la zona, contando con una alta producción agrícola-ganadera, en la que se destaca la cría de ganado vacuno —18.000 cabezas— y el cultivo de hortalizas —700 ha—, algodón —7.000 ha—, granos —6.000 ha—, y cítricos —500 ha—, así como también con una relevante actividad mercantil con emprendimientos tales como: desmotadora de algodón, curtiembre, fábrica de hielo, carpintería, panaderías, soderías, ladrillerías, etcétera. En materia comercial se presentan como constancia los ramos generales existiendo aproximadamente siete comercios mayoristas y ciento veintiocho minoristas.

Todo ello favorecido por una importante red de comunicaciones, dentro de la cual merece especial mención el transporte terrestre, en virtud de que por su ubicación estratégica respecto a las demás localidades emplazadas a lo largo de las rutas 86 y 90, oficina de terminal de ómnibus posibilitando a los pobladores de la zona estar en contacto con importantes centros urbanos de la provincia y el país.

Surge así con absoluta certeza la urgente necesidad de contar con vías de comunicación adecuadas a las exigencias de la zona, tanto en lo referente a tráfico mercantil —traslado de productos— como a transporte de personas.

Las razones expuestas demuestran claramente la importancia que reviste esta localidad para el quehacer provincial y nacional, más aún si nos atenemos a su ubicación a sólo 15 kilómetros de la frontera con la República del Paraguay y 100 kilómetros de la ciudad de Asunción, capital de la misma, lo que trae como consecuencia no sólo el afianzamiento de lazos de fraternidad con el pueblo del país vecino, sino también una relación comercial con volúmenes importantes en el ingreso de divisas.

Esta iniciativa guarda relación con otra similar y compatible por la que se solicitaba la extensión de la obra de pavimentación de la ruta 86, tramo El Espinillo en progresiva 1.384 y Misión Tacaaglé en progresiva 1.411 (expediente 13-D.-88, Trámite Parlamentario Nº 1 del 2 de mayo de 1988).

Ante lo reseñado y consciente que lo propuesto contribuirá no sólo al progreso de El Espinillo, pues propiciará la pavimentación de las calles principales que delimitan la plaza General San Martín, sino también al de toda la zona, es que no dudamos en solicitar a los demás miembros de esta Honorable Cámara su total solidaridad para la concreción de la pretensión instada.

*Carlos O. Silva.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y organismos competentes, incluya en el plan de obras públicas para el año 1988/89, la construcción del acceso a la lo-

calidad de Buena Vista, en progresiva 1.364,40, de la ruta nacional 86, departamento de Pilagás, en la provincia de Formosa.

*Carlos O. Silva.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración que en esta oportunidad elevamos a consideración de nuestros pares solicita se arbitren los medios necesarios para concretar la constitución de un acceso que comunique la ruta nacional 86 con la localidad de Buena Vista, departamento de Pilagás, en progresiva 1.365,40, en el extremo nordeste de la provincia de Formosa.

La ruta nacional 86 en su desplazamiento sudeste a noroeste une las localidades de Clorinda con la del paraje Río Muerto, en progresiva 1.749,00, en el extremo noroeste corriendo paralela al límite internacional con la República del Paraguay. Su último tramo sobre tierra entre Guadalcázar y Río Muerto en departamento de Bermejo, fue concluido recientemente gracias al accionar conjunto de los organismos pertinentes de la Dirección Nacional de Vialidad, Gendarmería Nacional y el impulso en tal sentido que devino de la sanción por esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de declaración 2.348-D.-86, publicado en Trámite Parlamentario Nº 85 del 19 de septiembre de 1986, y elaborado conjuntamente por los diputados nacionales Carlos Oscar Silva y (m. c.) Alberto Ramón Maglietti, por el que solicitaban la adopción por parte del Poder Ejecutivo nacional, de medidas urgentes para la construcción del tramo de referencia.

Normas y hechos se complementan en la realidad, demostrando una vez más el valor de la función legislativa y su eficacia en tiempos de democracia, como herramienta válida para la concreción de las leyes fundamentales de la Nación y ámbito propicio para peticionar ante otros poderes del Estado.

La ruta nacional 86, por su parte, puede dividirse en cuanto al desarrollo de las economías regionales en dos secciones, una de las cuales se inicia en la ciudad de Clorinda y se extiende a través de las localidades de Naick-Neck, Laguna Blanca, Buena Vista, El Espinillo, General Belgrano y Fortín Sargento 1º Leyes. Recorre así, zonas de producción agropecuaria y frutihortícola. Verdaderos centros estratégicos por su ubicación geográfica y la importancia de sus actividades económicas. Se trata de polos de futuro desarrollo, que con visión de progreso adquieren la dimensión que en justicia merecen.

Se inscribe así la iniciativa propuesta en la línea de acción diseñada por proyectos anteriores, en la intención de contribuir desde la esfera legislativa y con el debido alcance de su competencia, al desarrollo de zonas de nuestro país que sólo el conocedor avezado se halla en condiciones de describir y comprender sus requerimientos básicos. Zonas que tal vez en planes de desarrollo trazados nacionalmente son relegadas en el tiempo, máxime cuando épocas como la presente, de economías difíciles exigen decisiones complejas.

No es pues la primera vez que movilizamos recursos institucionales para intentar resolver la problemática

vial de la provincia de Formosa, haciendo mención específica a la ruta nacional 86.

La construcción del acceso solicitado significará un debido reconocimiento a la labor constante de los pobladores de Buena Vista, que día a día luchan por el progreso de su tierra y el desarrollo de su comunidad.

La actividad rural es el rubro principal que mueve la economía regional, contando la localidad de Buena Vista con una población rural de aproximadamente 1.800 habitantes y una urbana de cerca de 220 personas, y contabilizándose un número de cabezas de ganado cercano a 15.000.

En sus tierras de excelente nivel nutricional, humedad permanente y ausencia de plagas como el Vinal, se cultivan algodón, granos, hortalizas, floricultura. En su planta urbana cuenta con cabina telefónica pública, comercio mayorista y minorista, establecimiento de carpintería y centro educacional.

De los fundamentos expuestos surge con claridad que las comunicaciones por vía terrestre resultan de vital importancia para el desarrollo de todo el área y por la obligada dependencia de la normal circulación de vehículos y personas que como son de público y notorio conocimiento, no siempre se muestran convenientes a las incipientes actividades que allí se desarrollan.

Conocedores de la zona y de los requerimientos de nuestro pueblo, nos hemos impuesto la obligación de revertir situaciones que afecten el desarrollo de regiones promisorias, y en tal sentido intentamos a través del presente proyecto dar respuesta favorable en el corto plazo.

En consideración a los argumentos vertidos solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

*Carlos O. Silva.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, declare de interés nacional la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y la VI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, entre los días 17 y 21 de octubre de 1988.

*José M. Soria Arch.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, entre los días 17 y 21 de octubre de 1988, se realizará la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y la VI Reunión de Directores Nacionales de la ALADI.

Este encuentro es organizado por la Administración Nacional de Aduanas de la República Argentina y se inscribe dentro de los objetivos que tuvieron en miras los

representantes de Argentina, Haití, México, Paraguay, República Dominicana y Uruguay, agregándose en una segunda reunión de directores nacionales de Aduana, los representantes de Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, España y Portugal, cuando suscribieron el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las direcciones nacionales de aduana.

El convenio multilateral fue firmado en la ciudad de México el 11 de septiembre de 1981 y aprobado en nuestro país por ley 22.663, sancionada el 23 de octubre de 1982 y publicada en el Boletín Oficial el 28 de octubre de 1982.

El instrumento creado pretende que puedan institucionalizarse los esfuerzos para la cooperación y asistencia mutua entre las administraciones aduaneras nacionales y parte de esa política es la implementación de reuniones periódicas como las que se llevarán a cabo en nuestro país.

Desde la óptica del plano internacional, es donde pueden perfilarse mejoras sustanciales al mancomunar información, técnicas aduaneras y legislaciones de los distintos países, que hacen de estos acuerdos el único medio concreto para la prevención, investigación y represión de las infracciones aduaneras.

De este modo se producen dos fenómenos, el primero es el intercambio que contribuye a dinamizar las corrientes comerciales y el transporte entre los países miembros. Segundo, que las infracciones producto de evasión a gravámenes a la importación o exportación, derechos de aduana o impuestos, siempre reconoce agravantes como los delitos típicos de contrabando y narcotráfico. En el primer caso y a modo de ejemplo, el Ministerio de Asuntos Agrarios a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ecología de provincia de Buenos Aires, menciona que en un decomiso de 11.000 cueros de nutria en crudo, 8.600 de nutria curtido, 660 cueros curtidos de comadreja, 116 cueros curtidos de zorro y 95 cueros curtidos de zorrino, puede significar hasta cien mil australes, además del acto de depredación de los recursos vivos que son afectados por la caza furtiva o no autorizada, alentada involuntariamente por defectos de control.

La asistencia mutua prevista en la Convención no se refiere a solicitudes de arrestos ni al cobro de derechos, impuestos, recargos, multas o cualquier otra suma por cuenta de otro país parte del convenio. Se trata además de no atentar contra la soberanía, seguridad u otros intereses esenciales o perjudicar los legítimos intereses comerciales de empresas públicas o privadas de una nación, por lo que se permite rehusar la asistencia o acordarla bajo determinadas exigencias.

La Convención de Directores Nacionales que se reunirá en Mar del Plata, tiene como objetivos velar por la gestión y desarrollo del instrumento multilateral que conforma el convenio, y entre ellos se cuentan reuniones periódicas, como mínimo una vez por año, efectuar recomendaciones, elaborar proyectos de enmienda, emitir opiniones sobre la interpretación de las disposiciones del convenio, presentar un informe anual de sus actividades a los directores de aduanas, asegurar vínculos útiles con los organismos internacionales interesados y

adoptar todas las medidas susceptibles de contribuir a la realización de los objetivos generales y específicos. La secretaría a que se refiere el convenio será ejercida por la Dirección General de Aduanas de México.

En mérito de las razones expuestas, poniendo de resalto la trascendente y compleja función de coordinar las distintas acciones y voluntades internacionales para un objetivo como el descrito, es que consideramos de utilidad para su difusión, la declaración de interés nacional de la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y la VI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI.

*José M. Soria Arch.*

—A la Comisión de Economía.

#### 40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que manifiesta su preocupación ante versiones respecto al desplazamiento del titular del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y vería con agrado ratificara su permanencia en el mismo.

*Luis A. Manrique. — Carlos F. Ruckauf. — Oscar E. Alende. — Olga E. Rlutort. — José P. Aramburu.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En forma sorpresiva la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación intenta obtener el desplazamiento del ingeniero Enrique Martínez de su cargo al frente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

La designación y remoción de funcionarios del Poder Ejecutivo nacional es resorte exclusivo del mismo y esta Honorable Cámara no puede interferir en sus decisiones. Pero llama la atención, señor presidente, que se pretende desplazar a un funcionario que, lejos de ser ineficiente, ha caracterizado su gestión por dar impulso a iniciativas valiosas, entre las que cabe destacar, a título de ejemplo las siguientes: el INTI ha optimizado el empleo de sus recursos económicos a través de un fuerte incremento de su eficiencia y productividad, aumentando su facturación y potenciando la demanda del sector productivo; se ha incrementado su vinculación con el exterior, logrando importantes convenios de asistencia técnica en Japón, Alemania Federal e Italia; se ha incorporado activa y fundamentalmente en la Red de Asistencia Técnica e Información de la Secretaría de Industria, federalizando sus actividades a través de los Centros de Asistencia Técnica a la Industria en gran parte de las provincias; se ha logrado una mayor inserción en la industria, fundamentalmente en la pequeña y mediana empresa, a través de un plan

de extensión y de la creación de nuevos centros de investigación y desarrollo tecnológico; se abrió un registro permanente de asesores industriales externos, ampliando las posibilidades propias de asistencia técnica a la industria; se ha creado un programa de calidad en respuesta al creciente interés del gobierno nacional y a la necesidad de adecuar la producción argentina a las normas internacionales; se ha ofrecido ayuda a las empresas y organismos públicos para racionalizar sus compras y mejorar su control de calidad; se ha realizado el reordenamiento de la estructura operativa del instituto, jerarquizando al personal, estableciéndose una mejora en las retribuciones y la creación de un sistema de estímulos con criterios solidarios, creándose, además, un clima de convivencia democrática y participativa de la totalidad del personal.

En empeño por avanzar en estas tareas, el ingeniero Martínez ha logrado concitar el apoyo entusiasta del personal del INTI que en esta circunstancia en que se intenta su desplazamiento le manifiesta su adhesión unánime, sin distinción de jerarquías, desde directores hasta los más modestos colaboradores, mediante un paro de actividades en procura de su ratificación al frente del instituto.

Por todo esto y por la revalorización de la función del Estado en pro del desarrollo industrial argentino (en este momento en que se pretende hacerlo aparecer como el culpable de todos los males que aquejan al país), el ingeniero Martínez debe ser confirmado al frente del INTI.

*Luis A. Manrique. — Oscar E. Alende. —  
Olga E. Riutort. — José P. Aramburu.*

—A la Comisión de Industria.

### XIII

#### Licencias

#### SOLICITAN LICENCIA PARA FALTAR A SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA, LOS SEÑORES DIPUTADOS:

Rosales: para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.291-D.-88).

—Eudeiza: para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.308-D.-88).

—Arcienaga: para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.309-D.-88).

—Romero (R.): para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.310-D.-88).

—Carrizo (V. E.): para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.311-D.-88).

—Romero (C. A.): para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.312-D.-88).

—Miranda: para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.313-D.-88).

—Grosso: para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.314-D.-88).

—Lestelle: para el día 31 de agosto de 1988, por razones particulares (2.321-D.-88).

—Vargas Aignasse: para el día 7 de septiembre de 1988 por razones particulares (2.334-D.-88).

—Yunes: desde el 6 al 9 de septiembre de 1988 por razones particulares (2.404-D.-88).

—Sobre tablas.

#### C. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

##### (Artículo 49, inciso 8 del Reglamento de la Honorable Cámara)

Mes de agosto de 1988

##### Asuntos Constitucionales

Reunión del 3 de agosto de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Délfór A. Brizuela, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Italo A. Luder, Héctor R. Masini, Alberto A. Natale.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Oscar E. Alende, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Carlos Auyero, Antonio L. Bonifasi, Melchor R. Cruchaga, José M. De la Sota, Nemeccio C. Espinoza, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Carlos M. A. Mosca, Alfredo Orgaz, Rodolfo M. Parente, René Pérez y Julio C. A. Romano Norri.

Diputado con licencia: Jorge R. Vanossi.

Reunión del 10 de agosto de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Carlos Auyero, Délfór A. Brizuela, Melchor R. Cruchaga, Nicolás A. Garay, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca y Alfredo Orgaz.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Antonio L. Bonifasi, José M. De La Sota, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Nemeccio C. Espinoza, Carlos G. Freytes, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Italo A. Luder, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, René Pérez y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados con licencia: Augusto J. M. Alasino y Jorge R. Vanossi.

Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Carlos Auyero, Melchor R. Cruchaga, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Alfredo Orgaz, Rodolfo M. Parente, René Pérez y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Antonio L. Bonifasi, Délfór A. Brizuela, Nemeccio C. Espinoza, Italo A. Luder y Alberto A. Natale.

Diputado ausente sin aviso: José M. De la Sota.

Diputado con licencia: Jorge R. Vanossi.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Justicia)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Carlos Auyero, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Alfredo Orgaz, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Raúl A. Álvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Antonio L. Bonifasi, Délfór A. Brizuela, José M. Díaz Bancalari, Nemecio C. Espinoza, Roberto O. Irigoyen, Italo A. Luder y Alberto A. Natale.

Diputado ausente sin aviso: José M. De la Sota.

Diputado con licencia: Jorge R. Vanossi.

*Legislación general*

## Reunión del 3 de agosto de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Julio C. A. Romano Norri, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Délfór A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Juan Rodrigo, Carlos F. Ruckauf y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

## Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Orosia I. Botella, Délfór A. Brizuela, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Juan Rodrigo, Carlos F. Ruckauf y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Julio C. A. Romano Norri, Carlos O. Silva y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Diputado ausente con licencia: Guillermo A. Ball Lima.

## Reunión del 5 de agosto de 1988

(Conjunta con Justicia)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, Horacio Huarte, Zésar A. Loza, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Délfór A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Joaquín V. González, Roberto O. Irigoyen, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

## Reunión del 5 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Délfór A. Brizuela, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Horacio H. Huarte, Alberto A. Natale, Julio C. A. Romano Norri y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

## Reunión del 8 de agosto de 1988

(Conjunta con Comunicaciones)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Délfór A. Brizuela, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Horacio H. Huarte, Alberto A. Natale, Julio C. A. Romano Norri y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

## Reunión del 9 de agosto de 1988

(Conjunta con Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano)

Diputado: presentes: Lucía T. N. Alberti, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Délfór A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Norma Allegrone de Fonte, Orosia I. Botella, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Rodolfo M. Vargas Aignasse.

## Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan

Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 11 de agosto de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 12 de agosto de 1988

(Conjunta con Agricultura y Ganadería y Educación)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Delfor A. Brizuela, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Horacio H. Huarte, Alberto A. Natale, Julio C. A. Romano Norri, Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 18 de agosto de 1988

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Guillermo A. Ball Lima, Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza,

Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Guillermo A. Ball Lima, Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Economías y Desarrollo Regional, Defensa Nacional y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Carlos F. Ruckauf y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos O. Silva y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 19 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Orosia I. Botella, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Juan Rodrigo, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo A. Ball Lima, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Julio C. A. Romano Norri y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional y Educación)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Orosia I. Botella, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes: Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 25 de agosto de 1988

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela,

Eduardo A. Del Río, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Horacio H. Huarte, Roberto O. Iriyoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Guillermo A. Ball Lima, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Luis R. Giacosa, Joaquín V. González, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

#### *Relaciones Exteriores y Culto*

Reunión del 3 de agosto de 1988

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Ignacio L. R. Cardozo, Oscar H. Curi, Horacio H. Huarte, Italo A. Luder, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Raúl A. Alvarez Echagüe, Genaro A. Collantes, Benito O. Ferreyra, Simón A. Lázara, Federico R. Puerta, Bernardo I. R. Salduna, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin, Carlos M. Torres y Manuel Torres.

Reunión del 10 de agosto de 1988

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Simón A. Lázara, Italo A. Luder, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Federico R. Puerta, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva y Carlos M. Torres.

Diputado con licencia: Manuel Torres.

Reunión del 11 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Simón A. Lázara, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin, Carlos M. Torres y Manuel Torres.

Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General, Defensa Nacional y Educación)

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Ignacio L. R.

Cardozo, Oscar H. Curi, Horacio H. Huarte, Italo A. Luder, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Manuel Torres y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Genaro A. Collantes, Benito O. Ferreyra, Simón A. Lázara, Federico R. Puerta, Bernardo I. R. Salduna, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin y Carlos M. Torres.

Diputado ausente por motivos oficiales: Raúl A. Alvarez Echagüe.

Reunión del 25 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación del Trabajo)

Diputados presentes: María J. Alsogaray, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Simón A. Lázara, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Marcelo Stubrin.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Raúl Bercovich Rodríguez, Horacio H. Huarte, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Carlos M. Torres, Manuel Torres y Eduardo P. Vaca.

Diputado ausente por motivos oficiales: Raúl A. Alvarez Echagüe.

Reunión del 31 de agosto de 1988

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Simón A. Lázara, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Federico T. M. Storani, Manuel Torres y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Raúl A. Alvarez Echagüe, Ignacio L. R. Cardozo, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin y Carlos M. Torres.

#### *Presupuesto y Hacienda*

Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Heraldo A. Argañarás, Juan F. Armagnague, Raúl E. Baglini, Lorenzo J. Cortese, Eduardo A. del Río, Raúl M. Milano, Alberto A. Natale, Aldo C. Neri, Osvaldo H. Posse, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Benito C. E. Sancassani y Hugo A. Socchi.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echagüe, Eduardo Bauzá, Jesús A. Blanco, Domingo F. Cavallo, Héctor H. Dalmau, Roberto S. Digón, Guido Di Tella, Guillermo E. Etevez Boero, Oscar L. Fappiano, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui y Alberto J. Triaca.

Diputado ausente sin aviso: Guillermo E. Tello Rosas.

Diputado con licencia: Héctor Siracusano.



## Reunión del 10 de agosto de 1988

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Raúl A. Alvarez Echagüe, Heralio A. Argañarás, Juan F. Armagnague, Eduardo Bauzá, Jesús A. Blanco, Domingo F. Cavallo, Lorenzo J. Cortese, Héctor H. Dalmau, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Guillermo E. Estévez Boero, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, Hugo G. Mulqui, Aldo C. Neri, Osvaldo H. Posse, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Benito G. E. Sancassani, Hugo A. Socchi y Guillermo E. Tello Rosas.

Diputados ausentes con aviso: Raúl E. Baglini, Oscar L. Fappiano, Miguel P. Monserrat, Alberto A. Natale y Alberto J. Triaca.

Diputados con licencia: Guido Di Tella y Héctor Siracusano.

## Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Jesús A. Blanco, Domingo F. Cavallo, Lorenzo J. Cortese, Héctor H. Dalmau, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Oscar L. Fappiano, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, Aldo C. Neri, Osvaldo H. Posse, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Hugo A. Socchi, Guillermo E. Tello Rosas y Alberto J. Triaca.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Raúl E. Baglini, Eduardo Bauzá, Guido Di Tella, Guillermo E. Estévez Boero, Miguel P. Monserrat, Alberto A. Natale, Benito G. E. Sancassani y Héctor Siracusano.

Diputado con licencia: Hugo P. Mulqui.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Previsión y Seguridad Social)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Jesús A. Blanco, Domingo F. Cavallo, Lorenzo J. Cortese, Héctor H. Dalmau, Oscar L. Fappiano, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, Aldo C. Neri, Osvaldo H. Posse, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Hugo A. Socchi, Guillermo E. Tello Rosas y Alberto J. Triaca.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Raúl E. Baglini, Eduardo Bauzá, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Guido Di Tella, Guillermo E. Estévez Boero, Oscar S. Lamberto, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui, Alberto A. Natale, Benito G. E. Sancassani y Hugo A. Socchi.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Economías y Desarrollo Regional, Defensa Nacional y Legislación General)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Jesús A. Blanco, Domingo F. Cavallo, Lorenzo J. Cortese, Héctor H. Dalmau, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Oscar L. Fappiano, Oscar S. Lamberto, Raúl M. Milano, Aldo C. Neri, Osvaldo H. Posse, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Benito G. E. Sancassani, Guillermo E. Tello Rosas y Alberto J. Triaca.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Raúl E. Baglini, Eduardo Bauzá, Guido Di Tella, Guillermo E. Estévez Boero, Jorge R. Matzkin, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui, Alberto A. Natale, Héctor Siracusano y Hugo A. Socchi.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Jesús A. Blanco, Domingo F. Cavallo, Lorenzo J. Cortese, Roberto S. Digón, Oscar L. Fappiano, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, Aldo C. Neri, Osvaldo H. Posse, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Hugo A. Socchi, Guillermo E. Tello Rosas y Alberto J. Triaca.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Raúl E. Baglini, Eduardo Bauzá, Héctor H. Dalmau, Eduardo A. Del Río, Guido Di Tella, Guillermo E. Estévez Boero, Oscar S. Lamberto, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui, Alberto A. Natale, Benito G. E. Sancassani y Héctor Siracusano.

## Reunión del 23 de agosto de 1988

(Conjunta con Familia, Mujer y Minoridad, Previsión y Seguridad Social y Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Jesús A. Blanco, Domingo F. Cavallo, Lorenzo J. Cortese, Héctor H. Dalmau, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Guillermo E. Estévez Boero, Oscar L. Fappiano, Oscar S. Lamberto, Raúl M. Milano, Aldo C. Neri, Osvaldo H. Posse, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez y Alberto J. Triaca.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Juan F. Armagnague, Raúl E. Baglini, Eduardo Bauzá, Guido Di Tella, Jorge Matzkin, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui, Alberto A. Natale, Benito G. E. Sancassani, Héctor Siracusano, Hugo A. Socchi y Guillermo E. Tello Rosas.

Diputado ausente por motivos oficiales: Raúl A. Alvarez Echagüe.

*Educación*

## Reunión del 1º de agosto de 1988

(Conjunta con Comunicaciones)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David S. Casas, Federico Clérici, José G. Dumón, Roberto O. Irigoyen, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Lu's A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez y Humberto J. Roggero.

## Reunión del 3 de agosto de 1988

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérici, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Carlos A. Grosso, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

## Reunión del 3 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérici, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Luis A. Martínez, Enrique R. Muttis, René Pérez, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Reinaldo y Humberto J. Roggero.

## Reunión del 5 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérici, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Carlos A. Grosso, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

## Reunión del 10 de agosto de 1988

(Conjunta con Turismo y Deportes)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David J. Casas, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Federico Clérici, Carlos A. Grosso, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

## Reunión del 10 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación Penal)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Carlos A. Grosso, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: David J. Casas.

## Reunión del 10 de agosto de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Carlos Auyero, Federico Clérici, José G. Dumón, Carlos G. Freytes y Enrique R. Muttis.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Matilde Fernández de Quarracino, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth, Monjardín de Masci, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: David J. Casas.

## Reunión del 12 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérici, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Carlos A. Grosso, Luis A. Reinaldo, Adolfo Torresagasti, Carlos M. Valerga.

## Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Carlos Auyero, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, José G. Dumón, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli, Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, David J. Casas, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. Valerga.

Diputados con licencia: Matilde Fernández de Quarracino, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Defensa Nacional y Vivienda)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Carlos Auyero, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli, Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, David J. Casas, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. Valerga.

Diputada con licencia: Matilde Fernández de Quarracino.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli, Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, David J. Casas, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Reinaldo, Carlos M. Valerga.

Diputada con licencia: Matilde Fernández de Quarracino.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérico, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Carlos A. Grosso, Carlos O. Silva, Adolfo Torresagasti, Carlos M. Valerga.

## Reunión del 19 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Carlos Auyero, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Enrique R. Muttis, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: David J. Casas, Matilde Fernández de Quarracino, Ramón F. Giménez, Carlos A. Grosso, Ruth Monjardín de Masci, René Pérez, Luis A. Reinaldo y Carlos M. Valerga.

## Reunión del 24 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, David J. Casas, Blanca A. Macedo de Gómez, Carlos O. Silva y Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: Carlos A. Grosso.

## Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Comunicaciones)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Auyero, David J. Casas, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli y Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: Carlos A. Grosso.

## Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto, Legislación General y Defensa Nacional)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Carlos Auyero, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérico, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Enrique R. Muttis, René Pérez, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: David J. Casas, Matilde Fernández de Quarracino, Ramón F. Giménez, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Reinaldo y Carlos O. Silva.

Diputado con licencia: Carlos A. Grosso.

## Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales y Territorios Nacionales y Educación)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Carlos Auyero, Orosia I. Botella, David J. Casas, Carlos

G. Freytes, Ramón F. Giménez, Luis A. Martínez, Humberto J. Roggero, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputado con licencia: Carlos A. Grosso.

Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Carlos Auyero, Orosía I. Botella, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérico, José G. Dumón, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Mutis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Matilde Fernández de Quarracino y Adolfo Torresagasti.

Diputado con licencia: Carlos A. Grosso.

Reunión del 30 de agosto de 1988

(Conjunta con Economía)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Orosía I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Mutis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Auyero, David J. Casas, Blanca A. Macedo de Gómez, Carlos O. Silva, Juan C. Taparelli y Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: Carlos A. Grosso.

*Ciencia y Tecnología*

Reunión del 10 de agosto de 1988

Diputados presentes: José P. Aramburu, Juan C. Barbeito, Juan J. Cavallari, Genaro A. Collantes, Angel M. D'Ambrosio, Héctor R. Masini, Roberto A. Ulloa, Cristóbal C. Vairetti y José O. Vega Aciar.

Diputados ausentes con aviso: Normando Arciniega, Eduardo Bauzá, Antonio L. Bonifasi, Eduardo R. P. Cevallo, Ramón F. Giménez, Néstor L. Golpe Montiel, Roberto O. Irigoyen, José Luis Lizurume, Gaspar B. Orieta, Carlos A. Romero, Juan Carlos Stavale, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin y Jorge H. Zavaley.

Reunión del 17 de agosto de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Juan C. Barbeito, Juan J. Cavallari, Angel M. D'Ambrosio y Héctor R. Masini.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Normando Arcienaga, Eduardo Bauzá, Antonio L. Bonifasi, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Collantes, Néstor L. Golpe Montiel, Roberto O. Irigoyen, José Luis Lizurume, Gaspar B. Orieta, Carlos A. Romero, Juan

Carlos Stavale, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin, Roberto A. Ulloa, Cristóbal C. Vairetti y Jorge H. Zavaley.

Diputados con licencia: Ramón F. Giménez y José O. Vega Aciar.

Reunión del 31 de agosto de 1988

Diputados presentes: Juan C. Barbeito, Juan J. Cavallari, Genaro A. Collantes, Angel M. D'Ambrosio, Ramón F. Giménez, Néstor L. Golpe Montiel, José Luis Lizurume, Héctor R. Masini, Gaspar B. Orieta, Juan Carlos Stavale, José O. Vega Aciar y Jorge H. Zavaley.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Normando Arcienaga, Eduardo Bauzá, Antonio L. Bonifasi, Eduardo R. P. Cevallo, Roberto O. Irigoyen, Carlos A. Romero, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin, Roberto A. Ulloa y Cristóbal C. Vairetti.

*Justicia*

Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Délfor M. Brizuela, Eduardo H. Budiño, Juan Carlos Castiella, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, José G. Dumón, Oscar L. Fappiano, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, María Florentina Gómez Miranda, Carlos M. A. Mosca, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos E. Soria y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Luis R. Giacosa, Francisco M. Mugnolo y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Diputado con licencia: Antonio Juez Pérez.

Reunión del 5 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Eduardo H. Budiño, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, José G. Dumón, Oscar L. Fappiano, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Luis R. Giacosa, María Florentina Gómez Miranda, Carlos M. A. Mosca, René Pérez y Carlos F. Ruckauf.

Diputados ausentes con aviso: Mario E. Avila, Délfor M. Brizuela, Juan Carlos Castiella, Francisco M. Mugnolo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos E. Soria, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Juan O. Villegas.

Diputado con licencia: Antonio Juez Pérez.

Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Eduardo H. Budiño, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, María Florentina Gómez Miranda, Carlos M. A. Mosca y René Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo A. Ball Lima, Délfor M. Brizuela, Juan Carlos Castiella, José G. Dumón, Oscar L. Fappiano, Luis R. Giacosa, Antonio Juez Pérez, Francisco M. Mugnolo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos E. Soria, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Juan O. Villegas.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Eduardo H. Budino, Juan Carlos Castiella, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, José G. Dumón, Oscar L. Fappiano, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, María Florentina Gómez Miranda, Carlos M. A. Mosca, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Délfór M. Brizuela, Luis R. Giacosa, Francisco M. Mugnolo, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Juan O. Villegas.

Diputado con licencia: Antonio Juez Pérez.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Asuntos Constitucionales)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Eduardo H. Budino, Juan Carlos Castiella, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, José G. Dumón, Oscar L. Fappiano, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, María Florentina Gómez Miranda, Carlos M. A. Mosca, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo A. Ball Lima, Délfór M. Brizuela, Luis R. Giacosa, Francisco M. Mugnolo, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Juan O. Villegas.

Diputado con licencia: Antonio Juez Pérez.

*Previsión y Seguridad Social*

## Reunión del 2 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos Adamo, Julio D'Alessandro, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budino, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Julio C. Corzo, Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Gaspar B. Orieta, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Hugo O. Curto, Cayetano De Nichilo, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias y José C. Ramos.

## Reunión del 9 de agosto de 1988

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Federico Clérico, Cayetano De Nichilo, Eduardo A. Del Río, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Emilio E. Guidi, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D'Alessandro, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto, Armando L. Gay, Herminio Iglesias, Gaspar B. Orieta y José C. Ramos.

## Reunión del 16 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos Adamo, Isidro R. Bakirdjian, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Julio C. Corzo,

Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Gaspar B. Orieta, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Julio D'Alessandro, Eduardo H. Budiño, Hugo O. Curto, Cayetano De Nichilo, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Roberto Llorens, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra y José C. Ramos.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Federico Clérico, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D'Alessandro, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Cayetano De Nichilo, Eduardo A. Del Río, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Roberto Llorens, Gaspar B. Orieta y José C. Ramos.

## Reunión del 23 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos Adamo, Julio D'Alessandro, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Hugo O. Curto, Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Gaspar B. Orieta, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Julio C. Corzo, Cayetano De Nichilo, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Ruth Monjardín de Masci y José C. Ramos.

## Reunión del 23 de agosto de 1988

(Conjunta con Familia, Mujer y Minoridad, Asistencia Social y Salud Pública y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Federico Clérico, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto, Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Cayetano De Nichilo, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Roberto Llorens, Gaspar B. Orieta y José C. Ramos.

## Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto, Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay,

José I. Gorostegui, Emilio E. Guidi, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Gaspar B. Orieta, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Julio D. Alessandro, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Cayetano De Nichilo, Néstor L. Golpe Montiel, Herminio Iglesias, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra y José C. Ramos.

#### *Asistencia Social y Salud Pública*

##### Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, José P. Aramburu, Primo A. Costantini, Ricardo E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, Aldo C. Neri, José J. B. Pampuro y Juan C. Stavale.

##### Reunión del 4 de agosto de 1988

#### (Conjunta con Familia, Mujer y Minoridad)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, Primo A. Costantini, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Miguel J. Martínez Márquez, María L. Méndez Doyle de Barrio, José J. B. Pampuro, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Raúl Bercovich Rodríguez, Bernhard Kraemer, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, Aldo C. Neri y Luis A. Parra.

##### Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Raúl Bercovich Rodríguez, Primo A. Costantini, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eduardo A. González, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, Aldo C. Neri y José J. B. Pampuro.

##### Reunión del 16 de agosto de 1988

#### (Conjunta con Familia, Mujer y Minoridad)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, María L. Méndez Doyle de Barrio, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Raúl Bercovich Rodríguez, Primo A. Costantini, Ricardo

E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, Miguel J. Martínez Márquez, Aldo C. Neri, José J. B. Pampuro y Luis A. Parra.

##### Reunión del 18 de agosto de 1988

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Raúl Bercovich Rodríguez, Primo A. Costantini, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, María L. Méndez Doyle de Barrio, Aldo C. Neri y José J. B. Pampuro.

##### Reunión del 18 de agosto de 1988

#### (Conjunta con Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, Primo A. Costantini, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Miguel J. Martínez Márquez, Aldo C. Neri, José J. B. Pampuro, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Raúl Bercovich Rodríguez, Eduardo A. González, Bernhard Kraemer, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, María L. Méndez Doyle de Barrio y Luis A. Parra.

##### Reunión del 23 de agosto de 1988

#### (Conjunta con Familia, Mujer y Minoridad, Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, Primo A. Costantini, Guillermo E. Estévez Boero, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Aldo C. Neri, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Raúl Bercovich Rodríguez, Ricardo E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, María L. Méndez Doyle de Barrio y José J. B. Pampuro.

##### Reunión del 25 de agosto de 1988

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, Primo A. Costantini, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eduardo A. González, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, José P. Aramburu, Raúl Bercovich Rodríguez, José I. Gorostegui, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, María L. Méndez Doyle de Barrio, Aldo C. Neri y Domingo S. Usin.

Diputado con licencia: José J. B. Pampuro.

**Familia, Mujer y Minoridad**

Reunión del 2 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Orosia I. Botella, Héctor H. Dalmau, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Raúl O. Rabanaque e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Guido Di Tella, Eduardo V. Endeiza, René Pérez, Olga E. Riutort y Carlos A. Romero.

Reunión del 2 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación Penal)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Orosia I. Botella, Héctor H. Dalmau, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Raúl O. Rabanaque e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Guido Di Tella, Eduardo V. Endeiza, René Pérez, Olga E. Riutort y Carlos A. Romero.

Reunión del 4 de agosto de 1988

(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Orosia I. Botella, Héctor H. Dalmau, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Raúl O. Rabanaque e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Guido Di Tella, Eduardo V. Endeiza, René Pérez, Olga E. Riutort y Carlos A. Romero.

Reunión del 9 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Héctor H. Dalmau, María F. Gómez Miranda, Carlos M. A. Mosca, René Pérez, Raúl O. Rabanaque e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Guido Di Tella, Eduardo V. Endeiza, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Francisco M. Mugnolo, Olga E. Riutort y Carlos A. Romero.

Reunión del 16 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Héctor H. Dalmau, Matilde Fer-

nández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, René Pérez, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort, Carlos A. Romero e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Juan C. Castiella, Guido Di Tella, Eduardo V. Endeiza y Blanca A. Macedo de Gómez.

Reunión del 16 de agosto de 1988

(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Héctor H. Dalmau, Guido Di Tella, Eduardo V. Endeiza, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, René Pérez, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort, Carlos A. Romero, Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Juan C. Castiella, Blanca A. Macedo de Gómez.

Reunión del 23 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Matilde Fernández de Quarracino, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, René Pérez, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort, Carlos A. Romero, Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmau, Guido Di Tella, Carlos G. Freytes, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio.

Reunión del 23 de agosto de 1988

(Conjunta con Previsión y Seguridad Social, Asistencia Social y Salud Pública y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmau, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, René Pérez, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort, Irma C. Roy.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Guido Di Tella, María L. Méndez Doyle de Barrio, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Carlos A. Romero.

Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presente: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Matilde Fernández de Quarracino, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, René Pérez, Olga E. Riutort, Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmau, Guido Di Tella, Carlos G. Freytes, Raúl O. Rabanaque, Carlos A. Romero.

### Legislación Penal

Reunión del 2 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna, José O. Vega Aciar, Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Luis R. Giacosa, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta, Balbino P. Zubiri.

Reunión del 2 de agosto de 1988

(Conjunta con Drogadicción)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Bernardo I. R. Salduna, José O. Vega Aciar y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Luis R. Giacosa, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta, Juan Rodrigo y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 2 de agosto de 1988

(Conjunta con Familia, Mujer y Minoridad)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna, José O. Vega Aciar y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Luis R. Giacosa, José M. Ibarbia, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 9 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, Mario A. Gerarduzzi, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna, José O. Vega Aciar y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, José A. Furque, Dámaso Larraburu, Osvaldo H. Posse, Federico R. drigo y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 10 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Ca-

prio, Oscar L. Fappiano, Mario A. Gerarduzzi, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Juan Rodrigo, José O. Vega Aciar y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, José A. Furque, José M. Ibarbia, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta, Bernardo I. R. Salduna y Balbino P. Zubiri.

Con licencia: Rómulo B. Barreno.

Reunión del 16 de agosto de 1988

(Conjunta con Comercio)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Luis R. Giacosa, Dámaso Larraburu, Osvaldo H. Posse, Federico R. Puerta, José O. Vega Aciar y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 16 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, Mario A. Gerarduzzi, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, José A. Furque, Dámaso Larraburu, Osvaldo H. Posse, Federico R. Puerta, José O. Vega Aciar, Juan O. Villegas y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 23 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Mario A. Gerarduzzi, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, José O. Vega Aciar y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Dámaso Larraburu, Osvaldo H. Posse, Federico R. Puerta, Bernardo I. R. Salduna y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, Luis R. Giacosa, Rodolfo M. Parente y José O. Vega Aciar.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Dámaso Larraburu, Osvaldo H. Posse, Federico R. Puerta, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna, Juan O. Villegas y Balbino P. Zubiri.



*Legislación del Trabajo*

Reunión del 3 de agosto de 1988

Diputados presentes: Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Pascual Cappelleri, José L. Castillo, Federico Clérici, José M. Díaz Bancalari, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Luis A. Enrique, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Lorenzo A. Pepe, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Ignacio L. R. Cardozo, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto y Ariel Puebla.

Reunión del 10 de agosto de 1988

Diputados presentes: Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Pascual Cappelleri, José L. Castillo, Federico Clérici, Hugo O. Curto, José M. Díaz Bancalari, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Lorenzo A. Pepe, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Ignacio L. R. Cardozo, Julio C. Corzo, Luis A. Manrique y Ariel Puebla.

Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Ignacio L. R. Cardozo, José L. Castillo, Federico Clérici, Julio C. Corzo, José M. Díaz Bancalari, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Luis A. Manrique, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Lorenzo A. Pepe, Ariel Puebla, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Pascual Cappelleri y Hugo O. Curto.

Reunión del 25 de agosto de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Pascual Cappelleri, Ignacio L. R. Cardozo, José L. Castillo, Federico Clérici, José M. Díaz Bancalari, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Luis A. Manrique, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Lorenzo A. Pepe, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto y Ariel Puebla.

Reunión del 31 de agosto de 1988

(Conjunta con Turismo y Deportes)

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Pascual Cappelleri, Ignacio L. R. Cardozo, José L. Castillo, Federico Clérici,

Julio C. Corzo, Hugo O. Curto, José M. Díaz Bancalari, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Luis A. Manrique, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Lorenzo A. Pepe, Ariel Puebla, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputado ausente con aviso: Rafael M. Pascual.

Reunión del 31 de agosto de 1988

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Pascual Cappelleri, Ignacio L. R. Cardozo, José L. Castillo, Federico Clérici, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto, José M. Díaz Bancalari, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Luis A. Manrique, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Lorenzo A. Pepe, Ariel Puebla, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputado ausente con aviso: Rafael M. Pascual.

*Defensa Nacional*

Reunión del 2 de agosto de 1988

Diputados presentes: María J. Alsogaray, Juan C. Barbeito, Victorio O. Bisciotti, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Miguel C. Nacul, Alfredo Orgaz, Rafael M. Pascual, Jesús Rodríguez, Carlos O. Silva, Conrado H. Storani, Miguel A. Toma y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: Oscar E. Alende, Raúl Bercovich Rodríguez, Raúl E. Carignano, Miguel H. D'Alessandro, Ricardo E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, Leopoldo Moreau, José C. Ramos, Marcelo Stubrin, Manuel Torres, Roberto A. Ulloa y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Economías y Desarrollo Regional, Legislación General y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Miguel H. D'Alessandro, Ricardo E. Felgueras, Carlos M. A. Mosca, Alfredo Orgaz, José C. Ramos, Jesús Rodríguez, Carlos O. Silva, Conrado H. Storani, Roberto A. Ulloa y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, Victorio O. Bisciotti, Raúl E. Carignano, Eugenio A. Lestelle, Leopoldo R. Moreau, Francisco M. Mugnolo, Miguel C. Nacul, Rafael M. Pascual, Marcelo Stubrin, Miguel A. Toma, Manuel Torres y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Defensa Nacional, Vivienda y Educación)

Diputados presentes: Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Victorio O. Bisciotti, Raúl E. Carignano, Eugenio A. Lestelle, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Alfredo Orgaz, Rafael M. Pascual, Carlos O. Silva, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin, Miguel A. Toma y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: Oscar E. Alende, María J. Alsogaray, Miguel H. D'Alessandro, Ricardo E. Fel-

gueras, Leopoldo R. Moreau, Miguel C. Nacul, José C. Ramos, Jesús Rodríguez, Manuel Torres, Roberto A. Ulloa y Eduardo P. Vaca.

#### Reunión del 23 de agosto de 1988

Diputados presentes: Oscar E. Alende, María J. Alsogaray, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Miguel H. D'Alessandro, Ricardo E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Miguel C. Nacul, Alfredo Orgaz, Carlos O. Silva, Miguel A. Toma, Manuel Torres, Roberto A. Ulloa y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: Victorio O. Bisciotti, Raúl E. Carignano, Leopoldo R. Moreau, Rafael M. Pascual, José C. Ramos, Jesús Rodríguez, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

#### Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto, Legislación General y Educación)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Miguel H. D'Alessandro, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Carlos O. Silva, Conrado H. Storani, Miguel A. Toma, Manuel Torres, Roberto A. Ulloa, Eduardo P. Vaca y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, Victorio O. Bisciotti, Raúl E. Carignano, Ricardo E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, Leopoldo R. Moreau, Miguel C. Nacul, Alfredo Orgaz, Rafael M. Pascual, José C. Ramos, Jesús Rodríguez y Marcelo Stubrin.

#### Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Raúl E. Carignano, Miguel C. Nacul, Alfredo Orgaz, José C. Ramos, Carlos O. Silva, Conrado H. Storani, Miguel A. Toma, Manuel Torres, Eduardo P. Vaca y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, Victorio O. Bisciotti, Miguel H. D'Alessandro, Ricardo E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, Leopoldo R. Moreau, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Rafael M. Pascual, Jesús Rodríguez, Marcelo Stubrin y Roberto A. Ulloa.

#### Obras Públicas

#### Reunión del 1º de agosto de 1988

(Conjunta con Vivienda)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Felipe E. Botta, José D. Canata, Víctor E. Carrizo, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Carlos E. Rosales, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Luis F. Bianciotto, Domingo F. Cavallo, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Collantes, Armando L. Gay y Roberto P. Silva.

#### Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, José D. Canata, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Carlos E. Rosales, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti, Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Víctor E. Carrizo, Domingo F. Cavallo, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Collantes, Armando L. Gay, José R. López, Benito G. E. Sancassani y Roberto P. Silva.

Diputado con licencia: Alberto G. Albamonte

#### Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Carlos E. Rosales, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, José D. Canata, Víctor E. Carrizo, Domingo F. Cavallo, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Collantes, Daniel O. Ramos y Roberto P. Silva.

#### Reunión del 19 de agosto de 1988

(Conjunta con Energía y Combustibles)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, José D. Canata, Víctor E. Carrizo, Genaro A. Collantes, Armando L. Gay, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Domingo F. Cavallo, Eduardo R. P. Cevallo, José R. López, Carlos E. Rosales y Roberto P. Silva.

#### Reunión del 19 de agosto de 1988

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, Eduardo R. P. Cevallo, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Carlos E. Rosales, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, José D. Canata, Víctor E. Carrizo, Domingo F. Cavallo, Genaro A. Collantes, Daniel O. Ramos y Roberto P. Silva.

Reunión del 23 de agosto de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañazar, Isidro R. Bakrdjian, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, José D. Canata, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Carlos E. Rosales, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal G. Vairetti, Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Víctor E. Carrizo, Domingo F. Cavallo, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Collantes, Daniel O. Ramos, Roberto P. Silva.

### *Agricultura y Ganadería*

Reunión del 9 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Rubén Cantor, Juan B. Castro, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Cleto Rauber, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa, Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Félix Riquez, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 9 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Juan B. Castro, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Alberto J. Prone, Cleto Rauber, Humberto J. Roggero, Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Mario E. Avila, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, Federico R. Puerta, Félix Riquez, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani, Roberto A. Ulloa.

Reunión del 10 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Diego F. Brest, Rubén Cantor, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Federico R. Puerta, Cleto Rauber, Félix Riquez, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa, Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Guillermo A. Ball Lima, Raúl A. C. Carrizo, Juan B. Castro, Emilio F. Ingaramo, Alberto J. Prone, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani.

Diputado con licencia: Augusto J. M. Alasino.

Reunión del 12 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Educación)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Rubén Cantor, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Cleto Rauber, Félix Riquez, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Diego F. Brest, Raúl A. C. Carrizo, Juan B. Castro, Emilio F. Ingaramo, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 23 de agosto de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Félix Riquez, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Diego F. Brest, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, Juan B. Castro, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Cleto Rauber, Carlos E. Rosales y Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 25 de agosto de 1988

(Conjunta con Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Rubén Cantor, Juan B. Castro, José M. Díaz Bancalari, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Alberto J. Prone, Cleto Rauber, Félix Riquez, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Raúl A. C. Carrizo, Juan F. C. Elizalde, Federico R. Puerta, Carlos E. Rosales y Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 26 de agosto de 1988

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Juan B. Castro, José M. Díaz Bancalari, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Félix Riquez, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, Juan F. C. Elizalde, Cleto Rauber, Carlos E. Rosales y Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 26 de agosto de 1988

(Conjunta con Comercio)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde,

José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Federico R. Puerta, Cleto Rauber y Humberto J. Roggero.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Saturnino D. Aranda, Mario E. Avila, Juan B. Castro, Alberto J. Prone, Félix Riquez, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Rubén Cantor, Juan B. Castro, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Félix Riquez, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Mario E. Avila, Raúl A. C. Carrizo, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Cleto Rauber, Humberto J. Roggero, Carlos E. Rosales y Benito G. E. Sancassani.

#### Finanzas

#### Reunión del 16 de agosto de 1988

Diputados presentes: Domingo F. Cavallo, Roberto S. Digón, Guido Di Tella, Eduardo A. Endeiza, Jorge O. Folloni, Oscar S. Lambert, Jorge R. Matzkin, Luis A. Parra y Carlos A. Zaffore.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Alborno, Osvaldo Alvarez Guerrero, Heraldo A. Argañarás, Raúl E. Baglini, Diego F. Brest, Juan B. Castro, José M. Ibarbia, Raúl M. Milano, Ariel Puebla, Federico Puerta, Jesús Rodríguez, Rafael R. Sotelo, Guillermo E. Tello Rosas, Alberto J. Triaca, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

#### Industria

#### Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Mario E. Avila, Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Jorge Carmona, Raúl A. C. Carrizo, José A. Furque, Jorge Lema Machado, Luis A. Manrique, Humberto J. Roggero, Hugo A. Socchi, José M. Soria Arch y Conrado H. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Eduardo Bauza, José M. Díaz Bancalari, Jorge O. Folloni, Alejandro Manzur, Eubaldo Merino, Miguel C. Nacul, José C. Ramos, Osvaldo Rodrigo, José Rodríguez, Héctor Siracusano y Juan C. Taparelli.

Diputado con licencia: Eduardo A. Endeiza.

#### Reunión del 25 de agosto de 1988

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Jorge Carmona, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Eduardo A. Endeiza, Jorge Lema Machado, Luis A. Manrique, Alejandro Manzur, Eubaldo Merino, Miguel C. Nacul, Humberto J. Roggero, Hugo A. Socchi, Conrado H. Storani y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Mario E. Avila, Eduardo Bauza, Jorge O. Folloni, José A. Furque, José C. Ramos, Osvaldo Rodrigo, José Rodríguez, Héctor Siracusano y José M. Soria Arch.

#### Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Jorge Carmona, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Eduardo A. Endeiza, José A. Furque, Jorge Lema Machado, Luis A. Manrique, Eubaldo Merino, Miguel C. Nacul, Humberto J. Roggero, Hugo A. Socchi, Conrado H. Storani y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Mario E. Avila, Eduardo Bauza, Luis F. Bianciotto, Jorge O. Folloni, Alejandro Manzur, José C. Ramos, Osvaldo Rodrigo, José Rodríguez, Héctor Siracusano y José M. Soria Arch.

#### Comercio

#### Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Horacio V. Cambareri, Benito O. Ferreyra, Zésar A. Loza, Julio A. Miranda, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Felipe E. Botta, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Raúl M. Milano, Alberto R. Pierri, Rafael R. Sotelo, Manuel Torres, Cristóbal C. Vairetti y Felipe Zingale.

#### Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Felipe E. Botta, Horacio V. Cambareri, Benito O. Ferreyra, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, Zésar A. Loza, Pedro C. Ortiz, Alberto R. Pierri, Rafael R. Sotelo, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Raúl M. Milano, Julio A. Miranda, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Manuel Torres y Felipe Zingale.

#### Reunión del 16 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación Penal)

Diputados presentes: Felipe E. Botta, Horacio V. Cambareri, Benito O. Ferreyra, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, Emilio F. Ingaramo, Zésar A. Loza, Raúl M. Milano, Pedro C. Ortiz, Rafael R. Sotelo, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, María C. Guzmán, Julio A. Miranda, José J. B. Pampuro, Alberto R. Pierri, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Manuel Torres y Felipe Zingale.

#### Reunión del 18 de agosto de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Carlos G. Freytes, Pedro C. Ortiz, Alberto R. Pierri, Rafael R. Sotelo y Enrique N. Vanoli.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Felipe E. Botta, Horacio V. Cambareri,

Benito O. Ferreyra, Héctor E. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Zésar A. Loza, Raúl M. Milano, Julio A. Miranda, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Manuel Torres, Cristóbal C. Vairetti, Jorge O. Yunes y Felipe Zingale.

Reunión del 25 de agosto de 1988

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Felipe E. Botta, Benito O. Ferreyra, Héctor E. González, Zésar A. Loza, Alberto R. Pierri, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Rafael R. Sotelo, Manuel Torres, Cristóbal C. Vairetti y Enrique N. Vanoli.

Diputados ausentes con aviso: Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Horacio V. Cambareni, Carlos G. Freytes, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Raúl M. Milano, Julio A. Miranda, Pedro C. Ortiz y Felipe Zingale.

Diputados con licencia: José J. B. Pampuro y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes por motivos oficiales: Raúl A. Alvarez Echagüe.

Reunión del 25 de agosto de 1988

(Conjunta con Economías y Desarrollo Regional)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Benito O. Ferreyra, Zésar A. Loza, Julio A. Miranda, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Felipe E. Botta, Horacio V. Cambareni, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Raúl M. Milano, Alberto R. Pierri, Rafael R. Sotelo, Manuel Torres y Felipe Zingale.

Reunión del 26 de agosto de 1988

(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Felipe E. Botta, Benito O. Ferreyra, Emilio F. Ingaramo, Zésar A. Loza, Julio A. Miranda, Alberto R. Pierri, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Rafael R. Sotelo, Manuel Torres, Cristóbal C. Vairetti y Enrique N. Vanoli.

Diputados ausentes con aviso: Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Horacio V. Cambareni, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, María Cristina Guzmán, Raúl M. Milano, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro y Felipe Zingale.

Diputado con licencia: Jorge O. Yunes.

Diputado ausente por motivos oficiales: Raúl A. Alvarez Echagüe.

Reunión del 30 de agosto de 1988

(Conjunta con Industria)

Diputados presentes: Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Felipe E. Botta, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, Zésar A. Loza, Julio A. Miranda, Pedro C. Ortiz, Alberto R. Pierri, Rafael R. Sotelo, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Horacio V. Cambareni, Benito O. Ferreyra, María Cristina Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Raúl M. Milano, José B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Manuel Torres y Felipe Zingale.

Diputado ausentes por motivos oficiales: Raúl A. Alvarez Echagüe.

*Energía y Combustibles*

Reunión del 9 de agosto de 1988

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Antonio Cassia, Miguel H. D'Alessandro, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Víctor E. Carrizo, Genaro A. Collantes, María Cristina Guzmán y Carlos E. Soria.

Reunión del 16 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Miguel H. D'Alessandro, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Víctor E. Carrizo y María C. Guzmán.

Reunión del 19 de agosto de 1988

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Jesús A. Blanco, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Joaquín V. González, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Normando Arcienaga, Eduardo H. Budiño, Miguel H. D'Alessandro, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, María Cristina Guzmán, Emilio F. Ingaramo y Enrique N. Vanoli.

Reunión del 30 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Miguel H. D'Alessandro, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar,

kar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Víctor E. Carrizo y María C. Guzmán.

#### Comunicaciones

Reunión del 1º de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, Norma Allegrone de Fonte, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, José L. Lizurume, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis y Tomás C. Pera Ocampo.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, Osvaldo Alvarez Guerrero, Rómulo V. Barreño, Carlos Bello, Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, José L. Manzano, Leopoldo R. Moreau, Fernando E. Paz, Irma Roy, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, José L. Lizurume, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Irma Roy y Carlos F. Ruckauf.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, Rómulo V. Barreño, Carlos Bello, Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, Leopoldo R. Moreau y Orlando E. Sella.

Reunión del 8 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, José L. Lizurume, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Irma Roy y Carlos F. Ruckauf.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, Rómulo V. Barreño, Carlos Bello, Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, Leopoldo R. Moreau y Orlando E. Sella.

Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, José L. Lizurume, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, María J. Alsogaray, Carlos Bello,

Rubén Cantor, Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, José L. Manzano, Leopoldo R. Moreau e Irma Roy.

Diputado con licencia: Rómulo V. Barreño.

Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Drogadicción)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, José L. Lizurume, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, María J. Alsogaray, Rómulo V. Barreño, Carlos Bello, Rubén Cantor, Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, José L. Manzano, Leopoldo R. Moreau e Irma Roy.

Reunión del 18 de agosto de 1988

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Rómulo V. Barreño, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Rubén Cantor, Lindolfo M. Gargiulo, María Cristina Guzmán, José L. Lizurume, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Irma Roy, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, María Julia Alsogaray, Carlos Bello, José G. Dumón, Carlos A. Grosso, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez y Leopoldo R. Moreau.

Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, María Cristina Guzmán, José L. Lizurume, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Irma Roy, Carlos F. Ruckauf, Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, María Julia Alsogaray, Rómulo V. Barreño, Carlos Bello, Carlos A. Grosso, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Leopoldo R. Moreau.

Reunión del 25 de agosto de 1988

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Rómulo V. Barreño, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Rubén Cantor, Lindolfo M. Gargiulo, José L. Lizurume, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, María J. Alsogaray, Carlos Bello, José G. Dumón, Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Leopoldo R. Moreau e Irma Roy.

*Transportes*

Reunión del 4 de agosto de 1988

(No se realizó por falta de quorum)

Diputados presentes: José Luis Castillo, Eduardo H. P. Cevallo, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Gabriel A. Martínez, Lorenzo A. Pepe, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Héctor E. González, María Cristina Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini y Roberto V. Requeijo.

Reunión del 10 de agosto de 1988

(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Julio Badrán, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, María C. Guzmán, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Felipe E. Botta, José L. Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Ramón A. Dussol, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Rubén H. Marín, Enrique R. Muttis, Osvaldo H. Posse y Roberto V. Requeijo.

Diputado con licencia: Omar D. Moreyra.

Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, José L. Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Rubén H. Marín, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Angel M. D'Ambrosio, María C. Guzmán, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Osvaldo H. Posse y Rubén A. Rapacini.

Reunión del 18 de agosto de 1988

Diputados presentes: Felipe E. Botta, José L. Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Rubén A. Rapacini, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Omar D. Moreyra, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse y Roberto V. Requeijo.

Diputado con licencia: Ramón A. Dussol.

Reunión del 19 de agosto de 1988

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, José Luis Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, María Cristina Guzmán, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Rubén H. Marín, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis y Osvaldo H. Posse.

Diputado con licencia: Ramón A. Dussol.

Reunión del 25 de agosto de 1988

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, María Cristina Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: José Luis Castillo, Angel M. D'Ambrosio, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Omar D. Moreyra, Osvaldo H. Posse y Roberto V. Requeijo.

Diputado con licencia: Ramón A. Dussol.

Reunión del 26 de agosto de 1988

(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Felipe E. Botta, José Luis Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Rubén H. Marín, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Angel M. D'Ambrosio, María Cristina Guzmán, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Osvaldo H. Posse y Rubén A. Rapacini.

Diputado con licencia: Ramón A. Dussol.

*Economías y Desarrollo Regional*

Reunión del 2 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Augusto J. M. Alasino, Eduardo Bauzá, Julio S. Bulacio, Juan C. Corzo, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, José L. Lizurme, Zésar A. Loza, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Roberto V. Requeijo, Benito G. E. Sancassani y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Alberto I. González, Gabriel A. Martínez, Federico R. Puerta, Carlos E. Soria y Eleo P. Zoccola.

## Reunión del 9 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Julio S. Bulacio, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Roberto V. Requeijo y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Eduardo Bauza, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Julio C. Corzo, Armando L. Gay, Alberto I. González, Gabriel A. Martínez, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Federico R. Puerta, Benito G. E. Sancassani, Carlos E. Soria y Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: Augusto J. M. Alasino.

## Reunión del 16 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Augusto J. M. Alasino, Julio S. Bulacio, Julio C. Corzo, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Roberto V. Requeijo, Benito G. E. Sancassani, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Eduardo Bauzá, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Alberto I. González, Gabriel A. Martínez, Federico R. Puerta y Carlos E. Soria.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Defensa Nacional, Legislación General y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Julio S. Bulacio, Genaro A. Collantes, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Gabriel A. Martínez, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Roberto V. Requeijo, Benito G. E. Sancassani y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes: Luis O. Abdala, Carlos Adamo, Eduardo Bauzá, Antonio Cassia, Julio C. Corzo, Alberto I. González, Federico R. Puerta, Carlos E. Soria y Eleo P. Zoccola.

## Reunión del 23 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos Adamo, Augusto J. M. Alasino, Eduardo Bauzá, Julio S. Bulacio, Julio C. Corzo, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Roberto V. Requeijo y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Alberto I. González, Emilio E. Guidi, Gabriel A. Martínez, Federico R. Puerta, Benito G. E. Sancassani, Carlos E. Soria y Carlos M. Valerga.

## Reunión del 25 de agosto de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Augusto J. M. Alasino, Julio S. Bulacio, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Federico R. Puerta, Roberto V. Requeijo y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Eduardo Bauzá, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Julio C. Corzo, Alberto I. González, Gabriel A. Martínez, Benito G. E. Sancassani, Carlos E. Soria y Carlos M. Valerga.

## Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales

## Reunión del 2 de agosto de 1988

Diputados presentes: Orosia I. Botella, José D. Canata, Eduardo A. Del Río, Roberto J. García, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos F. Ruckauf, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Angel M. D'Ambrosio, Roberto S. Digón, Carlos A. Grosso, Julio A. Miranda, Ruth Monjardín de Masci, Ariel Puebla, Carlos O. Silva, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

## Reunión del 3 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Educación)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Carlos A. Grosso, Julio A. Miranda, Ruth Monjardín de Masci, Carlos F. Ruckauf, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

## Reunión del 16 de agosto de 1988

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Roberto S. Digón, Roberto J. García, Carlos A. Grosso, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Carlos F. Ruckauf, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

## Reunión del 19 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Educación)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Roberto J. García, Joaquín V. González, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Roberto S. Digón, Carlos A. Grosso, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Ariel Puebla, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.



## Reunión del 23 de agosto de 1988

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Orosia I. Botella, José D. Canata, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos F. Ruckauf, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Angel M. D'Ambrosio, Carlos A. Grosso, Julio A. Miranda, Ruth Monjardín de Masci, Carlos O. Silva, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

## Reunión del 24 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Carlos F. Ruckauf, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

Diputado con licencia: Carlos A. Grosso.

*Vivienda*

## Reunión del 1º de agosto de 1988

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Felipe E. Botta, Emilio F. Ingaramo, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Osvaldo Rodrigo, Humberto J. Roggero, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Alberto Aramouni, Augusto Cangiano, Manuel Cardo, Ignacio L. R. Cardozo, Oscar H. Curi, Hugo O. Curto, Benito O. Ferreyra, Héctor E. González, Rubén H. Marín, Pedro C. Ortiz y José J. B. Pampuro.

## Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados presentes: Alberto Aramouni, Manuel Cardo, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Emilio F. Ingaramo, Rubén H. Marín, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Osvaldo Rodrigo, Roberto J. Salto, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos R. Alvarez, Felipe E. Botta, Augusto Cangiano, Ignacio L. R. Cardozo, Hugo O. Curto, Héctor E. González, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Humberto J. Roggero y Cristóbal C. Vairetti.

## Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos R. Alvarez, Alberto Aramouni, Felipe E. Botta, Ignacio L. R. Cardozo, Oscar H.

Curi, Benito O. Ferreyra, Emilio F. Ingaramo, Rubén H. Marín, Hugo G. Mulqui, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti, Rodolfo M. Vargas Aignasse, Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Augusto Cangiano, Manuel Cardo, Hugo O. Curto, Héctor E. González, Miguel P. Monserrat, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Osvaldo Rodrigo.

## Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Defensa Nacional y Educación)

Diputados presentes: Carlos R. Alvarez, Alberto Aramouni, Manuel Cardo, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Emilio F. Ingaramo, Rubén H. Marín, Hugo G. Mulqui, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Osvaldo Rodrigo, Roberto J. Salto, Rodolfo M. Vargas Aignasse, Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Felipe E. Botta, Augusto Cangiano, Ignacio L. R. Cardozo, Hugo O. Curto, Héctor E. González, Miguel P. Monserrat, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Humberto J. Roggero, Cristóbal C. Vairetti.

*Juicio Político*

## Reunión del 3 de agosto de 1988

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Marcos A. Di Caprio, Guillermo E. Estévez Boero, José A. Furque, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Délfór A. Brizuela, Augusto Cangiano, Luis R. Giacosa, Italo A. Luder, Eubaldo Merino, Félix Riquez.

## Reunión del 9 de agosto de 1988

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Marcos A. Di Caprio, Guillermo E. Estévez Boero, José A. Furque, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Délfór A. Brizuela, Augusto Cangiano, José A. Furque, Luis R. Giacosa, Eubaldo Merino, Félix Riquez.

## Reunión del 10 de agosto de 1988

(No se realizó por falta de quorum)

Diputados presentes: Carlos A. Contreras Gómez, Guillermo E. Estévez Boero, Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Délfór A. Brizuela, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Marcos A. Di Caprio, José A. Furque, Luis R. Giacosa, Italo A. Luder, Eubaldo Merino, Félix Riquez, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri.

## Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Délfór A. Brizuela, Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Marcos A. Di Caprio, Guillermo E. Estévez Boero, Félix Riquez, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, José A. Furque, Luis R. Giacosa, Italo A. Luder y Eubaldo Merino.

Reunión del 31 de agosto de 1988

Diputados presentes: Délfór A. Brizuela, Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Marcos A. Di Caprio, Guillermo E. Estévez Boero, Luis R. Giacosa, Italo A. Luder, Eubaldo Merino, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Augusto Cangiano, José A. Furque y Félix Ríquez.

*Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*

Reunión del 4 de agosto de 1988

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, gado, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Francisco de Durañona y Vedia, Juan F. C. Elizalde, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Raúl O. Rabanaque, Cleto Rauber, Olga E. Riutort, Carlos M. Torres, Juan O. Villegas y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Julio A. Miranda, Félix Ríquez, Humberto J. Roggero, Carlos E. Soria, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga y Felipe Zingale

Reunión del 9 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación General y Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cruchaga, Manuel A. Díaz, Juan F. C. Elizalde, Lindolfo M. Gargiulo, Cleto Rauber, Olga E. Riutort, Humberto J. Roggero, Carlos M. Torres, Carlos M. Valerga, Juan O. Villegas, Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, Héctor H. Dalmau, Francisco de Durañona y Vedia, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Raúl O. Rabanaque, Félix Ríquez, Carlos E. Soria, Cristóbal C. Vairetti, Felipe Zingale.

Reunión del 11 de agosto de 1988

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, Rubén Cantor, Melchor R. Cruchaga, Manuel A. Díaz, Francisco de Durañona y Vedia, Lindolfo M. Gargiulo, Raúl O. Rabanaque, Cleto Rauber, Olga E. Riutort, Carlos M. Torres, Juan O. Villegas, Felipe Zingale, Eleo P. Zoccola.

Héctor H. Dalmau, Juan F. C. Elizalde, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Félix Ríquez, Humberto J. Roggero, Carlos E. Soria, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: David J. Casas.

Reunión del 18 de agosto de 1988

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cru-

chaga, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Raúl O. Rabanaque, Cleto Rauber, Olga E. Riutort, Carlos M. Torres, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga, Juan O. Villegas, Felipe Zingale, Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Héctor H. Dalmau, Francisco de Durañona y Vedia, Juan F. C. Elizalde, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Félix Ríquez, Humberto J. Roggero, Carlos E. Soria.

Diputado con licencia: Floro E. Bogado.

Reunión del 25 de agosto de 1988

(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cruchaga, Manuel A. Díaz, Francisco de Durañona y Vedia, Lindolfo M. Gargiulo, Raúl O. Rabanaque, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Olga E. Riutort, Humberto J. Roggero, Carlos M. Torres, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga, Juan O. Villegas y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Héctor H. Dalmau, Juan F. C. Elizalde, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Carlos E. Soria y Felipe Zingale.

*Turismo y Deportes*

Reunión del 3 de agosto de 1988

Diputados presentes: Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Roberto S. Digón, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Roberto Llorens, Hugo G. Mulqui, Alberto J. Prone, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Manuel Cardo, Cayetano De Nichilo, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Raúl O. Rabanaque y Ernesto J. Ramírez.

Reunión del 10 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Cayetano De Nichilo, Roberto S. Digón, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Roberto Llorens, Hugo G. Mulqui, Pedro C. Ortiz, Alberto J. Prone, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Manuel Cardo, Miguel C. Nacul, Raúl O. Rabanaque, Ernesto J. Ramírez y Carlos E. Soria.

Diputado con licencia: Augusto J. M. Alasino.

Reunión del 10 de agosto de 1988

Diputados presentes: Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Manuel Cardo, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Cayetano De Nichilo, Roberto S. Digón, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Roberto Llo-

rens, Hugo G. Mulqui, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Alberto J. Prone, Raúl O. Rabanaque, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputado ausente con aviso: Ernesto J. Ramírez.

Diputado con licencia: Augusto J. M. Alasino.

Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Manuel Cardo, Oscar H. Curi, Roberto S. Digón, Francisco de Durañona y Vedia, Pedro C. Ortiz, Raúl O. Rabanaque, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Cayetano De Nichilo, Ricardo E. Felgueras, Roberto Llorens, Miguel C. Nacul, Alberto J. Prone, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados con licencia: Jorge Carmona, Hugo G. Mulqui y Ernesto J. Ramírez.

Reunión del 31 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación del Trabajo)

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Cayetano De Nichilo, Roberto S. Digón, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Roberto Llorens, Miguel C. Nacul, Alberto J. Prone, Raúl O. Rabanaque, Ernesto J. Ramírez, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Manuel Cardo, Hugo G. Mulqui, Pedro C. Ortiz y Carlos E. Soria.

#### Economía

Reunión del 18 de agosto de 1988

Diputados presentes: Osvaldo Alvarez Guerrero, Heralio A. Argañarás, Carlos Auyero, Rómulo V. Barreno, Eduardo Bauza, Pascual Cappelleri, Guido Di Tella, José A. Furque, Joaquín V. González, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Eubaldo Merino, Raúl M. Milano, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, José C. Ramos, Luis A. Reinaldo, Héctor Siracusano, Alberto I. Triaca y Jorge O. Yunes.

Diputado ausente con aviso: Ricardo Argañaraz, Raúl E. Baglini, Horacio V. Cambareri, Domingo F. Cavallo y Bernardo I. R. Salduna.

Reunión del 30 de agosto de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Rómulo V. Barreno, Eduardo Bauza, Pascual Cappelleri, Guido Di Tella, José A. Furque, Joaquín V. González, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Eubaldo Merino, Alberto J. Prone, José C. Ramos, Héctor Siracusano y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Alvarez Guerrero, Ricardo Argañaraz, Carlos Auyero, Raúl E. Baglini, Horacio V. Cambareri, Domingo F. Cavallo, Raúl M. Milano, Federico R. Puerta, Luis A. Reinaldo, Bernardo I. R. Salduna y Alberto J. Triaca.

#### Minería

Reunión del 3 de agosto de 1988

Diputados presentes: Exequiel Avila Gallo, José A. Furque, Roberto Romero, Orlando E. Sella, Felipe Zingale y Elco P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: María Julia Alsogaray, Manuel Cardo, Francisco de Durañona y Vedia, Dermidio F. L. Herrera, Eugenio A. Lestelle, Luis A. Maurique, Mauricio P. Nuin, Alfredo Orgaz, Luis E. Osovníkar, José O. Vega Acíar y Jorge H. Zavaley.

#### Drogadicción

Reunión del 2 de agosto de 1988

(Conjunta con Legislación Penal)

Diputados presentes: Juan C. Castiella, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Nemecio C. Espinoza, Oscar L. Fappiano, Matilde Fernández de Quarracino, María F. Gómez Miranda, Eugenio A. Lestelle, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo F. Pellin, Osvaldo H. Posse y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, José P. Aramburu, Normando Arcienaga, Raúl E. Carignano, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Miguel J. Martínez Márquez, Olga E. Riutort, Orlando E. Sella y Carlos O. Silva.

Diputado con licencia: Eduardo A. Duhalde.

Reunión del 3 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos R. Alvarez, José P. Aramburu, Raúl E. Carignano, Juan C. Castiella, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Eduardo A. Duhalde, Nemecio C. Espinoza, Oscar L. Fappiano, Matilde Fernández de Quarracino, Eugenio A. Lestelle, Blanca A. Macedo de Gómez, José L. Manzano, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo F. Pellin y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Normando Arcienaga, Carlos A. Contreras Gómez, María F. Gómez Miranda, Gabriel A. Martínez, Miguel J. Martínez Márquez, Osvaldo H. Posse, Olga E. Riutort, Orlando E. Sella y Carlos O. Silva.

Reunión del 10 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos R. Alvarez, José P. Aramburu, Raúl E. Carignano, Juan C. Castiella, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Eduardo A. Duhalde, Nemecio C. Espinoza, Oscar L. Fappiano, Matilde Fernández de Quarracino, Eugenio A. Lestelle, Blanca A. Macedo de Gómez, José L. Manzano, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo F. Pellin, Carlos O. Silva y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Normando Arcienaga, Carlos A. Contreras Gómez, María F. Gómez Miranda, Gabriel A. Martínez, Osvaldo H. Posse, Olga E. Riutort y Orlando E. Sella.

Reunión del 17 de agosto de 1988

Diputados presentes: Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Nemecio C. Espinoza, Eugenio A. Lestelle, Blanca Macedo de Gómez, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo F. Pellín, Orlando E. Sella, Carlos O. Silva y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, Eduardo A. Duhalde, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Osvaldo H. Posse, Olga E. Riutort y Rafael R. Sotelo.

Diputada con licencia: Matilde Fernández de Quarracino.

Reunión del 18 de agosto de 1988

(Conjunta con Comunicaciones)

Diputados presentes: Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Nemecio

C. Espinoza, Eugenio A. Lestelle, Blanca Macedo de Gómez, Gabriel A. Martínez, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo F. Pellín, Orlando E. Sella y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, José L. Manzano, Osvaldo H. Posse, Olga E. Riutort, Carlos O. Silva y Rafael R. Sotelo.

Diputados con licencia: Eduardo A. Duhalde y Matilde Fernández de Quarracino.

Reunión del 31 de agosto de 1988

Diputados presentes: José P. Aramburu, Juan C. Castiella, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Nemecio C. Espinoza, Oscar L. Fappiano, Eugenio A. Lestelle, Miguel J. Martínez Márquez, Osvaldo F. Pellín, Orlando E. Sella, Carlos O. Silva, Rafael R. Sotelo y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes sin aviso: Carlos R. Alvarez, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, Matilde Fernández de Quarracino, María F. Gómez Miranda, Blanca Macedo de Gómez, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo H. Posse y Olga E. Riutort.

Diputado con licencia: Eduardo A. Duhalde.